

Interacciones entre adolescentes y policías en la Ciudad de México



DIRECTORIO

PRESIDENTA

Nashieli Ramírez Hernández

CONSEJO

Alejandro Brito Lemus

Manuel Jorge Carreón Perea

Tania Espinosa Sánchez

Aidé García Hernández

Juan Luis Gómez Jardón

Ileana Hidalgo Rioja

Christian José Rojas Rojas

Genoveva Roldán Dávila

Rosalinda Salinas Durán

SECRETARÍA EJECUTIVA

Nancy Pérez García

VISITADURÍAS GENERALES

Primera Juan Carlos Arjona Estévez

Segunda Iván García Gárate

Tercera Zamir Andrés Fajardo Morales

Cuarta Ruth Zenteno López

Quinta Nadia Sierra Campos

DIRECCIONES GENERALES

Quejas y Atención Integral

Nuriney Mendoza Aguilar

Jurídica

Yolanda Ramírez Hernández

Administración

Gerardo Sauri Suárez

DIRECCIONES EJECUTIVAS

Delegaciones y Enlace Legislativo

Mauricio Augusto Calcanéo Monts

Promoción y Agendas en Derechos Humanos

Brisa Maya Solís Ventura

Seguimiento

María Luisa del Pilar García Hernández

Educación en Derechos Humanos

Palmira Silva Culebro

Investigación e Información

en Derechos Humanos

Domitille Marie Delaplace

Interacciones entre adolescentes y policías en la Ciudad de México



DIRECCIÓN: Nashieli Ramírez Hernández.

CONTENIDOS: Luz Ángela Cardona Acuña, Fabiola de Lachica Huerta y Margarita Castilla Peón.

EQUIPO DE INVESTIGACIÓN: Osiris Edith Marín Carrera, David Adrián García Bernal y Cesia Azul Ramírez Salazar.

DIRECCIÓN EDITORIAL: Domitille Delaplace.

CUIDADO DE LA EDICIÓN, CORRECCIÓN DE ESTILO Y REVISIÓN DE PLANAS: Haidé Méndez Barbosa.

DISEÑO Y FORMACIÓN: Ana Lilia González Chávez y Lili Elizabeth Montealegre Díaz.

FOTOGRAFÍAS: Antonio Vázquez Hernández, Alejandro Cuevas Romo y Sonia Blanquel Díaz.

APOYO EDITORIAL: Karen Trejo Flores, María Elena Barro Farías y Verónica López Rodríguez.

Primera edición, 2020

D. R. © 2020, Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Av. Universidad 1449, col. Pueblo Axotla,

demarcación territorial Álvaro Obregón,

01030 Ciudad de México.

www.cdHCM.org.mx

Ejemplar electrónico de distribución gratuita, prohibida su venta.

Se autoriza la reproducción total o parcial de esta publicación, siempre y cuando se cite la fuente.

Contenido

Presentación	5
Introducción	8
I. Adolescentes y policías: elementos para el análisis	9
1. Ser adolescentes: transición y cambio	11
2. La policía y la seguridad ciudadana	18
3. Interacciones entre personas adolescentes y policía	24
4. Metodología del informe	28
II. Ser adolescente en la Ciudad de México	29
1. Realidades de la adolescencia en la Ciudad de México	31
2. Ser adolescente: percepciones y vivencias	40
3. Percepciones sobre la policía	47
III. Ser policía en la Ciudad de México	51
1. La creación de la entidad y sus dinámicas sociales	53
2. La Secretaría de Seguridad Ciudadana y la actuación policial	61
3. Los derechos humanos de las personas que integran la policía	65
4. Esfuerzo de acercamiento entre policía y adolescentes	76
IV. Patrones de violaciones a derechos de personas adolescentes en interacción con la policía	81
1. Lugares en donde se presentan los conflictos	86
2. Situaciones en las que se presentan los conflictos	89
3. Patrones de violaciones	97



v. Conclusiones	110
vi. Recomendaciones para nuevas formas de interacción	116
1. Protocolos y guías de actuación	118
2. Formación y capacitación	121
3. Verdad y justicia para la construcción de confianza	123
4. Proximidad	124
Anexos	126
1. Recomendaciones de la CDHCM en las que personas adolescentes se encuentran involucradas como agraviadas en hechos violatorios de derechos humanos imputables a policías de la Ciudad de México.	126
2. Estándar y marco normativo.	131
3. Guías prácticas de análisis	140
4. Experiencias comparadas	142
5. Conceptos para incorporación en los protocolos de actuación	143
Bibliografía	147



Presentación

La relación entre la policía y las personas adolescentes está mediada por múltiples factores. Es conocido que han existido tensiones en la interacción entre una parte y la otra que han tenido por resultado lesionar gravemente la esfera de los derechos individuales y colectivos de las y los adolescentes.

Identificar la ruta que permita trabajar en soluciones para despresurizar tal interacción y transformar progresivamente los conflictos relacionales entre esta autoridad y las personas de ese grupo etario requiere por lo menos situar a una y otra partes en el contexto actual.

Al realizar ese análisis contextual vale la pena decir que es preciso conceptualizar a las y los adolescentes de México y de su ciudad capital como personas en desarrollo que se enfrentan a escenarios de precarización de oportunidades para el ejercicio de sus derechos, lo que es común en varios países de la región latinoamericana.

Las personas adolescentes conforman un grupo etario mayoritario en México y en su capital que padece la escasez de recursos y servicios públicos, lo que se refleja, entre otros, en la dificultad para acceder a sus opciones académicas y la disminución de sus alternativas laborales en el futuro y ante escenarios ambientales distópicos que para muchas y muchos de ellos pasan necesariamente de lado porque su realidad inmediata está conformada por necesidades más urgentes que la de sumarse al grito de sus pares en el norte global para denunciar la huella de carbono, por ejemplo.

También es preciso anotar que las y los adolescentes actuales son una generación de personas que ha nacido en una era digital en un país con una brecha significativa en el acceso a estos servicios, tal como lo refieren organismos internacionales como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.

Adicionalmente, puede afirmarse que esta generación de adolescentes nació en una época formal y discursivamente democrática, en un contexto electoral más plural y en medio de una narrativa de derechos humanos y prácticas de relación entre autoridades que, en lo general, son muy distintos a los que vivieron sus padres y sobre todo sus abuelos, al menos en términos de conceptualización de la figura de autoridad.



A pesar de ello, las y los adolescentes de este país y de esta ciudad se enfrentan a escenarios de mayor delincuencia generalizada y presencian desde hace varios años el creciente fenómeno de la desaparición de personas, la visibilidad de la violencia de género que tiene expresiones extremas y al alza como el feminicidio, y una alta conflictividad social que va en aumento en el contexto actual por la COVID-19, entre otros fenómenos. Todo esto sucede en una etapa muy sensible de su desarrollo y cabe decir que muchas y muchos de ellos participan en la visibilización de las causas de los conflictos desde su lectura e intervienen en ella.

Muchas personas adolescentes han sido víctimas todavía de prácticas clásicas de abuso policial que pueden ser analizadas con base en el género, la edad y la condición socioeconómica, entre otras categorías.

Por su parte, vale la pena situar a la policía de la Ciudad de México como institución y a sus integrantes como una autoridad que si bien no ha logrado erradicar expresiones de abuso sí ha podido transformarse y deslindarse de la práctica de represión generalizada, lo que es resultado de una política de gobierno clara y consistentemente orquestada desde la más alta jerarquía del poder local, tal como sucedió en otros momentos.

Cabe hacer énfasis en que el contexto actual derivado de la atención a la pandemia por COVID-19 ha representado un catalizador de la conflictividad social y a la par ha generado condiciones más adversas para el ejercicio de derechos cuyos efectos se irán evidenciando en el corto, mediano y largo plazo.

El presente informe *Interacciones entre adolescentes y policías en la Ciudad de México* busca aportar elementos descriptivos y de análisis para la comprensión de la relación entre la autoridad policial y las personas adolescentes en su diversidad con el objetivo de que tales elementos contribuyan a delinear acciones para la necesaria transformación de esa relación que debe estar caracterizada por la erradicación de la violencia y el respeto a los derechos de las y los adolescentes.

Esperamos que este documento represente un insumo útil para el diseño, la implementación y el seguimiento de políticas públicas relativas a regular, vigilar, establecer y orientar la relación entre la policía y las personas adolescentes.

Son varios los instrumentos en los que esta Comisión se ha pronunciado por la protección especial de los derechos humanos de este grupo de población. En esta ocasión el informe retoma además una mirada basada en los estándares constitucionales de proximidad, justicia restaurativa y enfoque diferencial para la protección de las y los adolescentes como grupo de atención prioritaria, entre otros.

A 30 años de la firma y ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño y de la evolución de las normas y estándares internacionales, nacionales y locales que regulan la actuación policial, es preciso analizar la relación entre unos y otros a la luz de los derechos de los primeros y el viraje en el enfoque de la actuación de los segundos, la cual debe estar orientada a su protección *reforzada* y para ello ha de implementar medidas específicas.



Con la convicción de que este análisis a partir de los estándares internacionales de derechos de las y los adolescentes, así como el reconocimiento de que la labor policial debe ser local, aterrizada y situada en un tiempo, sociedad e institucionalidad determinados, la Comisión reitera su apertura para el diálogo, la construcción y el acompañamiento continuo de la sociedad y las autoridades de la Ciudad de México para el avance progresivo de los derechos humanos, en especial de las y los adolescentes de esta urbe.

Nashieli Ramírez Hernández
Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México



Introducción

El informe *Interacciones entre adolescentes y policías en la Ciudad de México* tiene por objetivo ofrecer algunas propuestas para la transformación de las relaciones entre dichos actores. Las recomendaciones han sido formuladas con base en un análisis riguroso sobre las percepciones que hay entre éstos y sobre los patrones de afectaciones a los derechos humanos que se presentan en sus interacciones.

El documento ha sido elaborado tomando como punto de partida la voz de algunas y algunos adolescentes, quienes fueron consultados a través de diferentes mecanismos. Su palabra es retomada en forma de estadísticas descriptivas y testimonios que dan cuenta de lo que para ellas y ellos significa ser adolescente en la Ciudad de México y cómo perciben a la policía y a sus integrantes, así como de su relación con ésta.

El presente documento toma dicho punto de partida desde el entendimiento de que este grupo de población, al hallarse en una etapa de tránsito de la infancia a la adultez, requiere una mirada diferenciada sobre sus características, percepciones y vivencias.

Además se incluye un análisis de cuál es la mirada que tienen las personas que integran el cuerpo policial de la capital del país respecto de las y los adolescentes y sobre sí mismos y su función.

Esta exploración resulta muy útil para un análisis que, basado en evidencia, permita orientar los procesos de entrenamiento, formación y capacitación de esta autoridad con miras a que pueda garantizar una protección reforzada a las y los adolescentes, pero sobre todo para guiarla en la interacción con ellas. Todo ello con el objetivo de erradicar de manera eficiente y eficaz los abusos y arbitrariedades policiales en contra de las y los adolescentes de la Ciudad de México.

Los apartados que conforman este informe se encuentran ordenados en función de ambas miradas y caracterizaciones de cada parte que interactúa en la relación policía-adolescentes. Aunado a ello, se dedica un apartado adicional a la descripción de las interacciones conflictivas más comunes que con frecuencia lesionan los derechos de las y los adolescentes. Finalmente, situado en el contexto actual, el presente informe perfila algunas recomendaciones y conclusiones para alimentar la política pública de seguridad enfocada en la actuación policial con ese grupo etario respecto del cual existe una obligación de protección reforzada.



I. **Adolescentes y policías: elementos para el análisis**

EL BLOQUE
NEGRO
SOMOS TODAS

EXISTIMOS PORQUE
RESISTIMOS



La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM) ha identificado la importancia de contar con un análisis de los patrones de violación a los derechos humanos que surgen en la interacción entre personas adolescentes y policías, de allí que se destine la mayor parte de este informe a exponer esas tendencias. Dicho análisis, que cubre tres de los cuatro capítulos del presente documento, permite comprender mejor en qué situaciones ocurren los mayores conflictos y tensiones entre los dos actores mencionados.

Durante el análisis de la información derivada de las encuestas diseñadas y aplicadas para este informe, las recomendaciones emitidas y las quejas recibidas en la CDHCM se vio la necesidad de contar con una introducción donde se expusieran los conceptos y las perspectivas que se han usado para entender la condición de adolescente, el rol de la policía y las interacciones entre ambos. Tal desarrollo conceptual busca robustecer el análisis de los patrones de violaciones.

En razón de lo anterior, el primer apartado de este capítulo plantea los conceptos generales sobre la adolescencia, el segundo aborda los relativos a la policía, en el tercero se incluyen los relativos a la interacción entre ellos, y finalmente en el cuarto se presentan la metodología y la estructura del informe.

1. Ser adolescentes: transición y cambio

El concepto de *adolescencia* surge en la segunda mitad del siglo XIX para referirse a una fase del ciclo de vida humano; fundamentalmente, para denotar a un grupo de población visto como central para el progreso económico y social: las personas que están entre los 11 y los 17 años de edad. El término *adolescencia* debe ser entendido como una construcción sociocultural que se usa para hacer referencia a una pluralidad de sujetos que varía de acuerdo con unas realidades socioculturales que definen a las personas adolescentes como un grupo de especial atención¹. El debate sobre cuál es el rango de edad para delimitar a las y los adolescentes,

¹ Oscar Dávila León, "Adolescencia y juventud: de las nociones a los abordajes", en *Última década*, vol. 12, núm. 21, Santiago, diciembre de 2004, pp. 83-104, disponible en <https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0718-22362004000200004&script=sci_arttext&tlng=en>, página consultada el 25 de octubre de 2020.



explican Pineda y Aliño (1999),² se ha sumergido en la discusión por la definición de la mayoría de edad, la capacidad legal y la edad para el consentimiento en materia de salud o sexual, para trabajar o para establecer las responsabilidades penales,³ por ejemplo.

Como explica Josefina Díaz,⁴ la adolescencia es un concepto que ha tenido diferentes significados dependiendo del momento histórico y la sociedad donde se encuentre dicho grupo de población. En palabras de Díaz, la adolescencia es una categoría teórica y analítica y un referente para denotar un conjunto de actores. Las y los adolescentes son hijas e hijos, amigas y amigos, consumidores, trabajadores, estudiantes, padres y madres, y tienen una experiencia vital según el contexto donde socializan y se desarrollan. Tienen, explica Díaz, una vivencia sobre los diferentes ámbitos de su vida que sintetizan de manera diferenciada y particular.

Ni niños ni jóvenes, las y los adolescentes se encuentran en una etapa de tránsito caracterizada por cambios biológicos, emocionales y sociales. Como explica el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), a partir de los 11 años de edad se produce una explosión de la actividad neuronal que afecta las aptitudes emocionales, físicas y mentales. Allen y Waterman señalan que de los 10 a los 13 años suele haber un crecimiento corporal acelerado e inicia el desarrollo de las características sexuales secundarias.⁵

Allen y Waterman sostienen que las y los adolescentes tienen ideas más concretas y extremistas sobre el bien y el mal, sobre lo terrible y lo fantástico. Presentan una necesidad de privacidad y conforme avanza la edad los cambios psicosexuales se acentúan y surge el interés por las relaciones afectivas y sexuales.⁶ Desarrollan habilidades cognitivas para razonar ideas más abstractas que cuando están en la primera década de la vida y empiezan a cuestionar aspectos individuales, familiares y sociales debido a que van siendo capaces de dimensionar la complejidad y los matices de sí mismos y de su contexto.⁷

A medida que avanza la edad, señalan Allen y Waterman, las y los adolescentes interpelan más a sus padres, madres o cuidadores, y en general a las figuras de autoridad. Cuestionan las reglas que se les imponen al mismo tiempo que su cerebro continúa su proceso de maduración que concluye más o menos a los 22 años.⁸ De acuerdo con Azaola, las personas adolescentes

² Susana Pineda Pérez y Miriam Aliño Santiago, "1. El concepto de adolescencia", en Ministerio de Salud Pública, *Manual de prácticas clínicas para la atención integral a la salud de la adolescencia*, La Habana, MINSAP, 1999, disponible en <<https://ccp.ucr.ac.cr/bvp/pdf/adolescencia/Capitulo%20I.pdf>>, página consultada el 25 de octubre de 2020.

³ *Idem*.

⁴ Josefina Díaz, "Identidad, adolescencia y cultura. Jóvenes secundarios en un contexto regional", en *Revista Mexicana de Investigación Educativa*, vol. 11, núm. 29, 2006, pp. 431-457.

⁵ Delia Fuhrmann *et al.*, "Adolescence as a Sensitive Period of Brain Development", en *Trends in Cognitive Sciences*, vol. 19, núm. 10, 2015, pp. 558-566.

⁶ *Idem*.

⁷ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *Adolescencia: una etapa fundamental*, Nueva York, Unicef, 2002.

⁸ Brittany Allen y Helen Waterman, "Etapas de la adolescencia", s. f., disponible en <<https://www.healthychildren.org/Spanish/ages-stages/teen/Paginas/Stages-of-Adolescence.aspx>>, página consultada el 25 de octubre de 2020.



“experimentan elevadas emociones y son más vulnerables al estrés y más propensos a reaccionar sin pensar que los adultos”.⁹

En palabras de Jones (1995) y Coles (1995), citados por Coleman y Hendry,¹⁰ en la adolescencia se presentan tres transiciones vitales: *i)* de la escuela al trabajo; *ii)* de la familia de origen a una vida independiente, con pares o en pareja, y *iii)* de vivienda, siendo que la transición anterior puede implicar el cambio de domicilio.¹¹ En medio de estas transiciones, como sostiene Erikson (1992), la adolescencia representa un periodo de crisis constitutiva o normativa de la identidad. Ésta tomará distintos tintes dependiendo de la sociedad y la cultura en que viva la persona. Al mismo tiempo, es un periodo en el que se acentúa el conflicto de identidad debido a que se desarrolla entre un modo de vida asociado a la infancia y se ingresa a la edad adulta.¹²

Desde un enfoque psicosocial, Mera *et al.* sostienen que la adolescencia es un momento de transición donde simultáneamente se inicia la independencia familiar, económica y moral, y se dan los primeros pasos por la confirmación de la autonomía. Se ejerce control sobre algunos aspectos de la vida y se adquiere reconocimiento social en algunas esferas.¹³

Estos procesos de cambio y transición contribuyen al establecimiento de la identidad psicosocial. Los pares se convierten en referentes identitarios y en las relaciones con éstos se adquieren nuevos significados y se intercambian expectativas, deseos y proyecciones sobre su futuro.¹⁴ En esta etapa, además, son relevantes para el desarrollo psicosocial el cambio de imagen corporal, el cambio educativo al nivel medido básico o secundaria, la participación en la cultura propia de su entorno social, el establecimiento de relaciones afectivas y de pareja y la definición de las identidades y roles sexuales.¹⁵

En lo que hace a los cambios y definiciones sexogénicas, se han encontrado diferencias entre hombres y mujeres, así como entre adolescentes con identidades de género diversas u orientaciones sexuales (IGyOS) no heteronormadas. Los hombres adolescentes se ven más expuestos a la interacción en espacios públicos, así como a prácticas, ritos e intercambios con pares tendientes a reforzar, demostrar o comprobar su masculinidad;¹⁶ las mujeres están expuestas al embarazo y a una socialización que refuerza un rol de género asociado al cuidado y la pro-

⁹ Elena Azaola, *Nuestros niños sicarios*, México, Fontamara, 2020, p. 21.

¹⁰ John Coleman y Leo Hendry, *Psicología de la adolescencia*, Madrid, Morata, 2003.

¹¹ Algunas de estas transiciones pueden observarse en el cambio del estado civil y la maternidad.

¹² Erik Erikson, *Identidad, juventud y crisis*, Madrid, Taurus, 1992.

¹³ María José Mera Lemp *et al.*, “Dinámicas identitarias en proceso de transición psicosocial: Adolescencia y migración. Estudio de caso”, en *Migraciones Internacionales*, vol. 7, núm. 3, Tijuana, enero-junio de 2014, pp. 221-248, disponible en <http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-89062014000100008&lang=es>, página consultada el 25 de octubre de 2020.

¹⁴ Catalina González *et al.*, “Fuentes de conflicto, recursos de apoyo y estado emocional en adolescentes”, en *Salud Mental*, vol. 6, núm. 3, 1993, pp. 16-21.

¹⁵ *Idem.*

¹⁶ Isidro García, “Infancias y adolescencias trans; herramientas y conocimientos para mejorar su abordaje”, en Asociación Española de Pediatría de Atención Primaria (ed.), *Curso de Actualización en Pediatría*, Madrid, Lúa Ediciones, 2017, pp. 19-26; y Mar Venegas, “La masculinidad como máscara: clase, género y sexualidad en las masculinidades adolescentes”, en *Convergencia*, vol. 27, 2020, pp. 1-23.



tección; y los y las adolescentes sexualmente diversos viven discriminaciones en razón de su IGYOS.¹⁷

Ceballos sostiene que debido a la gran cantidad de cambios que se viven en esta etapa, algunas personas adolescentes pueden vivir estos años de manera más conflictiva que otras dependiendo del contexto en el que interactúan y de la capacidad de los actores sociales con los que conviven para contener dichos conflictos.¹⁸ A decir de González *et al.*,¹⁹ los cambios implican además una transformación de las personas y los ambientes con los que se relacionan las personas adolescentes; dichos cambios pueden generar situaciones conflictivas o estresantes.

En medio de tales cambios las y los adolescentes se enfrentan a los retos que implican dichas transiciones. Muchas y muchos de ellos se ven obligados a asumir funciones y responsabilidades propias de las personas adultas, como buscar un ingreso, ocuparse de sus familiares más chicos o de personas mayores, así como hacerse cargo de labores domésticas. De acuerdo con Unicef, en esta etapa muchas personas pueden perder la sensación de seguridad, coherencia y estructura si no reciben el apoyo y la contención necesarios.

En dicho contexto las redes de apoyo social pueden tener un papel fundamental en la reducción de conflictos o de estrés. Se constituyen en un elemento para la negociación entre las fuentes de tensión y el proceso interno de reflexión que siguen las y los adolescentes. Su ausencia o presencia puede ser un factor de riesgo o protección de este grupo de población. Como encontraron Duarte *et al.*, las crisis asociadas a la muerte de los padres, un historial de abuso y los conflictos familiares o la victimización en el acoso escolar pueden constituir –sin el soporte necesario– factores que incrementan las autolesiones no suicidas.²⁰ Por su parte, Bravo *et al.* encontraron que la depresión, el manejo inadecuado de emociones y la carencia de un sentido de la vida pueden constituir factores que incrementan el riesgo de suicidio. También hallaron que la capacidad de resolución de problemas, el optimismo y la autoestima son factores que protegen contra éste.²¹

Como muestra Tezoco, cuando las y los adolescentes se enfrentan a carencias –sociales, afectivas, económicas o políticas– están más expuestos a la vinculación con actividades ilegales. Según Azaola,²² la desprotección, la inmadurez, su alta influenciabilidad y la facilidad con la

¹⁷ Comité de Violencia Sexual de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, *Investigación sobre la atención de personas LGBT en México. Informe final*, México, CEAV, 2015, disponible en <<http://www.ceav.gob.mx/wp-content/uploads/2016/06/Investigaci%C3%83%C2%B3n-LGBT-Documento-Completo.pdf>>, página consultada el 4 de noviembre de 2020; y Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Violencia contra personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex en América*, CIDH/OEA, 2015, disponible en <<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2015/10247.pdf>>, página consultada el 4 de noviembre de 2020.

¹⁸ Gerardo Castillo Ceballos, *El adolescente y sus retos: la aventura de hacerse mayor*, Pirámide, 2009.

¹⁹ Catalina González *et al.*, *op. cit.*

²⁰ Karen Duarte *et al.*, “Factores contextuales relacionados a las conductas de autolesión no suicidas: una revisión sistemática”, en *Psicología y Salud*, vol. 31, núm. 1, 2021, pp. 51-59.

²¹ Héctor Bravo *et al.*, “Factores individuales que protegen o favorecen el riesgo de suicidio adolescente: estudio cualitativo con grupos focales”, en *Duazary*, vol. 17, núm. 1, 2020, pp. 36-48.

²² Elena Azaola, *Diagnóstico de las y los adolescentes que comenten delitos graves en México*, México, Unicef/Segob, 2015, disponible en <https://www.casede.org/BibliotecaCasede/Diagnostico_adolescentes.pdf>, página consultada el 4 de noviembre de 2020; y Elena Azaola, “Los niños, puntos ciegos de la política de seguridad”,



que se les puede dirigir son algunos de los factores que incrementan el riesgo de este grupo. Tezoco explica que dependiendo de la forma en que las y los adolescentes afronten sus carencias serán más o menos propensos a buscar figuras de amistad o protección. Esta condición es aprovechada por grupos de pandillas, de delincuentes o del narcotráfico, quienes les “brindan un lugar ‘importante’ en la organización y sobre todo les aseguran una paga”.²³ En sus estudios sobre adolescentes en conflicto con la ley, Azaola²⁴ encontró que muchas de estas personas vivieron experiencias difíciles y dolorosas. Asimismo, halló que las y los adolescentes que formaban parte de algún grupo de la delincuencia organizada habían sido reclutados entre los 12 y los 14 años de edad.

La vinculación a este tipo de actividades también puede explicarse en el origen de las y los adolescentes. Si proceden de familias con historiales delictivos, explica Tezoco, pueden generar emociones empáticas por este tipo de actividades. Debido a que se trata de una práctica rutinaria y naturalizada, las y los adolescentes se presentan más tolerantes a ellas. También pueden ser víctimas de la inserción forzada a las actividades delincuenciales. Este riesgo existe cuando se trata de zonas en donde el territorio se encuentra en disputas entre varios actores ilegales (pandillas, bandas, grupos armados al margen de la ley o carteles) o cuando la actividad ilegal es generalizada.²⁵

Hay que considerar, como afirma Azaola,²⁶ que cuando las personas adolescentes están expuestas a la violencia, ello les conduce a

la desconfianza, la hipervigilancia, el comportamiento impulsivo, el aislamiento, las adicciones, la falta de empatía o la dificultad para poderse preocupar por los otros y la agresión como una manera de autoprotegerse [...] cuando experimentan la violencia repetida o por periodos prolongados, su cuerpo y su cerebro se adapta para enfocarse en la sobrevivencia.²⁷

Así, una situación de carencias, la naturalización de las prácticas criminales y la exposición sistemática a la violencia generan las condiciones propicias para la vinculación de las y los adolescentes a prácticas delictivas.

Como señala Claudio Duarte, la mayoría de las personas adolescentes son dependientes y deben prepararse para la independencia, por lo que el rol de las personas adultas debe ser cuidarlos, vigilarlos, educarlos y organizarlos en ese proceso hacia la adultez. Desde un estándar de derechos humanos, la obligación de las instituciones del Estado es escucharlos en todo aquello que les afecta y adecuar procedimientos administrativos para garantizar esa escucha.

en Nexos, 1 de marzo de 2017, disponible en <<https://www.nexos.com.mx/?p=31545>>, página consultada el 24 de noviembre de 2020.

²³ Eliza Marbet Tezoco Tzanahua, “Niños y adolescentes: el nuevo rostro del narcotráfico en México”, en *Revista RD ICUAP*, vol. 6, núm. 18, 2020, pp. 36-49.

²⁴ Elena Azaola, “Los niños, puntos ciegos de la política de seguridad”, *op. cit.*

²⁵ William Ortiz Jiménez, “Reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes: de víctimas a victimarios”, en *Encuentros*, vol. 15, núm. 1, 2017, pp. 147-161.

²⁶ Elena Azaola, *Nuestros niños sicarios*, *op. cit.*

²⁷ *Ibidem*, p. 21.



En el mismo tenor, Azaola²⁸ sostiene que las y los adultos tienen la responsabilidad de proveerles experiencias que faciliten y promuevan un desarrollo positivo y les protejan de experiencias dañinas. Siguiendo a Duarte, en este rol las personas adultas deben ser capaces de entrar en un diálogo en el que incluso sean interpeladas por las y los adolescentes. Dicha comunicación debe permitir la colaboración, el diálogo y la justicia intergeneracional, rasgos que se oponen, de acuerdo con este autor, a lo que se ha denominado como *adultocentrismo* o primacía de la mirada adulta sobre todos los asuntos de las personas menores de 18 de edad o percibidas como inmaduras.²⁹

Algunos estudios muestran la preferencia de las y los adolescentes por acudir a su familia cuando tienen problemas con su padre, madre o hermanos. Sin embargo, cuando se trata de problemas con pares, algunas personas adolescentes prefieren no acudir a la familia. Cuando enfrentan problemas con su autoimagen corporal o de índole sexoafectiva, la mayoría no acude a su familia y en menor medida busca a sus amistades,³⁰ por lo que comunican sus preocupaciones y emociones en un entorno ampliado.

Hay que considerar que las y los adolescentes están expuestos a sus primeros consumos de alcohol, tabaco y otras sustancias. Éstos son parte de sus actividades de socialización, satisfacción personal, rituales entre pares o experimentación. También pueden estar relacionados con desajustes socioafectivos, sobreactivación o cuestiones derivadas de la necesidad de integración social, como explican Moral *et al.*³¹

De acuerdo con Rodríguez, el consumo de estas sustancias puede tener diferentes consecuencias como la intoxicación, el bajo desempeño escolar, relaciones sexuales no planificadas, embarazos no deseados, accidentes, conflictos con la ley y la autoridad, desbalances emocionales, problemas de crecimiento o desarrollo, enfermedades y el consumo de otras sustancias.³²

La transición de la niñez a la adultez va acompañada de la salida de las personas adolescentes a diferentes espacios de socialización, como la escuela y diversos espacios laborales y públicos como calles, plazas comerciales, bares o parques. Esta salida del entorno doméstico implica interacciones con actores fuera del círculo familiar, con rasgos similares o no, en relaciones horizontales (pares y amigos) o verticales (profesores, autoridades públicas o supervisores en el trabajo).

²⁸ Elena Azaola, *Nuestros niños sicarios*, *op. cit.*

²⁹ Patricia Morales, "Claudio Duarte, sociólogo: 'lo contrario del adultocentrismo es colaboración, diálogo y justicia intergeneracional'", en *La Tercera*, 21 de octubre de 2020, disponible en <<https://cutt.ly/sgZ6kFA>>, página consultada el 28 de octubre de 2020.

³⁰ Catalina González *et al.*, *op. cit.*

³¹ María Moral *et al.*, "Correlatos psicosociales del consumo de sustancias psicoactivas en adolescentes españoles", en *Revista de Salud Pública*, vol. 52, núm. 5, 2010, pp. 406-415.

³² Luis Manuel Rodríguez Otero, "Conductas antisociales, entorno y autoestima en adolescentes mexicanos", en *Trabajo Social Hoy*, núm. 78, mayo de 2016, pp. 7-27.



Como explica Tenenbaum, las relaciones entre los pares adolescentes se van construyendo a medida que se comparten elementos comunes como el rechazo a la policía, la desintegración familiar, la permanencia o no en el ámbito educativo y el ingreso o pérdida del trabajo.³³ Otras formas en las que se construyen dichos elementos comunes pueden ser la cultura y la pertenencia a pandillas, bandas o grupos delictivos.

En relación con la cultura, se encuentra la influencia de las llamadas *tribus urbanas*, *culturas juveniles* o *subculturas* donde los elementos de identificación están asociados a una estética, prácticas, rituales, música y en general a consumos y producciones culturales.³⁴ La pertenencia a grupos de la delincuencia o pandillas también puede constituirse como un factor identitario de las y los adolescentes. En ellos se desarrolla un lenguaje común y se establecen reglas, jerarquías, figuras de autoridad, patrones de conducta y códigos identitarios y de pertenencia.³⁵

Además de los enfoques de socialización desde una perspectiva cultural, Batallán, *et al.* documentaron que las y los adolescentes pueden tener un protagonismo político en la escuela en el que se expresa su visión sobre la democracia, la política, la educación o sus demandas sobre una esfera política ampliada,³⁶ o simplemente frente a la autoridad inmediata y en lo abstracto. Asimismo, en los espacios educativos las personas adolescentes interactúan con autoridades escolares y de policía en acciones destinadas a detectar el consumo de sustancias, la portación de armas o el robo dentro de las escuelas, por ejemplo.³⁷

La participación de las personas adolescentes tiene otras manifestaciones. De acuerdo con el artículo 362 de la Ley Federal del Trabajo las y los adolescentes de 15 a 17 años de edad pueden formar parte de los sindicatos. Esto supone el ejercicio de sus derechos a la asociación, a la participación y a la participación política, por lo que pueden ser parte de reuniones, huelgas, plantones, ocupaciones o bloqueos de vías destinados a expresar sus demandas laborales. En este orden de ideas, si bien de los 11 a los 17 años no se participa a través del voto, las personas adolescentes, como cualquier persona de menos de 18 años de edad, no dejan de ser sujetos de derechos y con más fuerza suelen constituirse como sujetos políticos.

³³ Francisco Cajiao, "Atlántida: una aproximación al adolescente escolar colombiano", en *Nómadas*, núm. 4, Bogotá, marzo de 1996, pp. 53-64.

³⁴ Humberto Cubides Cipagauta *et al.*, (eds.), *Viviendo a toda: jóvenes, territorios culturales y nuevas sensibilidades*, Bogotá, DIUC, 1998; Rossana Reguillo, *Emergencia de culturas juveniles: estrategias del desencanto*, Bogotá, Norma (serie Enciclopedia latinoamericana de sociocultura y comunicación), 2000; y Jorge Rodríguez Vignoli, *Vulnerabilidad y grupos vulnerables: un marco de referencia conceptual mirando a los jóvenes*, Santiago, Cepal (serie Población y desarrollo, núm. 17), 2001.

³⁵ Héctor Castillo, "Pandillas, jóvenes y violencia", en *Desacatos*, núm. 14, 2004, pp. 105-126; y René Jiménez, "La delincuencia juvenil: fenómeno de la sociedad actual", en *Papeles de Población*, vol. 11, núm. 43, 2005, pp. 215-261.

³⁶ Graciela Batallán *et al.*, "La participación política de jóvenes adolescentes en el contexto urbano argentino. Puntos para el debate", en *Última década*, núm. 30, 2009, pp. 41-66.

³⁷ Un ejemplo de este tipo de acciones son los operativos denominados Mochila segura, que fueron calificados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) como una medida que violenta los derechos a la educación, a la intimidad y a la participación por medio de la Recomendación 48/2019. La decisión la tomó la CNDH al constatar que se trata de una medida que criminaliza a la adolescencia y la niñez.



De manera más reciente la participación de las mujeres jóvenes y adolescentes se ha hecho evidente en agrupaciones y colectivos feministas. Dichos grupos tienen diversas expresiones a través de *performances*, marchas y otro tipo de intervenciones en el espacio público. Finalmente, los espacios de socialización, interacción y ocupación del tiempo libre han migrado a espacios digitales donde la relación con otros se da por medio de redes de juegos en línea o redes sociales.

A modo de conclusión, se puede decir que la adolescencia es un término que designa un grupo etario que va de los 11 a los 17 años. En este rango de edad ocurren varias transiciones: biológicas, psicosociales, familiares, educativas, laborales y sociales; y a lo largo de esos siete años se experimentan intensos cambios, por lo que al interior de este grupo hay una diversidad de rasgos específicos dependiendo del desarrollo biopsicosocial. La vivencia de tales transiciones varía en función del contexto, la posición económica y las redes familiares, comunitarias e institucionales.

Las transiciones que se viven en esta etapa implican procesos de socialización y construcción de las identidades, las cuales se erigen en interacción con pares y personas adultas. Se pasa de la niñez a la adultez a través de rituales de interacción social y de la adquisición y construcción de sentidos y significados de vida. Las formas y los contextos en los que se viven dichas transiciones pueden desembocar en un desarrollo favorable o no para las personas adolescentes. Conforme avanza la edad establecen relaciones de confianza y confrontación con sus cuidadores, maestros y otras figuras de autoridad como la policía. Dichas transiciones van acompañadas de una salida del espacio doméstico al público, lo que expone a las personas adolescentes a interacciones para las cuales deben desarrollar habilidades de comunicación y relacionamiento.

Existen factores de riesgo específico como la exposición a la violencia; crecer en entornos donde están naturalizadas las actividades peligrosas o ilegales; la vivencia de carencias emocionales, sociales o económicas; residir en zonas donde pueden ser forzadas a participar en actividades ilegales, o realizar actividades peligrosas.

2. La policía y la seguridad ciudadana

La policía es central en la conformación del Estado social y constitucional de derecho. Tiene un rol especial en el componente de control social y su función primordial es velar por el cumplimiento de la ley.³⁸ Es una de las instituciones encargadas de dar cumplimiento a las obligaciones de la seguridad pública y tiene por fin la salvaguarda de la vida, la libertad, la integridad y el patrimonio de las personas. Sus funciones incluyen la prevención, la investigación, la persecución de los delitos y la sanción de las infracciones administrativas.³⁹

³⁸ Instituto para la Seguridad y la Democracia, *Policía comunitaria. Conceptos, métodos y escenarios de aplicación*, México, Insyde/USAID, s. f., disponible en <<https://www.corteidh.or.cr/tablas/30315.pdf>>, página consultada el 23 de noviembre de 2020.

³⁹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 5 de febrero de 1917; última reforma publicada el 8 de mayo de 2020, artículo 21, párrafo noveno.



Desde 2017 en la Ciudad de México los cuerpos policiacos y sus integrantes están obligados a dar prioridad al convencimiento y la solución pacífica de los conflictos para el cumplimiento de dichas funciones. Este énfasis es un giro en el modelo de la seguridad pública hacia un modelo de seguridad ciudadana.⁴⁰ La Constitución Política de la Ciudad de México prevé un modelo de proximidad orientado a garantizar:

- a) El Estado de Derecho, la vida, la protección física y de los bienes de las personas;
- b) La prevención y contención de las violencias;
- c) La prevención del delito y el combate a la delincuencia;
- d) Los derechos humanos de todas las personas;
- e) El funcionamiento adecuado de instituciones de seguridad y justicia;
- f) La objetividad y legalidad de sus actuaciones, por medio de un mecanismo de control y transparencia; y
- g) El buen trato y los derechos de las personas.⁴¹

El cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Constitución local supone que la Ciudad de México avance hacia un cambio de paradigma en la actuación policial, es decir que además de las obligaciones relativas a la legalidad, la objetividad, la eficiencia, el profesionalismo, la honradez y el respeto a los derechos humanos se deben impulsar acciones, mecanismos y estrategias que permitan concretar una actuación para la prevención social de las violencias y el delito.⁴² En este sentido la mediación y otras formas de resolución de conflictos desde la mirada de la justicia restaurativa se constituyen en una de las salidas que la policía debe adoptar en la solución de problemas vecinales y de seguridad.

Para lograr esto, como sostiene López Portillo, se debe reconocer que la policía es un producto social que está determinado por circunstancias históricas concretas,⁴³ de ahí que para comprender la institución policial y lograr un cambio de paradigma se han de considerar tres elementos: *i)* el modelo de fondo o régimen político esperado;⁴⁴ *ii)* la construcción formal o legal de la institución policiaca, y *iii)* el funcionamiento y la operación de la policía en relación con la ciudadanía. Como se muestra en el diagrama I. 1, estos tres elementos son parte de un proceso en el que cada uno está asociado con el anterior.

En otras palabras, se espera cierta coherencia desde el nivel del paradigma hasta el nivel de funcionamiento y operación, lo que está determinado por qué tantos esfuerzos se impriman en el alineamiento político, organizacional y operativo.

⁴⁰ Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* y el *Diario Oficial de la Federación* el 5 de febrero de 2017, artículo 42. Seguridad ciudadana.

⁴¹ *Ibidem*, artículo 43, numeral 3.

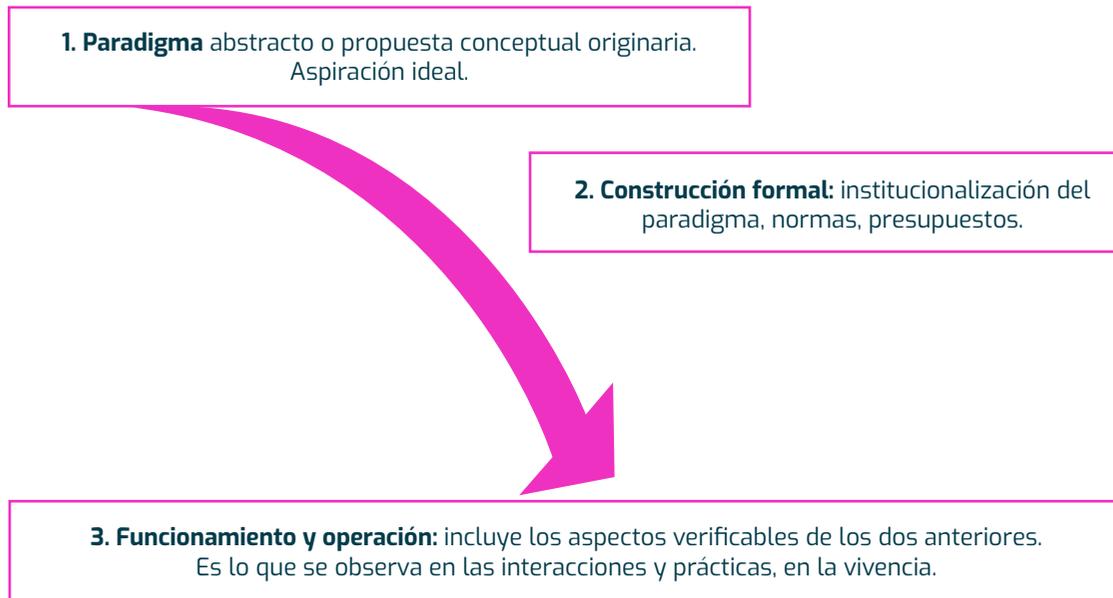
⁴² *Ibidem*, artículo 42, apartado B.

⁴³ Ernesto López Portillo Vargas, "La policía en México: función política y reforma", México, Smith Richardson Foundation, febrero de 2000, disponible en <http://insyde.org.mx/pdf/seguridad-y-reforma/policia_y_democracia.pdf>, página consultada el 2 de noviembre de 2020.

⁴⁴ Otros autores se refieren a este rasgo como *naturaleza sociopolítica del régimen*; véase Mauricio Rivera, *¿Por qué reprimen las democracias? Los determinantes de la violencia estatal en América Latina*, México, Flacso México, 2012.



Diagrama I.1 Policía, elementos que la constituyen y niveles de análisis



Fuente: Elaboración propia con información de Ernesto López Portillo Vargas, "La policía en México: función política y reforma", México, Smith Richardson Foundation, febrero de 2000, disponible en <http://insyde.org.mx/pdf/seguridad-y-reforma/policia_y_democracia.pdf>, página consultada el 2 de noviembre de 2020.

El modelo de seguridad ciudadana está inspirado en la idea de que la ciudadanía participa activamente en la construcción de la seguridad como coproductor de esta última⁴⁵. Dicho modelo tiene en el centro a las personas y no a la seguridad. La meta es tanto la ausencia del delito como el bienestar y goce efectivo de los derechos. La política de seguridad inspirada en este modelo opera a través de intervenciones integrales que reconocen que la inseguridad es una problemática multifacética. El modelo de seguridad ciudadana asume que la ciudadanía es corresponsable de la seguridad y no receptora de las políticas en la materia.

La transición de la seguridad pública a la ciudadana tiene en su centro la solución de las causas que producen la inseguridad y por esa razón es que en términos de derechos humanos se enfoca a satisfacer los principios de llamada seguridad humana.⁴⁶ Por ello está orientada a la solución de problemas. En este modelo la policía pone énfasis en las acciones de mediación y solución de conflictos, y coloca en un segundo lugar la acción represiva o persecutoria de delitos.⁴⁷ En este orden de ideas, se trata de un modelo que da prioridad a la proximidad o cer-

⁴⁵ Instituto para la Seguridad y la Democracia, *op. cit.*

⁴⁶ Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Seguridad Humana, "¿Qué es la seguridad humana?", disponible en <<https://www.un.org/humansecurity/es/what-is-human-security/>>, página consultada el 25 de octubre de 2020.

⁴⁷ Instituto para la Seguridad y la Democracia, *op. cit.*



canía con las comunidades y la actuación local. En dicha relación la policía debe tener un rol proactivo y estratégico para contener, prevenir y reducir las causas de la inseguridad.⁴⁸

Es importante anotar que, si bien en la Ciudad de México se ha venido adoptando este nuevo paradigma que deja en última instancia el uso de la fuerza, son varias las interacciones entre la ciudadanía y la policía en las que el cambio de paradigma se pondría en operación efectiva, es decir que se pondría a prueba. El nivel del funcionamiento y operación del paradigma resulta prioritario para el análisis de los patrones de violación a los derechos humanos debido a que es aquí donde se valida o no la premisa del uso de la fuerza como último recurso.⁴⁹ Asimismo, es en el contacto con la población donde se construyen las percepciones sociales sobre la autoridad y su capacidad de garantizar seguridad.

Aunque el paradigma prioriza la mediación, el uso de la fuerza es una característica constitutiva de las instituciones de seguridad⁵⁰ tanto como lo son patrullar y controlar los espacios públicos. Esta combinación de competencias es una de las razones para que quienes integran la institución policial establezcan una relación directa con la población que habita y transita ahí.

En esta relación puede existir cierta propensión al conflicto o la violencia,⁵¹ en particular cuando las acciones de la policía se han inspirado en un modelo represivo. Es importante anotar que la policía ha sido en muchos contextos sociopolíticos el órgano de represión estatal, por lo que en la relación con la policía media una representación negativa sobre la corporación que seguramente tardará varias generaciones en cambiarse, siempre y cuando se trabaje exhaustivamente en un perfil de proximidad cercano a la gente y respetuoso de los derechos humanos.

Las diferencias que pueden existir entre la ciudadanía y la policía se deben, entre otras cosas, a que esta última tiene por motivación la protección del orden y la aplicación de la ley, y lo que se entiende por orden y moral no necesariamente es compartido entre todos los actores.⁵² Como muestran Zavaleta *et al.*,⁵³ la policía es el “guardián de las puertas” (*gatekeeping*) del sistema legal o de la solución de conflictos, por lo que su actuación tiene un alto grado de discrecionalidad que puede tender a intensificar el conflicto. Esta función se erige sobre la discrecionalidad de la policía, quien identifica y decide qué es legal y qué no, y en el mismo sentido quién debe ser castigado y quién no.

⁴⁸ *Idem.*

⁴⁹ Los patrones de violación analizados en este informe incluyen un periodo de tiempo en el que el modelo de seguridad ciudadana no estaba considerado, por lo que cualquier análisis que busque establecer la eficacia de dicho modelo cuando no estaba siendo implementado no tiene mucho sentido. Por ello, el modelo se detalla en particular como insumo para el capítulo de recomendaciones de política pública.

⁵⁰ Carlos Silva Forné, “Uso excesivo de la fuerza policial en la CDMX”, en *Estudios Sociológicos*, vol. XXXVII, núm. 109, 2019, pp. 165-193.

⁵¹ Carlos Silva Forné, “Policía, uso de la fuerza y controles sobre la población joven”, en Elvia Flores (coord.), *Sin derechos. Exclusión y discriminación en el México actual*, México, IJ-UNAM (col. Líneas de investigación institucionales), 2014.

⁵² Ernesto López Portillo Vargas, *op. cit.*; y Elena Azaola y Miquel Ángel Ruiz, “Poder y abuso de poder entre la Policía Judicial de la Ciudad de México”, en *Iberoamericana*, vol. XI, núm. 41, 2011, pp. 99-113.

⁵³ Alfredo Zavaleta *et al.*, “Una aproximación a las relaciones entre policías y jóvenes en América Latina”, en *Política y Gobierno*, vol. XXIII, núm. 1, 2016, pp. 201-229.



La literatura revisada muestra que la interacción de la policía con la ciudadanía se ve influenciada por factores internos y externos a la institución.⁵⁴ En cuanto a los primeros, se trata de aspectos como: *i)* las condiciones laborales como equipamientos, uniformes y horarios de trabajo, por ejemplo;⁵⁵ *ii)* la cultura institucional o valores que se intercambian entre las personas que conforman el cuerpo policial;⁵⁶ *iii)* las condiciones de salud del personal;⁵⁷ *iv)* los sistemas de ascenso; los sistemas de disciplina, formación y capacitación, y los controles internos;⁵⁸ *v)* los marcos legales y las estructuras organizacionales,⁵⁹ y *vi)* los sistemas de seguimiento y medición de las estrategias y políticas de seguridad (personas detenidas y número de operativos y procesados, por ejemplo).⁶⁰

En cuanto a los factores externos, se ha encontrado que influyen, por ejemplo: *i)* las zonas o territorios donde despliegan sus actividades; *ii)* las condiciones en las que se realizan los distintos operativos,⁶¹ y *iii)* la relación con otras instancias de seguridad y procuración de justicia.⁶² De manera específica, la literatura muestra que en el caso de las y los adolescentes afectan las creencias, estigmas y prejuicios que la policía tiene sobre éstos y éstos sobre aquéllos.⁶³

En este orden de ideas, para comprender la interacción de los policías con las y los adolescentes conviene analizar los ámbitos internos y externos y su influencia sobre la relación entre aquéllos. La siguiente imagen busca sintetizar los elementos que deben ser considerados en lo general.

⁵⁴ Ernesto López Portillo Vargas, *op. cit.*

⁵⁵ *Idem*; y Mariana Mosteriro *et al.*, *Adolescentes, jóvenes y violencia policial en Montevideo. Una aproximación descriptiva*, Montevideo, Serpaj (Cuadernos de Ciencias Sociales y Políticas Sociales, núm. 6), 2016.

⁵⁶ Elena Azaola y Miquel Ángel Ruiz, *op. cit.*; y Hugo Yam y Erika Clairgue, "Corrupción en el ámbito policial: significados construidos por policías preventivos en tres ciudades de México", en *Revista Digital Internacional de Psicología y Ciencia Social*, vol. 6, núm. 1, 2020, pp. 227-244.

⁵⁷ Nelson Arteaga y Adrián López, *Policía y corrupción: el caso de un municipio en México*, México, Plaza y Valdés, 1998; y Nelson Arteaga, "Padecimiento y enfermedad en la policía: un estudio de caso", en *El Cotidiano*, vol. 17, núm. 193, 2000, pp. 82-89.

⁵⁸ Amnistía Internacional, *Uso de la fuerza. Directrices para la aplicación de los principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley*, Madrid, 2016.

⁵⁹ Eduardo Estévez y Pedro Favorito, "Reforma policial en Santa Fe, Argentina: contextos, oscilaciones y desafíos del proceso", en *Revista de Estudios en Seguridad Internacional*, vol. 6, núm. 1, 2020, pp. 139-162.

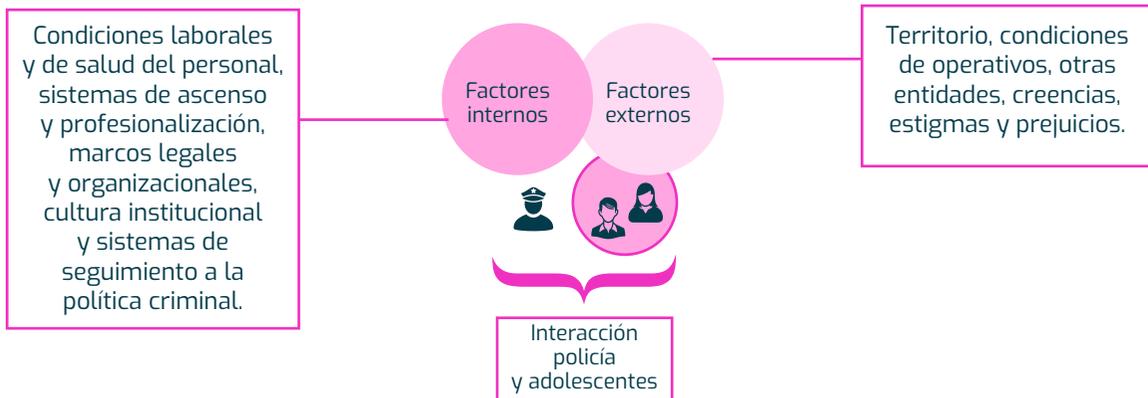
⁶⁰ Mariana Mosteriro *et al.*, *op. cit.*

⁶¹ Carlos Silva Forné, "Policía, uso de la fuerza y controles sobre la población joven", *op. cit.*; y Carlos Silva Forné, "Uso excesivo de la fuerza policial en la CDMX", *op. cit.*

⁶² Claire Naval y Juan Salgado, *Irregularidades, abusos de poder y maltratados en el Distrito Federal. La relación de los agentes policiales y del Ministerio Público con la población*, México, Fundar, Centro de Análisis e Investigación, 2006.

⁶³ Gabriel Kessler y Sabina Dimarco, "Jóvenes, policía y estigmatización territorial en la periferia de Buenos Aires", en *Espacio Abierto. Cuaderno Venezolano de Sociología*, vol. 22, núm. 2, 2013, pp. 221-243; Lesley McAra y Susan McVie, "The usual suspects? Street-life, young people and the police", en *Criminal Justice*, vol. 5, núm. 1, 2005, pp. 15-36; Tom Tyler y Cheryl Wakslak, "Profiling and police legitimacy: procedural justice, attributions of motive, and acceptance of police authority", en *Criminology*, vol. 42, núm. 2, 2006, pp. 253-282; y Gabriel Tenenbaum, "La detención policial de adolescentes en Uruguay: percepciones y experiencias", en *Revista de la Facultad de Derecho*, núm. 39, julio-diciembre de 2015, pp. 227-258.



Diagrama I.2 Factores internos y externos de la institución policial que inciden en las interacciones

Fuente: Elaboración propia.

Como se verá en el siguiente apartado, la interacción entre la policía y las personas adolescentes tiene otros rasgos particulares que deben ser considerados. Tales características dependerán no sólo de los factores internos y externos de la institución policial sino también de las particularidades de las personas adolescentes que ya se han expuesto anteriormente. Se retoman algunos enfoques desde los cuales se ha explicado la interacción que motiva este informe y que ayudarán a entender los patrones de violación del capítulo IV.

En conclusión, aunque actualmente la Ciudad de México está en un proceso de cambio de paradigma hacia la seguridad ciudadana, es cierto que han sido más los años en que el modelo de seguridad pública privilegiaba el uso de la fuerza y la represión policial, por lo que los esfuerzos de transformación en el nivel de organización y operativo son todavía inmensos. También se observa que un rasgo de la policía es el alto nivel de discrecionalidad con el que en una situación determinada la o el agente policial toma la decisión de establecer que hay una violación a la norma, un delito que perseguir y un actor social que castigar.

El modelo de seguridad ciudadana, al priorizar un modelo de construcción de la seguridad con la ciudadanía, se enfrenta ahora a otro tipo de retos, como definir con qué actores sociales trabajar, cómo construir una definición común de seguridad, cómo construir espacios de participación donde se genere un balance entre la figura de autoridad y la de proximidad; los estigmas y prejuicios que hay en las comunidades sobre las zonas seguras, los factores de riesgo y la vivencia de la seguridad. También se enfrenta al desarrollo de sus actividades rutinarias, de operativos y de acompañamiento a manifestaciones con un nuevo enfoque para el que se requiere especialización y profesionalización.

El modelo debe implementarse considerando tanto los factores internos como los externos que inciden en la actuación policial y su relación con la ciudadanía. Se requiere una mirada renovada sobre los problemas de seguridad y una mirada renovada sobre el rol de la policía, fundada



en la neutralidad, la imparcialidad y los datos objetivos antes que en los prejuicios sobre los actores y los contextos.

3. Interacciones entre personas adolescentes y policía

La salida al espacio público por parte de las y los adolescentes y la respectiva interacción que pueden tener con la policía en algunos casos pueden estar medidas por la tendencia de algunas personas adolescentes a rebelarse contra las figuras de autoridad⁶⁴. Como encontró Norman, este tipo de predisposición a la confrontación provoca que sean vistos como un problema y que sean tratados como sospechosos permanentes, criminales o enemigos.⁶⁵

Lo anterior propicia interacciones marcadas por un carácter conflictivo. De acuerdo con Zavaleta *et al.*, las relaciones entre policías y personas adolescentes se caracterizan por la desconfianza. Estos rasgos –conflicto y desconfianza– influyen tanto en la construcción de ciudades seguras como en la construcción de la idea de las personas adolescentes como sujetas de derechos.⁶⁶ Además, existe un imaginario común desde el que se sostiene que el Estado y sus instituciones son los encargados de la protección reforzada y el desarrollo de las personas adolescentes, y la formación de ciudadanía. Quienes conforman dichas instituciones están predispuestos en la mayoría de los casos por un enfoque tutelar y de cuidado sobre las y los adolescentes⁶⁷ o, en términos de Duarte, una mirada que puede tender al adultocentrismo.

Como explica Guemureman,⁶⁸ la protección del interés superior de este grupo de población y la mirada tutelar que puede predominar están en una tensión permanente con el desarrollo progresivo de la autonomía de la adolescencia. Por un lado, se pone en duda su capacidad de autonomía; y por el otro, se les exigen comportamientos o responsabilidades que no necesariamente pueden asumir las personas adolescentes. Esta tensión se refleja en lo que las personas adultas demandan o esperan de las y los adolescentes en diversos espacios. Como expone González de la Torre,⁶⁹ se necesita reconocer la capacidad progresiva de los y las adolescentes de asumir su autonomía y autodeterminación, de acuerdo con su evolución y desarrollo de sus facultades.

De manera específica, la interacción entre policías y adolescentes está marcada por la percepción de peligrosidad que tienen los primeros sobre los segundos, y de desconfianza de los se-

⁶⁴ Alfredo Zavaleta *et al.*, *op. cit.*

⁶⁵ Jennifer Norman, “Seen and Not Heard: Young People’s Perceptions of the Police”, en *Policing*, vol. 3, núm. 4, 2009, pp. 364-372.

⁶⁶ Alfredo Zavaleta *et al.*, *op. cit.*

⁶⁷ Nelia Tello, “Jóvenes: ¿víctimas, delincuentes o futuros ciudadanos”, s. f., disponible en <<http://insyde.org.mx/pdf/seguridad-y-reforma/jovenes-victimas-nelia-tello.pdf>>, página consultada el 4 de noviembre de 2020.

⁶⁸ Silvia Guemureman, “Perspectiva y prospectiva del abordaje de la cuestión de la adolescencia y juventud de sectores socialmente vulnerables: pasado, presente y futuro”, en Silvia Guemureman (dir.), *Políticas penales y de seguridad dirigidas hacia adolescentes y jóvenes*, Buenos Aires, Rubinzal-Culzoni, 2015, pp. 589-634.

⁶⁹ Maricruz González de la Torre, “Las implicaciones de considerar al niño sujeto de derechos”, en *Revista de Derecho*, 2ª época, año 14, núm. 18, diciembre de 2018, pp. 117-137.



gundos sobre los primeros.⁷⁰ Hay que añadir que, en general, el trabajo policial se guía por los sesgos que el personal tiene sobre la edad, el género, la pertenencia étnica,⁷¹ el estatus económico, el nivel de criminalidad de una zona de la ciudad o la percepción de que una zona es peligrosa, aunque esto no sea probado empíricamente.⁷² Este tipo de sesgos ha sido calificado por los estudios en criminología como *etiquetamiento* y consisten en el uso de rótulos cargados de significado y que despiertan valoraciones sobre las personas⁷³ o sobre los territorios.

Los estudios sobre criminalidad han mostrado la importancia que tiene para las fuerzas de justicia y seguridad definir *el perfil del delincuente*. Desde esta perspectiva se ha construido con el paso de la historia la imagen del *sujeto peligroso*.⁷⁴ La idea de *criminal* se define en función de diferentes rasgos que constituyen la imagen de *un enemigo* que debe ser vigilado, perseguido y eventualmente castigado como medida para erradicar el crimen y el delito.⁷⁵ Además de los rasgos definitorios del *enemigo*, se ha desarrollado un *corpus* de conocimiento desde el cual se establecen aquellas prácticas que se apartan del cumplimiento de lo que se ha establecido socialmente como *normal* o como *esperable o deseado*.⁷⁶

Además del etiquetamiento, otros autores han identificado como factores que influyen en la interacción entre policías y adolescentes una experiencia previa de relacionamiento entre ellos;⁷⁷ el contexto de interacción (expresiones públicas, operativos, en calle, detención y eventos);⁷⁸ la forma en la que se planean, implementan, vigilan y evalúan los operativos;⁷⁹ el territorio en el que interactúan;⁸⁰ y la intervención o no de la familia en la interacción entre éstos.⁸¹

La primera experiencia de relacionamiento⁸² es fundamental en la idea que se genera, por un lado, de la actuación policial; y por otro, de la actitud o disposición en la interacción con la autoridad. Este factor es importante debido a que en algunos contextos las interacciones pueden ser reiteradas o repetidas, por lo que del primer encuentro ambos actores obtienen información

⁷⁰ Jennifer Norman, *op. cit.*; Mariana Mosteriro *et al.*, *op. cit.*; y Lesley McAra y Susan McVie, *op. cit.*

⁷¹ Mariana Mosteriro *et al.*, *op. cit.*; y Carlos Silva Forné, "Policía, uso de la fuerza y controles sobre la población joven", *op. cit.*

⁷² César Barreira, "Representaciones sobre violencia entre jóvenes. Estigma, miedo y exclusión", en *Espacio Abierto. Cuaderno Venezolano de Sociología*, vol. 18, núm. 2, 2009, pp. 219-234.

⁷³ Gabriel Tenenbaum, *op. cit.*

⁷⁴ Marco León, "Por una 'necesidad de preservación social'. Cesare Lombroso y la construcción de un 'homo criminalis' en Chile (1880-1920)", en *Cuadernos de Historia*, núm. 40, 2014, pp. 31-59.

⁷⁵ Máximo Sozzo, *Inseguridad, prevención y policía*, Quito, Flacso Ecuador, 2008.

⁷⁶ María Luisa Fanjul y Roberto Morales, *Introducción al comportamiento criminal: la conducta desviada. Una guía para entender la sociología de la desviación*, Madrid, AMEC Ediciones, 2017.

⁷⁷ Gabriel Tenenbaum, *op. cit.*; y Alfredo Zavaleta *et al.*, *op. cit.*

⁷⁸ Carlos Silva Forné, "Policía, uso de la fuerza y controles sobre la población joven", *op. cit.*

⁷⁹ Carlos Silva Forné, "Uso excesivo de la fuerza policial en la CDMX", *op. cit.*

⁸⁰ Lesley McAra y Susan McVie, *op. cit.*

⁸¹ Gabriel Tenenbaum, "Castigo y capitalismo. La corrupción judicial en el mercado de castigo para adolescentes en conflicto con la ley de la Ciudad de México", en *Espacio Abierto. Cuaderno Venezolano de Sociología*, vol. 26, núm. 1, 2016, pp. 69-89; y Gabriel Tenenbaum, "Infracción y desistimiento: influencias familiares en los adolescentes en conflicto con la ley de la Ciudad de México", en *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, año LXI, núm. 227, 2016, pp. 195-222.

⁸² Gabriel Tenenbaum, "La detención policial de adolescentes en Uruguay: percepciones experiencias", *op. cit.*; y Alfredo Zavaleta *et al.*, *op. cit.*



sobre el otro que incide en los demás encuentros. Los encuentros conflictivos o violentos reiterados pueden generar un escalamiento en las agresiones, el uso inadecuado de la fuerza e incluso el uso de la violencia por parte de las personas adolescente contra la policía.

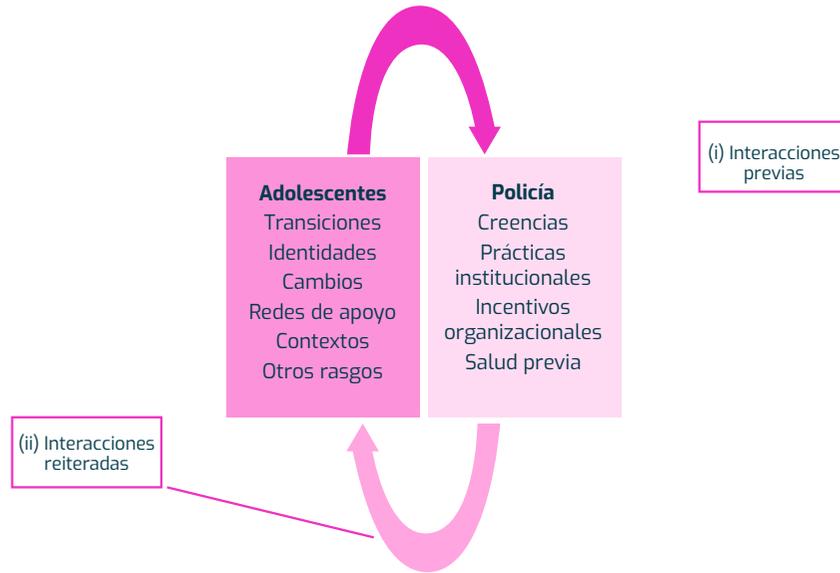
En lo que hace al contexto de la operación es importante considerar que algunos cuerpos policiales cuentan con protocolos específicos para eventos masivos como actividades culturales, deportivas, comerciales o políticas; marchas y protestas; operativos como desalojos de comercios o viviendas, y detenciones, por mencionar algunos. Cada evento predispone y genera expectativas en ambos actores respecto de sus acciones y las respuestas del otro. También se produce una expectativa respecto de los resultados esperados en cada evento.

En cuanto al territorio, se observa que la actuación policial puede depender del nivel de marginación o la densidad poblacional, las cifras reales de criminalidad y el historial de criminalidad en un territorio, o de la calidad del equipamiento urbano que genera percepciones reales o imaginarias como *peligrosas*, por lo que a los etiquetamientos atribuidos a un sujeto o colectivo podrían sumarse este tipo de prejuicio sobre barrios, colonias, pueblos o unidades habitacionales.

Asimismo, como encontró Tenenbaum,⁸³ la presencia de la familia por ejemplo al momento de la detención o en los entornos de las y los adolescentes puede ser un factor que marca diferencias en el tipo de la interacción. Que las personas adolescentes puedan ponerse en contacto con su familia puede ser al mismo tiempo un factor que reduzca el abuso policial y un factor que incremente las extorsiones. Que las familias estén en los entornos de socialización puede ser leído por la policía como un signo de que se trata de *personas de bien*, por lo que también su disposición negativa puede reducirse. En el segundo caso, para “evitar el castigo de sus familias” o “que escale el conflicto o el castigo”, las y los adolescentes y familiares pueden estar más dispuestos al pago de extorsiones. Ahora bien, como se mostrará en el capítulo cuatro, que las y los adolescentes estén al momento de un operativo en el que se busca a personas adultas presuntas responsables de un delito, conlleva un etiquetamiento negativo contra ellos y propicia interacciones tensas, conflictivas y violentas.

⁸³ Gabriel Tenenbaum, “Castigo y capitalismo. La corrupción judicial en el mercado de castigo para adolescentes en conflicto con la ley de la Ciudad de México”, *op. cit.*; y Gabriel Tenenbaum, “Infracción y desistimiento: influencias familiares en los adolescentes en conflicto con la ley de la Ciudad de México”, *op. cit.*



Diagrama I.3 Rasgos a considerar en la interacción entre personas adolescentes y policía

Fuente: Elaboración propia.

Un elemento determinante de la interacción está relacionado con actividades delictivas de las y los adolescentes. Se observa que, efectivamente, cuanto más interactúe la autoridad en situaciones de flagrancia o infracciones en las que participan adolescentes, incrementa su predisposición en contra de ellas y ellos.

La interacción entre las personas adolescentes y la policía puede estar marcada por la desconfianza, la tendencia al conflicto e incluso por el uso de la violencia. Esto se debe a la disposición de los primeros a cuestionar y retar a la autoridad, y la disposición tutelar o estigmatizante de los segundos sobre las y los adolescentes. El conflicto se intensifica cuando éstos participan en actividades valoradas como *desviadas*, efectivamente cometen delitos o se desenvuelven en contextos de alta criminalidad.

Al tratarse de un análisis relacional no se puede desconocer que largas horas de trabajo, la presión por resultados en materia de seguridad, la falta de condiciones laborales mínimas o de procesos de profesionalización adecuados para el manejo de interacciones con personas adolescentes, o la ausencia de estrategias institucionales para el manejo de situaciones violentas (antes, durante y después de los hechos) aportan una parte importante de la explicación sobre la tensión que se puede generar entre estos actores.

En la medida en que la disputa o el conflicto se presenten de manera repetida, la intensidad de la confrontación entre dichos actores puede incrementarse. Hay que considerar que la presencia de terceros actores como la familia puede cambiar el tono de la interacción, reduciendo el conflicto si se percibe que son actores *buenos* o incrementando el conflicto si se trata de personas adultas presuntamente responsables de delitos.



4. Metodología del informe

Debido al poco conocimiento sistemático que se ha producido en la Ciudad de México para entender la relación de la policía con las personas adolescentes, la CDHCM optó por la realización de un estudio exploratorio descriptivo. Se utilizaron cuatro encuestas para recuperar la voz de las y los adolescentes y del personal de la policía. Éstas fueron:

- Sobre la opinión y percepciones del personal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana en torno a su relación con las y los adolescentes.
- Para adolescentes en la escuela (preparatoria).
- Para adolescentes en la escuela (secundaria).
- Para adolescentes en el espacio público.

Asimismo, fueron enviadas varias solicitudes de información con el objetivo de analizar cuáles han sido las acciones realizadas en diferentes instituciones públicas de la capital respecto de la relación de la policía con las y los adolescentes.

Finalmente, se analizaron los patrones de violaciones a los derechos humanos que tuvieron lugar en el encuentro entre la policía y personas adolescentes en diferentes operativos y contextos. Para ello se ha usado información derivada de las recomendaciones emitidas y las quejas recibidas en la Comisión en las que las víctimas fueron personas adolescentes y los responsables fueron policías. El informe ha sido organizado de la siguiente manera:

1. *Ser adolescente en la Ciudad en México.* Tiene por objeto analizar la situación sobre el ejercicio de los derechos humanos de las y los adolescentes en la capital, así como una revisión de cuáles son las percepciones sobre sí mismos y sobre la policía de la capital.
2. *Ser policía en la Ciudad de México.* Describe de manera general las características principales de esta institución, retomando información sobre las acciones que ha llevado a cabo respecto de la relación con las y los adolescentes.
3. *Patrones de violaciones a derechos de personas adolescentes en interacción con la policía.* Analizan las pautas de las vulneraciones a los derechos humanos de las y los adolescentes documentadas en quejas y recomendaciones de la CDHCM.
4. Finalmente, el informe concluye con dos apartados, uno de *conclusiones* y otro de *recomendaciones*, tendientes a garantizar que las interacciones entre las y los adolescentes y la policía resulten menos tensas, conflictivas o violatorias de los derechos humanos.

La CDHCM espera que este informe resulte valioso en la consolidación de un modelo de seguridad ciudadana basado en la confianza, la resolución de conflictos y la mediación, logrando con el paso del tiempo que se dejen en última instancia el uso de la fuerza y las posibles situaciones en que se incrementa el riesgo de violaciones a derechos humanos de personas adolescentes.



II. Ser adolescente en la Ciudad de México



Para entender cómo viven las personas adolescentes de la Ciudad de México conviene revisar algunas cifras generales sobre los aspectos más importantes en su proceso de transición, tales como su situación familiar, estado civil, maternidad, relaciones de género, educación, su ingreso al trabajo y el ejercicio de sus derechos a la vida, a la libertad y a la integridad. Las tendencias nacionales y de la Ciudad de México sobre estos derechos se presentan en el apartado “Realidades de la adolescencia en la Ciudad de México”.

Las estadísticas sobre el ejercicio de los derechos señalados, si bien presentan un panorama general, no son suficientes para comprender cómo viven las y los adolescentes esta etapa vital. El apartado “Ser adolescente: percepciones y vivencias” busca dar cuenta de cómo experimentan la discriminación y la violencia, qué expectativas tienen sobre sí mismos y otros, y cómo se plantean frente a la participación.

Finalmente, en el apartado “Percepciones sobre la policía” se explora cómo han vivido y perciben las relaciones con esta institución. Dichos apartados han sido elaborados siguiendo los resultados de las encuestas aplicadas para este informe y de otras fuentes donde se investigan temas similares.

1. Realidades de la adolescencia en la Ciudad de México

Las y los adolescentes son sujetos de especial protección; respecto a ellos el Estado tiene la obligación de protección reforzada. La garantía de sus derechos es una condición necesaria para su desarrollo físico, social y emocional. Como ha sostenido la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el pleno ejercicio de sus derechos debe lograrse reconociendo que en su tránsito hacia la adultez se va desarrollando una autonomía progresiva que debe ser reconocida y respetada, por lo que la protección del interés superior de este grupo debe considerar los rasgos psicosociales del desarrollo.

En el proceso de transición las configuraciones familiares, el inicio de la vida sexual y afectiva, la educación y la vinculación al primer empleo son determinantes para el inicio de las relaciones afectivas que puede llevar a la configuración de una familia propia, el desarrollo de habilidades y conocimientos para la vida y la adquisición del ingreso propio o familiar. Sin embargo, en



esta etapa también pueden ser víctimas de delitos que marcan cómo viven la vida, la libertad, la integridad y la vida libre de violencia, todos ellos esenciales en el desarrollo progresivo de su autonomía.

En este orden de ideas, a continuación se analizan algunos datos que permiten comprender cómo llevan a cabo el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos. Además, se analizan las tendencias de escolaridad y abandono escolar, que ayudan a entender cuáles son los espacios de socialización, el nivel educativo y los entornos en donde permanecen más tiempo. Asimismo, es importante conocer cómo son las tendencias de ocupación e ingreso, y los tipos de trabajos que desarrollan. Finalmente, se presentan las cifras de víctimas del delito que corresponden a personas adolescentes.

Es relevante señalar que, como explica Save the Children,⁸⁴ en México hay una carencia de datos desagregados de manera específica para esta población. En este sentido los datos son manejados de diversas formas por cada institución y no es posible una unificación de las diferentes fuentes, de allí que no se puedan hacer análisis de correlación con una amplia gama de indicadores. Esta carencia de información dificulta la generación de modelos estadísticos robustos, la generación de indicadores confiables y el seguimiento a las políticas públicas focalizadas en este grupo de población.

Situación familiar, y derechos sexuales y reproductivos

La Ciudad de México está habitada por 8.9 millones de personas, 8.4% de la población tiene entre 12 y 17 años de edad, 376 786 son hombres y 375 183 son mujeres. Además de estas personas adolescentes, a la ciudad ingresan 363 842 personas del Estado de México, Hidalgo, Morelos y Puebla; una parte de ellas estudian en alguno de los 1 352 planteles de secundaria, 341 de bachillerato o 201 de bachillerato técnico.⁸⁵

Al considerar las transiciones que se viven en la adolescencia, es importante revisar cómo se configuran sus hogares nucleares y los nuevos que pueden formar en términos del tipo de hogar, la situación conyugal y el número de hijas e hijos. Asimismo, resulta conveniente analizar la forma en que se plantean frente a los roles para hombres y mujeres, a efectos de tener indicios de cómo viven la construcción del género.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2015 había en México 31 949 709 hogares, 70% de éstos con jefatura masculina. En la Ciudad de México el número promedio de habitantes por hogar es de 3.4. Según cifras de la Encuesta Nacional de los Hogares (ENH) de 2017, 71.7% eran nucleares, 25.8% ampliados y 2.5 compuestos. Dicha encuesta

⁸⁴ Save the Children, *Las y los adolescentes que México ha olvidado*, 2016, disponible en <<https://www.savethechildren.mx/sci-mx/files/d7/d797cdaa-914f-4068-8bfc-0ef299feb2c7.pdf>>, página consultada el 4 de noviembre de 2020.

⁸⁵ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, "Datos demográficos y económicos, Ciudad de México. Visión en cifras", 2019.



reveló que 52.8% eran hogares biparentales, 18% monoparentales y 28.1% tenía otras configuraciones. En la Ciudad de México 15% de los hogares son unipersonales.⁸⁶

Las cifras de la Encuesta de Jóvenes en México (EJM) 2019 del Observatorio de la Juventud en Iberoamérica (OJI), que contó con una participación de 20.8% de personas de 15 a 17 años de edad, señalan que 18% de las personas encuestadas tenía hijos (10% eran mujeres y 7.8% hombres). La EJM 2019 también mostró que 19% de las personas encuestadas entre los 15 y 17 años vivían solas.⁸⁷

La ENH 2017 permite conocer el estado conyugal de las personas adolescentes. De las y los adolescentes de entre 12 y 17 años de edad que participaron en ella sólo 2% (10) afirmó tener o haber tenido alguna relación de pareja, mientras que 98% (531) dijo ser soltera o soltero. De los primeros, ocho viven en unión libre, una adolescente está separada y un adolescente casado. El siguiente cuadro muestra que mientras que entre las y los adolescentes de 12 a 14 años no hay diferencia significativa entre hombres y mujeres, en el grupo de 15 a 17 años las mujeres tienden a encontrarse en relaciones de unión libre en mucha mayor proporción que sus pares hombres.

Cuadro II.1 Porcentaje de personas adolescentes de 12 a 17 años de edad por situación conyugal

	Soltero(a)		Unión libre	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
12 a 14 años	52%	48%	50%	50%
15 a 17 años	53%	47%	17%	83%

Fuente: Elaboración propia con datos de Instituto Nacional de Estadística y Geografía, "Encuesta Nacional de los Hogares (ENH) 2017", disponible en <<https://www.inegi.org.mx/programas/enh/2017/>>, página consultada el 20 de noviembre de 2020.

De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (Enadid) 2014, 9.6% de las mujeres adolescentes de entre 15 y 17 años de edad había tenido al menos un embarazo. De este total, 55.1% de las adolescentes tenía 17 años, 30.1% 16 años y 14.8% tenía 15 años. En la Ciudad de México la incidencia de embarazo adolescente es la más baja del país. Según datos de la Encuesta Intercensal 2015, 4 030 niñas de entre 12 y 17 años tuvieron al menos una hija o un hijo en 2014, lo que equivale aproximadamente a 1% de las niñas dentro de ese grupo de edad. Las alcaldías con más alta tasa de fecundidad en este grupo etario son Milpa Alta (20), Álvaro Obregón (16) y Cuajimalpa de Morelos (15); mientras que aquellas con tasa de fecundidad más bajas son Miguel Hidalgo y Cuauhtémoc, con cuatro y cinco, respecti-

⁸⁶ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, "Características de los hogares", disponible en <<https://www.inegi.org.mx/temas/hogares/>>, página consultada el 20 de noviembre de 2020.

⁸⁷ Observatorio de la Juventud en Iberoamérica, *Encuesta de Jóvenes en México 2019*, México, Fundación SM, 2019, disponible en <<https://www.observatoriodelajuventud.org/encuesta-mexicana-de-la-juventud/>>, página consultada el 4 de noviembre de 2020.



vamente.⁸⁸ De acuerdo con información del INEGI, a nivel nacional la mayoría de las mujeres de menos de 15 años de edad con hijas o hijos vivía en unión libre (60%) o era soltera (34.8%), lo que da cuenta de la presencia de casos de matrimonio infantil.

Cuadro II.2 Número y porcentaje de nacimientos por estado civil de la madre y rango de edad

	Menos de 15 años	% total
Soltera	105	34.8
Casada	12	4
En unión libre	183	60.6
Separada	1	0.3
Divorciada	0	0
Viuda	1	0.3

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Anuario estadístico y geográfico de la Ciudad de México 2017*, Aguascalientes, INEGI, 2017, disponible en <https://www.datatur.sectur.gob.mx/ITxEF_Docs/CDMX_ANUARIO_PDF.pdf>, página consultada el 3 de noviembre de 2020.

En cuanto a las relaciones de género, se tiene que mientras que realizar tareas en casa y mostrar afecto es aceptado por igual para ambos sexos, con 60%, actividades como salir de noche sin autorización, tener relaciones sexuales, tomar alcohol o dormir fuera de casa caen 30 puntos porcentuales, pues se valoran como actividades más aceptadas para los hombres.⁸⁹

Educación

En materia educativa, de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) (2018), México ha tenido importantes avances: pasó de 25.8% de personas analfabetas en 1970 a 5.5% en 2015. Pese a ello, se observa que hay una tasa de eficiencia terminal de 98.3% en primaria, que cae a 87.7% en secundaria y a 65.5% en educación media superior. Esta tendencia se refleja en la tasa neta de escolarización, siendo que de primaria a secundaria hay una caída de 98.4 a 86.2 puntos.

De acuerdo con el INEGI, 63% de la población de seis a 14 años asistía a la escuela en 2015; en la Ciudad de México, 97 de cada 100 niñas y niños iban a algún centro educativo. El sistema

⁸⁸ Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, *Infancias en la Ciudad de México 2020*, México, Evalúa CDMX, 2020, disponible en <<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/estudios-e-investigaciones/infancias-en-la-ciudad-de-mexico-2020>>, página consultada el 30 de noviembre de 2020.

⁸⁹ Instituto Nacional Electoral, *Consulta infantil y juvenil 2018. Reporte de resultados. Ciudad de México*, México, INE, 2019, disponible en <<https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2019/08/CIJ-18-CDMX.pdf>>, página consultada el 3 de noviembre de 2020.



educativo de la Ciudad de México es el segundo más grande del país, con 2 178 952 niñas y niños inscritos para el ciclo 2018-2019. De esta población, 13% corresponde a estudiantes de preescolar, 38% de primaria, 20.6% de secundaria (que incluye las edades de 12 a 14 años) y 28.4% de media superior (que incluye las edades de 15 a 17 años),⁹⁰ por lo que si bien hay una cobertura educativa casi universal en la infancia, ésta se reduce de manera importante conforme avanza la edad.

Según la información del capítulo de la Ciudad de México de la Consulta infantil y juvenil 2018 hecha por el Instituto Nacional Electoral (INE), las personas de 14 a 17 años de edad de ambos sexos consideran que las causas de abandono de los estudios son el desinterés en seguir estudiando (63.8%), la falta de recursos económicos (65.1%), la violencia o maltrato en la escuela (50.6%) y la necesidad de trabajar (50%). En el caso de las mujeres las principales razones fueron el embarazo (53.6%) y el cuidado de las y los hijos (27.8%), mientras que en el caso de los hombres fueron la necesidad de trabajar (20.9%) y el desinterés en seguir estudiando (10.9 por ciento).

De acuerdo con el INEGI,⁹¹ una razón que incrementa el abandono escolar es la ubicación geográfica de la escuela. Según datos de la Encuesta Intercensal 2015, 4.3% de la personas de entre 12 y 14 años y 11.6% de quienes están entre los 15 y los 17 años de edad deben desplazarse a otro municipio para estudiar y ocupan entre una y hasta dos horas para llegar a su centro de estudios. Este tiempo de desplazamiento marca una relación específica de las y los adolescentes con el espacio y el transporte público, además de que trae consigo la interacción con más personas fuera del entorno familiar.

Trabajo e ingresos

La realización de actividades remuneradas y no remuneradas puede constituir diferentes afectaciones a los derechos de las y los adolescentes. Si bien participar en este tipo de actividades puede ayudar a su economía y la de sus familias, lo cierto es que muchas personas de este grupo de población realizan actividades no remuneradas o prohibidas, además de que están en riesgo de ser víctimas de explotación laboral y comercial.

Según el Módulo de Trabajo Infantil (MIT) de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) 2018, de los 29.3 millones de niñas, niños y adolescentes de cinco a 17 años de edad 11% realizó algún trabajo –de éstos 62.7% eran hombres y 37.3% mujeres.⁹²

⁹⁰ Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, *op. cit.*

⁹¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Comunicado de prensa núm. 293/18. Estadísticas a propósito del Día mundial de la población. Datos nacionales, INEGI, 9 de julio de 2018, disponible en <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2018/poblacion2018_Nal.pdf>, página consultada el 3 de noviembre de 2020.

⁹² Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Comunicado de prensa núm. 269/18. 3.2 millones de niños, niñas y adolescentes de 5 a 17 años trabajan en México: Módulo de Trabajo Infantil (MIT) 2017, INEGI, 12 de junio de 2018, disponible en <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/EstSociodemo/MdoTrabInf2018_06.pdf>, página consultada el 4 de noviembre de 2020.



Siguiendo los resultados de la EJM 2019, la mayoría de las personas que trabajan señalan como principal razón ayudar a mantener a su familia, seguida de tener más dinero para sus gastos personales (17.1%) y tener recursos para seguir estudiando (14.4%); 66% de las personas que trabajan señala que ganan 5 000 pesos o menos, la mitad carece de seguridad social y dos terceras partes de contrato estable.⁹³ Si se considera que un estándar de ingreso mínimo para una vida digna en la Ciudad de México se calcula entre 21 758 y 29 122 pesos, las y las adolescentes podrían estar sufriendo condiciones de precariedad por ingreso.⁹⁴

El MIT reveló que 2.1 millones de personas de entre cinco y 17 años de edad (7.1%) realizaron ocupaciones no permitidas.⁹⁵ La mayoría de este tipo de actividades la realizan más los hombres (73.2%) que las mujeres (26.8%). Las actividades se concentran sobre todo en sectores agropecuarios, de servicios y de comercio. El MIT mostró también que 1.4 millones de personas de entre cinco y 17 años de edad realizaban trabajos domésticos en condiciones no adecuadas, siendo una actividad predominantemente femenina (51.5%) que ocupa hasta 14 horas semanales de su tiempo.⁹⁶

En 2019 la CDHCM presentó el *Informe especial. La situación del trabajo infantil y el trabajo adolescente en edad permitida en el Sistema de Transporte Colectivo Metro, la Central de Abasto y otros espacios públicos de la Ciudad de México*. Éste mostró que el tiempo de trabajo de estos niños, niñas y adolescentes es excesivo y agotador, lo que incrementa las tasas de reprobación y rezago escolar,⁹⁷ además de que trabajan en circunstancias donde se incrementan los riesgos para su salud, tanto por las condiciones insalubres en que desarrollan sus actividades como por la falta de condiciones adecuadas para acceder a una alimentación inocua y balanceada.⁹⁸

⁹³ Observatorio de la Juventud en Iberoamérica, *op. cit.*

⁹⁴ Marcelo Delajara, *El estándar de ingreso mínimo en cuatro grandes ciudades de México*, México, Centro de Estudios Espinosa Yglesias, 2020.

⁹⁵ “Comprende: los que trabajan a una edad menor a la permitida y los que teniendo la edad mínima legal para trabajar lo hacen en ocupaciones, sectores y lugares peligrosos, horarios prolongados o jornadas nocturnas, así como en empleos prohibidos o con exposición a riesgos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley Federal del Trabajo”; véase Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Comunicado de prensa núm. 269/18, *doc. cit.*

⁹⁶ *Idem.*

⁹⁷ Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, *Informe especial de la situación del trabajo infantil y el trabajo adolescente en edad permitida en el Sistema de Transporte Colectivo Metro, la Central de Abasto y otros espacios públicos de la Ciudad de México*, México, CDHCM, 2019, disponible en <https://directorio.cd hdf.org.mx/informes/Informe_trabajo_infantil_mod.pdf>, página consultada el 3 de noviembre de 2020.

⁹⁸ *Idem.*



Vida, libertad e integridad

Las cifras de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJCDMX) relativas a víctimas de delitos en las carpetas de investigación muestran que la mayoría de las víctimas entre los 12 y los 17 años de edad eran mujeres (64.4%) frente a 35% de hombres. Al analizar por edad esta proporción se mantiene igual en todas las edades, excepto en los 11 años, donde es casi de 60% para mujeres y 40% para hombres; y en los 15, donde la proporción es de 70% y 30%, respectivamente.

Gráfico II.1 Porcentaje de víctimas de delitos en las carpetas de investigación de la FGJCDMX, según edad y sexo

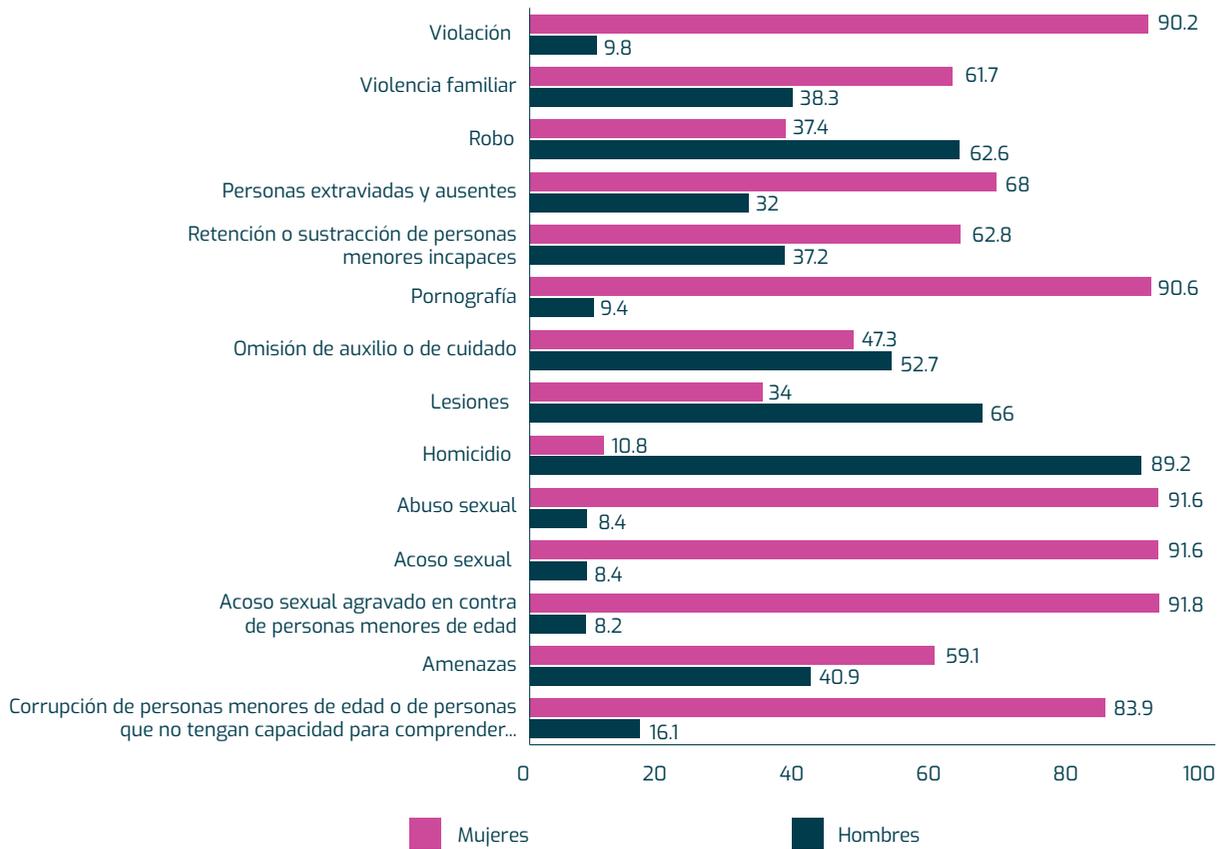


Fuente: Elaboración propia con información de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, "Víctimas en carpetas de investigación FGJ", actualizada al 29 de julio de 2020, disponible en <<https://datos.cdmx.gob.mx/explore/dataset/victimas-en-carpeta-de-investigacion-pgj/table/>>, página consultada el 3 de noviembre de 2020.

En el caso de delitos como la violación, la pornografía, el abuso y el acoso sexual, 90% o más de las víctimas son mujeres; en tanto que en delitos como robo, lesiones y homicidio 60% o más de las víctimas son hombres. Por lo anterior se cuenta con información necesaria para implementar acciones de prevención con un enfoque de género que atiendan los factores de riesgo para cada sexo.



Gráfico II.2 Delitos y víctimas por sexo en las carpetas de investigación de la FGJCDMX (2020)



Fuente: Elaboración propia con información de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, *loc. cit.* Se seleccionaron y agruparon delitos.⁹⁹

La información de la FGJCDMX sobre las carpetas de investigación muestra que las mujeres de 11 a 15 años de edad son mayormente afectadas por el delito de abuso sexual, y las de 16 y 17 años son víctimas de violencia familiar. Por su parte, los hombres son víctimas de violencia familiar principalmente de los 11 a los 16 años de edad, y a los 17 años son más afectados por el robo con violencia en la vía pública.

⁹⁹ Las agrupaciones fueron las siguientes: *i*) violación, que incluye equiparada, equiparada por conocido, tumultuaria y tumultuaria equiparada; *ii*) robo, que incluye en casa habitación, a pasajero o conductor en vehículo, en Metro, en el Metrobús, en pesero colectivo, en transporte público, en tren ligero, en trolebús, a repartidor, a transeúnte, de teléfono celular, en vía pública, de accesorios de auto, de animales, de dinero, de motocicleta, de objetos, de objetos de escuela, de vehículo particular, y en los casos que corresponde se incluyen hechos con violencia y sin violencia; *iii*) lesiones, que incluye culposas, culposas por caída, por caída de vehículo en movimiento, por quemaduras, por tránsito vehicular, por tránsito vehicular en colisión, intencionales, intencionales por arma blanca, por arma de fuego, por golpes, y *iv*) homicidio, que incluye culposo con excluyentes, fuera de la Ciudad de México, atropellado y por colisión, por arma de fuego, por tránsito vehicular, atropellado, caída o colisión, por arma blanca y por golpes.



Las cifras de defunciones accidentales y violentas muestran que casi todos los hombres y casi todas las mujeres de 10 a 19 años murieron por lesiones ocurridas la mayor parte de las veces en espacios públicos. Las cifras de defunciones señalan que de los 434 suicidios ocurridos en 2014 y 2015, 10% fue de hombres de 15 a 19 años.¹⁰⁰

Hay que considerar que existen personas adolescentes que se vinculan de manera voluntaria o forzada a actividades ilegales. De acuerdo con cifras de la Red por los Derechos de la Infancia en México (Redim), de enero de 2008 a mayo de 2010 la Policía Federal detuvo en operativos contra el crimen organizado a 29 niñas y niños, lo que correspondió a 8% del total de las detenciones. En el mismo periodo Chihuahua reportó el mayor número de niñas y niños detenidos (40%).¹⁰¹ Según esta fuente, la entonces Procuraduría General de la República reportó 3 664 niñas y niños detenidos en relación con la delincuencia organizada en el periodo de 2006 a abril de 2010.

De acuerdo con cifras del INE de 2012 recuperadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), 10% de las y los adolescentes de 13 a 15 años que participaron en el estudio del INE reportaron que grupos de delincuentes les habían pedido formar parte de sus actividades. La cifra se incrementa con la edad, en el caso de los hombres a 13.5% y en las mujeres a 7.8 por ciento.¹⁰²

Según la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México (SSC-CDMX), entre el 1 de enero de 2018 y el 20 de junio de 2019 fueron presentadas ante el Ministerio Público 5 269 personas adolescentes de entre 12 y 17 años de edad por presunta comisión de algún delito; de éstas 44.9% tenía 17 años y 27.2% tenía 16 años al momento de ser presentadas. Las alcaldías con mayor número de personas adolescentes remitidas fueron Iztapalapa (18.9%), Cuauhtémoc (17.7%) y Gustavo A. Madero (12.4%). En el mismo periodo se presentaron 31 073 personas adolescentes infractoras, 68.4% de éstas en la alcaldía Cuauhtémoc.

Para entender los patrones de victimización es necesario considerar, como encontraron Arteaga, Gayet y Alegría, que muchos delitos, por ejemplo en calle, responden más a los estilos de vida, las rutinas y los desplazamientos, y no tanto al hecho de ser adolescentes. Como señalan los autores, la victimización está ligada especialmente a la capacidad de las personas para identificar y sortear potenciales situaciones de peligro en relación con valores y códigos particulares. En tal sentido, sostienen los investigadores, la prevención de la victimización depen-

¹⁰⁰ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Anuario estadístico y geográfico de la Ciudad de México 2017*, Aguascalientes, INEGI, 2017, disponible en <https://www.datatur.sectur.gob.mx/ITxEF_Docs/CDMX_ANUARIO_PDF.pdf>, página consultada el 3 de noviembre de 2020.

¹⁰¹ Red por los Derechos de la Infancia en México, *Infancia y conflicto armado en México. Informe alternativo sobre el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados*, México, Redim, enero de 2011, disponible en <<https://www.derechosinfancia.org.mx/iaespanol.pdf>>, página consultada el 24 de noviembre de 2020.

¹⁰² Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Violencia, niñez, y crimen organizado*, CIDH/OEA, 2015, disponible en <<http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/violencianinez2016.pdf>>, página consultada el 24 de noviembre de 2020.



de sobre todo de las capacidades cognitivas adquiridas para identificar y ponderar una situación de riesgo específico.¹⁰³

2. Ser adolescente: percepciones y vivencias

Parte de la transición y la salida a otros espacios de socialización, educación y trabajo incluyen que las personas adolescentes se enfrenten con más espacios y actores. Dichas experiencias pueden ser negativas debido a que les generan daño real o percibido; y este daño puede incluir discriminación y violencias. Las experiencias también pueden ser positivas debido a que generan agrado, felicidad, proyección a futuro o involucramiento en sus entornos sociales. A continuación se presentan cifras que reflejan ambos tipos de vivencias.

La discriminación

Al retomar los resultados de los módulos de niñas y niños y personas jóvenes de la Encuesta sobre Discriminación de la Ciudad de México (Edis) 2017 se observa que la discriminación se entiende como falta de respeto, desigualdad o maltrato.¹⁰⁴ Las causas más comunes de discriminación reportadas por ambos grupos fueron el bajo nivel educativo, las preferencias sexuales y el color de piel.

Las principales diferencias entre ambos grupos etarios se observan al analizar las cuatro formas en que consideran que se les discrimina más. A decir de las niñas y niños es el maltrato por acoso escolar, apodos, vulnerabilidad y desigualdad. Las y los jóvenes señalan que son rechazados, no se les da trabajo, tampoco se les dan oportunidades para desarrollarse y disfrutar de su juventud y no tienen experiencia para un trabajo.¹⁰⁵

En el caso de las y los adolescentes encuestados por la CDHCM, la razón más mencionada fue la apariencia física, y es predominante a los 13 años (40.7%). Al analizar la segunda razón las tendencias cambian por edad. En los 12 años fue la edad (15.5%), a los 13 y 14 años es el color de piel (15.6% y 12.7%), y a los 15 años es la forma de vestir (14.8%). A los 16 años los porcentajes se distribuyen de manera equitativa para la forma de vestir, la edad y ser mujer (13%), en tanto que a los 17 años fue la forma de vestir (17.8%) y ser mujer (14.9%).

Estas distribuciones podrían estar indicando que no existe una razón compartida entre las y los adolescentes que sea identificada como motivo de discriminación en todos los rangos de

¹⁰³ Nelson Arteaga *et al.*, "Uso del tiempo libre, jóvenes, delito en México", en *Economía, Sociedad y Territorio*, vol. XVI, núm. 52, 2016, pp. 623-650.

¹⁰⁴ Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, *Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México 2017. Encuesta en viviendas. Reportes para personas jóvenes y para niñas y niños*, México, Copred, 2017, disponible en <<https://copred.cdmx.gob.mx/publicaciones/edis-2017>>, página consultada el 3 de noviembre de 2020.

¹⁰⁵ *Idem.*



edad, lo que reitera los rasgos transitorios y volubles de dicha etapa, así como la vivencia íntima y personal de esta etapa de la vida.

Cuadro II.3 Motivos por los cuales las personas adolescentes se han sentido rechazadas, porcentaje sobre el total de cada edad

Motivo/edad	12 años	13 años	14 años	15 años	16 años	17 años	Sin edad	Total
Tu apariencia física	32.9	40.7	37.6	29.5	25.4	24.7	24.8	31.6
La forma en que vistes	9.7	11.3	11.4	14.8	13.4	15.8	17.8	12.9
Tu edad	15.5	7.8	9.7	10.9	13.4	11.2	11.9	11.6
Tu color de piel	11.9	15.6	12.7	12.6	8.6	7.4	9.9	11.4
Ser mujer	10.5	8.7	7.6	7.1	13.9	14.9	11.9	10.5
No tener dinero	7.9	6.5	6.8	6.6	7.2	6.5	7.9	7
Tu orientación sexual o identidad de género	4.3	4.3	7.6	8.7	7.2	7.9	2	6.2
Tener tatuajes o perforaciones	2.9	1.7	5.1	5.5	6.7	9.3	10.9	5.4
Ser hombre	4.3	3.5	1.7	4.4	4.3	2.3	3	3.4

Nota: Las personas adolescentes podían elegir más de una opción.

Fuente: Elaborado por la Dirección Ejecutiva de Investigación e Información en Derechos Humanos (DEIIDH) con base en los resultados de la Encuesta para adolescentes en la escuela (preparatoria), la Encuesta para adolescentes en la escuela (secundaria) y la Encuesta para adolescentes en el espacio público, realizadas por la CDHCM.

Al comparar los módulos de la Edis y los resultados de la CDHCM se observa que el tipo de discriminación varía dependiendo del entorno donde ésta se percibe. La calle, la escuela y los lugares de trabajo son los espacios donde más se sienten discriminados.¹⁰⁶ La percepción y la vivencia de la discriminación también varían según el proceso vital (cambios corporales y estéticos) y los rasgos físicos como el color de piel.

Los patrones de discriminación pueden explicarse en la percepción que tienen las personas adultas de las y los adolescentes. La Encuesta Nacional de Discriminación (Enadis) 2017 destaca que 63% de la población mayor de 18 años de edad en México considera que las y los adolescentes son irresponsables y 78% piensa que las y los adolescentes que no estudian ni trabajan son flojos. En el estudio *Los mexicanos vistos por sí mismos* las palabras más asociadas con la adolescencia fueron *rebeldía*, *padecer* y *diversión*; también figuran palabras como *peligro* y *adicciones*, e *identidad* y *vida sexual*.¹⁰⁷

¹⁰⁶ *Idem.*

¹⁰⁷ Mario Luis Fuentes *et al.*, *Conocimientos, ideas y representaciones acerca de niños, adolescentes y jóvenes. ¿Cambio o continuidad?*, México, UNAM (Los mexicanos vistos por sí mismos. Los grandes temas nacionales),



La violencia

En la Consulta infantil y juvenil 2018 del INE se logró ubicar el porcentaje de personas que sufrieron maltrato o violencia en el último año. Se tiene que 1% de las personas de entre 10 y 17 años de edad que declararon no identificarse con ningún sexo señaló haber vivido maltrato o violencia en el último año. En el caso de hombres y mujeres, uno de cada 10 dijo haber experimentado alguna forma de maltrato o violencia.¹⁰⁸

La forma de maltrato más reportada por los hombres y por quienes respondieron *otro* entre los 10 y los 13 años de edad fueron las groserías (10.9% y 14.2%, respectivamente); mientras que en el caso de las mujeres fue el *hacerlas sentir mal* (8.7%). De los 14 a los 17 años de edad la violencia verbal fue predominante en los tres sexos, siendo de 10% para hombres y mujeres y de 22.3% para *otros*. Quienes optaron por la opción *otro* presentan los porcentajes más altos en las violencias física (15.6%) y psicológica (10.2 por ciento).

Cuadro II.4 Porcentajes por tipos de maltrato o violencia recibidos en el último año por grupos de edad y sexo

Edad/forma de maltrato	Sexo		
	Hombres	Mujeres	Otro
10 a 13 años			
Golpes	7.4	3.2	12.5
Groserías	10.9	6.8	18.3
Me hacen sentir mal	7.4	8.7	14.2
14 a 17 años			
Física	8.4	5.6	15.6
Verbal	10.1	10.1	22.3
Psicológica	5.1	7.1	17.3
Sexual	1.6	2.2	10.2

Fuente: Elaboración propia con información de la Consulta infantil y juvenil 2018 del INE. Los porcentajes no suman 100, pues la respuesta era de opción múltiple.

Tanto el porcentaje de personas adolescentes que reportan haber recibido violencia o maltrato como la baja presencia de todas las formas de maltrato podrían estar indicando diferentes

2015, disponible en <<http://www.losmexicanos.unam.mx/ninosadolescentesyjovenes/libro/html5forpc.html?page=6&bbv=0&pcode=>>, página consultada el 4 de noviembre de 2020.

¹⁰⁸ Instituto Nacional Electoral, *op. cit.*



asuntos. Por ejemplo, que las y los adolescentes no identifican las prácticas de maltrato, que naturalizaron este tipo de prácticas o que efectivamente no son víctimas de formas de maltrato o violencia. No obstante, el escenario ideal en esta materia sería que ninguna persona adolescente recibiera ninguna forma de maltrato. Aunque los porcentajes no son significativos, sí se observa que las personas que no se identifican como hombres ni como mujeres son quienes más reciben o perciben más formas de maltrato.

La EJM 2019 encontró que 40.5% de las personas entrevistadas vivió violencia entre pares, 35.2% familiar, 40.5% en el ambiente y 27.7% violencia sexual. Las personas entrevistadas señalaron las redes sociales, las agresiones físicas entre amigos y las agresiones físicas entre las parejas cercanas como las principales formas de maltrato.

Save the Children analizó cómo viven la violencia las niñas y las adolescentes de México. Encontró que 27% de quienes participaron en su estudio dijo conocer a alguien a quien han golpeado tanto que ha tenido que ir al hospital, cifra que asciende a 36% en la Ciudad de México. El estudio reveló que 34% sintió miedo o angustia, 22% tristeza o impotencia, 15% es indiferentes y 6% reportó un sentimiento de gusto frente a los hechos violentos. Se encontró además que 58% vivió violencia en su escuela, 47% en su familia y 43% en su comunidad. Las cifras de la organización muestran que 52% de quienes participaron en su estudio declararon conocer a alguien que es miembro de una pandilla.¹⁰⁹

Percepciones y expectativas

Pese a las vivencias de discriminación, la mayoría de las niñas, los niños y las personas jóvenes (70.8%) considera que este problema se puede combatir y que la ciudadanía puede hacer mucho o algo para resolverla. Algunas medidas que proponen son que nos respetemos, dar mejor educación e inculcar valores. Ellas y ellos consideran que la ciudadanía es la principal responsable de cumplir con el derecho a la igualdad.¹¹⁰

De acuerdo con la consulta del INE, entre los 10 y los 17 años de edad las personas adolescentes confían más en su familia (más de 80%). Conforme avanza la edad se observa que de los 14 a los 17 años confían más en sus amigos (61.5%) que de los 10 a los 13 años (55.5%). Una tendencia inversa se observa en relación con la confianza en las maestras y los maestros. De los 10 a los 13 años confían más (44.7%) que en el otro rango (31.5%). La confianza hacia la policía tiene la misma tendencia con valores de 21.8% y 13.3%, respectivamente. En tal sentido, si bien las y los adolescentes perciben o efectivamente reciben más agresiones en su entorno familiar, esto puede deberse a las tensiones propias que existen entre éstos y la autoridad. Las tendencias de confianza respecto a las y los maestros son reflejo de esta inclinación de las personas adolescentes a distanciarse, cuestionar y enfrentar a las figuras de autoridad.

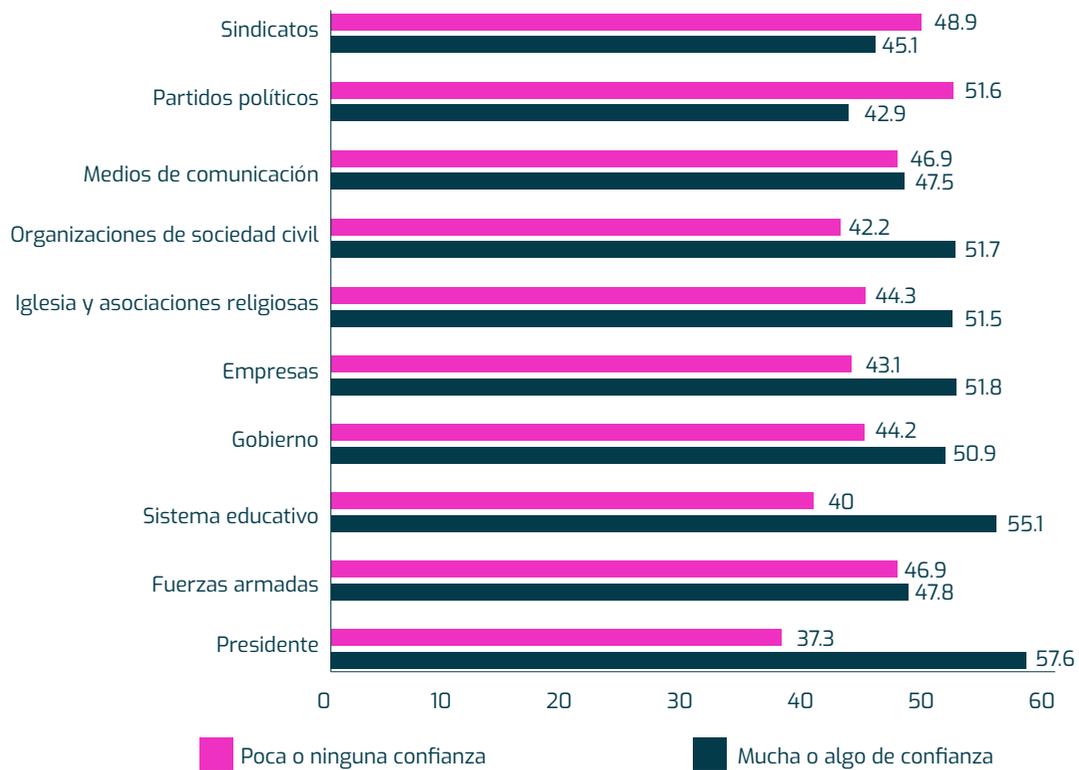
¹⁰⁹ Save the Children, *Las niñas y las adolescentes en México frente a la violencia*, s. f., disponible en <<https://www.savethechildren.mx/sci-mx/files/76/76f9829b-4ba5-47b6-bf24-b508abcbfeda.pdf>>, página consultada el 3 de noviembre de 2020.

¹¹⁰ Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, *op. cit.*



La EJM 2019 analizó los niveles de confianza sobre otros actores. Como se muestra en el siguiente gráfico los niveles más altos de confianza se presentan hacia el presidente, el sistema educativo y las empresas; mientras que los niveles más bajos de confianza son hacia los partidos políticos y los sindicatos.

Gráfico II.3 Niveles de confianza de las y los jóvenes en diversos tipos de institución



Fuente: Elaboración propia con información de la EJM 2019. El gráfico no incluye las respuestas *no sabe* y *no responde*, que varían de 4.8 y 6.1 por ciento.

Más de la mitad de las personas encuestadas por el OJI en 2019 muestra buenos niveles de confianza hacia seis de las 10 instituciones incluidas en el instrumento. Las cuatro que tienen menores niveles de confianza son las fuerzas armadas, los medios de comunicación, el gobierno y las instituciones religiosas. Sin embargo, aunque no confían en las iglesias y asociaciones religiosas, la mayoría (89.5%) se considera católico, protestante o testigo de Jehová, aunque muy pocos ejercen las prácticas religiosas con frecuencia.

Más de la mitad de personas que participaron en la encuesta del OJI percibe que las y los jóvenes están demasiado preocupados por su imagen (58.2%), pensando sólo en el presente (53.1%) o pendientes del consumo (47.8%); mientras que en menor medida los consideran independientes (40.9%), tolerantes (40.8%) o maduros (34.3 por ciento).

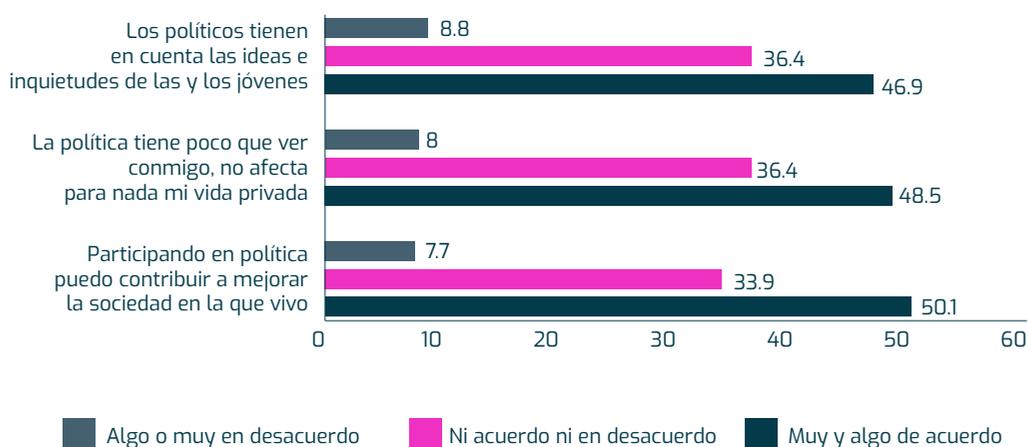


En relación con sus expectativas, se encontró que la mayoría de las y los jóvenes que participaron en la encuesta aplicada por el OJI en 2019 se proyecta con un trabajo estable (35.7%); 27% como estudiante; 15.5% con un negocio propio y 11.7% viviendo en pareja. De acuerdo con dicha encuesta, los espacios donde se dicen las cosas más importantes en cuanto a ideas e interpretaciones del mundo son la familia, los medios de comunicación y en las escuelas; y los valores más importantes son la tolerancia, el sentido de la responsabilidad, la honestidad con los demás, y la cortesía y los buenos modales.

La participación y la movilización social

Es interesante resaltar que las y los jóvenes encuestados por el OJI en 2019 consideran que los políticos no los toman en cuenta (46.9%) y opinan que la política no tiene una relación con su vida privada (48.5%). Pese a ello, dicho estudio mostró que las y los encuestados consideran que participando en política pueden contribuir a mejorar la sociedad en la que viven (50 por ciento).

Gráfico II.4 Participación e identificación con la política según nivel de acuerdo



Fuente: Elaboración propia con información de la EJM 2019.

Al indagar por su participación en grupos y asociaciones, la mayoría participa en actividades deportivas (29.6%), en grupos de amigos de la colonia (26.5%), en agrupaciones ecologistas (18.6%) y algunas personas señalan estar interesadas en los derechos humanos (17.1%). No obstante, los nueve grupos o asociaciones analizados tiene entre 89% y 70% de no participación.

Si analizamos la percepción que tienen las personas adultas sobre las y los adolescentes de acuerdo con el estudio Los mexicanos vistos por sí mismos, se observa que 79.8% de las personas considera que se debe tener en cuenta a las y los adolescentes en las decisiones que le afectan al país, y 64.9% señala que las y los jóvenes son el futuro del país. Asimismo, 33% opina que las y los adolescentes deben participar en marchas y movilizaciones cuando hay



que protestar por alguna injusticia; 21.1% cuando se obtiene algún beneficio y 15.1% cuando está en riesgo su vida. En el mismo tenor, 53.9% considera que las y los niños tienen derecho a participar en las decisiones de su comunidad.¹¹¹

En materia de participación hay que resaltar que en los últimos años ha tomado fuerza la movilización feminista. Mujeres adolescentes y jóvenes son las protagonistas de una demanda colectiva contra el acoso sexual y la violencia hacia la mujer.¹¹² Algunas de estas expresiones han estado caracterizadas por el uso de tácticas de protesta confrontacional,¹¹³ así como por el uso de redes sociales para expresar sus demandas.¹¹⁴ Debido a su magnitud e intensidad dichas protestas feministas han sido calificadas como *tsunami feminista* y corresponden a lo que se conoce como *cuarta ola del feminismo*.¹¹⁵

A decir de Cerva, las protestas de mujeres jóvenes y adolescentes de los últimos años están asociadas a una *doble indignación*. Por un lado, frente a las violencias de género; y por otro, frente a lo que se valora como inacción de las autoridades para erradicar la violencia contra las mujeres. En estas protestas, explica la autora, el uso de las redes sociales ha sido crucial y en parte podría estar explicando que sean cada vez mujeres más jóvenes quienes se vinculan a las movilizaciones contra la violencia hacia la mujer. Al respecto, la CDHCM atendió más de 33 movilizaciones feministas durante 2020. Después de un largo proceso de movilización en este sentido que inició en 2017, algunas de las expresiones públicas feministas más relevantes han sido, por ejemplo:

- *16 de agosto de 2019*. Se realizó en la Ciudad de México la marcha feminista #NoMeCuidanMeViolan.
- *8 de marzo de 2020*. Marcharon dos contingentes, uno conmemorando el Día internacional de la mujer y otro en contra de la violencia de género y los feminicidios.
- *4 a 8 de junio de 2020*. Se desarrollaron varias movilizaciones contra el abuso policial.¹¹⁶
- *7 de junio de 2020*. Marcha Justicia por Melanie, joven de 16 años agredida en la marcha de la jornada de protestas anterior.

¹¹¹ Mario Luis Fuentes *et al.*, *op. cit.*

¹¹² Ana María Arias y Sara Victoria Alvarado, “Jóvenes y política: de la participación formal a la movilización informal”, en *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, vol. 13, núm. 2, 2015, pp. 581-594; y Daniela Cerva, “La protesta feminista en México: la misoginia en el discurso institucional y en las redes sociodigitales”, en *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, año LXV, núm. 240, 2020, pp. 177-205.

¹¹³ Carlos Torrealba, “Esas no son las formas: apuntes para reivindicación de la protesta”, en *La Silla Rota*, 26 de julio de 2020, disponible en <<https://lasillarota.com/opinion/columnas/esas-no-son-las-formas-apuntes-para-reivindicacion-de-la-protesta/416358>>, página consultada el 28 de octubre de 2020. Como explica el autor, en este tipo de protestas es más probable que ocurran arrestos, tortura, desaparición o muerte.

¹¹⁴ Daniela Cerva, *op. cit.*

¹¹⁵ Nani Aguilar Barriga, “Una aproximación teórica a las olas del feminismo: la cuarta ola”, en *Revista Multidisciplinaria de Estudios de Género*, vol. 5, núm. 2, 2020, pp. 121-146; y Nuria Varela, “El tsunami feminista”, en *Nueva Sociedad*, núm. 286, marzo-abril de 2020, pp. 93-106.

¹¹⁶ “Después de cinco días de protestas por abusos policíacos, encapuchados ocasionan destrozos en CDMX”, en *Infobae*, 8 de junio de 2020, disponible en <<https://www.infobae.com/america/mexico/2020/06/08/des-pues-de-cinco-dias-de-protestas-por-abusos-policia-cos-encapuchados-ocasionan-destrozos-en-reforma/>>, página consultada el 4 de noviembre de 2020.



- *4 de septiembre de 2020.* Víctimas de violaciones a derechos humanos y posteriormente colectivos feministas tomaron unas oficinas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ubicadas en el centro de la Ciudad de México. La toma seguía hasta la fecha de elaboración de este informe.
- *28 de septiembre de 2020.* Se realizó la marcha por la legalización del aborto en la Ciudad de México.
- *20 de octubre de 2020.* Toma del Colegio de Ciencias y Humanidades (CCH) Oriente en protesta por la elección del rector y contra casos de violencia contra las mujeres en el plantel.

En este tipo de movilizaciones confluyen colectivos, organizaciones y mujeres que expresan su repudio por la violencia contra las mujeres o sus demandas por el respeto y la garantía de los derechos sexuales y reproductivos. Si bien las protestas se llevan a cabo desde hace más de medio siglo, las expresiones de protesta han incluido acción directa,¹¹⁷ por ejemplo pintas en negocios, monumentos y mobiliario urbano; quema de estaciones del Metrobús; incendios y daños en las oficinas públicas; uso de objetos peligrosos como bombas molotov, bates y otros; y agresiones físicas y verbales contra la policía.¹¹⁸

Ante el incremento reciente de este tipo de movilizaciones es difícil sacar conclusiones sobre este fenómeno de necesaria observación y atención. Sin embargo, las mujeres han expresado su legítimo hartazgo por la incapacidad social, política e institucional para erradicar y atender casos de violencia contra las mujeres; su frustración derivada de las desigualdades sociales y políticas; y su enojo por la exclusión que generan las carencias económicas y la falta de oportunidades.

3. Percepciones sobre la policía

La percepción que tengan las y los adolescentes de la policía es importante, pues de ésta depende una parte de los rasgos que pueda tomar la interacción. Si es negativa o de rechazo es posible que la relación sea más conflictiva, de desconfianza o tensa en general. Por el contrario, se puede encontrar una forma de relacionamiento más positiva cuando las percepciones son favorables. Para revisar este punto se toman en consideración las encuestas para adolescentes en escuela secundaria, en preparatoria y en espacios públicos, realizadas por la CDHCM.

Los resultados de la encuesta aplicada por la CDHCM muestran que la mayoría de las personas que atribuyen opiniones negativas a la policía, tales como que es corrupta (52.7%), abusiva (50.6%) o incapaz (50%) son mujeres. Al mismo tiempo, las mujeres tienen opiniones positivas

¹¹⁷ Lucía Álvarez, “El movimiento feminista en México en el siglo XXI: juventud, radicalidad y violencia”, en *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, vol. 65, núm. 240, 2020, pp. 147-175.

¹¹⁸ Movilizaciones de mujeres jóvenes y adolescentes con uso de acción directa –violenta y no violenta– están teniendo lugar en países como Chile, Perú, Colombia, Bolivia o Guatemala. Las tendencias, expresiones, duración y medios usados en las marchas varían por país. Muchas de estas marchas han sido estudiadas como expresiones del feminismo de la cuarta ola, caracterizado por un intercambio social, político y militante que favorecen las redes sociales y la vida digital. Véase Nuria Varela, *op. cit.*



sobre la policía como que es protectora (56.9%), capaz (56%), confiable (57%) y valiosa (48.5). Estas tendencias pueden deberse a que las mujeres son quienes menos interacción tienen con la policía debido a que están en la escuela o en labores del hogar. Asimismo, se puede deber a que los adolescentes son más propensos a ser vistos como peligrosos o sujetos sobre quienes la autoridad es más agresiva o violenta.

Gráfico II.5 Porcentaje de personas encuestadas según opiniones sobre la policía, por sexo



Nota: Las personas adolescentes podían elegir más de una opción.

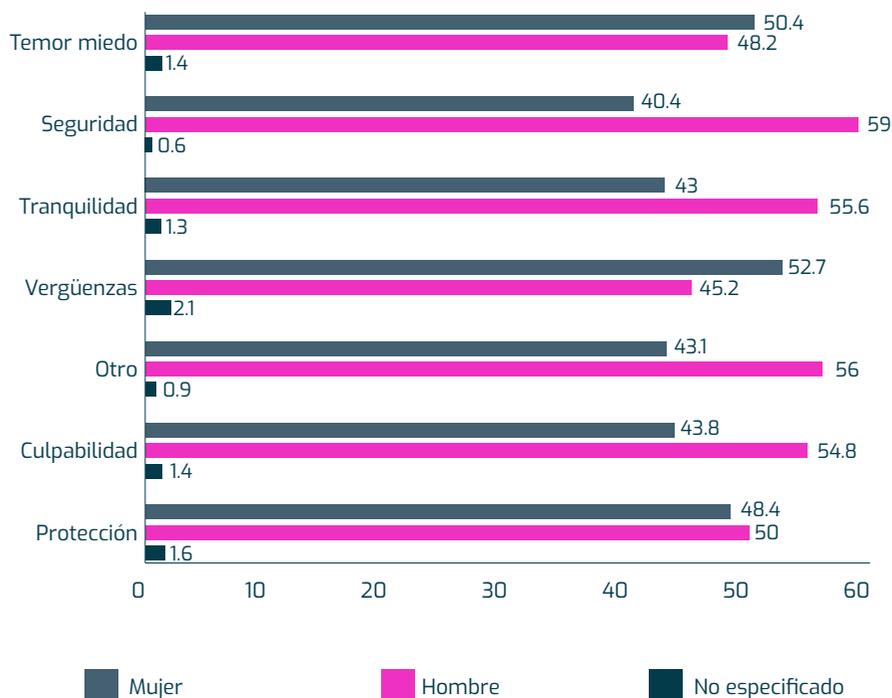
Fuente: Elaborado por la DEIDH con base en los resultados de la Encuesta para adolescentes en la escuela (preparatoria), la Encuesta para adolescentes en la escuela (secundaria) y la Encuesta para adolescentes en el espacio público.

Quizá los resultados que arroje este estudio expliquen que 60.2% de las y los adolescentes encuestados afirma que siente miedo cuando se encuentra cerca de la policía en las estadísticas sobre discriminación.¹¹⁹ La encuesta de la CDHCM también muestra que en las interacciones con la policía la mayoría se siente temerosa. Pese a que no se tiene una percepción favorable de la policía se observa que en segundo y tercer lugar las sensaciones más elegidas por las y los adolescentes fueron seguridad y tranquilidad.

¹¹⁹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, "Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2017", disponible en <<https://www.inegi.org.mx/programas/enadis/2017/>>, página consultada el 2 de octubre de 2020.



Gráfico II.6 Porcentaje de personas encuestadas según sentir de las personas adolescentes en alguna situación con la policía, por sexo



Nota: Las personas adolescentes podían elegir más de una opción.

Fuente: Elaborado por la DEIIDH con base en los resultados de Encuesta para adolescentes en la escuela (preparatoria), la Encuesta para adolescentes en la escuela (secundaria) y la Encuesta para adolescentes en el espacio público, realizadas por la CDHCM, pregunta 17.

Al analizar las emociones que tienen las personas adolescentes según su sexo, se observa que el temor (50.4%) y la vergüenza (52.7%) son más sentidos por las mujeres, en tanto que la seguridad (59%) y la tranquilidad (55.6%) son más sentidas por hombres; llama la atención que los hombres sienten más culpabilidad (54.8%) y protección (50%). Asimismo, la opción *otro* fue la más seleccionada por las mujeres, por lo que es difícil determinar qué emociones adicionales tienen.

En conclusión, las cifras presentadas en este capítulo ratifican los rasgos característicos de la adolescencia en términos de transiciones. Se observa cómo van configurando sus nuevas familias, algunos de manera voluntaria y otros de manera imprevista. Asimismo, se notan problemas en la permanencia en el sistema educativo asociados a motivaciones como la falta de interés, la falta de recursos para continuar los estudios o la necesidad de conseguir recursos propios. En general las y los adolescentes tienen ingresos por debajo del nivel de vida ideal para la Ciudad de México y sus condiciones laborales son precarias, la mayoría de ellas debido a que no cuentan con las condiciones mínimas de seguridad social.

También se observa que hombres y mujeres son víctimas de delitos diferentes. Delitos como la violación, la pornografía, el abuso y el acoso sexual afectan más a las mujeres; en tanto que en delitos como el robo, las lesiones y el homicidio 60% o más de las víctimas son hombres.



Aunque algunas personas adolescentes reportan haber sufrido violencia o maltrato, las cifras identificadas no son determinantes para conocer las violencias que les afectan. Asimismo, se observa que tienen aspiraciones de seguir sus estudios o conseguir un trabajo. Entienden la participación como algo importante y cada vez participan más, por ejemplo en manifestaciones públicas, en particular las mujeres. Además, se observa la vinculación forzada y voluntaria a grupos o acciones delictivas como una tendencia que va en aumento y que merece toda la atención de las autoridades.

Las cifras muestran más tensiones con las figuras de autoridad conforme avanza la edad, siendo marcada la diferencia entre hombres y mujeres cuando se trata de analizar la relación con la policía. En el mismo tenor, la confrontación con la policía se ha presentado, al menos en los dos últimos años, sobre todo entre mujeres jóvenes y adolescentes en manifestaciones y expresiones públicas.



III. Ser policía en la Ciudad de México



Ser policía en la octava ciudad más grande del mundo tiene diferentes retos. Algunos derivados de la historia de la capital y su configuración como entidad federativa; otros asociados al número y volumen de los eventos masivos diarios, los retos propios de la densidad poblacional y de la dinámica de criminalidad y finalmente aquellos vinculados con las condiciones laborales y el respeto a los derechos humanos de quienes integran la policía.

Este capítulo inicia con un apartado de contexto en el que se presentan algunos de los rasgos más importantes de la Ciudad de México para entender la vivencia de la policía en la capital de la república mexicana. Posteriormente se describe la estructura organizacional de la SSC-CDMX considerando algunos de sus antecedentes más relevantes para comprender los patrones de violación que se analizan en el tercer capítulo. En el siguiente apartado se presenta un balance general de cómo viven sus derechos humanos las personas que integran la policía de la ciudad, a efecto de entender algunas de las condiciones en las que deben operar. Y finalmente este capítulo cierra presentando las líneas globales de las estrategias de acercamiento con la ciudadanía, en particular con las personas adolescentes, que se han venido adelantando en diferentes instituciones como una forma de entender la manera en que se avanza en su capacitación y profesionalización, y en la adopción de la estrategia de seguridad ciudadana.

1. La creación de la entidad y sus dinámicas sociales

En este apartado no se pretende hacer una historiografía de la Ciudad de México, pero sí se busca mencionar algunos hitos importantes. La capital tuvo su primer jefe de Gobierno electo democráticamente hasta 1997. Desde aquel entonces la ciudad ha sido gobernada por ocho jefes de Gobierno; de éstos han sido elegidos por voto popular cinco y tres han gobernado por sustitución. Sólo dos han completado su periodo y la actual jefa de Gobierno está en su segundo año de mandato a la fecha de elaboración de este informe.

Desde aquel entonces y hasta la fecha se ha ido erigiendo un gobierno local a través de un largo proceso. Con las reformas constitucionales que tuvieron lugar entre 2007 y 2010 se fueron ampliando y reforzando la autonomía local y las competencias y atribuciones en lo general y en materia de seguridad.¹²⁰ En 2016 se publicó la Reforma Política de la Ciudad de México con

¹²⁰ José Luis Vázquez Alfaro, *Distrito Federal. Historia de las instituciones jurídicas*, México, IJ-UNAM/Senado de la República, 2010, disponible en <<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2891/5.pdf>>, página consultada el 4 de noviembre de 2020.



la que se le reconoce como entidad federativa. Un año más tarde se promulgó la Constitución Política de la Ciudad de México que reemplazó al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal de 1994 con el que se regía la ciudad.

Además de que las competencias en materia de seguridad son concurrentes a los tres niveles de gobierno, con el paso del tiempo se han ampliado las obligaciones de la Ciudad de México en la materia desde un modelo de seguridad pública por cerca de 30 años hasta que se promulgó la primera Constitución de la capital. Dentro de la normatividad se observan las siguientes:

- Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal (1993).
- Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (2003).
- Ley que regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal (2008).
- Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (2011).
- Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México (2019).
- Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México (2019).
- Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México (2020).

Como se observa en el siguiente cuadro, en los periodos de gobierno ya concluidos se contabilizan entre dos y cuatro titulares por sexenio de lo que fuera la Secretaría de Seguridad Pública (SSP), hoy Secretaría de Seguridad Ciudadana, y un promedio de 2.8 titulares por periodo. Esta alta rotación debe ser considerada para analizar la consolidación de la institucionalidad y política de seguridad de la capital. Dicha rotación debe ir acompañada de procesos eficaces y eficientes de relevo, desarrollo organizacional y buenos procesos de afianzamiento para garantizar la sostenibilidad de los paradigmas y de los cambios en materia de seguridad.

Cuadro III.1 Número de titulares de la Secretaría de Seguridad Pública o Ciudadana de la Ciudad de México de 1997 a la fecha de elaboración de este informe

Periodo	Número de titulares de la Secretaría de Seguridad Pública o Ciudadana
Diciembre de 1997 a diciembre de 2000	3
Diciembre de 2000 a diciembre de 2006	4
Diciembre de 2006 a diciembre de 2012	2
Diciembre de 2012 a marzo de 2018	3
Diciembre de 2018 a marzo de 2024	2
Promedio	2.8

Fuente: Elaboración propia.



Si bien las y los servidores públicos están obligados a cumplir la ley y actuar conforme a derecho, lo cierto es que el espíritu de una y otra norma, en particular en el cambio de paradigma de seguridad pública a ciudadana, sólo tiene relevancia social y política cuando se concreta en procesos de implementación y adecuación de la cultura institucional, en los cambios de las rutinas, estrategias y tácticas operativas, en los procedimientos, en las estructuras organizacionales y en los énfasis de los procesos de profesionalización y actualización que cada paradigma y reforma legal acarrea. Y en última instancia en la reducción de violaciones a los derechos humanos.

Además de este desarrollo histórico y normativo, se tiene que la Ciudad de México es la sede de los tres poderes de la Unión. A la complejidad política de esta realidad territorial se suma una intensa vida social, política y cultural.¹²¹ Esta combinación de características implica, por ejemplo, una gran cantidad de actividades en el espacio público. Como muestra Coca,¹²² de 2009 a 2014 hubo 5 044 marchas, siendo los dos últimos años del periodo en los que se presentaron más marchas con casi mil movilizaciones por año.

Gráfico III.1 Número de marchas en el periodo 2009-2014



Fuente: Elaboración propia con información de Itzel Coca Ríos, *Represión del gobierno del D. F. a la protesta en el periodo 2012-2014*, tesis de grado de maestría, México, Flacso México, 2016, disponible en <<https://cutt.ly/Qg5WYq3>>, página consultada el 4 de noviembre de 2020.

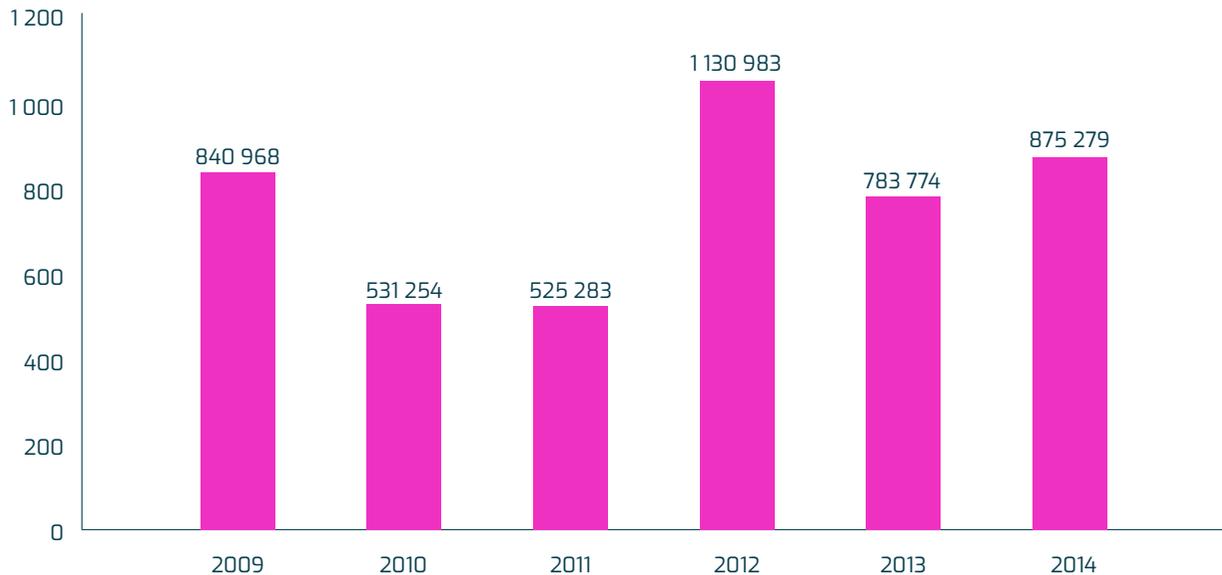
¹²¹ David Ibarra y Ricardo Dosal, "La Ciudad de México y su nueva Constitución en el entorno nacional", en *Economía UNAM*, vol. 13, núm. 38, 2016.

¹²² Itzel Coca Ríos, *Represión del gobierno del D. F. a la protesta en el periodo 2012-2014*, tesis de grado de maestría, México, Flacso México, 2016, p. 11, disponible en <<https://cutt.ly/Qg5WYq3>>, página consultada el 4 de noviembre de 2020.



En estos eventos participó un promedio de 781 256 personas por año, y 2012 fue un año en cual hubo más participación social con relación a los demás. Como se muestra en el siguiente gráfico, se calcula que participó un poco más de un millón de personas en 2012.

Gráfico III.2 Número de participantes en marchas por año



Fuente: Elaboración propia con información de Itzel Coca Ríos, *op. cit.*

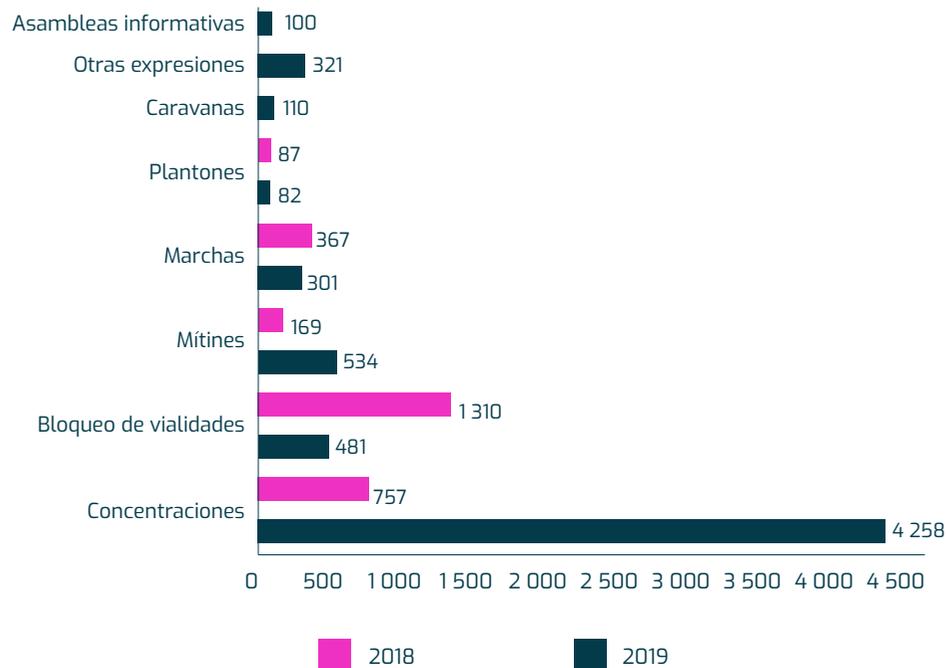
De acuerdo con cifras de la SSC-CDMX y el gobierno de la ciudad, de 2015 a 2017 se registraron 10 062 expresiones públicas, el doble en tres años respecto del volumen de marchas de los seis años del periodo 2009-2014. Hubo 3 722 en 2015, 3 846 en 2016 y 2 494 en 2017.¹²³ De acuerdo con los datos más recientes, la tendencia en el número de expresiones públicas se incrementó en 2018 a 4 575 y hacia 2019 la cifra cayó casi a la mitad, con 2 160 expresiones de este tipo.

Al analizar el tipo de eventos atendidos en los dos últimos años se observa que la policía ha tenido que resguardar la seguridad de las personas que participan en el espacio público, sobre todo en eventos masivos como concentraciones de personas. El acompañamiento de este tipo de eventos requiere de una fuerza especializada en el contacto con la población como el manejo de multitudes, la contención de las acciones directas o las agresiones de y entre las personas que se manifiestan. También se observa que la segunda actividad que más ha realizado es el bloqueo de vialidades.

¹²³ Íñigo Arredondo, "Padece CDMX 10 mil marchas en tres años", en *El Universal*, México, 7 de febrero de 2018, disponible en <<https://www.eluniversal.com.mx/periodismo-de-investigacion/cdmx-9-marchasal-dia-por-3-anos>>, página consultada el 16 de noviembre de 2020.



Gráfico III.3 Número de expresiones públicas que tuvieron lugar en la Ciudad de México en 2018 y 2019



Fuente: Elaboración propia con información de 2018 y 2019 del Gobierno de la Ciudad de México.¹²⁴ Otras expresiones incluyen huelgas de hambre, manifestaciones o protestas individuales.

Si bien muchos de los temas por los que se movilizan las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México son de carácter federal, la mayoría de dichos eventos es responsabilidad concurrente de los tres niveles de gobierno en materia de seguridad. El volumen de las movilizaciones expone a la policía a interacciones reiteradas con la ciudadanía. Los rasgos que toma esta relación varían de acuerdo con el clima político que se vive en cada movilización. Tratándose de encuentros repetidos, la relación depende de las formas previas de encuentro. Como se muestra en el apartado de patrones de violaciones, muchas de estas expresiones han estado marcadas por uso excesivo de la fuerza, las detenciones arbitrarias o tortura, y los tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Hay que señalar que algunas de tales movilizaciones pueden ir acompañadas de expresiones que incluyen o no la acción directa por parte de quienes participan en ellas. La mayoría de las veces las movilizaciones suponen alteraciones de la movilidad para las personas que no participan en las expresiones públicas como el bloqueo de vialidades. Quienes no participan en las marchas pueden estar o no a favor de ellas, y pueden expresar inconformidad por los impactos

¹²⁴ Claudia Sheinbaum Pardo, *Primer informe de gobierno. Diciembre de 2018-septiembre de 2019*, México, Gobierno de la Ciudad de México, 2019, disponible en <https://informedegobierno.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/08/2.-primer_informe.pdf>, página consultada el 16 de noviembre de 2020; y Claudia Sheinbaum Pardo, *Segundo informe de gobierno. Agosto de 2019-julio de 2020*, México, Gobierno de la Ciudad de México, 2020, disponible en <<https://informedegobierno.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/09/Segundo-Informe-de-Gobierno.pdf>>, página consultada el 16 de noviembre de 2020.

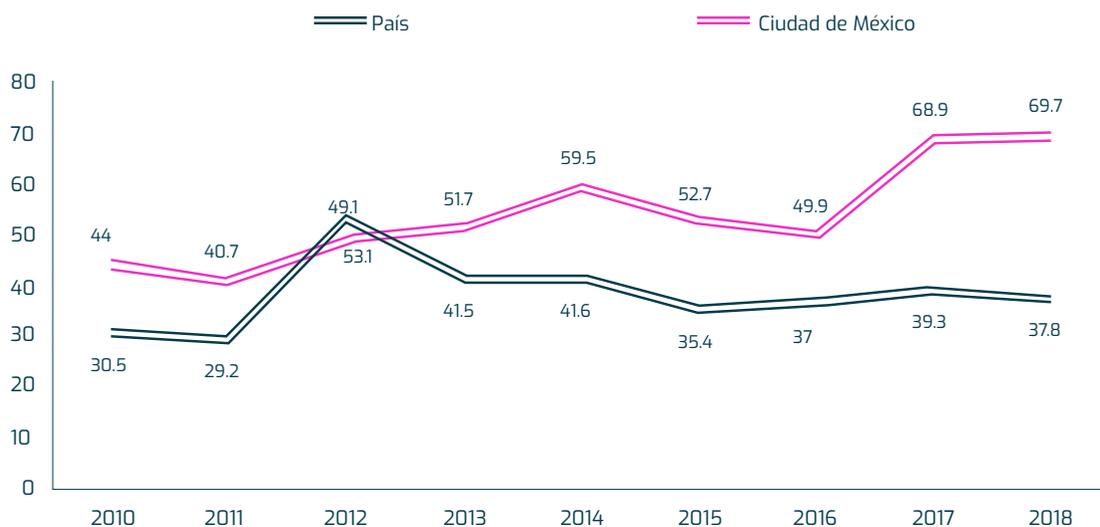


que les afectan. En estas circunstancias entran en tensión diferentes derechos ante los cuales el gobierno de la ciudad debe ponderar y generar acciones de protección y garantía de todas las personas –manifestantes o no– y de su cuerpo policial.

En medio de estas tensiones la policía, en coordinación con otras autoridades de la ciudad, debe procurar el orden, la movilización social y el restablecimiento de las condiciones de movilidad para el conjunto de la ciudadanía. Al mismo tiempo, la policía debe desplegar el monitoreo y acompañamiento de las movilizaciones para resguardar los derechos de las personas que expresan sus demandas en el espacio público. Tal magnitud de obligaciones explica que los esfuerzos del gobierno se centren cada vez más en la profesionalización de la policía, la modernización y el equipamiento, así como en la instauración de controles internos y externos sobre el actuar policial.¹²⁵

A la complejidad histórica y la dinámica política y social se suma que la policía tiene a su cargo el control de los problemas de criminalidad y la vigilancia de las infracciones cívicas. Por ejemplo, al comparar las tasas de incidencia delictiva de ocurrencia por cada 100 000 habitantes del país y de la Ciudad de México se observa que la capital tiene valores superiores a los nacionales, excepto en 2012, cuando la tasa fue menor para la cifra nacional.

Gráfico III.4 Tasa de incidencia delictiva de ocurrencia por cada 100 000 habitantes, 2010-2018



Fuente: Elaboración propia con información de Instituto Nacional de Estadística y Geografía, "Incidencia delictiva", disponible en <<https://www.inegi.org.mx/temas/incidencia/>>, página consultada el 19 de noviembre de 2020.¹²⁶ La tasa se calcula dividiendo el número total de delitos ocurridos entre la población de 18 años y más multiplicando por 1 000 mil habitantes.

¹²⁵ Maureen Meyer, *La policía en México. Muchas reformas, pocos avances*, WOLA, mayo de 2014, disponible en <https://www.wola.org/wp-content/uploads/2014/05/La-Polici%C3%A1-en-Me%C3%A9xico_Muchas-Reformas-Pocos-Avances.pdf>, página consultada el 2 de octubre de 2020.

¹²⁶ 2010 incluye 41 delitos por cada 100 000 habitantes entre la población de 18 años de edad y más en donde no se especificó la entidad de ocurrencia del delito. 2011 incluye 28 365 delitos entre la población de 18 años de edad y más en donde no se especificó la entidad de ocurrencia del delito. 2012 incluye 20 825 delitos entre la



De acuerdo con la información del INEGI, 2011 fue el año con la menor tasa delictiva en la ciudad (40.7) y 2018 registró la tasa más alta (69.7). El país tuvo la tasa más baja (29.2) en 2011 y la más alta (49.1) en 2012. Al analizar la tendencia de los delitos en las alcaldías se observa que Iztapalapa, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero fueron las demarcaciones que en 2019 presentaron el mayor número de delitos respecto de las demás. Por otro lado, Milpa Alta, La Magdalena Contreras y Cuajimalpa de Morelos ocupan los lugares con menor porcentaje de víctimas por alcaldía. Las tendencias que se observan en el siguiente cuadro muestra que cada demarcación tiene un perfil de criminalidad diferente.

Cuadro III.2. Porcentaje de víctimas por alcaldía y tipo de delito en 2019 sobre el total de víctimas en la demarcación

Alcaldía	% contra el patrimonio	% contra la familia	% contra la libertad personal	% contra la libertad y la seguridad sexual	% contra la sociedad	% contra la vida y la integridad personal	Total
Milpa Alta	38.8	32.8	0	6	0.9	21.6	116
La Magdalena Contreras	57.2	30.4	3.6	2	0	6.8	250
Cuajimalpa de Morelos	61.5	23	0.4	4.4	0	10.7	252
Tláhuac	58.9	18.4	1.4	5	1.4	14.8	419
Xochimilco	67.2	19.3	1.5	4	0.2	7.9	481
Iztacalco	72.2	19.1	1.2	2.1	0.5	4.9	655
Azcapotzalco	76.3	13	1.7	1.8	0.3	7	717
Tlalpan	71.4	14.6	1.5	3	0.3	9.2	936
Venustiano Carranza	73	13.2	0.3	4.4	0	9.1	936
Miguel Hidalgo	84.1	6.4	0.7	3.4	0.7	4.6	1 070
Coyoacán	75.3	12.7	1.1	3.1	0.6	7.1	1 087
Álvaro Obregón	75	14.4	0.9	4.6	0.4	4.6	1 168
Benito Juárez	86.9	5.9	0.2	1.3	0.5	5.3	1 332
Gustavo A. Madero	68.2	16.4	1.2	4.2	0.5	9.5	1 553
Cuauhtémoc	76.4	10.4	0.9	4.1	1.6	6.7	2 177
Iztapalapa	70	16.1	1.5	3.7	0.7	7.9	2 490

Fuente: Elaboración propia con información de "Incidencia delictiva. Ciudad de México 2019", disponible <<https://interactivo.eluniversal.com.mx/2019/incidencia-delictiva/cdmx.html>>, página consultada 18 de noviembre de 2020.

población de 18 años de edad y más en donde no se especificó la entidad de ocurrencia del delito. En 2013 en la cifra nacional se consideraron 3 779 delitos en los que no se especificó la entidad federativa de ocurrencia.



Además de las tendencias globales en las alcaldías, se observan tendencias específicas en colonias, barrios y pueblos. En este sentido se tiene que las zonas más peligrosas de la ciudad están concentradas en siete de las 16 alcaldías. En el siguiente cuadro se muestran las zonas, alcaldías y delitos.

Cuadro III.3 Zonas de peligro en la Ciudad de México

Alcaldía	Zonas	Delitos
Iztacalco	Iztaccíhuatl	Robo a transporte público y a transeúntes.
Tlalpan	Padierna	Homicidios y hallazgo de cuerpos y restos humanos.
Gustavo A. Madero	Cuautepec	Robo a transeúntes y a transporte público, homicidios y lesiones por disparo de armas de fuego.
Miguel Hidalgo	Tacuba	Asalto a mano armada. Zonas criminógenas como Anáhuac, Tlaxpana y las Argentinas.
	Polanco	Robo a transeúntes y a cuentahabientes.
Cuauhtémoc	Roma Condesa	Cobro de derecho de piso, extorsión y robo a negocio.
Álvaro Obregón	Lomas de Plateros	Lesiones por arma de fuego, homicidios dolosos y robo a transeúntes.
Iztapalapa	Oasis	Robo a transporte público y a transeúntes.

Fuente: Elaboración propia con información de la SSC-CDMX.¹²⁷

De acuerdo con los dos cuadros anteriores, para entender los problemas de seguridad de la capital es necesaria una mirada territorial que atienda las causas de manera diferenciada. Este tipo de datos confirma que el trabajo de proximidad policial enfrenta el reto de adecuar su acción a cada contexto, las víctimas y los delitos que ocurren.

Como explican Massa y Fondevilla,¹²⁸ “para mejorar la estrategia de seguridad y combatir mejor diferentes tipos de robos se debe tomar en cuenta las características del lugar, el tipo de delincuente y la disposición de las víctimas”. Los autores identifican que el despliegue de operativos focalizados en espacios de alta criminalidad es la mejor manera de reducir la delincuencia de forma inmediata. Asimismo, Massa y Fondevilla recomiendan más apoyo a la comunidad y comunicación fluida con los jefes de cuadrantes y policías como parte de la estrategia.

En conclusión, la ciudad enfrenta un cambio de paradigma que transita hacia la seguridad ciudadana después de 27 años de implementación de un modelo de seguridad pública. Este modelo debe ser adoptado considerando las dinámicas propias de la Ciudad de México como

¹²⁸ Ricardo Massa y Gustavo Fondevilla, “Police crackdowns in Mexico City”, en *Policing: An International Journal*, vol. 4, núm. 5, 2019.



la intensa movilización social y política, así como los diferentes perfiles delictivos que se tienen en las distintas alcaldías, colonias, barrios y pueblos.

La realidad de la ciudad y los diferentes problemas que se deben atender con el modelo de seguridad ciudadana han de basarse en diferentes estrategias, algunas de relacionamiento con la población y otras focalizadas en la profesionalización y especialización de la corporación policial para el manejo de operativos y la contención o disuasión de la violencia en marchas, patrullajes y operaciones especiales.

Para comprender cómo se avanza en ese tránsito en el paradigma de seguridad, a continuación se presentan las principales reformas que han tenido lugar en la ciudad, así como la estructura actual de la SSC-CDMX, en particular los rasgos principales del nuevo modelo de seguridad.

2. La Secretaría de Seguridad Ciudadana y la actuación policial

Como explica Cossío,¹²⁹ con la reforma del modelo de seguridad de 2019 se ampliaron las competencias al Congreso de la Unión para organizar las instituciones de seguridad pública federales y emitir leyes nacionales sobre el uso de la fuerza y el registro de detenciones. Dentro de esta reforma resalta la progresividad en el uso de la fuerza plasmada en la ley en la materia y también se enfatizan los principios de estricta necesidad, legitimidad y proporcionalidad. Esta progresividad pone en primera instancia la persuasión en las interacciones de la policía con la ciudadanía, por lo que el contacto directo, el uso de armas o causar daño para controlar una situación deben ser de última instancia.

Cuadro III.4 Progresividad en el uso de la fuerza en la ley de uso de la fuerza, 2019

Persuasión	Restricción	Sujeción	Inmovilización	Incapacitación	Lesión grave	Muerte
<ul style="list-style-type: none"> • Indicaciones verbales. • Presencia de autoridad. 	<ul style="list-style-type: none"> • Perímetro para controlar la agresión. 	<ul style="list-style-type: none"> • Uso moderado de la fuerza para controlar o asegurar. 	<ul style="list-style-type: none"> • Restricción de la movilidad para lograr el aseguramiento mediante el uso intenso de la fuerza física. 	<ul style="list-style-type: none"> • Neutralización a través del uso intensivo de la fuerza física. 	<ul style="list-style-type: none"> • Uso de armas letales, probabilidad de daño. 	<ul style="list-style-type: none"> • Uso de la fuerza letal como acción excepcional.

Fuente: Elaboración propia con información de José Ramón Cossío, "El nuevo modelo de seguridad pública", en *Proceso*, núm. 2224, 16 de junio de 2019, disponible en <<https://www.proceso.com.mx/opinion/2019/6/22/el-nuevo-modelo-de-seguridad-publica-226786.html>>, página consultada el 20 de noviembre de 2020.

Esta reforma, a decir de Cossío, constituye un avance debido a que no se contaba con una ley que estableciera las condiciones de actuación y un marco de inhibición, y por tanto los parámetros para establecer cuándo el uso de la fuerza es adecuado o posible. Por ello, al parecer

¹²⁹ José Ramón Cossío, "El nuevo modelo de seguridad pública", en *Proceso*, núm. 2224, 16 de junio de 2019, disponible en <<https://www.proceso.com.mx/opinion/2019/6/22/el-nuevo-modelo-de-seguridad-publica-226786.html>>, página consultada el 20 de noviembre de 2020.



de este autor, queda regulado el uso de la fuerza y en tanto que es más fácil establecer su legalidad o no. El avance en la reforma legal debe avanzar hacia su consolidación institucional y su aplicación operativa, por lo que sólo a mediano plazo podrá conocerse su efectividad. Además, pese a este tipo de avances, explica Cossío, no están previstas nuevas competencias o modos de organización del sistema nacional de policías, lo que deja a las entidades federativas la tarea de definir y constituir sus cuerpos de policía.

En la Ciudad de México el cambio de paradigma se introdujo desde su constitución un par de años antes, estando a la vanguardia en este sentido; más recientemente ha quedado plasmado, por ejemplo, en el Plan de Desarrollo 2019-2024. En ambos documentos se declara que no se usará la fuerza para reprimir a la población, y al mismo tiempo se reconoce que la seguridad se logra a través de la garantía de los diferentes derechos económicos y sociales, la participación ciudadana y una actuación policial proactiva. De acuerdo con la Constitución Política de la Ciudad de México, el objetivo de la SSC-CDMX es:

Realizar y ejecutar continuamente programas enfocados a la prevención general de los delitos; hacer efectiva la investigación y persecución de éstos, así como la aplicación de las infracciones administrativas. [...] para la protección de su población, debiendo de forma eficaz observar en su actuar los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales en que el Estado mexicano sea parte.

El reconocimiento de los derechos humanos en el objetivo de la SSC-CDMX y la prioridad sobre la prevención del delito constituyen el núcleo central del paradigma de seguridad ciudadana. De acuerdo con la Constitución Política de la Ciudad de México el modelo de policías ciudadanas está orientado a garantizar:

- a. El Estado de derecho, la vida, la protección física y de los bienes de las personas;
- b. La prevención y contención de las violencias;
- c. La prevención del delito y el combate a la delincuencia;
- d. Los derechos humanos de todas las personas;
- e. El funcionamiento adecuado de instituciones de seguridad y justicia;
- f. La objetividad y legalidad de sus actuaciones, por medio de un mecanismo de control y transparencia; y
- g. El buen trato y los derechos de las personas.¹³⁰

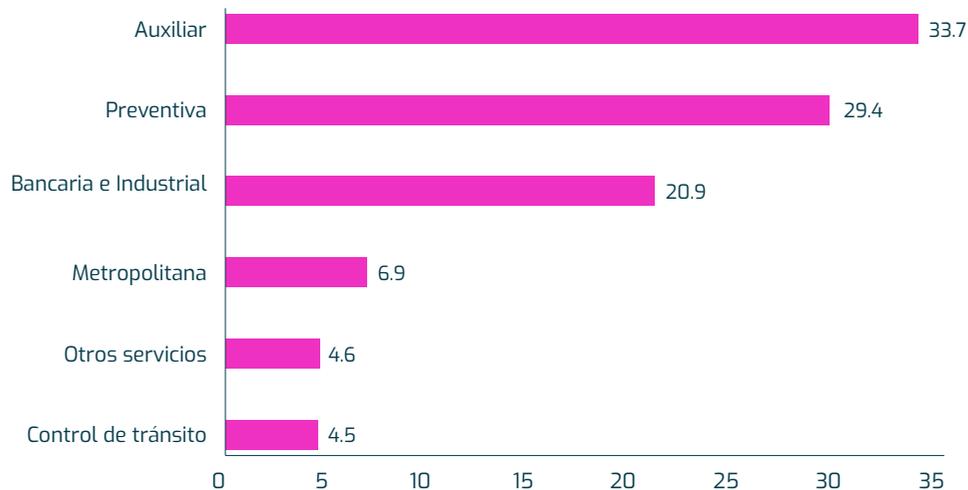
En la Constitución Política de la Ciudad de México se definen los cuerpos policiales como “instituciones al servicio de la sociedad”; también se establece que las instituciones de seguridad ciudadana serán de carácter civil, disciplinado y profesional. Los programas de seguridad ciudadana estarán a cargo del Gobierno de la Ciudad de México y las alcaldías, y se privilegiará la prevención. Ello representa un reto en términos de trabajar con quienes integran la corporación en un cambio profundo de la lógica policial; también implica un cambio profundo en lo que la ciudadanía puede esperar de esta institución.

¹³⁰ Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 43, numeral 2.



La corporación cuenta con una policía de proximidad integrada por las policías Preventiva, Auxiliar, de Tránsito, Bancaria e Industrial, Cívica, Turística, Brigada de Vigilancia Animal, Cuerpos Policiales y otros conforme a ley. La SSC-CDMX reportó disponer de un total de 78 852 elementos operativos distribuidos como se muestra en el gráfico siguiente, 33% en policía auxiliar, 29.4% en preventiva, 20.9% en bancaria e industrial y 6.9% en metropolitana.

Gráfico III.5 Porcentaje de personal de policía según área a la que pertenecen, 2019



Fuente: Elaboración propia con información de la SSC-CDMX.¹³¹

El 17 de junio de 2019 la jefa de Gobierno y el secretario de Seguridad Ciudadana anunciaron varios cambios en el proceso de consolidación del nuevo modelo policial. Fue de especial relevancia la disolución del Cuerpo de Granaderos Oriente y Poniente y la reasignación de su personal a otras tareas. Este grupo se dedicaba de manera especial a la contención de movilizaciones y concentraciones masivas. La SSC-CDMX explicó la siguiente composición de la policía metropolitana de la ciudad, la cual trabaja por órdenes de servicio, situaciones de coyuntura, emergencias y operativos temporales y semipermanentes; es una fuerza altamente especializada.¹³²

¹³¹ Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, Subsecretaría de Información e Inteligencia Policial.

¹³² "¿Cuáles son las nuevas policías de la CDMX? Conoce su imagen y funciones", en *Expansión*, México, 18 de junio de 2019, disponible en <<https://politica.expansion.mx/cdmx/2019/06/18/cuales-son-las-nuevas-policias-de-la-cdmx-conoce-su-imagen-y-funciones>>, página consultada el 30 de noviembre de 2020.



Cuadro III.5 Composición de los grupos especiales

Grupos especiales	Fuerzas	Funciones	Núm.	%
Comando de operaciones especiales Operaciones especiales. Intervención de operativos de alto impacto. Patrullajes en zonas de alta incidencia delictiva. Combate la delincuencia organizada, desarticula bandas criminales de alta peligrosidad y trabaja en coordinación con la FGJCDMX.	De tarea	Grupo élite de la SSC-CDMX entrenado para operativos tácticos y de intervención, y rescate humano en situaciones y terrenos complejos. Cuenta con la unidad antiexplosivos y la unidad canina.	400	7.9
	Granaderos	Reasignación de tareas, apoyo a la estrategia de cuadrantes, operativos Escuela segura y Transporte seguro, vigilancia y seguridad de eventos masivos y cumplimiento de mandamientos judiciales.	2 100	41.7
	Grupo especial	Eventos masivos de carácter deportivo, cultural y artístico en recintos públicos y privados (estadios, auditorios y arenas).	700	13.9
Unidad táctica de apoyo a la población Capacitación en primeros auxilios, rescate y protocolos de actuación policial de proximidad.	Policía montada	Actividades de vigilancia y patrullaje donde el uso de vehículos no es factible.	519	10.3
	Policía ambiental	Atención de delitos ambientales y vigilancia en bosques, suelo de conservación y zonas lacustres.	343	6.8
	Ateneas	Labores de vigilancia donde se requiere presencia femenil. Manejo de concentraciones y movilizaciones sociales. Protección civil en distintas tareas.	337	6.7
	Transporte	Vigilancia en unidades de transporte, centros de transferencia modal y paraderos.	633	12.6

Fuente: Elaboración propia con información de la SSC-CDMX.¹³³

De acuerdo con el Plan de Desarrollo 2019-2024 de la Ciudad de México, el propósito establecido en materia de seguridad ciudadana, es “cero agresión y más seguridad” a través de tres líneas de intervención: la coordinación para la prevención y un enfoque de atención al usuario, el uso de mecanismos alternativos de solución de controversias y un procedimiento abreviado, y la investigación especializada para llegar a juicio.

Las acciones centrales en el modelo de seguridad incluyen, como ya se ha mencionado, la actualización de la normatividad. También se contempla el fortalecimiento del mando único; la coordinación con el gobierno federal y los gabinetes de seguridad, justicia y gobierno; la erradicación de la corrupción; el fortalecimiento de la planeación y la inteligencia; la operación basada en cuadrantes; una estrategia de seguridad en el servicio público; formación y capacitación de la carrera policial; el mejoramiento de condiciones laborales, apoyo e incentivos; la procuración de los derechos humanos; el fortalecimiento de la prevención; el desarrollo de la estrategia de alto al fuego; la existencia de la policía de proximidad, y la cercanía con la ciudadanía.¹³⁴

¹³⁴ Gobierno de la Ciudad de México, *Plan de Desarrollo 2019-2024*, México, 2019, disponible en <https://plazapublica.cdmx.gob.mx/uploads/decidim/attachment/file/1/Plan_Gob_2019-2024.pdf>, página consultada el 20 de noviembre de 2020.



El modelo de policía de proximidad busca priorizar el convencimiento, la solución pacífica de los conflictos y el respeto a los derechos humanos de todas las personas involucradas en una situación donde intervenga la policía. En tal sentido, el uso de la fuerza aparece como excepcional y último recurso.¹³⁵ Éste prioriza dos formas de actuar policial: la primera compete a la prevención y persecución de delitos, y la segunda compete a la atención y prestación de servicios a la comunidad. Sin embargo, en la normatividad secundaria vigente no les concede la misma importancia. Las primeras ocupan la mayor parte de los instrumentos normativos mientras que las referencias a las segundas son escasas.

La normatividad que rige la actuación de la policía está integrada por leyes, reglamentos, acuerdos, lineamientos y protocolos. Esta normativa ha ido cambiando paulatinamente del marco de seguridad pública a uno de seguridad ciudadana, impactando en cambios a los nombres de los cuerpos policiacos al pasar de policía preventiva y policía complementaria a policía de proximidad.

Los cambios reflejan el propósito de transformar el actuar policial a uno donde el respeto a los derechos humanos de las personas involucradas sea la prioridad. De esta forma también se busca impactar la percepción ciudadana sobre el actuar policial. Al conocer que los marcos normativos se concretan en acciones de política pública, el nuevo modelo también prevé más capacitación y fortalecimiento para las nuevas tareas en terreno. Sin duda los retos en este cambio de paradigma son enormes, por lo que conviene preguntarse con qué capacidad y cuáles son las condiciones con las que cuenta la policía de la ciudad para cumplir a cabalidad este cambio de paradigma. El siguiente apartado está destinado a responder estas preguntas.

3. Los derechos humanos de las personas que integran la policía

Desde 2009 la CDHCM ha estado analizando y dando seguimiento a las quejas relacionadas con la Secretaría de Seguridad Pública, hoy SSC-CDMX.¹³⁶ Muchas de ellas fueron interpuestas por agentes de la policía por maltratos, abusos y acoso presuntamente perpetrados por otros policías, sus superiores, en uso de sus atribuciones dentro de la jerarquía laboral de la organización policial. De acuerdo con el Plan de Desarrollo 2019-2024 de la Ciudad de México, los diferentes problemas que enfrentan los cuerpos de seguridad se hicieron evidentes en la degradación de las condiciones laborales de las y los policías, el abandono de sus integrantes y el debilitamiento institucional.¹³⁷

Con el fin de conocer cómo viven las condiciones laborales y los derechos humanos las y los policías, la CDHCM aplicó una encuesta. El objetivo de dicho instrumento fue analizar las opiniones, percepciones y experiencias del personal de seguridad ciudadana adscrito a algunas

¹³⁵ Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 43, numeral 1.

¹³⁶ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Informe especial sobre los derechos humanos de las y los agentes de las corporaciones de policía de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal*, México, CDHDF, 2009.

¹³⁷ Gobierno de la Ciudad de México, *op. cit.*



alcaldías de la Ciudad de México. Entre los temas más importantes que se abordaron en este ejercicio se encuentran: *i)* el rechazo o la discriminación; *ii)* el ejercicio de sus derechos; *iii)* las opiniones, sentimientos, sensaciones y trato respecto de las y los adolescentes; *iv)* la intervención y protocolo de actuación con grupos de personas adolescentes; *v)* las experiencias en las intervenciones y trato con grupos de personas adolescentes, y *vi)* la mejora en los servicios de seguridad pública.

La muestra total fue de 918 personas que laboran como personal policial de la SSC-CDMX. De este total, 273 fueron mujeres (29.7%) y 634 hombres (69.1%).¹³⁸ La edad promedio del personal encuestado fue de 36 años de edad, siendo el más joven de 19 años y la edad máxima de 60 años.

La educación formal de la muestra está distribuida de la siguiente manera: 75% cuenta con bachillerato, 13% tiene secundaria y estudios técnicos y 9.4% cuenta con otros estudios como licenciatura y posgrado. La mayoría del personal entrevistado señaló estar adscrito a la policía preventiva (860), seguido de la policía auxiliar (45), cinco casos dijeron pertenecer a la policía de tránsito y dos casos a la Policía Bancaria e Industrial.

Cuadro III.6 Porcentaje de respuesta "¿Qué tanto cree que son respetados estos derechos en el caso de las y los policías?"

Derecho	Nada	Poco	No respondió	Algo	Mucho
A la igualdad y no discriminación	12.7	28.2	4.7	36.7	17.5
A la integridad y seguridad personal	13.2	29.9	5.3	34.5	16.9
Al acceso a la justicia	15.5	30.6	4.9	32.9	16.1
A la capacitación para el empleo	7.8	31.4	5.1	40.2	15.3
A la libertad de expresión	19.6	32	4.6	28.8	14.8
A la seguridad social	10.5	33.6	5.4	36.6	13.7
A condiciones de trabajo	17.6	38.4	2.4	28.3	13.1
Al descanso y disfrute del tiempo libre	15.4	37.6	4.1	31.1	11.5
A la remuneración equitativa	15.3	38.1	4.7	32.7	8.9

Fuente: Elaborado por la DEIIDH con base en la Encuesta sobre la opinión y percepciones del personal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana en torno a su relación con las y los adolescentes, pregunta 10.

Siguiendo la información del cuadro anterior, los derechos que consideran menos respetados, con respuesta con más de 50% (en la sumatoria de poco o nada), fueron a condiciones de trabajo, a la remuneración equitativa, al descanso y disfrute del tiempo libre y a la libertad de expresión. En sentido contrario, los derechos que consideran más respetados, con porcentajes de más de 50% (en la sumatoria de algo o mucho) fueron a la igualdad y no discriminación, a la capacitación en el empleo, a la igualdad y a la seguridad personal.

¹³⁸ Se tienen 11 casos que no respondieron esta pregunta.



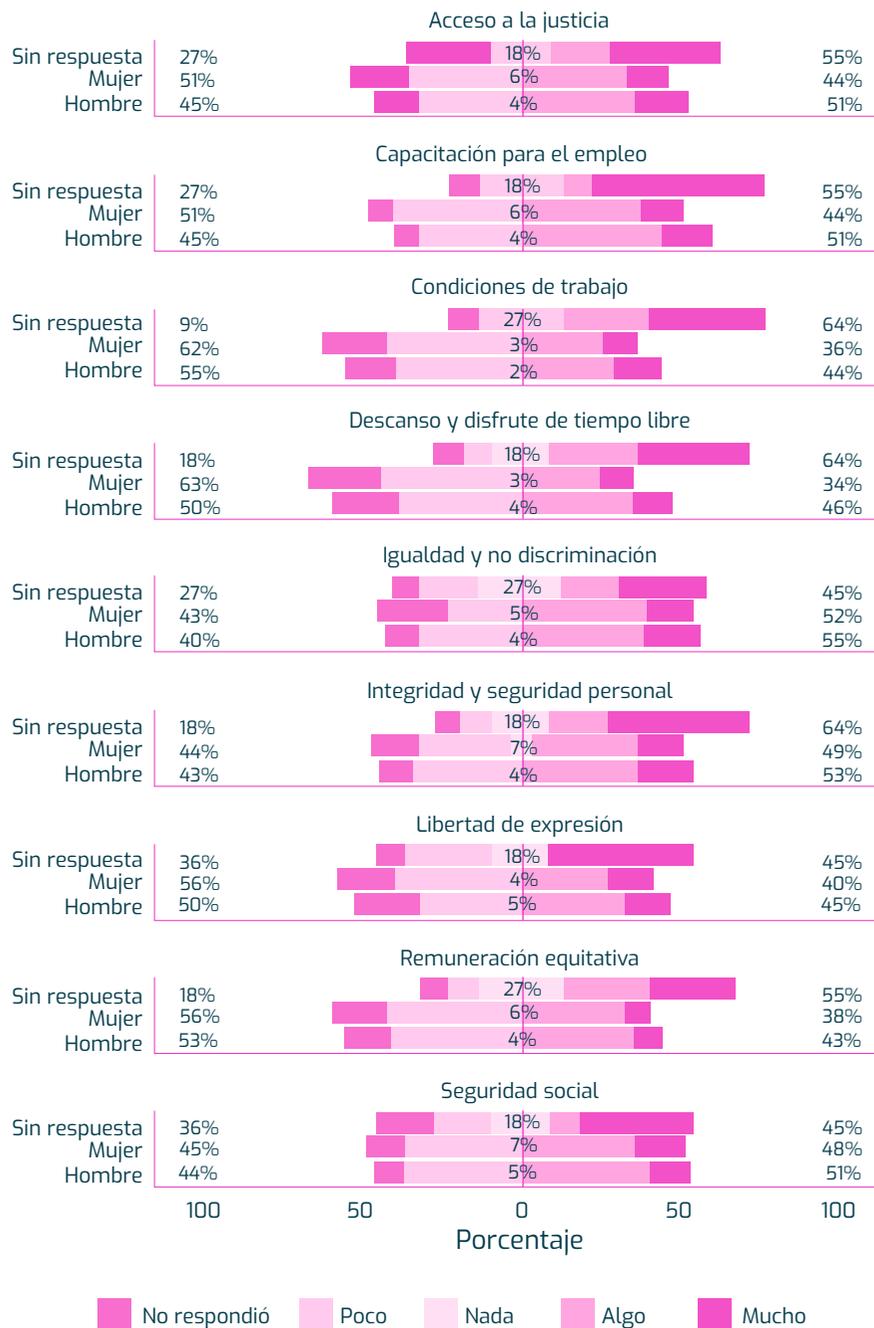
La percepción con relación a las condiciones de trabajo coincide con lo plasmado en el plan de desarrollo. Las opciones relativas a la remuneración equitativa, al descanso y al disfrute del tiempo libre son una muestra de la precariedad de las condiciones laborales. Es importante anotar que la disciplina y la jerarquía de las instituciones de seguridad requieren un alineamiento operativo y funcional y no se caracterizan por establecer mecanismos de participación y opinión de sus integrantes debido a que con esto se buscan reducir los niveles de discrecionalidad frente a una orden o instrucción. En razón de ello se podría explicar la percepción que tienen frente a su derecho a la libertad de expresión.

En un desglose por sexo destaca que en todos los derechos hay un mayor número de respuestas negativas (nada respetado y poco respetado) en el grupo de las mujeres. Particularmente, destacan las respuestas de las condiciones de trabajo y el derecho al descanso y disfrute del tiempo libre en las que más de 60% de las mujeres policías encuestadas consideró que tales derechos son nada o poco respetados, contra 54.6% y 49.7% de los hombres.

Estas percepciones sobre el respeto a los derechos humanos podrían estar develando algunos avances respecto de años anteriores. Hace cuatro años este organismo emitió la Recomendación 17/2016, cuyo tema central fueron las condiciones de trabajo de las personas policías adscritas a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, hoy SSC-CDMX. El enfoque de la Recomendación dio prioridad al derecho a la seguridad social, pues dicho instrumento recomendatorio se emitió con motivo de violaciones a los derechos laborales de 31 policías auxiliares.



Gráfico III.6 Percepción del respeto a los derechos según sexo de las personas encuestadas



Fuente: Elaborado por la DEIIDH con base en la Encuesta sobre la opinión y percepciones del personal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana en torno a su relación con las y los adolescentes.



La Comisión documentó que fueron afectados sus derechos al salario, a la seguridad social, a la seguridad jurídica y al principio de legalidad.¹³⁹ En aquel entonces se señalaron algunos pendientes para garantizar condiciones óptimas de trabajo al cuerpo policiaco, tales como un esquema de seguridad social que esté en armonía con el estándar nacional e internacional, y reconocer que las funciones que llevan a cabo pueden impactar severamente en su estado de salud. También se mencionó la falta de observación y la inaplicación de la normatividad que reconoce sus derechos al goce de licencias médicas, a prestaciones de seguridad social y a la atención médica integral.¹⁴⁰

Ésta no ha sido la única Recomendación que ha revelado problemas en el nivel de garantía de los derechos humanos de las y los policías. En el instrumento recomendatorio 13/2016, dirigido a la entonces SSP, entre otras autoridades, se evidenció una inadecuada supervisión de los servicios médicos subrogados por esa dependencia para la atención médica de las personas policías. Asimismo, se hizo notar el limitado esquema de seguridad social, pues la cobertura sólo se ofrecía para enfermedades o incidentes que eran causados con motivo del trabajo.¹⁴¹

Dos elementos centrales de los derechos laborales son la calidad de las instalaciones de trabajo y un buen ambiente laboral. A nivel del Gobierno de la Ciudad de México también se ha subrayado la necesidad de avanzar en la garantía de condiciones laborales de las y los policías para dignificar su trabajo. En tal sentido, desde 2018 la Jefatura de Gobierno inició trabajos para revisar los centros de labores de las y los policías adscritos a la SSC-CDMX con el fin de identificar las necesidades de mejora en las instalaciones.¹⁴² Para enero de 2019 se reportó la visita a 35 de 70 sectores de cuerpos de policías de esa dependencia. La SSC-CDMX inició reparaciones en regaderas, dormitorios y gimnasios, entre otros.¹⁴³

En cuanto al ambiente de trabajo, se crearon dos comisiones para atender problemáticas que se presenten en las corporaciones: la Comisión ciudadana contra la corrupción policial y la Comisión contra la violencia a mujeres policías. La primera es presidida por el Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México. En esta participan representantes de la SSC-CDMX y de la FGJCDMX. Dicha Comisión recibe quejas por diferentes medios como el

¹³⁹ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Recomendación 17/2016. Violaciones laborales y de seguridad en agravio de las y los policías de la Ciudad de México, expedientes CDHDF/V/121/CUAUH/14/D2482 y otros 26.

¹⁴⁰ *Idem*.

¹⁴¹ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Recomendación 13/2016. Inadecuada supervisión de los servicios médicos privados que contratan la Secretaría de Seguridad Pública y la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar, ambas de la Ciudad de México para la atención médica de las personas que laboran en la Policía Complementaria y sus derechohabientes, así como limitación de la cobertura de la seguridad social que ofrece la Caja de Previsión, expedientes CDHDF/III/122/CUAUH/10/D8744 y otros 4.

¹⁴² Lilian Hernández, "Revisa Sheinbaum condiciones laborales de policías de Cuauhtémoc", en *Excelsior*, México, 15 de diciembre de 2018, disponible en <<https://www.excelsior.com.mx/comunidad/revisa-sheinbaum-condiciones-laborales-de-policias-de-cuauhtemoc/1285130>>, página consultada el 11 de noviembre de 2020.

¹⁴³ "Sheinbaum descubre condiciones laborales de policías de la CDMX", en *El Diario*, 1 de enero de 2019, disponible en <<https://www.eldiariodecoahuila.com.mx/nacional/2019/1/1/sheinbaum-descubre-condiciones-laborales-de-policias-de-la-cdmx-782939.html>>, página consultada el 11 de noviembre de 2020.



teléfono o por WhatsApp.¹⁴⁴ La segunda Comisión tiene como objetivo atender las quejas de las mujeres policías que en el ejercicio de sus funciones sufran acoso sexual, laboral o violencia por razón de género. Esta preocupación surgió a partir de las quejas interpuestas por mujeres sobre agresiones y corrupción; el Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México señaló que había recibido 230 llamadas por estos hechos.¹⁴⁵

Parte de la dignificación de la actuación policial quedó contenida en la actualización de los marcos normativos. El 7 de junio de 2019 se aprobó la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, que establece como falta administrativa el maltrato a integrantes de los cuerpos de seguridad ciudadana.¹⁴⁶ La fracción XI de su artículo 26 señala que al “vejar, intimidar, maltratar físicamente o incitar a la violencia contra un integrante de las instituciones de Seguridad Ciudadana” se cometen infracciones contra la dignidad de las personas, con lo que se espera reivindicar la labor policial y su dignificación.¹⁴⁷

En cuanto a la capacitación, profesionalización y actualización del personal de la SSC-CDMX también se han encontrado algunos avances. Estas tres acciones impactan no sólo en un mejor desarrollo de su trabajo, que a la vez incrementa la eficiencia de la policía, sino que también contribuyen a un cambio de la percepción de las demás personas sobre el actuar policial y la propia percepción sobre el desarrollo de sus tareas. Muchos de los esfuerzos del gobierno se han centrado en capacitar en torno a las debilidades o puntos problemáticos de la policía. Un ámbito de mejora clave es en la proximidad y el relacionamiento de los derechos humanos y el trato con la población joven y adolescente.

La SSC-CDMX informó en 2019 que se habían impartido distintos cursos generales en materia de derechos humanos y juventud a las y los policías. Estos cursos estuvieron a cargo de la SSC-CDMX y el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (Copred), y tuvieron un especial énfasis en la atención o relación con población joven, sin especificar a la población adolescente.

¹⁴⁴ “CDMX: Así serán las comisiones contra la corrupción y el acoso en la policía”, en *Expansión*, México, 16 de julio de 2019, disponible en <<https://politica.expansion.mx/cdmx/2019/07/16/cdmx-asi-seran-las-comisiones-contra-la-corrupcion-y-el-acoso-en-la-policia>>, página consultada el 11 de noviembre de 2020.

¹⁴⁵ Pedro Domínguez, “Con comisión, van contra violencia hacia mujeres policía en CDMX”, en *Milenio*, México, 19 de agosto de 2019, disponible en <<https://www.milenio.com/politica/comunidad/cdmx-crean-comision-violencia-mujeres-policias>>, página consultada el 11 de noviembre de 2020.

¹⁴⁶ Aprobada en la sesión extraordinaria del Pleno del Congreso el 30 de julio de 2019.

¹⁴⁷ Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 7 de junio de 2019; última reforma publicada el 1 de agosto de 2019, disponible en <http://www.paot.org.mx/centro/leyes/df/pdf/2019/LEY_CULTURA_CIVICA_CDMX_01_08_2019.pdf>, página consultada el 3 de noviembre de 2020.



Cuadro III.7 Acciones de capacitación: SSC-CDMX y Copred

Institución	Acción de capacitación
SSC-CDMX	<ul style="list-style-type: none"> • La Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito informó que en 2018 y 2019 se impartieron los siguientes cursos en materia de juventud: <ul style="list-style-type: none"> – Taller de vulnerabilidad, grupos prioritarios y derechos humanos. – Taller de protocolos de actuación de la SSP con enfoque de derechos humanos. – Curso básico en derechos humanos, módulo V. Jóvenes y seguridad pública, con un total de asistencia de casi 30 000 personas policías. – Se realizaron 3 397 talleres, seminarios y cursos sobre derechos humanos y 11 127 capacitaciones a elementos operativos.
Copred	<ul style="list-style-type: none"> • En 2018, 15 personas adscritas a la Policía Bancaria e Industrial de la SSC-CDMX asistieron al curso Igualdad y no discriminación como derecho humano, organizado por el Copred; y 17 personas policías hicieron lo propio en 2019. • La SSC-CDMX, en cumplimiento de la línea de acción 5.1 del Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (Paped), en 2018 reportó que 12 277 policías fueron sensibilizados a través de talleres sobre protocolos con enfoque de derechos humanos. Sobre la línea de acción 5.4 se impartieron los talleres Servir y proteger: derecho internacional de los derechos humanos y principios humanitarios para las fuerzas de policía, Vulnerabilidad y derechos humanos y La policía garante de los derechos humanos, con asistencia de 22 664 personas en las siguientes sedes: Zona Norte, Centro, Sur, Oriente, Poniente, Policía Metropolitana, Subsecretaría de Control de Tránsito, Policía Auxiliar y Policía Bancaria e Industrial. • Asimismo, el Consejo ha participado con la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México para realizar diplomados con asistencia de personas adscritas a la SSC-CDMX.

Fuente: Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, Coordinación de Políticas Públicas y Legislativas, COPRED/COPPyL/079/2019, 30 de julio de 2019; alcaldía Coyoacán, Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana, Oficio DESC/0513/2019, 8 de agosto de 2019; alcaldía Xochimilco, Coordinación de Seguridad Ciudadana, Oficio XOCHI3/CSP/1570/2019, 25 de julio de 2019; alcaldía Benito Juárez, Coordinación de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito, Oficio CSCP/0520/2019, 30 de julio de 2019; y alcaldía Cuauhtémoc, Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, Oficio DGSCyPC-903/2019, 23 de julio de 2019.

Específicamente, las alcaldías Benito Juárez y Cuauhtémoc detallan que las y los policías han recibido capacitación específica. La primera señala que ésta ha impactado en la forma en que elementos de la SSC-CDMX detuvieron a 21 personas menores de edad. La acción se realizó garantizando sus derechos y en estricto apego al Protocolo de actuación policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para la detención de adolescentes en conflicto con la ley. La segunda alcaldía especificó que su personal fue el primero en recibir capacitación en materia de seguridad y derechos humanos.

La FGJCDMX informó que en 2018 se capacitó a nueve elementos en el tema de justicia para adolescentes y en 2019 este número ascendió a 31. En materia de derechos de personas adolescentes únicamente se capacitó a ocho elementos en 2018. En 2019 siete integrantes recibieron capacitación sobre el interés superior de niñas, niños y adolescentes en la procuración de justicia.¹⁴⁸

La CDHCM ha trabajado en los procesos de capacitación a las y los policías. En 2019 este organismo firmó un convenio de colaboración con la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecno-

¹⁴⁸ Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, Coordinación de Políticas Públicas y Legislativas, COPRED/COPPyL/079/2019, 30 de julio de 2019.



logía e Innovación de la Ciudad de México (Sectei) cuyo objetivo era incentivar estudios a nivel medio superior y superior de las y los policías en materia de sus derechos humanos y de la ciudadanía en general.¹⁴⁹ Asimismo, se han formado varias generaciones con diplomados sobre derechos humanos y uso de la fuerza con el objetivo de alinear el actuar policial con el estándar nacional e internacional de protección.¹⁵⁰ El Gobierno de la Ciudad de México reportó en 2019 que se habían ejecutado diversas acciones para capacitar a personal policiaco dentro de las cuales se desglosan las siguientes:

Cuadro III.8 Acciones de capacitación reportadas por el Gobierno de la Ciudad de México, 2019

Policías SSC-CDMX	Temas
300 elementos asignados al Sistema de Transporte Colectivo Metro	<ul style="list-style-type: none"> • Derechos humanos y seguridad ciudadana. • Principios elementales de defensa policial. • Procedimientos básicos de control y traslado de indiciados. • Nociones elementales de multitudes actuantes. • Primeros auxilios y atención emergente en partos.
Policías de reciente ingreso	<ul style="list-style-type: none"> • Manejo de crisis. • Combate urbano. • Primeros auxilios. • Uso racional de la fuerza.
Policías en general	<ul style="list-style-type: none"> • Protección a los derechos de las mujeres.

Fuentes: "SSC capacita a elementos de la policía en el STC Metro", en *El Heraldo de México*, México, 1 de junio de 2019, disponible en <<https://heraldodemexico.com.mx/cdmx/ssc-capacita-a-elementos-de-la-policia-en-el-stc-metro/>>; Ángel Álvarez, "Así capacitan a los nuevos policías de CDMX; evitarán delitos de alto impacto y brindarán auxilio a la población", en *Telediario*, 17 de junio de 2019, disponible en <<https://www.telediario.mx/en-alerta/asi-capacitan-los-nuevos-policias-de-cdmx-evitaran-delitos-de-alto-impacto-y-brindaran-auxilio-la->>; y Pedro Domínguez, "Colectivos de mujeres darán capacitación a policías de CDMX", en *Milenio*, México, 18 de agosto de 2019, disponible en <<https://www.milenio.com/policia/cdmx-colectivos-de-mujeres-capacitaran-a-policias>>, todas las páginas consultadas el 11 de noviembre de 2019.

Otros esfuerzos de capacitación tienen que ver con el seguimiento al desempeño de su personal. En tal sentido, las alcaldías Coyoacán y Xochimilco reportaron tener una serie de acciones de la policía dentro de sus demarcaciones territoriales.

¹⁴⁹ Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Boletín 125/2019. Firma de convenio marco de colaboración con la Sectei, para fortalecer la educación en derechos humanos entre elementos de la policía, 15 de julio de 2019, disponible en <<https://cdhcm.org.mx/2019/07/firma-de-convenio-marco-de-colaboracion-con-la-sectei-para-fortalecer-la-educacion-en-derechos-humanos-entre-elementos-de-la-policia/>>, página consultada el 2 de octubre de 2020.

¹⁵⁰ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Boletín 287/2015. CDHDF impartió a servidores públicos diplomado en derechos humanos y uso de la fuerza, 16 de noviembre de 2015, disponible en <<https://cdhcm.org.mx/2015/11/cdhdf-impartio-a-servidores-publicos-diplomado-en-derechos-humanos-y-uso-de-la-fuerza/>>, página consultada el 2 de octubre de 2020.



Cuadro III.9 Acciones de la policía en las alcaldías Coyoacán y Xochimilco

Alcaldía	Acciones
Coyoacán	Informó que se revisa la actuación de las y los policías con el fin de que observen los protocolos aplicables en los supuestos de infracción administrativa o conducta delictiva cometidos por niñas y niños, en cuyo caso deben limitarse a acciones de prevención general y protección específica, haciéndoles de su conocimiento sus derechos y garantías y observando los principios de mínima intervención, celeridad y flexibilidad, transversalidad de los derechos de la infancia y presunción de minoría de edad.
Xochimilco	Reportó que se evalúa la actuación de los cuerpos de seguridad en las sesiones que se sustentan con el Gabinete de Seguridad Pública y de Procuración de Justicia con el fin de que actúen de conformidad con los protocolos que los rigen y la normatividad aplicable, como la Ley de Justicia para Adolescentes del Distrito Federal. Esta acción ha tenido como resultado la disminución de quejas de personas adolescentes en contra de policías. Por otra parte, se ha verificado el actuar de las y los policías mediante el uso de dispositivos.

Fuente: Alcaldía Coyoacán, Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana, *doc. cit.*; y alcaldía Xochimilco, Coordinación de Seguridad Ciudadana, *doc. cit.*

Otras instituciones se han involucrado en la tarea del fortalecimiento y la capacitación de la policía, pero también en mejorar la imagen que la ciudadanía tiene de dicha institución. El Instituto de la Juventud de la Ciudad de México indicó que hasta 2019 tenía planeado impulsar actividades de colaboración con la SSC-CDMX. Estas acciones incluyeron la selección de aspirantes a elementos de la policía para que se acerquen con jóvenes y les compartan la importancia del actual policial, recibir la visita de brigadas juveniles para abordar temas importantes como la seguridad ciudadana, y capacitar al personal del Centro de Orientación Educativa Policial a través de compartir buenas prácticas detectadas por el Hospital de Emociones para fortalecer al equipo de psicólogos.¹⁵¹

Pese a los esfuerzos se observan algunos asuntos pendientes como la garantía de espacios laborales y equipamientos adecuados y suficientes; la consolidación las Comisión ciudadana contra la corrupción policial y la Comisión contra la violencia a mujeres policías. Asimismo, la evaluación de estas comisiones debe estar basada en información y evidencia sobre su eficacia tanto para reducir la corrupción como para prevenir las violencias contra las mujeres policías. Se observa que, si bien las diferentes autoridades han hecho esfuerzos para capacitar, profesionalizar y actualizar a sus integrantes, las acciones han de incluir una formación especializadas sobre la población adolescentes que contemple la formación en materia de derechos humanos, las particularidades psicosociales de las personas adolescentes, y la identificación de interacción conflictivas con esta población. Se han observado algunos avances en este sentido que serán analizados en el siguiente apartado.

La percepción ciudadana sobre la policía y el actuar policial es mayoritariamente negativa desde hace ya varios años debido al contexto de inseguridad que se vive en la Ciudad de México y el rol represivo que tuvo la corporación durante varios años. Una parte importante

¹⁵¹ El Instituto de la Juventud de la Ciudad de México remitió el oficio de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, Dirección General de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, SSP/SDI/UPCDMX/0914/2018, revisado el 8 de marzo de 2018.



de la población considera que una de las causas de la inseguridad es que la policía no está siendo efectiva en términos de reducción de criminalidad y la recepción de denuncias y quejas. Opinan que tampoco es efectiva en términos del arresto y esclarecimiento de hechos.¹⁵² Esta evaluación se hace a través de indicadores institucionales y de la valoración de la ciudadanía. En lo que hace a las percepciones ciudadanas, éstas han sido evaluadas por la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (Envipe) 2019.

De acuerdo con la Envipe, la policía resultó ser la peor evaluada por las y los habitantes de la Ciudad de México en los rubros de confianza, corrupción, efectividad y disposición para ayudar. Destaca que la policía peor evaluada es la policía de tránsito, al considerarla muy poco confiable, muy corrupta, poco efectiva y con poca disposición para ayudar. La policía de la ciudad aparece también como corrupta y no muy efectiva.

Cuadro III.10 Percepción del desempeño institucional de autoridades de seguridad

Categoría	Policía			
	Federal	Estatal	Ministerial o judicial	De tránsito*
Nivel de desconfianza (algo y mucha desconfianza)	33.8	58.2	61.7	63.6
Percepción de corrupción (sí es corrupta)	64.6	83.9	83.2	85.3
Percepción del desempeño (poco y nada efectivo)	38.4	62.6	63.7	67.5
Disposición para ayudar (no está dispuesta)	28.8	49	–	58.9

* Se excluyen los casos en los cuales la o el informante declaró que no existe dicha autoridad.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía, "Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2019. Marzo-abril de 2019. Tabulados básicos", 2019.

Las estrategias para mejorar las percepciones de la ciudadanía se han plasmado en diferentes esfuerzos. Por ejemplo, en 2019 la alcaldía Coyoacán realizó entrevistas a personas adolescentes de entre 12 y 17 años de edad, alumnos de educación básica. Se les preguntó qué piensan las autoridades de ellos. Las y los participantes consideran que “no les dan la importancia necesaria” y perciben que sólo son escuchados al cumplir 18 años.

Los resultados de la consulta les permitieron a las autoridades entablar diálogo con las y los jóvenes e informarles sobre las atribuciones de las y los policías.¹⁵³ Con este ejercicio mostraron mayor interés y se generó un vínculo de confianza que propició que expresaran sus ideas, propuestas e inconformidades.¹⁵⁴ Estas acciones para la autoridad se valoran como exitosas, ya

¹⁵² Luis Felipe Llanos Reynoso *et al.*, “La eficacia de la policía en México: un enfoque cualitativo”, en *Polis*, vol. 13, núm. 2, julio-diciembre de 2017, pp. 107-138, disponible en <http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=s_ci_arttext&pid=S1870-23332017000200107>, página consultada el 8 de marzo de 2018.

¹⁵³ Alcaldía Coyoacán, Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana, Oficio DESC/0513/2019, 8 de agosto de 2019, en respuesta a la solicitud de información emitida por la DEIDH de esta Comisión.

¹⁵⁴ *Idem.*



que “anteriormente los adolescentes se mostraban renuentes a los acercamientos que en la actualidad hemos llevado a cabo, ya que tenían un concepto equívoco o que desconocían las medidas que los elementos de Seguridad Ciudadana deben tomar”.¹⁵⁵

Un esfuerzo similar lo implementó la alcaldía Cuauhtémoc. A través de una encuesta ciudadana analizó la evaluación y percepción de la seguridad y el equipamiento urbano. Se consultó a las y los vecinos sobre el modo de actuación de los elementos policiales. Se buscó acercar a oficiales y ciudadanos para estrechar vínculos que generen una mejor convivencia. La encuesta se aplicó con habitantes, propietarios de establecimientos y empleados en esta demarcación.¹⁵⁶

Por su parte, en la alcaldía Tláhuac se han implementado coloquios con personas que habitan en la demarcación. Con ellos se busca atender los problemas de seguridad ciudadana y construir lazos sociales. Una de las actividades ha sido la denominada Platiquemos de prevención social del delito. De acuerdo con lo reportado por la alcaldía dicha estrategia ha servido para generar confianza en las autoridades, abonar a una cultura de la legalidad y reducir la violencia y la delincuencia.¹⁵⁷

Otro tipo de esfuerzos incluyen pláticas o conversatorios donde las personas interesadas pueden acudir y conocer a las autoridades de la SSC-CDMX, así como conocer de temas específicos. Por ejemplo, la alcaldía Iztapalapa informó que un grupo policial capacitado realiza talleres, pláticas, actividades lúdicas y orientación en escuelas de educación básica y de nivel medio superior dirigidos a la prevención de la violencia, la prevención y los riesgos del consumo de estupefacientes, y el combate y la prevención de todo tipo de violencias.¹⁵⁸

En la alcaldía La Magdalena Contreras se realizan pláticas en escuelas de la demarcación (incluidas las de nivel secundaria) en las que personal policiaco imparte temas sobre prevención del delito y seguridad ciudadana.

Otras alcaldías buscan reforzar o lograr una percepción positiva a través de acciones ordinarias de actuar policial como el patrullaje. Es el caso de la alcaldía Gustavo A. Madero. La Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana, Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, a través de la Policía Auxiliar adscrita a la SSC-CDMX, realiza funciones de servicios complementarios de vigilancia. Es decir que no se ha buscado un acercamiento a la población sino que se refuerzan acciones de patrullaje donde la brecha entre la población y la policía se mantiene.

Cabe destacar que entre julio de 2019 y septiembre de 2020 se han instalado 14 delegaciones de la CDHCM: 10 se abrieron en 2019 y cuatro se abrieron en 2020; están pendientes las oficinas en las alcaldías Benito Juárez y Álvaro Obregón. Dichas oficinas brindan atención especializa-

¹⁵⁵ *Idem.*

¹⁵⁶ Alcaldía Cuauhtémoc, Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, Oficio DGSCyPC-903/2019, 23 de julio de 2019.

¹⁵⁷ Alcaldía Tláhuac, Dirección de Seguridad Ciudadana, Oficio DSC /1152/2019, 29 de julio de 2019.

¹⁵⁸ Alcaldía Iztapalapa, Subdirección de Seguridad Vial y Prevención del Delito, Oficio SSVPD/113/2019, 26 de julio de 2019.



da en derechos humanos, en particular desde el enfoque de las personas adolescentes¹⁵⁹ en la alcaldía La Magdalena Contreras. Tales acciones de acercamiento resultan favorables para la relación entre la ciudadanía en general y la policía.

4. Esfuerzo de acercamiento entre policía y adolescentes

Reconociendo la particular y problemática relación entre policías y personas adolescentes, así como la desconfianza de unos sobre los otros, es importante que haya esfuerzos específicos orientados a limar esta conflictividad. En tal sentido, la SSC-CDMX señala que de enero de 2018 al 30 de junio de 2019 la Unidad Preventiva Juvenil (UPJ) realizó las siguientes acciones:

Cuadro III.11 SSC-CDMX: acciones de la UPJ

Acciones	Objetivo	Beneficiados	Impactos alcanzados
123 pláticas a alumnos de nivel básico sobre prevención del delito y concientización de la seguridad y el fomento de la denuncia ante cualquier hecho ilícito que violente los derechos humanos.	La UPJ interviene en situaciones donde puedan encontrarse en peligro de ser violados los derechos humanos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, por lo que a través de las pláticas informativas se les hacen saber sus derechos y garantías.	23 560 alumnos	Disminuyeron las riñas entre alumnos de nivel secundaria. Estas acciones han sido aceptadas por el personal docente y los padres y madres de familia; se han conformado las brigadas de seguridad con padres de familia de las y los alumnos, incrementándose la vigilancia en los entornos escolares.
En 35 planteles de nivel medio superior se ha brindado vigilancia y seguridad constantemente.	Brindar vigilancia y seguridad en las inmediaciones del plantel para prevenir el delito, la ingesta de alcohol y de estupefacientes, y garantizar la integridad física y patrimonial de las y los jóvenes estudiantes.	883 285 alumnos	Notablemente ha disminuido la ingesta de alcohol y el consumo de estupefacientes en las inmediaciones de las instituciones escolares. Se han erradicado las fiestas clandestinas y los enfrentamientos entre estudiantes.
La UPJ ha realizado 92 apoyos en las órdenes generales de operaciones en eventos culturales, sociales y deportivos.	Garantizar el respeto a los derechos humanos sin discriminación y respetando la dignidad humana; y proporcionar seguridad a las y los espectadores y participantes en los eventos, previniendo la comisión de hechos delictivos.	1 211 518 espectadores	Garantizar la integridad física y patrimonial de las personas participantes y espectadoras de los espectáculos. Se ha cumplido con la aplicación de las técnicas y tácticas policiales. A la fecha se ha prevenido cualquier fenómeno perturbador provocado por personas agresivas, controlando que no alteren el orden público antes, durante y después de cualquier espectáculo.

Fuente: Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, Dirección de Seguridad Escolar de la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito, Oficio SSP/SPCyPD/DSE/4708/2019, 31 de julio de 2019.

Es interesante hacer notar que en la información reportada anteriormente por la SSC-CDMX los impactos alcanzados están en la modificación del actuar de las y los adolescentes o en la elimi-

¹⁵⁹ Alcaldía La Magdalena Contreras, Coordinación de Seguridad Ciudadana, Oficio AMC/DGG/CSC/1075/2019, 31 de julio de 2019.



nación de actividades que se valoran como peligrosas para ellas y ellos, como la reducción de fiestas clandestinas, menos enfrentamientos entre adolescentes y menos ingesta de alcohol. Esta modificación de acciones impacta en la reducción de encuentros entre policías y adolescentes, lo que podría resultar positivo; sin embargo, predomina una mirada tutelar que no considera el desarrollo progresivo de las personas adolescentes ni la obligación de protección reforzada que las autoridades deben garantizar a éstas y no así a las y los jóvenes.

Asimismo, la perspectiva sigue siendo de control y de monitoreo de las personas adolescentes y está focalizada sobre el entorno escolar y es positiva la participación de las familias. Es importante que dichos modelos de trabajo consideren a otros actores sociales como cuidadores: cuerpo educativo, vecino, locatarios y otros con los que se genere proximidad, reconocimiento y entendimiento de y con las personas adolescentes.

Otra presencia importante de la UPJ es en el operativo Mochila segura. La estrategia puede resultar criminalizante y vulnerar el derecho a la privacidad de las y los estudiantes. Ésta ha sido impugnada y su resolución está pendiente en el máximo tribunal del país, lo que podría dar claridad sobre si este tipo de medidas está alineado con la Convención sobre los Derechos del Niño, la interpretación del Comité en la materia y el resto del *corpus* constitucional mexicano.

Al respecto, la CDHCM se ha manifestado en contra de dicha estrategia por resultar una intervención altamente irruptora en el entorno escolar y en la construcción de comunidad. Por el contrario, se ha pronunciado a favor del diseño de medidas de acompañamiento y orientación a las y los adolescentes y sus familias para la atención de las situaciones a las que se exponen con frecuencia y que se han mencionado previamente en este informe. Asimismo, ha señalado la importancia de las actividades de prevención en torno a las escuelas por parte de la policía con la necesaria formación en un enfoque diferencial para adolescentes.

Cuadro III.12 SSC-CDMX: operativos Mochila segura

Acciones	Objetivo	Beneficiados	Impactos alcanzados
Se realizaron 47 acciones del operativo Mochila segura en 16 planteles educativos de nivel secundaria.	Participación de la UPJ que acompaña a las brigadas de revisión de las mochilas del alumnado para prevenir el ingreso de objetos peligrosos y sustancias adictivas con la finalidad de salvaguardar la integridad personal y patrimonial de docentes, alumnos y padres de familia.	10 515 estudiantes	Se ha logrado inhibir el ingreso de objetos peligrosos y sustancias adictivas a las instituciones educativas. En la implementación de este operativo se ha detectado 8% de objetos peligrosos aptos para agredir (boxers, tijeras de punta, alcohol y drogas).

Fuente: Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, Dirección de Seguridad Escolar de la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito, *doc. cit.*



Si bien sólo 8% de lo encontrado fue identificado como objetos peligrosos, se desconoce qué impacto tendría sobre las escuelas que se suprima este tipo de controles, por lo que es necesario hacer un análisis cualitativo de la eficacia de la medida Mochila segura. Dicho acercamiento de las y los policías con niñas, niños y adolescentes no se realiza con el fin de generar confianza y empatía en la población sino con una mirada de supervisión y con el objetivo de resguardar el orden.

Asimismo, la UPJ llevó a cabo 57 pláticas en materia de prevención del delito, 11 sobre prevención de adicciones y 46 respecto de violencia escolar.¹⁶⁰ Sobre la intervención en eventos como fiestas, mítines, marchas y otros masivos se ha llevado a cabo lo siguiente:

Cuadro III.13 Acciones de la UPJ

Acciones	Objetivo	Beneficiados	Impactos alcanzados
1 000 acciones de dispositivos de Convivencia Escolar Segura en 158 planteles educativos de nivel medio superior.	Todos los viernes de cada semana se brinda vigilancia y seguridad en las inmediaciones de las instituciones educativas para prevenir conductas delictivas.	508 884 alumnos	Se ha logrado interactuar con las y los estudiantes por medio de la sensibilización de la prevención del delito, así como de la cultura cívica, protegiendo a este tipo de grupos.
En tres acciones se intensifica la vigilancia y seguridad en las inmediaciones de los planteles educativos para detectar fiestas irregulares.	Vigilar y garantizar los derechos humanos de las y los adolescentes o de la población estudiantil con el fin de que no se altere el orden público y no se ponga en riesgo la integridad física de las y los adolescentes.	3 085 estudiantes	Con la intervención de las autoridades competentes se revisa la autorización para que se realice este tipo de fiestas y de no contar con el permiso éstas no se llevan a cabo.

Fuente: Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, Dirección de Seguridad Escolar de la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito, *doc. cit.*

Aunque la UPJ ha realizado varios esfuerzos para trabajar con la población joven y adolescente, se identifican como una ventana de oportunidad las acciones interinstitucionales con el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, así como acciones de capacitación y difusión sobre los derechos humanos de personas adolescentes. Tampoco ha participado en el intercambio de información estadística sobre juventud y seguridad pública ni con los módulos virtuales de denuncia ciudadana.¹⁶¹

¹⁶⁰ Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, Dirección de Seguridad Escolar de la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito, Oficio SSP/SPCyPD/DSE/4708/2019, 31 de julio de 2019.

¹⁶¹ *Idem.*



Por otra parte, la Unidad de Seguridad Escolar (USE) lleva a cabo actividades con adolescentes tanto de escuelas públicas como de privadas. De enero de 2018 a junio de 2019 se realizaron las siguientes actividades: 731 talleres lúdicos con la participación de 131 546 estudiantes; 143 obras artísticas (sociodramas) con la asistencia de 46 632 alumnos, y 489 sesiones de teatro guiñol con 74 142 jóvenes.¹⁶²

Otro programa institucional del Gobierno de la Ciudad de México es Cultura del Delito. La intención de dicho programa es informar a las personas adolescentes sobre diversos temas como acoso escolar, violencia en el noviazgo, prevención del consumo de sustancias adictivas, extorsión telefónica, secuestro exprés, trata de personas, diversidad sexual, acoso sexual, violencia en internet, prevención de la violencia, cultura de paz, prevención de riesgos y consecuencias legales.

En 2018 y 2019 se realizaron 3 167 pláticas informativas, impactando a 120 100 personas.¹⁶³ Asimismo, la Unidad Grafiti ha invitado a jóvenes para que sus talentos sean potencializados en eventos en los que se pintan murales con grafiti artístico. En 2018 y 2019 participaron 60 artistas urbanos y asistieron de 3 799 personas, se pintaron 62 megamurales con la participación de 187 jóvenes artistas y se brindaron 114 pláticas en escuelas públicas con la asistencia de 89 391 estudiantes.¹⁶⁴

Para concluir este apartado es importante señalar que el primer contacto entre los cuerpos policiacos y las y los adolescentes es determinante para configurar la percepción y las actitudes posteriores. En la medida en que se forjan vínculos en los que las personas adolescentes se sienten respetadas y partícipes se van gestando relaciones de confianza mutua. En tal sentido, las experiencias positivas de encuentros y acercamientos entre personas adolescentes y policías sirven para mejorar la confianza. De hecho, se ha demostrado que los “grupos de jóvenes que han tenido contactos con fuerzas policiales sobre todo en escuelas, van conformando una percepción más positiva de la institución y esto redundará en una mayor cooperación entre ambos”.¹⁶⁵

De la información recolectada se observa que resultaría muy conveniente complementar dichas acciones de difusión y promoción de derechos y de factores y fenómenos que puedan dañar a las personas adolescentes con modelos de intervención destinados a identificar y atender la violencia familiar y en el hogar; los vínculos o la proximidad con prácticas, actores o grupos ilegales; las redes de apoyo que podrían ser útiles en caso de atenciones focalizadas; los riesgos de violencia digital y trata de personas; y los consumos dañinos de alcohol y otras sustancias.

¹⁶² Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, Subsecretaría de Información e Inteligencia Policial, Oficio sin número ni fecha.

¹⁶³ *Idem.*

¹⁶⁴ *Idem.*

¹⁶⁵ Alfredo Zavaleta *et al.*, *op. cit.*



Es decir que se trata no sólo de enseñar a las personas adolescentes sus derechos y de qué fenómenos, personas o situaciones deben cuidarse, sino también de generar un modelo de prevención robusto e integral que tenga por objeto identificar personas o grupos de personas adolescentes con quienes se debe tener un acercamiento especializado y sostenido. Este tipo de intervenciones requiere de equipos interinstitucionales e interdisciplinarios.





**IV. Patrones de violaciones
a derechos de personas
adolescentes en interacción
con la policía**



Legalizar
y Despenalizar
el aborto YA!
Por la independencia
y Autonomia de
nuestros cuerpos

COMISION DE DERECHOS DE LA MUJER

POLICIA

La interacción entre las personas adolescentes y la policía puede tornarse en una relación más conflictiva conforme avanza la edad de las primeras, el contexto de la interacción y la reiteración de encuentros donde media la violencia entre ambos actores. Este apartado busca analizar los patrones en los cuales la policía y las y los adolescentes tuvieron interacciones conflictivas o tensas, así como aquellas donde la autoridad infringió las normas de derechos humanos y abusó de su autoridad.

Primero se busca analizar los lugares donde se presentan mayores tensiones o conflictos, así como las forma en las que se han dado violaciones a los derechos humanos de las personas adolescentes en seis tipos de operativos: manifestaciones, operativos de desalojo de población que habita en calle o de trabajadores informales que laboran en la calle, búsqueda de personas adultas probables responsables de delitos y en lo que se ha denominado *fiestas clandestinas*.

El capítulo presenta además información derivada de quejas recibidas en la CDHCM y de recomendaciones emitidas por este organismo en relación con los patrones de violaciones a derechos humanos. Se consideran las agresiones físicas y verbales. También se ha detallado información sobre casos de tortura; tratos crueles, inhumanos o degradantes; detenciones arbitrarias, y dilación en el tiempo de presentación ante las autoridades competentes. Finalmente, se describen las acciones en las que se afectó la protección de datos personales, se sustrajeron dinero o pertenencias, o tuvieron lugar extorsiones.

Los resultados de las encuestas aplicadas por esta Comisión a 2 287 personas adolescentes en el espacio público, escuelas secundarias y preparatorias muestran que al menos 32.6% estuvo en algún encuentro con la policía; 31% de esos encuentros fue para solicitar apoyo, 28% fue por una revisión y 26% por una detención en la calle. De las y los adolescentes encuestados que contestaron haber estado en algún encuentro con policías 37.2% mencionó que sufrieron agresiones de su parte; 56.5% eran hombres y 42% mujeres.¹⁶⁶

Al analizar la percepción de la policía sobre la población adolescente se observa que la sensación más mencionada por las y los policías fue de alerta (50%), seguida de preocupación (37.7%) y riesgo (35.8%). Sensaciones positivas tales como agrado y confianza son seleccionadas por dos de cada 10 personas, en tanto que indiferencia o seguridad las reporta sólo una de cada 10.

¹⁶⁶ En los restantes cuatro casos (1.5%) no se identifica el sexo de la persona adolescente.



Cuadro IV.1 Sensaciones que han experimentado más frecuentemente las y los policías cuando observan a grupos de adolescentes en el espacio público

Sensación	%
Alerta	50.4
Preocupación	37.7
Riesgo	35.8
Agrado	23.2
Confianza	21.1
Indiferencia	16.9
Seguridad	16

Fuente: Elaborado por la DEIDH con base en la Encuesta sobre la opinión y percepciones del personal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana en torno a su relación con las y los adolescentes, p. 12. Los valores no suman 100, pues las y los participantes podían elegir más de una opción.

La sensación de alerta que reportan las y los policías puede ser una indicación de que opera una suerte de etiquetamiento de éstos hacia las y los adolescentes en el sentido de que les perciben como un factor de riesgo sólo por el hecho de verlos. Asimismo, puede estar asociada a la tendencia de ver en ellos una figura a la que hay que tutelar y vigilar. En estas situaciones importa tanto la manera en que la policía se aproxima como la forma en la que las y los adolescentes responden, y viceversa. Sin embargo, como se mencionó líneas arriba, la predisposición de la policía dependerá también de si se está en una zona con altas tasas de delincuencia, una protesta pacífica o violenta, un operativo o un patrullaje.

En la encuesta aplicada por la CDHCM al personal de la SSC-CDMX se identifican las percepciones respecto del tipo de trato que reciben de las y los adolescentes. Las dos principales respuestas fueron el desafío (48%) y la indiferencia (39%), seguidos por la amabilidad (37%), el respeto (34%) y por último la agresividad (30%). Estas tendencias se pueden deber a que las y los adolescentes están en una etapa en la que el desafío a las figuras de autoridad es un elemento clave de la construcción de su autonomía e identidad. Tal desafío a la autoridad constituye un elemento de identificación entre pares, así como una práctica asociada con la construcción de parámetros propios para valorar lo que acontece en el mundo.

Entre 2015 y 2019 la CDHCM ha recibido 258 quejas presuntamente violatorias de derechos humanos de personas de entre los 12 y 17 años de edad en las que autoridades policiacas de lo que era antes las Secretaría de Seguridad Pública (hoy SSC-CDMX) están señaladas como posibles responsables.¹⁶⁷ A diferencia de los resultados de las encuestas aplicadas para este informe, en las quejas se presenta una mayor proporción de hombres adolescentes agravia-

¹⁶⁷ Información generada a partir del Sistema Integral de Gestión de Información (Siigesi), base de producción actualizada el 30 de diciembre de 2019.



dos, con 75% de los casos; mientras que la de mujeres adolescentes agraviadas asciende a 25 por ciento.

La diferencia por sexo está asociada a que los hombres permanecen o realizan más actividades en la calle debido a que hay una tendencia más elevada a la deserción escolar y a la vinculación con actividades económicas. Asimismo, se observa una mayor vinculación de éstos con prácticas ilegales o prácticas que constituyen infracciones, como el consumo de alcohol y sustancias.

La mayoría de las quejas recibidas están concluidas; y los años donde más quejas se recibieron fueron 2017 y 2018, siendo este último año donde se concentra un mayor porcentaje de quejas en trámite.

Cuadro IV.2 Quejas calificadas como presuntamente violatorias por año de registro¹⁶⁸

Periodo de registro de la queja	% Estatus		Total de quejas
	Concluido	En trámite	
2015	92.1	7.8	38
2016	83.8	16.1	31
2017	72.8	27.1	59
2018	58.7	41.2	80
2019*	36	64	50
Total	169	69	258

* A partir de la publicación de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México el 12 de julio de 2019 y su entrada en vigor el 13 de julio, el procedimiento de integración de las quejas se modificó, al incluir la etapa de *indagación preliminar* (quejas consideradas como posibles violaciones a derechos humanos). Por ello a partir de esa fecha únicamente se da inicio a la *etapa de investigación de las quejas calificadas como presuntamente violatorias de derechos humanos* para las que presenten líneas e hipótesis de investigación claramente fundadas y motivadas, de acuerdo con los artículos 103 a 105 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México publicado el 23 de octubre de 2019.

Como se ha dicho previamente, los hechos que dieron lugar a las quejas afectaron de manera especial a los hombres. Sin embargo, considerando el rango de edad, la distribución por sexo es idéntica a los 12 años y conforme avanza la edad es mayor para los hombres, lo que coincide con análisis previos sobre cómo a mayor edad se observa una mayor confrontación con las figuras de autoridad. Esta tendencia también se puede explicar en que conforme se desarrollan más las personas adolescentes son vistas por la autoridad como más peligrosas. Finalmente, la tendencia puede deberse a que, efectivamente, conforme avanza la edad hay más desescolarización, desempleo, precariedad, conciencia sobre las carencia propias y familiares, y exposición a la violencia familiar, por lo que puede haber más propensión a estar en la calle.

¹⁶⁸ “Quejas calificadas como presuntamente violatorias a derechos humanos, donde se encuentran personas agraviadas entre los 12 a 17 años de edad y que hayan señalado instituciones adscritas a la Secretaría de Seguridad Ciudadana como autoridades presuntas responsables, registradas de enero de 2015 a diciembre de 2019”, Siigesi, base de producción actualizada el 7 de febrero de 2019.



Cuadro IV.3 Rango de edad y sexo de las personas con el carácter de presuntas víctimas¹⁶⁹

Edad	% Sexo		Total
	Hombre	Mujer	
12	50	50	12
13	58.1	41.9	31
14	70.5	29.5	44
15	65.9	34.1	44
16	83.3	16.7	96
17	80.4	19.6	107
Total	250	84	334

Nota 1: En una queja pueden encontrarse una o más personas como presuntas víctimas.

Nota 2: Para este cuadro únicamente se tomaron en cuenta las personas entre 12 y 17 años de edad.

Desde su creación y hasta 2019 la CDHCM ha documentado violaciones a los derechos humanos de aproximadamente 132 personas adolescentes por parte de policías de la SSP local, hoy SSC-CDMX, las cuales quedaron documentadas en 28 instrumentos recomendatorios.¹⁷⁰

El análisis de las quejas y las recomendaciones permite conocer cuáles son los lugares en donde suceden los hechos y las agresiones. Este tipo de observación permite identificar qué tipo capacitación requieren los integrantes de la fuerza pública y qué tipo de adecuaciones pueden tener los operativos o las acciones de rutina que se realizan. Asimismo, la información derivada de este análisis es útil para la planeación y el trabajo que se desarrolla con las y los adolescentes.

La información anterior debe evaluarse de manera cruzada con los patrones de criminalidad, densidad poblacional o mayor conflictividad social. Estas tendencias permitirían la planificación de acciones considerando las características específicas de las zonas de trabajo, operación y patrullaje.

1. Lugares en donde se presentan los conflictos

Las siguientes gráficas muestran los lugares en donde las y los adolescentes señalaron haber sufrido alguna agresión por parte de la policía de la Ciudad de México. De acuerdo con las quejas recibidas entre 2015 y 2019 se observa que en su mayoría los hechos ocurrieron en el

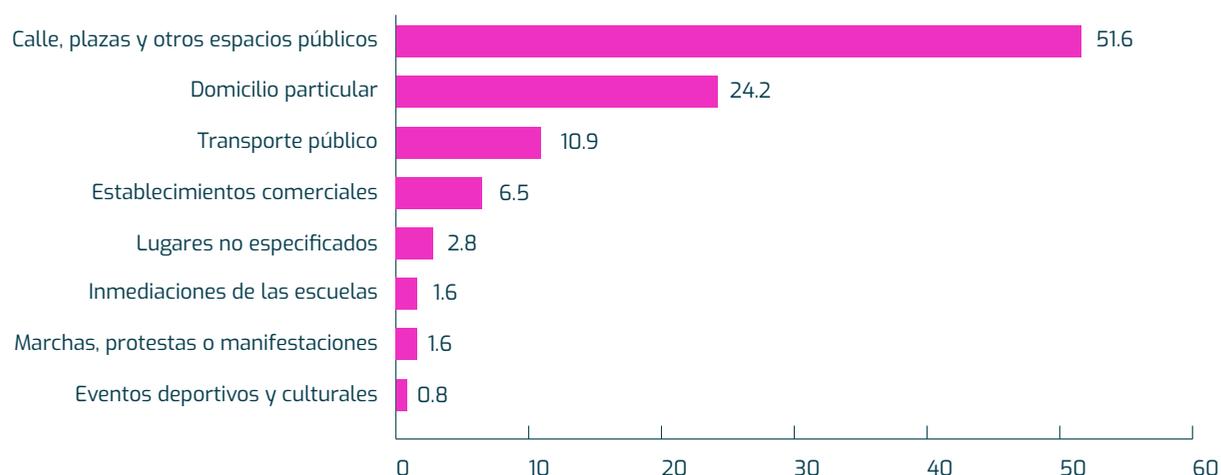
¹⁶⁹ *Idem.*

¹⁷⁰ Las recomendaciones son 4/1995, 10/1997, 8/1999, 1/2004, 5/2007, 13/2007, 6/2008, 11/2008, 14/2009, 23/2009, 20/2012, 7/2013, 2/2014, 14/2014, 7/2015, 9/2015, 10/2015, 11/2015, 16/2015, 17/2015, 11/2016, 5/2017, 5/2018, 6/2018, 15/2018, 18/2018, 6/2019, 7/2019, 8/2019, 9/2019, 17/2019, 21/2019, 22/2019 y 23/2019. Véase anexo 1, pp. 129-133.



espacio público (51%) y en domicilios particulares (24.2%), seguidos del transporte público (10.9%) y establecimientos comerciales (6.5 por ciento).

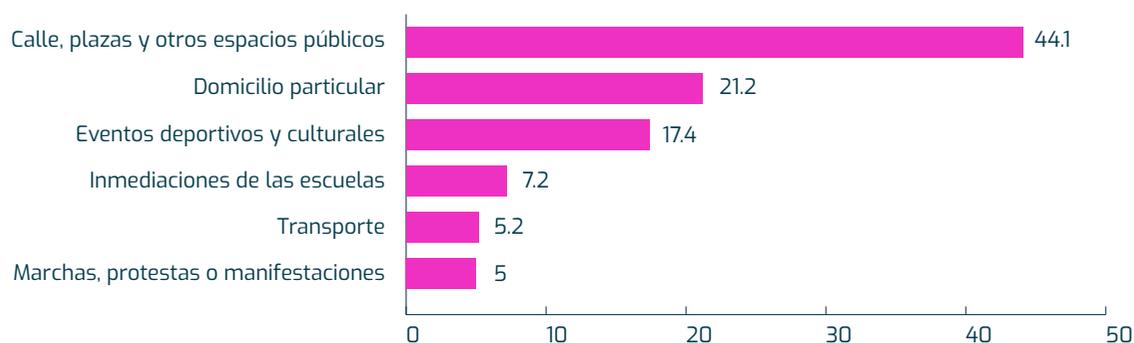
Gráfico IV.1 Porcentaje de quejas investigadas por la CDHCM por lugar de los hechos, 2015-2019



Fuente: Elaborado por la DEIIDH a partir de la información del Sistema Integral de Gestión de Información (Siigesi), base de producción actualizada el 7 de febrero de 2019.

En la encuesta aplicada por la CDHCM en escuelas preparatorias, secundarias y espacios públicos se observa la misma tendencia respecto del espacio público (44.1%) y el domicilio particular (21.1%) como principales lugares donde las personas adolescentes recibieron agresiones. Sin embargo, de acuerdo con las encuestas, las y los adolescentes reportan un porcentaje mayor de agresiones en eventos deportivos y culturales, lo que puede significar que aun cuando han recibido agresiones en estos espacios existe algún rasgo especial de este tipo de eventos que no los lleva a pensar que dichas agresiones deben ser motivo de queja o denuncia, por ejemplo.

Gráfico IV.2 Porcentaje de lugares referidos en las encuestas en donde sufrieron agresiones las y los adolescentes



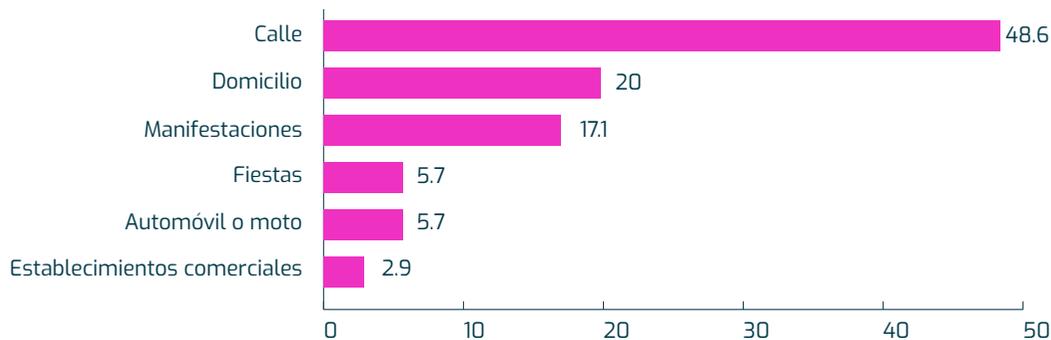
Nota: Las personas adolescentes podían elegir más de una opción.

Fuente: Elaborado por la DEIIDH con base en los resultados de las encuestas para adolescentes en preparatorias, secundarias y espacio público, realizadas por la CDHCM, p. 15.



Los lugares más mencionados en las recomendaciones, aunque tienen algunas coincidencias sobre el espacio público (48.6%) y el domicilio (20%), estarían mostrando algunas precisiones. Por ejemplo, la agresión se presentó en manifestaciones (17.1%), fiestas (6.7%), automóviles (5.7%) y establecimientos comerciales (2.9%). La mención de las fiestas se explica por ejemplo en el caso *New's Divine*, el cual constituyó un evento catastrófico por la cantidad de víctimas fatales y no fatales que hubo.

Gráfico IV.3 Porcentaje de lugares referidos en las recomendaciones en donde sufrieron agresiones las y los adolescentes



Fuente: Elaborado por la DEIIDH a partir de información de las recomendaciones emitidas por la CDHCM.

Es importante anotar que muchas de las agresiones que ocurren en los domicilios se dan, por ejemplo, durante la ejecución de cateos y/o actos de molestia al interior de ellos sin tener una orden judicial. Dichas acciones implican además violaciones al derecho a la propiedad privada en virtud de que constituyen injerencias arbitrarias o ataques a la propiedad.¹⁷¹

Como se señaló en apartados anteriores las y los adolescentes empiezan a establecer sus procesos de socialización e identificación en el espacio público. Algunos de sus rasgos, prácticas y rituales de socialización son leídos por la policía como una señal de alerta, riesgo o peligro. Tanto la posición de las y los adolescentes de confrontación a la autoridad como los prejuicios de las policías y la presión comunitaria o social sobre la tutela de este grupo de población generan tensiones que llevan a situaciones de agresión contra las personas adolescentes en el espacio público.

Como se verá líneas abajo, las agresiones en el domicilio particular están asociadas a operativos tendientes a la captura de personas adultas presuntamente responsables de delitos. Llama la atención que el patrón de respuesta de las encuestas relativo a los eventos culturales y deportivos no se refleje en las quejas ni en las recomendaciones. Esto se puede deber al ambiente festivo y de diversión que puede haber en tales espacios, a que las agresiones no

¹⁷¹ Nota informativa elaborada por la Primera Visitaduría General de la CDHCM del expediente de queja CDHDF/I/121/MC/19/D1847, donde resultaron afectadas dos mujeres adolescentes en el operativo Rastrillo.



son lesivas para ellos o a que de alguna manera entienden que la interacción en el control de multitudes es compleja.

Las diferencias en las tendencias sobre las manifestaciones se pueden deber a que las y los adolescente que respondieron las encuestas han participado en eventos con un desarrollo pacífico de éstos y que el patrón de recomendaciones incluye aquellas en las que la conflictividad social fue elevada, por lo que se incrementó el número de marchas y personas; pero también en que la respuesta de la policía estaba orientada por el paradigma de la seguridad pública, por lo que había un uso abusivo de la fuerza antes que un agotamiento de las medidas de contención y disuasión.

2. Situaciones en las que se presentan los conflictos

Para entender la presencia de conflictos entre policías y personas adolescentes es fundamental conocer el contexto donde se da la intervención. Por ejemplo, los resultados de las encuestas aplicadas por esta Comisión muestran que 280 personas adolescentes señalaron haber sido detenidas directamente por policías debido a una revisión, 69.6% por caminar o pasear en la calle y 30.3% por haber cometido una infracción de tránsito.

Se identificaron 50 casos en que las y los adolescentes solicitaron apoyo o protección de la policía, pero fueron agredidos por la autoridad. Se obtuvieron 20 respuestas en que las y los adolescentes estaban involucrados en alguna pelea o robo, por ejemplo, y recibieron agresiones por parte de la policía. Además, en cuatro casos las personas adolescentes no identificaron el motivo por el cual fueron agredidas,¹⁷² y finalmente 34 personas adolescentes señalaron que fueron agredidas al estar solas y 59 más al estar acompañadas por otras personas adolescentes o jóvenes.

Los resultados indican un patrón de conducta policial basado en la sospecha al ver a las y los adolescentes en la calle, juntos o sin motivo aparente, lo que corresponde a una actuación por etiquetamiento o prejuicio. En los demás casos, si bien se trataba de una situación conflictiva, la autoridad acudió al uso de la fuerza aparentemente sin justificación.

De las 258 narraciones de hechos investigadas por la CDHCM que involucran a personas adolescentes y policías, en 166 casos (64%) se observa que la vinculación de la policía es directa en contra de las y los adolescentes. Además, por lo menos en 10 documentos recomendatorios se evidencia el ataque directo perpetrado por policías en contra de personas adolescentes.

En 32% de las quejas, es decir 83 casos, se narran situaciones en donde la población adolescente se ve involucrada de manera indirecta con los cuerpos policiacos, pero de todas formas

¹⁷² Las personas adolescentes podían elegir más de una opción. Resultados de la Encuesta para adolescentes en la escuela (preparatoria), la Encuesta para adolescentes en la escuela (secundaria) y la Encuesta para adolescentes en el espacio público, realizadas por la CDHCM, pregunta 6.



termina siendo agredida.¹⁷³ De manera similar, 15 quejas describen situaciones en que policías detienen a personas adultas y adolescentes sin distinción. Los siguientes relatos ejemplifican algunas de las situaciones que se han presentado.

Su hija fue detenida por varios policías auxiliares de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México en las inmediaciones de la calle [...], durante la detención la jalonearon y separaron de sus hijos de 15 y 13 años de edad a quienes en ningún momento y de ninguna manera resguardaron ante el inminente traslado de su madre, por lo que permanecieron solos hasta que llegó un tío en su auxilio.

Narración de hechos, queja presentada en la CDHCM.

Policías ingresaron a mi domicilio de forma violenta y me presentaron al juzgado cívico en compañía de mi hija [...] de 12 años de edad, ya que no había familiar que la cuidara, del que posteriormente salí en compañía de mi hija, tras permanecer una hora detenido.

Narración de hechos, queja presentada en la CDHCM.

Por su parte, en 36.7% de las respuestas de las encuestas aplicadas por la Comisión las personas adolescentes señalaron que estaban acompañadas de personas adultas cuando tuvieron conflictos con la policía. La falta de protección reforzada a la población adolescente por parte de personas servidoras públicas de la SSC-CDMX, antes SSP, al llevar a cabo acciones de seguridad pública en la Ciudad de México es observada en por lo menos 18 instrumentos recomendatorios.

Dichas situaciones ponen de manifiesto la necesidad de que los cuerpos de seguridad adopten un trato diferenciado frente a las personas adolescentes que se encuentren al momento de que familiares o personas adultas son detenidos para proteger su integridad física y emocional. En el mismo sentido, se debe considerar que la exposición a eventos abusivos o violentos puede generar daños permanentes en las personas adolescentes.

Otro de los principales contextos identificados que se constituye en un espacio que facilita la presencia de agresiones por parte de la policía en contra la población es la implementación de los llamados *operativos*. De manera general puede entenderse a los operativos como acciones planificadas que se llevan a cabo para conseguir un objetivo. En el contexto de seguridad por parte de los cuerpos policiales, los operativos son estrategias organizadas para combatir las distintas formas de delincuencia; implican la organización de los recursos técnicos y humanos en un complejo despliegue y reciben un nombre clave.¹⁷⁴ En 30% de las quejas (67 de las 258) en que se evidencian presuntas violaciones a los derechos de la población adolescente por parte de elementos de la policía éstos actuaban en el marco de un operativo.

¹⁷³ En 3.5% restante (nueve) la primera narración no da elementos suficientes para el análisis.

¹⁷⁴ Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Recomendación 21/2019. Tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes y otras formas de violencia perpetradas por policías de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en la intervención policial del 11 de noviembre de 2018, en la colonia San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, p. 4.



La CDHCM ha emitido diversas recomendaciones relacionadas con operativos e intervenciones policiacas de diferente naturaleza, la mayoría de ellas dirigidas a la antes SSP y algunas en conjunto con la anterior Procuraduría General de Justicia local. Reiteradamente se ha recomendado instruir a los elementos de las corporaciones policiacas involucradas para que durante su actuación se conduzcan estrictamente en los términos establecidos en la ley. También se ha hecho un llamado a que los operativos estén fundados y motivados desde que se diseñan y formulan y hasta que se coordinan, ejecutan y supervisan.¹⁷⁵

Los operativos en los que han ocurrido agresiones son los siguientes: manifestaciones públicas y de protesta social, desalojo de personas que habitan en la calle, aquellos en contra de personas trabajadoras informales, para la búsqueda y detención de determinadas personas adultas probables responsables de algún delito, contra las llamadas *fiestas* clandestinas, y de otro tipo como desalojos. A continuación se analiza el tipo de agresiones que hubo en el contexto de cada operativo.

Operativos policiales en manifestaciones públicas y de protesta social

La manifestación y la protesta social son expresiones de los derechos a la participación, a la asociación, a la libre movilidad y a la participación política. Este tipo de participación es parte de las expresiones que tiene la ciudadanía para elevar sus demandas, reivindicar cambios sociales y denunciar su indignación frente a hechos injustos. Sin embargo, como se mostró líneas arriba, favorecer tales derechos tiene muchos retos y tensiones. Algunas derivan de la frecuencia, magnitud y presencia o no de la acción directa en las manifestaciones; otras son consecuencia de la capacidad táctica y operativa de la policía para contener, disuadir y atender concentraciones políticas masivas; y otras más provienen de la tensión que producen las manifestaciones entre quienes habitan y transitan en las zonas de la expresión pública. La complejidad de una marcha o expresión de este tipo se incrementa cuando entre las y los manifestantes o entre éstos y la policía hay violencia (como golpes, estampidas, uso de gases o daños físicos).

Los patrones de agresiones y afectaciones a los derechos humanos muestran que no sólo se presentan agresiones contra manifestantes y personas que forman parte de las protestas sino que muchas veces las agresiones también las padecen personas que transitan en las zonas aledañas a la manifestación o que cubren las protestas para los medios de comunicación comerciales o independientes.

Del total de las recomendaciones en las que se identificaron afectaciones a personas adolescentes por parte de policías de la SSC-CDMX, siete se refirieron a violaciones en estos contextos. Por ejemplo, la Recomendación 17/2015 documentó el caso de una persona adolescente agraviada que se encontraba dentro de un encapsulamiento junto al enrejado del edificio del

¹⁷⁵ *Ibidem*, pp. 14-15.



Senado de la República, a quien “en el momento que intervino porque los policías querían llevarse a un compañero, le ‘soltaron’ un golpe en la cabeza, comenzó a sangrar y se cayó”.¹⁷⁶

Otra Recomendación emblemática de afectaciones en el contexto de la protesta social fue la 7/2013, en la que se documentaron afectaciones a los derechos a la seguridad ciudadana, a la libertad y seguridad personales, a la integridad personal, a la manifestación y a la protesta. En la investigación de los hechos se documentaron violaciones a los derechos humanos de 102 víctimas de agresiones en las marchas, de las cuales 12 eran personas adolescentes.

Operativos de desalojo de personas en situación de calle

Conocidos peyorativamente como operativos de *limpieza social*, consisten en el desalojo violento por parte de elementos de seguridad pública o personas asignadas para ello de personas que pernoctan en una zona específica de la ciudad. Estas acciones se realizan al considerar la presencia de personas en situación de calle como *incómoda*, *como un perjuicio a la imagen de la zona en la que permanecen* o *como actores que ejercen actividades ilegales*. Dichos operativos están relacionados con la intención de rehabilitar los espacios públicos, pero al mismo tiempo pueden constituir prácticas discriminatorias contra las personas en situación de calle; además de que pueden incrementar las condiciones de marginación, desigualdad social y pobreza extrema en las que dichas personas viven y sobreviven.

En la CDHCM se abrió una queja sobre un operativo de *limpieza social* en el que se presentaron afectaciones contra personas adolescentes y jóvenes en situación de calle; particularmente en la narración se menciona lo siguiente:

Somos personas en situación de calle que desde hace aproximadamente tres años pernoctamos [...]. Se presentó un grupo de aproximadamente 15 o 20 elementos de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México [...] y comenzaron a agredirnos física y verbalmente, señalando que teníamos que retirarnos de ese lugar. Cabe señalar que además de agredirnos nos despojaron de nuestras pertenencias y amenazaron con *chingarnos* de alguna manera incluso con quemar el lugar si es que nos volvíamos a ver en ese sitio. Manifestamos que pretendemos permanecer en ese lugar debido a que no hemos cometido ninguna falta.

Narración de hechos, queja presentada en la CDHCM.

En el mismo sentido, tres documentos recomendatorios relativos a dichos operativos muestran que se criminaliza y se realizan retiros forzados de personas en situación de calle. Las y los adolescentes en esta condición enfrentan agravios frecuentes en su contra, como la destrucción de sus viviendas, el retiro de sus pertenencias, empujones, golpes, groserías, amenazas

¹⁷⁶ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Recomendación 17/2015. Violaciones a derechos humanos cometidas al término de la manifestación denominada “Ayotzinapa+11” que se realizó el 1 de diciembre de 2014, expediente CDHDF/I/122/CUAUH/14/D7715, p. 46.



de muerte, detenciones, extorsiones para no remitirles ante alguna autoridad y amenazas de llevarlas a alguna casa hogar.

Estos operativos victimizan a las poblaciones en situación de calle, ya que vulneran su integridad física, psicológica y emocional; acrecientan el problema de la discriminación y obstaculizan la debida protección y garantía de los derechos de estas personas generalmente excluidas.¹⁷⁷

La CDHCM se ha pronunciado en reiteradas ocasiones en contra de este tipo de operativos debido a que avalan prejuicios que estigmatizan y estereotipan a quienes están en situación de calle, desconocen la responsabilidad del Estado en la materia y son ajenos a un análisis interseccional para poner en práctica las obligaciones frente a personas de un grupo etario con especial protección y en situación de riesgo. Asimismo, contravienen abiertamente el contenido del Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas que Viven en Situación de Calle en la Ciudad de México, publicado el 5 de marzo de 2020.¹⁷⁸ El protocolo busca favorecer el reconocimiento, respeto, protección, promoción, goce y ejercicio de los derechos humanos de este grupo de atención prioritaria; y también tiene por objeto erradicar los actos de *limpieza social*, lo que implica avanzar en la consolidación de un sistema de seguridad ciudadana que evite la discriminación por esta condición social.¹⁷⁹

Operativos en contra de personas trabajadoras no asalariadas

En la Ciudad de México el trabajo no asalariado en el espacio público es una práctica común y necesaria, es una alternativa frente a los niveles de desempleo, subempleo y precarización laboral existentes. Por ello en la ciudad es común la realización de operativos para retirar a personas trabajadoras no asalariadas, así como las prácticas cotidianas por parte de policías para detenerlas y quitarles sus pertenencias.

En el *Informe especial El trabajo informal en el espacio público de la Ciudad de México. Un análisis desde la perspectiva de los derechos humanos*, la CDHCM destacó los conflictos a los que se enfrentan las personas trabajadoras informales en el marco del ejercicio de dicha actividad. Entre estos conflictos destacan los abusos de autoridad, las detenciones arbitrarias, el retiro de puestos y desalojos, el despojo, el robo, el cobro de cuotas o multas, y la violencia por parte de las autoridades.¹⁸⁰

Las personas adolescentes no escapan de esta realidad debido a que ejercen el trabajo no asalariado al acompañar a sus familiares que lo realizan o hacerlo de manera independiente. En el análisis de las quejas se detectaron 23 narraciones en las que personas adolescentes fueron afectadas. La mayoría de los hechos ocurrieron en el transporte público (17), específica-

¹⁷⁷ “Limpieza social: respuesta falaz ante la crisis social”, en *Dfensor*, año X, núm. 4, abril de 2012, p. 3.

¹⁷⁸ *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, 5 de marzo de 2020.

¹⁷⁹ “Limpieza social: respuesta falaz ante la crisis social”, *op. cit.*

¹⁸⁰ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Informe especial El trabajo informal en el espacio público de la Ciudad de México. Un análisis desde la perspectiva de derechos humanos*, México, CDHDF, 2016.



mente en el Sistema de Transporte Colectivo Metro; en las calles (cinco) y en un parque (uno). En las siguientes narraciones se relatan algunas de estas situaciones:

Su hija de 15 años de edad fue detenida cuando realizaba labores de comercio informal en instalaciones del Sistema de Transporte Colectivo Metro, siendo remitida a las instalaciones del juzgado cívico. Su hija fue objeto de agresiones físicas por parte de una mujer elemento de la Policía Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, quien la jaloneó y causó lesiones en cara y brazos. Posteriormente fue dejada en libertad bajo previa amonestación, no obstante, los abusos cometidos por la policía que la detuvo no fueron considerados.

Narración de hechos, queja presentada en la CDHCM.

Ella y familiares ejercen diariamente el comercio en estaciones del Sistema de Transporte Colectivo Metro. Policías que están asignados a la vigilancia de la estación propinaron golpes con cinturones a sus hijos [...] de 14 y 16 años.

Narración de hechos, queja presentada en la CDHCM.

En este mismo sentido, en tres recomendaciones la Comisión investigó casos en los que se documentaron las afectaciones vividas por personas adolescentes que ejercían el comercio informal.¹⁸¹

Operativos para la búsqueda y detención de determinadas personas adultas probables responsables de un delito

En 20 narraciones de hechos de las quejas analizadas las agresiones a personas adolescentes ocurrieron cuando elementos de la SSP estaban implementando operativos de búsqueda y detención de personas probables responsables de delitos. En 16 casos los operativos tuvieron lugar en domicilios particulares sin presentar orden judicial. Las siguientes narraciones relatan algunas de las problemáticas que se dieron en estos operativos y las afectaciones colaterales en contra de población adolescente:

Ingresaron a su domicilio entre 15 y 20 policías de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, entre ellos dos oficiales del sexo femenino. En el domicilio se encontraban, entre otras personas, su hija de 15 años e hijo de 14 años de edad. Los oficiales tocaron la puerta de su casa, preguntándole que en dónde se encontraban la droga, el dinero y las armas que escondían, y empujándola lograron ingresar; los encañonaron con armas de fuego.

Narración de hechos, queja presentada en la CDHCM.

¹⁸¹ Recomendaciones 17/2019, 15/2018 y 5/2017.



Policías de la Secretaría de Seguridad Pública de esta ciudad ingresaron sin orden judicial al edificio y golpearon a varios familiares, entre ellos (a una adolescente, cuatro jóvenes y una adulta), quienes fueron detenidos y presentados en la Coordinación Territorial. [...] no permiten que los vea y fueron fuertemente golpeados.

Narración de hechos, queja presentada en la CDHCM.

Frente a tales situaciones es importante considerar las afectaciones psicológicas que conlleva el que personas adolescentes sean testigos de actos de detención de sus familiares, ya que en algunos casos las colocan en un contexto de violencia, abusos y en entornos no idóneos para su desarrollo armónico integral.

Operativos policiales contra fiestas clandestinas

La CDHCM documentó en dos recomendaciones la violación a los derechos de personas adolescentes en operativos en fiestas realizados por la SSP, hoy SSC-CDMX. Los hechos tuvieron lugar durante revisiones o clausuras de lugares de esparcimiento de población joven y adolescente. La razón principal fue la supuesta venta de alcohol y drogas o el incumplimiento de otras normas. Uno es el caso conocido como *New's Divine* (Recomendación 11/2008), que en particular mostró cómo el incumplimiento de los procedimientos de planeación, adopción, supervisión y acción coordinada entre las diferentes autoridades durante este tipo de operativos puede desencadenar una tragedia.

En los hechos se observaron problemas en la planeación del operativo en materia de coordinación y comunicación. Al momento de su desarrollo la situación se salió de control dentro y fuera del establecimiento. Las acciones de la policía ocasionaron la muerte de varias personas adolescentes, así como lesiones en otras más; y algunos elementos de la policía también resultaron afectados por el operativo. Asimismo, se registraron detenciones arbitrarias y tratos crueles, inhumanos y degradantes en los lugares de detención. Los hechos en este operativo provocaron la muerte de 13 personas y que 16 más resultaran lesionadas.¹⁸²

El otro caso es la Recomendación 20/2012, en la que la CDHCM investigó un operativo por venta de alcohol y drogas a personas menores de edad. Los hechos ocurrieron en una bodega. Los elementos de la entonces SSP, junto con otras autoridades, entraron sin orden judicial, colocando en riesgo a las cerca de 700 personas que se encontraban adentro al bloquear los accesos y salidas.

En dicho operativo los elementos de la SSP eligieron de forma discrecional y aleatoria a diversas personas para detenerlas, entre ellas nueve personas adolescentes, algunas de las cuales fueron privadas de la libertad y otras examinadas médicamente en ambulancia sin su autorización, entre otros aspectos. Los hechos afectaron a 20 personas adolescentes y 27 mayores de edad.

¹⁸² Una exhaustiva investigación periodística sobre diversas aristas del caso puede revisarse en Ririki Intervención Social, *Horas infaustas. La tragedia del New's Divine*, México, 2009, disponible en <http://www.ririki.org.mx/pub/09.HorasInfaustas_NewsDivine.pdf>, página consultada el 3 de noviembre de 2020.



Otros operativos

Otros tipos de operativos en los que han sido afectadas personas adolescentes han tenido por objeto expropiar un terreno o desalojar a personas de un domicilio. También se incluyen intervenciones desarrolladas en determinadas zonas de la Ciudad de México y áreas conurbadas “de manera injustificada, sin planeación, y cometiendo abusos y violaciones a derechos humanos”.¹⁸³ Al respecto de estos contextos, en por lo menos ocho quejas se identificaron afectaciones a población adolescente en el marco de operativos de desalojo. Las siguientes narraciones dan cuenta de ello:

Entraron a mi domicilio para desalojarme, argumentando que había una orden emitida por el juez. Quiero mencionar que dicha orden iba dirigida a mi ex esposo y aun así me desalojaron a mí, a mi hijo de 17 años y a mi hija de 16 años de manera violenta.

Narración de hechos, queja presentada en la CDHCM.

Estábamos en posesión del inmueble gracias a una orden emitida por un juez. Sin embargo, (...) alrededor de 500 granaderos de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México procedieron a desalojarnos de manera violenta del inmueble, sin importarles que hubiera menores de edad y personas mayores. Nos golpearon, causándonos lesiones; robaron nuestras pertenencias y detuvieron arbitrariamente a 18 personas, entre ellas tres menores de edad.

Narración de hechos, queja presentada en la CDHCM.

Las afectaciones se intensificaron al no realizar notificaciones previas al desalojo o al llevarlo a cabo sin una orden emitida por la autoridad competente, con lo que se privó a las personas de la posibilidad de buscar otros espacios para poder vivir o tener certidumbre de los actos de desalojo que se realizaron. Debido a lo anterior las personas desalojadas a menudo perdieron el acceso a los alimentos, a la educación, a la atención de la salud, el empleo y otras oportunidades de subsistencia,¹⁸⁴ lo que afectó especialmente el desarrollo de niñas, niños y adolescentes. La siguiente narración da un ejemplo de ello.

[Era habitante en un inmueble.] En dicho inmueble habitábamos siete familias, siendo aproximadamente 15 personas. Personal del cuerpo de granaderos de la Secretaría de Seguridad Pública, policías de investigación, así como personas vestidas de civil entraron al inmueble en mención haciendo uso de la fuerza, sin notificación previa o sin algún tipo de orden que acreditara dicho acto. En ese momento golpearon e insultaron a los vecinos que se encontraban en sus viviendas y no permitieron que sacaran nada. Por tales hechos interpusimos denuncia (...) con el fin de que se nos otorgara la posesión. Derivado del desalojo, estamos viviendo en las afueras del inmueble y hay personas que no se han podido atender clínicamente por la falta de sus documentos, como lo es mi hijo de 13 años de edad y quien padece insuficiencia renal.

Narración de hechos, queja presentada en la CDHCM.

¹⁸³ Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Recomendación 21/2019, *doc. cit.*, p. 15.

¹⁸⁴ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Desalojos forzosos*, Nueva York/Ginebra, OACNUDH (Folleto informativo núm. 25/Rev.1), 2014.



Finalmente, ante la constante implementación de operativos e intervenciones por parte de la SSP, hoy SSC-CDMX, en la Ciudad de México, la CDHCM ha señalado que entiende y valora su realización para prevenir y combatir conductas indebidas, pero enfatiza que siempre deben desarrollarse dentro del marco del respeto a la legalidad y el respeto irrestricto a los derechos humanos con una actuación diferenciada cuando se trata de la interacción con personas adolescentes.¹⁸⁵

En conclusión, en diversos contextos y lugares en los que se ven cara a cara la población adolescente y policías la CDHCM ha identificado que en la Ciudad de México se vive un “grave problema de criminalización de la juventud derivada no sólo de su edad sino de su condición económica, social y demás características identitarias, lo que se refleja en el abuso de poder que ejercen las autoridades policiales en su contra al extorsionarlos, detenerlos, golpearlos e incluso torturarlos”.¹⁸⁶

En diversos momentos la CDHCM ha evidenciado que las personas servidoras públicas adscritas a los cuerpos policiacos tienen poca consideración respecto del interés superior de la adolescencia. Asimismo, se ha pronunciado en contra de diferentes patrones de actuación del personal de seguridad adscrito a la SSP que afectan a personas adolescentes, tales como agresiones físicas y psicológicas, ejecución de actos de tortura y tratos crueles e inhumanos en su contra, así como la configuración de delitos, acusaciones no sustentadas de delitos en flagrancia, dilación para presentarlas ante la autoridad competente, e ingresos ilegales a domicilios y propiedades, entre otras actuaciones.

En el siguiente apartado se presentan con mayor detalle algunos de los principales patrones de actuación de la policía que terminan violentando los derechos de las personas adolescentes en la Ciudad de México.

3. Patrones de violaciones

A través de su trabajo cotidiano la CDHCM ha investigado y documentado diversos casos de personas adolescentes afectadas en los cuales se refleja el abuso de poder que ejercen las autoridades policiales en su contra,¹⁸⁷ así como el uso desproporcionado de la fuerza. Las quejas y los casos documentados en las recomendaciones que se exponen en este apartado muestran que son grandes los retos que se enfrentan para la protección a los derechos humanos de las y los adolescentes en su interacción con la policía.

En la presente sección se plantean algunos de los principales patrones de violaciones identificados. Destacan agresiones a la integridad personal tanto físicas como verbales que llegan en

¹⁸⁵ Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Recomendación 21/2019, *doc. cit.*, p. 15.

¹⁸⁶ Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Recomendación 17/2019. Actos de tortura y malos tratos en contra de personas adolescentes y jóvenes, expedientes CDHDF/IV/122/CUAUH/14/D4528 y otros 14, p. 103.

¹⁸⁷ *Idem.*



algunos casos a tratos crueles, inhumanos o degradantes (malos tratos), tortura (física y psicológica) y hasta la pérdida de la vida; así como detenciones ilegales y arbitrarias, sustracción de dinero y pertenencias, y extorsiones.

Agresiones físicas y verbales

Este patrón evidencia el uso desproporcionado de la fuerza por parte de elementos de la policía. Puede ocurrir durante el primer contacto entre la policía y la persona adolescente en donde hubo o no detención y en el traslado para presentarla ante la autoridad correspondiente. En las quejas analizadas las y los adolescentes relataron haber sufrido agresiones físicas, en dos sólo verbales y en 48 tanto físicas como verbales. En las 28 recomendaciones se documentaron agresiones físicas y verbales en contra de personas adolescentes.

FÍSICAS

En las encuestas aplicadas por la CDHCM, 87 personas adolescentes señalaron haber sido golpeadas por policías (41% mujeres y 56% hombres), mientras que 25 fueron heridas (44% mujeres y 56% hombres). En las quejas analizadas las presuntas agresiones físicas cometidas por policías involucraban diversos tipos: golpes (133), jalones o empujones (33), golpes con instrumentos (22) como toletes, armas de fuego y patadas (siete). Éstas y otros tipos de agresiones también fueron documentadas por la Comisión en las 28 recomendaciones antes mencionadas. Ejemplos de tales agresiones se relatan a continuación:

El adolescente de 17 años se encontraba en la tienda comercial [sic] cuando fue detenido por elementos de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, quienes lo subieron a una patrulla. Dentro de ésta, uno de esos policías le propinó al adolescente varios golpes con su puño cerrado en el estómago hasta que vomitó sangre. Posteriormente lo pusieron a disposición.

Narración de hechos, queja presentada en la CDHCM.

En una manifestación, a una víctima adolescente un policía le jaló su mochila, sujetándolo del cuello, brazo y antebrazo para llevarlo al cerco policial; además de sufrir agresiones a la integridad personal como lo fueron golpes continuos en piernas, muslos, cabeza, torso, costillas, jalones y amenazas con el propósito de intimidar, tales como “vas a valer madre”. Esta actuación se agrava tomando en consideración que fueron perpetradas a una persona agraviada menor de edad por parte de policías que lo tenían bajo su control.¹⁸⁸

Recomendación 11/2015.

¹⁸⁸ Véase “Anexo, evidencia 17”, en Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Recomendación 11/2015. Detención ilegal y arbitraria; uso indebido de la fuerza, tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes; obstaculización o injerencias arbitrarias en el contexto de manifestaciones públicas y protesta social; y obstaculización al derecho a defender derechos humanos en la manifestación realizada el 22 de abril de 2014 denominada El silencio contra la Ley Telecom, expediente CDHDF/I/122/CUAUH/14/02649, p. 30.



Incluso en algunos casos se relata que las probables agresiones y el uso desproporcionado de la fuerza tuvieron como resultado lesiones físicas graves.

Su hijo de 17 años de edad, fue golpeado por elementos policiacos de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, quienes lo detuvieron en compañía de una persona [...] debido a que rompieron el vidrio de una ventana. Su familiar ingresó a la agencia del Ministerio Público [...] con signos de agresiones en la cabeza, múltiples golpes en la espalda, labio superior e inferior abierto, tobillo esguinzado, con una fractura expuesta en un brazo y sin poder acreditar su edad.

Narración de hechos, queja presentada en la CDHCM.

El adolescente de 17 años fue detenido acusado de cometer robo. Durante la detención, elementos de la policía lo golpearon en distintas partes del cuerpo; su dedo índice de la mano derecha fue aplastado, causándole una fractura. Mientras lo golpeaban, las personas servidoras públicas le gritaban que no los volteara a ver o le pegarían más fuerte, por lo que el adolescente presenta muchos golpes en su cara, particularmente en sus ojos. Antes de presentarlo con la autoridad correspondiente, las personas servidoras públicas lo llevaron a un hospital para que lo revisaran.

Narración de hechos, queja presentada en la CDHCM.

El uso indebido de la fuerza le provocó lesiones en el cráneo, así como una hemorragia, lo cual vulneró su derecho a la integridad personal. Cabe mencionar que en la mecánica de lesiones practicada por personal médico de esta Comisión se concluyó que las lesiones que presentaba el adolescente en el cráneo y la región frontal eran consistentes en que se hubieran producido por impacto directo ocasionado por patadas, en tanto que la hemorragia que presentaba a nivel subconjuntival era consistente con que se hubiera producido al recibir un puñetazo.

Recomendación 9/2015.

Por otra parte, en siete quejas se señalaron probables agresiones de tipo sexual, situación que también fue referida por 33 personas adolescentes en las encuestas. Particularmente, en tres recomendaciones evidencian de forma clara la presencia de agresiones sexuales:

Su hijo de 15 años de edad y su novia de 17 años de edad fueron detenidos por elementos de la Policía Bancaria e Industrial dentro de una tienda comercial [sic] por el delito de robo de una *tablet*, donde su hijo fue golpeado al momento de la detención y su novia fue tocada en diversas partes del cuerpo.

Narración de hechos, queja presentada en la CDHCM.

Bajaron del camión y obligaron a las y los jóvenes a colocarse frente a la pared y apoyarse con las manos. Una mujer policía revisó a las jóvenes de manera brusca, refiriendo que le daba asco llevar a cabo dicha actividad. En una oficina separaron a los hombres de las mujeres, a quienes formaron en una fila. Una de ellas entró a lo que parecía un consultorio médico y después de un rato salió llorando; les dijo que la habían obligado a desnudarse totalmente y le solicitaron que no dijera nada. A ella el médico le pidió que se desnudara en su presencia para saber si estaba drogada o alcoholizada; se negó aduciendo que para



ello podrían hacerle otro tipo de exámenes, pero se le dijo que tenían órdenes y que era obligatorio. Empezó a llorar y se desvistió sin quitarse la ropa interior, pero la obligaron a desnudarse totalmente, levantar los brazos y girar lentamente. El médico le dijo que no era menor de edad. Nunca la dejaron comunicarse con sus familiares.

Persona 47, adolescente de 17 años, Recomendación 11/2008.

El policía preventivo de la SSP le propinó una patada en el abdomen porque le reclamó al sorprenderlo orinando frente a la entrada de su casa. El 29 de agosto último dos policías preventivos intentaron violar a la adolescente de 14 años de edad [...] la subieron a la patrulla [...] bajo amenazas, la obligaron a desvestirse.

Mujer adolescente de 14 años, Recomendación 8/1999.

Cuando la [víctima directa 6, mujer adolescente] salió de su domicilio para acudir con su pareja, la [víctima directa 5], quien recibió un disparo de arma de fuego, durante su trayecto observó a un grupo de policías y cuando se acercó a dicho grupo, uno de los policías la jaló de la sudadera y la lanzó hacia una pared, donde comenzó a realizarle una revisión corporal; sin embargo, le tocó los senos de manera lasciva, lo cual provocó en la [víctima directa 6, mujer adolescente] un sentimiento de incomodidad e invasión a su intimidad, por lo que empujó al policía y corrió para ponerse a salvo, pero el policía la intentó sujetar de una mano y en ese momento le arrebató el teléfono celular.

Recomendación 21/2019.

VERBALES

De acuerdo con las encuestas aplicadas por la CDHCM a las y los adolescentes en espacios públicos, secundarias y preparatorias, 310 personas refirieron haber sufrido agresiones verbales por parte de la policía de la Ciudad de México, 150 señalaron haber recibido insultos, 105 dijeron haber sido amenazadas o intimidadas, y 55 fueron humilladas.

Por su parte, el presunto uso de amenazas y la intimidación constituyen el tema en 40 de las narraciones de hechos de las quejas revisadas. Se encontró que los policías las amenazan con golpearlas, dispararles, llevarlas detenidas, *fabricarles* algún delito e incluso con la muerte. Dichas amenazas tienen como propósito evitar denuncias en contra de los propios elementos policiales por su actuar o para que las personas adolescentes se declararan culpables de algún ilícito.

La presencia de agresiones verbales y amenazas también ha sido documentada en las 28 recomendaciones en las que se documentaron violaciones a los derechos de las personas adolescentes:

La persona peticionaria se encontraba con sus amigos, entre ellos una adolescente de 17 años, en una camioneta conducida por uno de ellos, quien detuvo la camioneta frente a la Terminal de Autobuses de Pasajeros de Oriente de la Ciudad de México. De pronto llegaron al menos tres patrullas de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México y sus tripulantes, sin motivo alguno, los obligaron a descender del vehículo. Los servidores públicos, al percatarse que no tenían motivo para justificar su intervención, los amenazaron



en cuadrarles el delito de robo y fueron trasladados a una Coordinación Territorial; no fueron puestos a disposición de ninguna autoridad. Alrededor de las dos de la mañana, los policías captores les regresaron las llaves de la camioneta y les permitieron retirarse sin que se iniciara procedimiento alguno.

Narración de hechos, queja presentada en la CDHCM.

En algunos casos se documentó que los insultos de los elementos policiacos hacia las personas adolescentes hacen alusión a su condición de edad.

¡Ya mamaste! ¡Ya te cargó la chingada! ¡Pinche chamaco, te vas a chingar, no puedes hablar, no grites puto! ¡Te vamos a mandar a chingar, pinche chamaco pendejo!¹⁸⁹ [...] Nos vale madres que seas menor de edad, ya le vas a bajar de huevos.¹⁹⁰

Narración de hechos, queja presentada en la CDHCM.

Al considerar estos patrones de agresiones se observa que la construcción de relaciones de confianza se ve deteriorada. Si las primeras interacciones estuvieron medidas por amenazas y hostigamiento es poco probable que en encuentros sucesivos las y los adolescentes tengan una actitud colaborativa o pacífica ante la autoridad. En ese tenor, es importante considerar que la intensidad de un conflicto se incrementa con la confrontación verbal y física. Si el personal de policía no está entrenado para el manejo de dichas situaciones se encuentra más predispuesto a emplear mecanismos violentos y un uso desproporcionado de la fuerza.

Tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes

La tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes son mecanismos que usan los agentes policiacos para obtener confesiones y hallar culpables. Estas prácticas son contrarias a la legislación nacional e internacional, pues vulneran la integridad personal y afectan en la construcción de la identidad de las y los adolescentes. En dichas situaciones se encuentran en condiciones de desventaja y de mayor vulnerabilidad.

De las quejas recibidas entre 2015 y 2019 en 24 narraciones se denunciaron probables hechos de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes. En específico, traumatismos causados por objetos contundentes, tortura física y psicológica, choques eléctricos, amenazas de muerte, violencia sexual o asfixia.

En 46% de las 28 recomendaciones en donde se identificaron personas adolescentes agraviadas por personal policiaco se determinó la violación a su derecho a no ser víctimas de tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes.¹⁹¹

¹⁸⁹ Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Dirección de Atención Psicosocial, Informe de impactos psicosociales IIP-DGQYO-DAP-2-19, p. 23.

¹⁹⁰ *Ibidem*, p. 25.

¹⁹¹ Recomendaciones 23/2019, 22/2019, 21/2019, 17/2019, 18/2018, 15/2018, 11/2018, 6/2018, 11/2016, 11/2015, 10/2015, 23/2009 y 8/1999.



Se encontraban en el interior de un estacionamiento, fueron golpeados por elementos policiacos de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México. Las agresiones las realizaron impactando un balón en diversas partes del cuerpo de los adolescentes; asimismo, a uno de ellos lo cargaron y lo sumergieron por completo en un tambo lleno de agua y a su hijo lo golpearon en las costillas con la cachea de una pistola. Fueron presentados en la agencia del Ministerio Público.

Narración de hechos, queja presentada en la CDHCM.

Una adolescente al salir de una fiesta se percató que policías de la SSC habían detenido a unas personas que conocía, al acercarse para preguntarles qué pasaba, observó que las autoridades golpeaban a las personas, cuestionando tales actos. En consecuencia, una policía la golpeó en varias ocasiones, hasta intentar asfixiarla, mientras que los demás policías le propinaron patadas. Posteriormente, fue trasladada a la autoridad ministerial por el supuesto delito de robo, en donde la incomunicaron.

Víctima, mujer adolescente de 16 años, Recomendación 17/2019.

En 2019 la Comisión llevo a cabo evaluaciones de impacto psicosocial a víctimas adolescentes de tortura y detenidas ilegal o arbitrariamente en las que se refieren el maltrato físico y las amenazas que se presentan de manera constante, sistemática e intensa en el primer contacto de la detención y el traslado.¹⁹² En dicho informe de impactos psicosociales se constató que las y los jóvenes vivieron la tortura como una situación estresante y potencialmente traumática que tiene impacto en las diversas esferas de la persona, y a nivel familiar y colectivo. Algunos de tales efectos son la ruptura de redes de apoyo tanto familiares como sociales, impactos en el ámbito económico y cambios en las dinámicas de roles familiares, entre otros.¹⁹³

Detenciones arbitrarias e ilegales

Las personas solamente pueden ser privadas de la libertad cuando existe una orden judicial fundada al atribuírseles la comisión de un delito, cuando son detenidas en flagrancia o en casos urgentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 constitucional.¹⁹⁴ En 41% de las 258 quejas de 2015 a 2019 las personas adolescentes fueron detenidas por actos cometidos en flagrancia y en 14% se presentaron órdenes para realizar la búsqueda y detención de personas. Sin embargo, en casi la mitad de los casos analizados (45%) se registraron diversas arbitrariedades e ilegalidades cometidas por policías.

En el mismo sentido, en nueve recomendaciones la Comisión documentó casos de personas adolescentes que sufrieron detenciones ilegales o arbitrarias en los que la autoridad no presen-

¹⁹² Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Dirección de Atención Psicosocial, *doc. cit.*, p. 23.

¹⁹³ *Ibidem*, p. 57.

¹⁹⁴ Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Recomendación 22/2019. Tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes y otras formas de violencias perpetradas en contextos de intervenciones policiales de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, p. 75.



tó ningún documento oficial que especificara e informara el fundamento legal o la motivación para que dichas personas fueran detenidas.

Cuando la detención es ilegal o arbitraria la vulnerabilidad de la persona detenida se agrava. En condiciones legales una detención implica ser llevada de manera inmediata ante las autoridades competentes y ser registrada de forma adecuada como persona detenida. Sin embargo, en una detención arbitraria la persona queda incomunicada bajo el dominio de la autoridad y no es posible conocer su paradero a menos que se reporte como persona detenida. Este tipo de detenciones es propicio para la comisión de diferentes arbitrariedades¹⁹⁵ y violaciones a los derechos humanos.¹⁹⁶

La Comisión ha evidenciado que dichas detenciones se presentan como una vivencia súbita y como un evento traumático para las personas adolescentes detenidas. A la mayoría de éstas les ha causado afectaciones psicológicas graves al presentar, por ejemplo, síntomas psicológicos de imágenes o pensamientos relacionados con la muerte atroz o el miedo a ser víctimas de desaparición o secuestro.¹⁹⁷

Experimenté un miedo intenso, pensaba que me iban a matar o que se trataba de un robo o secuestro¹⁹⁸ [...] Pensé que tendría problemas en casa, que mi mamá me iba a regañar, ¡por qué yo si yo no hice nada! Sentí coraje por no poderme defender y sentía nervios por no saber qué pasaría.¹⁹⁹

Narración de hechos, queja presentada en la CDHCM.

En el contexto de estas detenciones la policía utiliza acciones como la imputación de hechos o cargos falsos, la simulación de pruebas y la dilación en la puesta a disposición de las personas adolescentes.

Imputación de hechos o cargos falsos

En 61 narraciones las y los adolescentes detenidos niegan los hechos por los cuales elementos de la policía intervinieron o los cargos que señaló la policía que los detuvo. En el mismo sentido, por ejemplo, en la Recomendación 18/2018 la CDHCM evidenció el caso de una víctima adolescente que se encontraba en la Facultad de Estudios Superiores Zaragoza cuando policías de la entonces SSP la revisaron con un arma, la golpearon y la detuvieron por su supuesta partici-

¹⁹⁵ Corte IDH, *Caso Familia Barrios vs. Venezuela (Fondo, Reparaciones y Costas)*, Sentencia del 24 de noviembre de 2011, serie C, núm. 237, párr. 80; Corte IDH, *Caso de los “Niños de la Calle” (Villagrán Morales y otros) vs. Guatemala (Fondo)*, Sentencia del 19 de noviembre de 1999, serie C, núm. 63, párr. 166; y Corte IDH, *Caso Baldeón García vs. Perú (Fondo, Reparaciones y Costas)*, Sentencia del 6 de abril de 2006, serie C, núm. 147, párr. 119.

¹⁹⁶ Corte IDH, *Caso Gomes Lund y otros (“Guerrilha do Araguaia”) vs. Brasil (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparación y Costas)*, Sentencia del 24 de noviembre de 2010, serie C, núm. 219, párr. 122.

¹⁹⁷ Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Dirección de Atención Psicosocial, *doc. cit.*, p. 21.

¹⁹⁸ *Ibidem*, p. 22.

¹⁹⁹ *Ibidem*, p. 21.



pación en un delito. La víctima presentó “trauma psíquico permanente, tristeza y trastorno de estrés post-traumático”.²⁰⁰

Simulación de pruebas

En 11 quejas se manifestó la simulación de pruebas por parte de elementos de la policía, y se alteraron o adicionaron elementos para justificar una detención o la imputación de cargos en contra de adolescentes. Esta situación es preocupante, ya que la afectación más importante podría derivar en la privación de la libertad, en perjuicio del debido proceso y el proyecto de vida de las y los adolescentes.

Policías de la Secretaría de Seguridad Pública patearon a su familiar adolescente de 17 años, lo pisaron y lo agredieron verbalmente debido a que grababa con su teléfono celular un enfrentamiento entre ellos y personas que se encontraban en el lugar. Los policías remitentes lo acusaron de haberlos agredido y declararon que lo habían detenido porque poseía droga; ambas imputaciones son falsas, puesto que en ningún momento los agredió ni traía la sustancia que ellos mismos fabricaron para justificar su detención.

Narración de hechos, queja presentada en la CDHCM.

Su sobrino de 16 años fue detenido junto con cinco de sus amigos por elementos de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, quienes al momento de la detención los golpearon y les sembraron drogas para posteriormente ponerlos a disposición.

Narración de hechos, queja presentada en la CDHCM.

Dilación en la puesta a disposición ante la autoridad correspondiente

En 23 narraciones de las quejas revisadas se identifica el patrón de dilación en la puesta a disposición ante el Ministerio Público por parte de elementos de la SSC-CDMX.

La adolescente de 16 años acudió a una fiesta de fin de semestre, su hermano fue por ella para regresarla a su casa. Cuando salieron del domicilio donde se efectuaba la fiesta unos policías de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México los detuvieron, no les informaron el motivo de la detención, los golpearon y esposaron. Durante cinco horas los trajeron dando vueltas en la patrulla hasta que fueron presentados ante una autoridad.

Narración de hechos, queja presentada en la CDHCM.

El adolescente de 17 años de edad fue detenido por elementos de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México en las inmediaciones de una avenida de esta ciudad, sin señalarle el motivo y haciendo uso excesivo de la fuerza. Asimismo, los policías no lo

²⁰⁰ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Recomendación 18/2018. Detenciones ilegales o arbitrarias cometidas por SSP y PGJ, expedientes CDHDF/I/121/TLAL/16/D1851 y 61 otros.



pusieron a disposición del agente del Ministerio Público de manera inmediata ni le dieron oportunidad de entablar comunicación con alguno de sus familiares.

Narración de hechos, queja presentada en la CDHCM.

La dilación en la presentación de las personas adolescentes también fue evidenciada en la Recomendación 9/2015, donde se relata cómo una víctima adolescente fue detenida arbitrariamente por policías y no presentada de forma inmediata ante la autoridad ministerial. Se le mantuvo en recorridos innecesarios en la patrulla para no presentarla de manera inmediata,²⁰¹ mientras los policías hicieron uso indebido de la fuerza.²⁰² Asimismo, en la Recomendación 13/2007 se describe cómo un adolescente fue detenido por varios policías y granaderos, y uno lo golpeó. Una vez en la patrulla, lo tuvieron *dando vueltas* para después ingresarlo a la agencia del Ministerio Público. Durante la detención le restringieron el contacto con sus familiares.²⁰³

Registro y difusión indebida de datos personales e imágenes

Una práctica realizada por algunos integrantes de los cuerpos de policía es la toma de fotografías de personas adolescentes y en algunos casos la difusión de las éstas. En las narraciones de hechos de las quejas analizadas se identificaron seis relatos sobre policías que tomaron fotografías a las personas adolescentes detenidas, y en tres de ellos dichas fotografías fueron publicadas en medios de comunicación. Otras cinco narraciones relatan casos en que las fotografías de las y los adolescentes fueron publicadas, aunque éstas no fueron tomadas por policías. La siguiente narración ejemplifica dicho patrón de conducta:

Fue detenido por policías de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal cuando se encontraba caminando por la calle. Los policías lo golpearon en el estómago y costillas, le tomaron fotografías y lo obligaron a subir a una patrulla, para luego ser puesto a disposición [...] es acusado de robo y homicidio. Actualmente el periódico [...] publicó las fotografías que los policías le tomaron, además de una nota en la que aseguran que es el culpable del homicidio de un policía.

Narración de hechos, queja presentada en la CDHCM.

En el mismo sentido, en por lo menos cinco instrumentos recomendatorios la CDHCM ha documentado la presencia de este tipo de acciones por parte de la policía en contra de personas

²⁰¹ Véase "Anexo, evidencia 78", en Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Recomendación 9/2015. Detención arbitraria; uso indebido de la fuerza, tratos crueles, inhumanos o degradantes; uso selectivo del derecho penal, obstaculización o injerencias arbitrarias en el contexto de manifestaciones públicas y protesta social, en la marcha que se llevó a cabo el 10 de junio de 2013, en conmemoración con los hechos ocurridos el 10 de junio de 1971 denominados el Halconazo, expediente CDHDF/I/122/CUAUH/13/03857 y 8 acumulados.

²⁰² Véase "Anexo, evidencias 78 y 81", en Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Recomendación 9/2015, *doc. cit.*

²⁰³ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Recomendación 13/2007. Detención de siete personas, entre ellas un adolescente, en el contexto de la expropiación del predio ubicado en las calles de Tenochtitlán 40 y Jesús Carranza 33, colonia Morelos, delegación Cuauhtémoc. Dilación en la presentación ante el Ministerio Público.



adolescentes.²⁰⁴ Este tipo de casos se evidenció en 2007, cuando policías detuvieron a un hombre adolescente de 15 años a quien obligaron a desnudarse en una explanada baldía. Ahí lo golpearon y le tomaron fotografías desnudo con distintos objetos, entre otras agresiones, para finalmente trasladarlo a una coordinación territorial.²⁰⁵

Por su parte, durante el operativo de la discoteca *New's Divine* elementos policiacos detuvieron a personas jóvenes y adolescentes. Las trasladaron y retuvieron en instalaciones de la SSP, les marcaron el cuerpo con plumones y les tomaron datos personales y fotografías.²⁰⁶ Un servidor público de esa dependencia “admitió que por ‘órdenes superiores’ desnudaron, fotografiaron y marcaron a las adolescentes detenidas en la discoteca”.²⁰⁷

En este instrumento recomendatorio la CDHCM solicitó la erradicación de la práctica de “fotografiar a personas y registrar, archivar y utilizar datos personales, al margen de la ley”, así como la de “crear, conservar y difundir archivos que contengan dichas fotografías y datos personales”.²⁰⁸ A pesar de esta alerta, en 2015 y 2016 se presentaron casos de personas adolescentes a quienes les tomaron fotografías.

Asimismo, en 2019 la CDHCM investigó un caso en el marco de la Recomendación 17/2019 en el que había comentarios realizados a una publicación en redes sociales en la que se difundía información de una adolescente incriminada, los cuales estaban encaminados a responsabilizar a la persona adolescente de lo acontecido, justificando y normalizando la actuación de las personas servidoras públicas.²⁰⁹ El relato de la víctima da muestra de ello:

Yo veía en Facebook que no faltaba quién se burlara, que si nos habían hecho eso que había sido por algo.²¹⁰

Narración de hechos, queja presentada en la CDHCM.

En este sentido se debe considerar que la vida digital cada vez toma más relevancia para la vida de las personas adolescentes.

Sustracción o despojo de dinero o pertenencias

La CDHCM identificó que policías de la Ciudad de México llegan a sustraer o despojar de sus pertenencias de las y los adolescentes, lo cual se presenta con dos objetivos distintos. Por una

²⁰⁴ Las recomendaciones son 11/2016, 10/2015, 9/2015, 11/2008 y 5/2007.

²⁰⁵ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Recomendación 5/2007. Actos de tortura infligidos al joven José Luis Martínez González en el momento de su detención.

²⁰⁶ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Recomendación 11/2008. Violaciones graves a los derechos humanos cometidas en el operativo de la Unipol en la discoteca *New's Divine*, expedientes CDHDF/III/122/GAM/08/D3430 y 5 acumulados, p. 4.

²⁰⁷ *Ibidem*, p. 32.

²⁰⁸ *Ibidem*, p. 210.

²⁰⁹ Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Dirección de Atención Psicosocial, *doc. cit.*, pp. 51 y 52.

²¹⁰ *Ibidem*, p. 52.



parte, los elementos policiacos llegan a quitar dinero u otras pertenencias a manera de soborno para dejar en libertad a la persona abordada y como un supuesto decomiso, sin que las pertenencias sean regresadas después.

En por lo menos 19 quejas las narraciones de hechos señalan la presunta sustracción o despojo de pertenencias, principalmente dinero y teléfonos celulares, por parte de policías en contra de las personas adolescentes. El relato siguiente ejemplifica dicha situación:

Su hijo de 16 años de edad, en compañía de dos de sus amigos también menores de edad, estaban dando un paseo en el parque cuando fueron abordados por policías de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México bajo el argumento de que algunos vecinos habían reportado que unas personas estaban fumando marihuana. Su hijo y sus amigos se asustaron porque los policías los amenazaron con llevárselos detenidos, aunque no estaban haciendo nada malo. Los policías le exigieron dinero a cambio de no detenerlos, pero como su hijo y sus amigos no tenían dinero, le exigieron que les entregara su teléfono celular. Su hijo no tuvo más remedio que entregarles su teléfono para que los dejaran ir.

Narración de hechos, queja presentada en la CDHCM.

En las recomendaciones 11/2008 y 22/2019 la CDHCM documentó cómo elementos de la SSP no sólo agredieron a las y los adolescentes sino que además les robaron pertenencias.²¹¹

Persona de 14 años, no se refiere sexo. Acudió a la discoteca porque quedó de verse con dos amigos en las afueras de dicho establecimiento; esperaban al segundo amigo cuando observaron que dos policías ingresaron a la discoteca y en seguida empezaron a salir corriendo los menores que se encontraban en el interior; él y su amigo hicieron lo mismo, fue alcanzado por un policía, quien le quitó su celular y 2 000 pesos en efectivo que llevaba.²¹²

Narración de hechos, queja presentada en la CDHCM.

De acuerdo con las encuestas aplicadas por la Comisión a personas adolescentes en espacios públicos, secundarias y preparatorias, 120 de ellas señalaron que policías les pidieron dinero, de las cuales 41.7% eran mujeres y 57.5% hombres.²¹³

Otro de los objetivos identificados para sustraer pertenencias, en particular teléfonos celulares, es para evitar que se recabe algún registro videográfico o imagen de los abusos que cometen las y los policías.²¹⁴ Al respecto, en seis narraciones de hechos se detectó la práctica implementada por la policía de quitar los teléfonos celulares de las personas adolescentes que intentaban grabar las agresiones que se estaban cometiendo:

²¹¹ Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Recomendación 11/2008, *doc. cit.*, p. 4.

²¹² *Ibidem*, p. 8.

²¹³ 0.8% restante lo representa una persona que no refirió sexo.

²¹⁴ Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Recomendación 21/2019, *doc. cit.*, p. 73.



Unas personas fueron agredidas físicamente por Granaderos de la Secretaría de Seguridad Pública en inmediaciones del Centro de esta ciudad, ya que se encontraban realizando un operativo del cual desconoce el motivo. La hija de las personas agredidas, adolescente de 17 años, al momento de ver que se estaba llevando a cabo este operativo comenzó a grabar con un teléfono celular de su propiedad; éstos al percatarse que estaban siendo filmados la golpearon y le quitaron dicho teléfono.

Narración de hechos, queja presentada en la CDHCM.

Este patrón de actuación fue identificado en el bloque de recomendaciones emitidas en diciembre de 2019 por esta Comisión, en el cual se documentó que durante las agresiones y abusos perpetrados por los policías desapoderaron indebidamente de sus teléfonos celulares a varias personas, entre ellas a personas adolescentes.²¹⁵

Extorsión

Otro patrón de actuación presentado por parte de policías en contra de las y los adolescentes es la extorsión de sus familiares para no remitirlos ante la autoridad. Esta situación se presenta en por lo menos 13 narraciones de quejas:

Mi hijo de 17 años de edad se encontraba comiendo afuera de las instalaciones de la universidad cuando de forma intempestiva y sin motivo ni justificación alguna [...] policías de la Secretaría de Seguridad Pública [...] de forma violenta detienen a mi hijo [...]. Recibí una llamada telefónica del celular de mi hijo, quien me indicó que estaba detenido, para luego poner al teléfono a uno de los policías que lo detuvieron, quien me dijo: "Voy para [...] si quieres ahí nos vemos y platicamos [...] De inmediato me trasladé [...] me percaté que mi hijo [...] se encontraba severamente lesionado [...] En dicho lugar me entrevisté con los policías, servidores públicos que detuvieron y mantenían privado de la libertad a mi hijo, por lo que cuestioné su actuación, a lo que ellos me respondieron: "¿cómo le vamos a hacer?", a lo que les contesté que no les iba a dar dinero y en respuesta señalaron: "de todas formas ya está puesto".

Narración de hechos, queja presentada en la CDHCM.

En la Recomendación 17/2019 se alerta sobre el abuso de poder que ejercen las autoridades policiales en contra de la población juvenil y adolescente, el cual ocurre a través de las extorsiones, entre otras agresiones y graves violaciones.²¹⁶ En este instrumento recomendatorio en particular se documentó el caso de una víctima adolescente de 16 años de edad originaria de Oaxaca, quien ejercía el comercio informal. Mientras la adolescente se trasladaba a su actividad laboral fue abordada por elementos de la policía vestidos de civil quienes la subieron a una patrulla. La amenazaron, golpearon y hablaron con su madre para pedirle dinero. Posteriormente, la presentaron ante la autoridad ministerial por el supuesto delito en flagrancia.²¹⁷

²¹⁵ *Idem.*

²¹⁶ Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Recomendación 17/2019, *doc. cit.*, p. 103.

²¹⁷ Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Recomendación 17/2019, *doc. cit.*



En conclusión, la CDHCM ha documentado la presencia de estos patrones de actuación de la policía que violentan a las y los adolescentes víctimas y limitan y coartan la posibilidad y el derecho que tienen a tener un desarrollo biopsicosocial adecuado.²¹⁸ Experiencias como las relatadas en este apartado afectan y trastocan las vidas de las y los adolescentes, generando miedo ante la vida misma y el mundo que les rodea, desconfianza en los seres humanos y el aislamiento social. Los procesos de socialización, de desarrollo de confianza y de autonomía, así como la necesidad de vincularse activamente con el mundo, pueden verse severamente afectados al vivir este tipo de violaciones.²¹⁹

El análisis de los contextos en que ocurren dichos patrones de violación a los derechos humanos muestra la necesidad de especializar, entrenar y capacitar a la policía en temas específicos como la contención, la disuasión y el uso mínimo de la fuerza en marchas y operativos; la planeación, adecuada implementación y supervisión de operativos; el desarrollo de habilidades para un trato diferenciado que proteja a las y los adolescentes que puedan estar presentes en operativos y desalojos; y la generación de conocimiento objetivo sobre los problemas de seguridad en una zona para evitar revisiones, detenciones y actuaciones arbitrarias contra las personas adolescentes en la calle. Asimismo, refleja el trabajo pendiente para las acciones de proximidad, lucha contra la corrupción y cumplimiento de las normas sobre detención e investigación de delitos. En otros sentidos también puede evidenciar una política de seguridad centrada en el cumplimiento de metas de detenidos como indicador de eficacia de la actuación policial.

Finalmente, la investigación de las quejas, y en particular el análisis del lugar donde ocurren los hechos, indica que se debe garantizar una actuación policial fundada y motivada legalmente, es decir garantizando la seguridad jurídica de las personas adolescentes.²²⁰ Como se observa en los datos presentados, la actuación policiaca en los domicilios debe ocurrir cuando se cuenta con una orden judicial y los operativos han de llevarse a cabo evitando injerencias arbitrarias o ataques a la propiedad privada.

²¹⁸ Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Dirección de Atención Psicosocial, *doc. cit.*, p. 42.

²¹⁹ *Ibidem*, pp. 56-57.

²²⁰ Véanse por ejemplo los expedientes CDHDF/1/122/AGM/16/D125, CDHDF/1/122/CUAUH/20/D0751, CDHDF/1/121/CUAUH/20/D3945 y CDHDF/1/121/MC/19/D1847.



| v. Conclusiones



Asumir que la adolescencia es una etapa de desarrollo neurobiológico que amerita protección y cuidado especial es una condición necesaria para ser tomada en cuenta en la interacción entre cualquier autoridad y quienes forman parte de este grupo etario. Resulta de particular importancia en la interacción entre policías y personas adolescentes en la que están depositadas cargas históricas de conflicto, abuso y violencia que deben ser revertidas con medidas consistentes para la construcción decidida de confianza.

La obligación consagrada en el artículo 6.2 de la Convención sobre los Derechos del Niño respecto de la garantía, en su máxima medida posible, de la supervivencia y el desarrollo es tomada en cuenta con más frecuencia durante la primera infancia, es decir, de los cero a los tres años. Sin embargo, es aplicable y de la mayor relevancia para niñas y niños de todas las edades, incluida la adolescencia.

El reconocimiento de las características coloca un claro estándar de medidas de protección reforzada en cualquier intervención e interacción con motivo de las estrategias de seguridad. El hecho de que la adolescencia constituya una segunda ventana de oportunidad para apuntalar el desarrollo debido a la plasticidad cerebral característica de esa etapa debe ser considerado como una de las razones por las que las y los adolescentes tienen derecho a la protección reforzada y el reconocimiento de su autonomía progresiva para la toma de decisiones.

Este elemento es importante al considerar que muchas y muchos adolescentes deben enfrentarse, por su contexto, a decisiones importantes que tendrán un impacto significativo en su vida sin que cuenten necesariamente con los acompañamientos y elementos óptimos, internos y externos, para realizarlas y llevarlas a cabo.

En consideración a lo anterior, es preciso reafirmar que las personas adolescentes están expuestas a un mayor impacto ante el estrés, en particular cuando proviene de los ámbitos de apoyo tradicional como el familiar, escolar y social, lo que puede ser determinante para su edad adulta.

Esos espacios tienden a coincidir con autoridades que ostentan la calidad de garantes del interés superior de las y los adolescentes, y en razón de ello es preciso insistir en dichos elementos al diseñar, implementar y evaluar la política de seguridad dirigida hacia ellas y ellos. En resu-



men, la garantía del interés superior de las y los adolescentes como principio, derecho y norma procedimental requiere también de una estrategia específica que no puede ser ajena al modelo de seguridad ciudadana. Es decir que este modelo de seguridad se plantea revestido de herramientas para la protección de las personas desde una lógica muy cercana a los derechos humanos y por definición trasciende el simple mandato de mantenimiento del orden público.

En tal sentido, el propio modelo requiere que quienes conforman las instituciones policiales desarrollen habilidades para la prevención y resolución de la conflictividad en todos los niveles –desde el doméstico hasta el colectivo– y que permitan adaptarse a la población a la que se dirige su servicio. La institución policial debe transformarse para ser identificada como un apoyo para el ejercicio de derechos y constituirse como una fuente confiable de protección.

Lo anterior implica una estricta diferenciación en la interacción que la policía tiene con las personas adolescentes, pues es necesario que ante esta población opere una lógica distinta. En todo caso de duda sobre si la persona es parte o no de ese grupo etario, la autoridad siempre debe optar por asumir que se encuentra frente a una persona adolescente y echar a andar los mecanismos de atención diferencial para la protección de derechos. Tal situación ha de ser explícita en los protocolos de actuación policial.

La atención prioritaria de esta población debe fundarse en una comprensión profunda no sólo de las especificidades de las transiciones vitales que atraviesan las y los adolescentes sino también de los factores de riesgo a los que pueden estar expuestos, como la deserción escolar; trabajos prohibidos o no adecuados para su edad; formación temprana y/o no deseada de familias; la exposición a la situaciones de calle; vivir en entornos o familias asociados a prácticas delictivas; precariedad económica; vivencias traumáticas no atendidas; ausencia de redes familiares, educativas o comunitarias; o desconocimiento, ambigüedad o naturalización de factores de riesgo y peligro.

Todo lo anterior debe ser de particular interés y atención para cualquier institución policial guiada por los principios de seguridad ciudadana.

Si bien desde 2013 los protocolos de actuación policial generales y específicos incorporan la mención de las y los adolescentes –lo que representa un avance inicial en la aplicación del enfoque diferencial– aún resulta necesario robustecer estas guías de actuación con estándares claros que permitan al personal brindar un abordaje específico y garante de sus derechos humanos.

La institución policial debe constituirse como un actor del Estado que, al interactuar con las y los adolescentes de manera individual o colectiva, contribuya a la formación de su independencia y autonomía. Para ello es preciso asumir su titularidad de derechos específicos.

Sumado a ello, en tanto que las instituciones de seguridad pública son la autoridad que no sólo se encarga de la prevención del delito orientado a la seguridad de las personas sino que también son un agente de coordinación con otras instituciones encargadas de hacer cumplir la ley, su participación y coordinación con esas instituciones para los casos en que se advierte que las y los adolescentes pueden estar involucrados en un conflicto con la ley penal en términos



de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes debe asegurar su protección en el tránsito con las distintas autoridades. Los y las adolescentes en sí mismos no son un problema.

Además, su intervención en eventos que potencian el conflicto social como los que involucran el ejercicio del derecho a la manifestación y protesta social, entre otros, también debe atender a medidas diferenciadas para asegurar una interacción que prevenga, reduzca y transforme el conflicto basada en herramientas como la mediación, así como la aplicación en terreno de los enfoques diferenciales por edad y género.

Para todo ello es indispensable la formación interdisciplinaria inicial y constante de las y los policías, así como que cuenten con la cobertura de una estrategia institucional dirigida a dar cumplimiento a los derechos de las y los adolescentes como un grupo de atención prioritaria en el sentido que establece la Constitución Política de la Ciudad de México, que guarda congruencia y armonía con el *corpus* constitucional mexicano del cual forma parte la Convención sobre los Derechos del Niño.

A la par, es preciso echar a andar mecanismos para el restablecimiento de la confianza entre ambas partes –policía y adolescentes– a partir del reconocimiento de que existe una carga negativa que ha caracterizado esa relación basada en hechos concretos de abuso y práctica policial inadecuada, tal como se describe en el presente documento.

Sin duda, la incorporación de la dimensión comunitaria es relevante y la lectura del contexto social particular es indispensable. La transformación necesaria debe partir de una aplicación clara de los principios de justicia restaurativa, para lo cual la lectura del contexto local, sumada a las experiencias internacionales que documentan avances emprendidos tanto por la sociedad civil como por instituciones gubernamentales regionales, pueden ser de suma utilidad.

Las y los adolescentes ejercen progresivamente sus derechos y participan en expresiones culturales y políticas heterogéneas que forman parte de su proceso de tránsito hacia la adultez. En el proceso identitario, tanto sus pares como familiares, personas cuidadoras y comunidad en general tienen un rol protagónico en la construcción de sus identidades. La formación de la autonomía está marcada por un cuestionamiento a las figuras adultas y de autoridad, y a los valores, las reglas y sus contextos. Por lo anterior, no sólo las instituciones de seguridad sino también las educativas se enfrentan al reto de adaptarse y a la vez perfilar las bases para una relación que atienda dichas manifestaciones y a la par haga cumplir la ley. Tales pautas no pueden quedar al margen de la garantía de los derechos humanos de las y los adolescentes.

Se observa que en la medida que las personas adolescentes puedan ser capaces de dominar su propia experiencia, a través de soportes sociales, intelectuales y económicos, están habilitadas para la toma de decisiones, la identificación de situaciones de riesgo y peligro, y el manejo de conflictos y emociones. Hay que considerar que la desatención de casos de violencia, experiencias dolorosas o traumáticas, o las carencias económicas, expone a las y los adolescentes a situaciones en las cuales son más susceptibles a la vinculación y actuación delictiva –voluntaria o forzada– u otras situaciones de riesgo.



Finalmente, la región latinoamericana, entre otras, ha sido testigo de las expresiones manifiestas de rechazo de las y los adolescentes al modelo actual de autoridad. Como grupo generacional tienen una visión de futuro y permea en ellos y ellas la consideración de que el estado actual de las cosas que les afectan puede ser modificado. En tal sentido, las estrategias de seguridad deben conectarse con otras estrategias de política pública que encaucen esas legítimas expectativas, como las educativas, culturales y de bienestar social.

Al momento de elaboración de este informe, por ejemplo, se está dando una mayor participación de las mujeres adolescentes en una nueva forma de manifestación social como resultado de un ejercicio político marcado por expresiones de acción directa. Se observa que la mayoría de este tipo de expresiones ocurre cuando se trata de fechas y conmemoraciones relevantes o frente a hechos de coyuntura donde haya un caso o un evento de violencia contra la mujer.²²¹

También es notorio que conforme se realizan más manifestaciones hay una tendencia en el incremento de las agresiones contra las policías presentes en las manifestaciones.

Su expresión de rabia, descontento, enojo y frustración atiende a un llamado a que las autoridades de la capital rindan cuentas sobre soluciones concretas a la violencia de género. Una revisión de las principales demandas sugiere que debe reforzarse la acción del Estado para la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en todos los espacios de la vida. Además, expresan su demanda por ser reconocidas e incluidas en el proyecto de vida social, político o comunitario. Los reclamos de las adolescentes en los dos últimos años también se han generado por el hartazgo que producen la exclusión social y económica, la precarización de las condiciones de vida y la frustración de no poder proyectar planes de vida dignos.

Todo lo anterior debe conducirnos a pensar en la necesidad de caracterizar a esta generación de adolescentes en su contexto político, social y económico, y cómo estas condiciones influyen en la relación con la autoridad.

En el siguiente capítulo se presentan recomendaciones sobre los temas que se consideran prioritarios, de acuerdo con los hallazgos del informe. Éstas pueden ser atendidas por las autoridades de la capital en el mediano y largo plazo a efecto de reforzar las políticas dirigidas a las y los adolescentes, la policía y su interacción en particular. La mayoría de las acciones no implica el destino de más recursos, pero sí una adecuación, perfeccionamiento e inclusión de enfoques y perspectivas.

²²¹ Luz Ángela Cardona Acuña y Nelson Arteaga Botello, “‘No me cuidan, me violan’: la esfera civil y la protesta feminista”, en *Región y Sociedad*, vol. 32, 2020.



VI. Recomendaciones para nuevas formas de interacción



Los resultados del informe muestran que son muchos los esfuerzos que se deben adoptar en la construcción de un modelo de seguridad ciudadana con enfoque diferencial. Establecer nuevas relaciones entre policía y personas adolescentes depende en mucho de la capacidad de las instituciones públicas de la Ciudad de México para desarrollar una acción coordinada y eficiente; incorporar y adaptar los principios de interés superior, autonomía progresiva y desarrollo a la actuación policial; y echar a andar una estrategia orientada a la construcción de confianza desde la mirada y los recursos que ofrece la justicia restaurativa.

Aunado a lo anterior, es importante insistir en que existen elementos que son importantes de advertir en el contexto de las interacciones conflictivas, como la descripción de las características esenciales de las partes y la identificación de los efectos diferenciales de las violaciones cometidas en razón de las cualidades de las personas que participan en la interacción, así como la asimetría en el poder en la dinámica relacional. Todos éstos deben tomarse en cuenta al momento de determinar la aplicación de criterios específicos al caso concreto.²²²

De esta manera, las autoridades deben aplicar estándares que combatan las relaciones de poder y los esquemas de desigualdad formulando reglas de protección de derechos que favorezcan la prevención del conflicto.

La CDHCM ha identificado diversas áreas de oportunidad para materializar la adaptación de las estrategias de interacción entre la policía y las y los adolescentes en cualquier contexto.

1. Protocolos y guías de actuación

Es necesario hacer una revisión y generación de protocolos y guías de actuación orientados a guiar y fijar el estándar de actuación policial. En especial se requiere abordar los siguientes:

- Protocolo de Actuación de la Unidad Policial Mixta para la Atención Multidisciplinaria a Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes en Manifestaciones, Concentraciones, Eventos Culturales, Sociales y Deportivos (11 de marzo de 2014).
- Protocolo Interinstitucional para Personas Adolescentes Detenidas por Autoridad o Probables Infractoras en la Ciudad de México (15 de mayo de 2018).

²²² Suprema Corte de Justicia de la Nación, Programa de Equidad de Género en la SCJN, “El principio de no discriminación en la ética judicial”, en *Género y Justicia*, núm. 2, agosto de 2009, p. 136.



- Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México en los Espectáculos Deportivos “Estadio Seguro” (24 de julio de 2018).
- Acuerdo para la Actuación Policial en la Prevención de Violencias y Actos que transgreden el ejercicio de Derechos durante la Atención a Manifestaciones y Reuniones de la Ciudad de México (14 de agosto de 2020).

A la luz de los estándares derivados de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), así como de la interpretación que el Comité de los Derechos del Niño ha realizado a diversos principios y derechos establecidos en la convención en la materia y desarrollados en diversas observaciones generales, se recomiendan las siguientes modificaciones e inclusiones:

Acuerdo para la Actuación Policial en la Prevención de Violencias y Actos que transgreden el ejercicio de Derechos durante la Atención a Manifestaciones y Reuniones de la Ciudad de México (14 de agosto de 2020)

- Adecuación de la definición de *orden legítima* para que incluya el enfoque diferencial por edad y género como parte del necesario apego a los principios de derechos humanos.
- Aumentar a un *examen estricto de los principios de proporcionalidad, racionalidad y necesidad* en la actuación policial cuando existe una presunción de que se interactúa con personas adolescentes.
- De acuerdo con la información provista por el mando policial C4 y C5, *incorporar en el acompañamiento de marchas a personal especializado* en la mediación y el abordaje con personas adolescentes.
- Incorporar los *enfoques diferencial y de género* en los apartados necesarios.
- Considerar la incorporación de personal especializado en *técnicas de justicia restaurativa, resolución de conflictos especializado en psicología del adolescente y derechos humanos*, de modo que pueda poner en práctica el enfoque diferencial y acompañar al personal policial. En caso de posibles detenciones de personas adolescentes, este personal podría fungir como la figura de *acompañamiento letrado* a la que se refiere la jurisprudencia de la Corte IDH.
- La actuación policial debe estar sujeta y guiada por los principios enlistados; sin embargo, en el caso de los principios de legalidad, prevención y rendición de cuentas ha de explicitarse un enfoque diferencial.
- En los casos del uso de la fuerza deben incorporarse técnicas especializadas de mediación y resolución *no violenta* de conflictos dirigidos a personas adolescentes como uno de los elementos de la primera etapa de persuasión.
- Al insistir en la protección de la labor periodística, han de sumarse como grupo de atención prioritaria a las y los adolescentes.
- Al hacer mención de los pasos que se deben seguir en casos de detención, tiene que explicitarse que se adecuarán en caso de tratarse de personas adolescentes o remitir al protocolo específico en la materia.
- Cuando sean niñas, niños o adolescentes quienes acompañen a la persona detenida, debe hacerse del conocimiento del otro padre, madre o tutor, o de las autoridades de



protección especializadas, siguiendo las bitácoras de localización y reporte del estado de salud físico y emocional y privilegiando medios audiovisuales continuos.

- El contacto con quienes ejercen la patria potestad o son tutores en el caso de personas adolescentes detenidas debe ser inmediato; el momento de contacto no puede ser discrecional.
- El procedimiento debe ser explicado de una manera tranquila y accesible para prevenir y aminorar escenarios de angustia excesivos.
- El protocolo ha de fortalecer el deber de cuidado reforzado que tiene la autoridad policial que ostenta la calidad de garante de las y los adolescentes en los casos aplicables, de acuerdo con la jurisprudencia de la Corte IDH.
- Explicitar la obligación de prevenir malos tratos, tratos crueles y degradantes o tortura, y dar ejemplos de lo que podrían constituirlos.
- No dejar sola a la persona adolescente aun cuando haya concluido el contacto necesario con la autoridad y asegurar su integridad personal en todo momento.
- Incluir la advertencia de sanción por la falta de previsión al verificar el funcionamiento del equipo audiovisual con el que cuenta la autoridad policial para el resguardo y protección de personas adolescentes.
- El informe sobre el uso de la fuerza en contra de personas adolescentes debe de dar cuenta de los hechos a partir de criterios reforzados y más estrictos de la motivación y justificación de los actos.
- En los estándares de formación policial a los que se refiere el protocolo debe incluirse que la formación será inicial y periódica. Sumado a ello, en el currículo se debe incluir el enfoque diferencial, la neurobiología y etapa vital de la o el adolescente, y la justicia restaurativa, entre otras disciplinas que se mencionan en el presente informe.
- El protocolo debe incluir medidas de satisfacción para los casos en que haya habido un uso indebido de la fuerza en contra de personas adolescentes, así como de garantía de investigación y sanción por la actuación indebida, de forma que se contribuya a la construcción de la confianza y el derecho a la verdad y la justicia.

Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México en los Espectáculos Deportivos "Estadio Seguro" (24 de julio de 2018)

- Las definiciones del protocolo deben incorporar el enfoque diferencial y el interés superior como consideración primordial.
- Incluir como medida de prevención el conteo de las y los adolescentes que ingresan. En caso de duda se debe presumir que se trata de una o un adolescente; y comunicar el registro a las autoridades competentes en la prevención.
- Incluir en los equipos de atención a eventos personal especializado en mediación y resolución *noviolenta* de conflictos con enfoque en personas adolescentes.
- Especificar estrategias particulares para la prevención de conflictos en los trayectos de las y las adolescentes al salir de los estadios y permanecer en las inmediaciones o transitar en el espacio público.
- Referir al protocolo especializado de detención de personas adolescentes.
- El mando designado deberá advertir conforme a su responsabilidad en la orden general de operaciones en la prevención de contactos conflictivos con personas adolescentes.



Protocolo Interinstitucional para Personas Adolescentes Detenidas por Autoridad o Probables Infractoras en la Ciudad de México (15 de mayo de 2018)

- Incluir referencias a los principios de supervivencia y desarrollo e interés superior que deben ser tomados como consideración primordial.
- Aumentar el estándar del procedimiento de bitácora, privilegiando medios audiovisuales y sancionando la falta de prevención en su funcionamiento.
- Explicitar la obligación de asistencia letrada en todo momento.
- Actualizar la referencia al interés superior conforme a la Observación General núm.14 del Comité de los Derechos del Niño.
- Establecer en el protocolo la necesidad de dar aviso de las anomalías del equipo para el registro georreferenciado en tiempo real y privilegiando medios audiovisuales en caso de que éstas se identifiquen al momento de la detención. Aguardar a que estas tecnologías puedan ser utilizadas para garantizar el cuidado reforzado de las y los adolescentes.
- Explicitar la posición de garante y de cuidado reforzado de la autoridad policial en el caso de detención a partir del estándar derivado de la jurisprudencia de la Corte IDH.
- Incluir la apariencia física como uno de los principales detonantes de discriminación y explicitar las sanciones por el sesgo discriminador por cualquier causal en la actuación policial.

Protocolo de Actuación de la Unidad Policial Mixta para la Atención Multidisciplinaria a Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes en Manifestaciones, Concentraciones, Eventos Culturales, Sociales y Deportivos (11 de marzo de 2014)

- Resulta importante insistir en que existe una clara diferenciación entre las obligaciones del Estado con respecto a las personas de entre cero y 17 años y aquellas de entre 18 y 29 años. Respecto de las primeras existen deberes de protección reforzada y opera un marco normativo diferenciado del de los segundos. Aunado a ello, dentro del grupo de niñas, niños y adolescentes también es preciso diferenciar para garantizar la aplicación de los principios a partir de la autonomía progresiva.

2. Formación y capacitación

Se requiere una capacitación inicial, constante, progresiva e interdisciplinaria al personal policial basada en el conocimiento sobre la etapa vital de desarrollo neurobiológico y emocional de las y los adolescentes, cuya finalidad sea su protección reforzada y seguridad.

Los recursos pedagógicos, psicológicos, de justicia restaurativa, de prevención del delito, de trabajo social y comunitario, de derechos humanos, la perspectiva de género y el enfoque diferencial, entre otros, deben ser considerados en el currículo de formación continua.

La incorporación de la metodología basada en estudios de caso con elementos contextuales propios contribuye al desarrollo aplicado de habilidades que ayudan a anticipar posibles reac-



ciones ante situaciones concretas y con ello evitar conflictividad, así como identificar áreas de mejora profesional y procesos nutritivos de evaluación de la actuación caso por caso.

- Impartir formación general y específica (incluso intersectorial) inicial y durante el servicio sobre el planteamiento de los derechos del niño y adolescente de acuerdo con la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) y la Convención sobre los Derechos del Niño, y en particular difundir el contenido de las siguientes observaciones generales del Comité de los Derechos del Niño:

Cuadro VI.1 Observaciones generales del Comité de los Derechos del Niño

Observación General	Tema
Núm. 4	Salud adolescente y desarrollo a la luz de la Convención sobre los Derechos del Niño.
Núm. 8	Derecho del niño a la protección de cualquier castigo corporal y otros tratos crueles o degradantes utilizados como castigo.
Núm. 12	Derecho del niño a ser escuchado.
Núm. 13	Derecho del niño a vivir libre de cualquier forma de violencia.
Núm. 14	Derecho de los niños a que su interés superior sea una consideración primordial.
Núm. 20	Implementación de los derechos del niño durante la adolescencia.
Núm. 21	Niños en situación de calle.
Conjunta núm. 22	Migración internacional: principios generales.
Núm. 24.	Derechos del niño en el sistema de justicia penal (actualización de la Observación General núm. 10).
Núm. 25.	Derechos de los niños en relación con el ámbito digital.

Fuente: Elaboración propia.

- Garantizar la capacitación respecto del deber de garante y deber de cuidado.
- Asegurar una formación robusta en el conocimiento y uso de los mecanismos de cuidado reforzado de las y los adolescentes, así como del reconocimiento de la posición de garante que cualquier otra autoridad pueda tener respecto de las y los adolescentes, de acuerdo con el estándar impuesto por la jurisprudencia de la Corte IDH.
- Capacitación robusta en la aplicación de los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño en el cumplimiento de los protocolos de Aleta Amber y Alba, así como en el cumplimiento del estándar de debida diligencia en las actuaciones de búsqueda.
- Capacitación continua en los elementos necesarios para mantener un registro y bitácora tanto de la ubicación como del estado de la o el adolescente en todo momento, fase y proceso de interacción policial con acceso al momento al personal encargado de la protección de niñas, niños y adolescentes.
- Capacitación sobre la presunción de adolescencia en caso de duda para la garantía de las personas de este grupo etario.
- Formación respecto del sesgo en la actuación policial con base en las causas comunes de discriminación en la Ciudad de México conforme a las encuestas en la materia para evitar cualquier sesgo estigmatizante que pueda repercutir en la discriminación o predisposición de interacción inadecuada entre policías y personas adolescentes a partir de categorías como la apariencia física, la condición socioeconómica, la pertenencia



a la población LGBTTTIQA+²²³ o algún grupo indígena, o discapacidades, en especial las psicosociales, entre otras. Ello al considerar que una predisposición conflictiva es uno de los elementos centrales que dan pie a otras violaciones a derechos humanos y delitos graves cometidos por la autoridad. La falta de propuestas y políticas públicas que aborden la violencia como un fenómeno social y estructural y no como un factor inherente a la adolescencia ha conllevado que estas personas sean estigmatizadas, discriminadas y criminalizadas.

- Incorporación de elementos interdisciplinarios de trabajo social, psicología y pedagogía, entre otros, para acompañar a las y los adolescentes durante y después de un evento de interacción derivado de operativo.

3. Verdad y justicia para la construcción de confianza

El grado de confianza que tiene el sujeto en que la sociedad y el Estado lo cuidan y lo procuran, y lo satisfecho que se siente con el funcionamiento de sus instituciones y el cumplimiento de las normas influyen en su identidad y sentido de pertenencia, en el reconocimiento de sus reglas, en la relación con la autoridad, en la valoración de la democracia, en el apoyo al sistema político y en su motivación para la participación ciudadana. Este ámbito está especialmente en crisis en la etapa adolescente, por lo que se requiere:

- Garantizar el derecho a la participación con base en sus capacidades en constante evolución en todo aquello que les afecte. Un modelo de participación conducido por personas adolescentes que se enmarque en el concepto de proyecto de vida comunitario puede ser una herramienta poderosa para construir los modelos de seguridad ciudadana.²²⁴ Este tipo de estrategias de construcción de la ciudad tiene como eje central que las y los habitantes de un territorio proyecten cómo aspirar a vivir en su comunidad en el inmediato, mediano y largo plazo; es una intervención integral de política pública basada en la idea de la invención del futuro común.
- Adaptar todo procedimiento para garantizar el derecho de las y los adolescentes a ser escuchados. Este derecho implica que en cada procedimiento administrativo y de actuación debe darse un lugar y materialización específica a la escucha y opinión.
- Hacer uso de la detención y privación de la libertad como último recurso y con base en estándares reforzados de prevención de abuso. Asimismo, se debe evitar que se introduzcan las detenciones como uno de los indicadores de desempeño de los cuerpos policiales. Esto impide que se generen incentivos perversos para la detención.
- Reconocimiento pleno de que las y los adolescentes son sujetos de derechos y no simples objetos de protección, y que la personalidad jurídica es independiente de su condición existencial, edad o alcance de su capacidad jurídica.
- Integración de experiencias regionales útiles.²²⁵

²²³ Lésbico, gay, bisexual, transexual, transgénero, travestista, intersexual, *queer*, asexual y otras.

²²⁴ Michel Wieviorka, "Salir de la violencia. Una obra pendiente para la ciencias humanas y sociales", en *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, vol. 61, núm. 226, 2016, pp. 89-106.

²²⁵ Véase anexo 4 sobre experiencias comparadas, p. 145.



- Uso de herramientas de justicia restaurativa como la mediación y el reconocimiento del daño causado.
- El Comité de los Derechos del Niño manifestó su preocupación por el alto número de desapariciones de niñas y niños, y por la prevalencia de la tortura y otros tratos o penas crueles o degradantes, en especial contra niñas y niños bajo custodia policial o detención por parte de las autoridades policiales.²²⁶ Salvo ejemplos aislados, no hay investigaciones administrativas ni destituciones y muchos de los presuntos culpables continúan en sus funciones,²²⁷ por lo que no se garantiza la investigación ni la reparación del daño, además de que no se implementan medidas para la no repetición.

4. Proximidad

La calle es el lugar más frecuente de interacción conflictiva. Como se ha explicado, de manera social e institucional se construyen perfiles o etiquetas para la identificación del *delincuente*, *el enemigo*, *el peligroso* generalmente basadas en la apariencia física. Cuanto más familiarizado esté el cuerpo de policía con la vivencia de las y los adolescentes en sus contextos, más podrá darse cuenta de que la condición de adolescencia no es en sí misma un factor de riesgo para la seguridad.

Las estrategias de seguridad ciudadana deben incluir un trabajo de cooperación con la comunidad y de trabajo colectivo de gestión de la seguridad. La recolección de información sobre problemas de seguridad, el uso de mapeos comunitarios de zonas de riesgo, la utilización de semáforos que marquen el avance en la seguridad, así como la detección de imaginarios y percepciones sobre la seguridad, generan habilidades en la policía para tomar mejores decisiones sobre la seguridad en lo general y sobre patrullajes en lo particular.

Una estrategia de proximidad incluye una amplia difusión y capacitación del paradigma de la seguridad ciudadana en colonias, barrios, pueblos y unidades habitacionales.

El marco de seguridad ciudadana es novedoso tanto para las autoridades como para la ciudadanía. En tal sentido, las autoridades de la capital deben impulsar procesos de formación ciudadana de forma que las personas desarrollen habilidades y conocimiento para participar en este tipo de procesos.

La herencia de muchos años de implementación del modelo de seguridad pública también ha generado prácticas, imaginarios y expectativas en la ciudadanía. De esta forma la evaluación que se hace de la actuación policial también está influenciada por una cultura de la seguridad

²²⁶ Comité de los Derechos del Niño, *Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados de México*, CRC/C/MEX/CO/4-5, 3 de julio de 2015, párr. 31.

²²⁷ Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, *Informe del relator especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*, Juan E. Méndez. Adición. Misión a México, A/HRC/28/68/Add.3, 29 de diciembre 2014, párr. 76.



pública. En este sentido, los resultados y las acciones esperadas por parte de la ciudadanía no necesariamente están enmarcados en el enfoque de la seguridad ciudadana.

La difusión del paradigma busca propiciar una alineación del objetivo de la autoridad con las expectativas y la disposición de la comunidad.

Las recomendaciones que se proponen implican una acción concertada interinstitucionalmente. Los diferentes sectores públicos deben actuar conforme a sus competencias y atribuciones. Muchas de ellas requieren una reorientación de las acciones y un esfuerzo sostenido en el tiempo que garanticen su institucionalización. En materia de seguridad, dichos proyectos pueden considerar la creación de contralorías ciudadanas de evaluación y monitoreo de las acciones de la policía.

- *Contar con un sistema de información actualizado y confiable sobre personas adolescentes en la Ciudad de México.* La CDHCM recomienda abrir un módulo de datos abiertos sobre las personas de 12 a 17 años de edad. Dicho módulo podría integrar la información desagregada al menos por edad, género, condición de discapacidad y adscripción indígena, entre otras categorías relevantes para el ejercicio de derechos. El objetivo es contar con información que permita conocer cómo viven las y los adolescentes de la ciudad con el fin de elaborar estrategias de atención a:
 - La salud física y mental.
 - La educación: ingreso, permanencia y deserción y tiempos de desplazamiento a los centros educativos.
 - Los derechos sexuales y reproductivos: embarazos deseados y no deseados, interrupción legal del embarazo, familias formadas por personas adolescentes y jefaturas de hogar.
 - Situaciones de riesgo como trabajos prohibidos o peligrosos.
 - Personas adolescentes en conflicto con la ley.
 - Víctimas de delitos.
 - Acceso a tecnologías.
 - Violencias que les afectan.

La lista es ilustrativa, pero no restrictiva. El acceso a información estadística confiable es un insumo necesario para el monitoreo del cambio de condiciones de las personas adolescentes.

En conclusión, las acciones hacia una nueva forma de interacción implican medidas de inmediato, mediano y largo plazo. Requieren de un análisis de las interacciones que considere el contexto y la historia de las interacciones. Asimismo, ninguna acción sobre las interacciones específicas será efectiva si no se atiende de manera especializada a las personas adolescentes y a quienes integran la fuerza pública, en pocas palabras si no se avanza hacia el pleno reconocimiento y la protección de los derechos humanos de ambos actores.



Anexos

1. Recomendaciones de la CDHCM en las que personas adolescentes se encuentran involucradas como agraviadas en hechos violatorios de derechos humanos imputables a policías de la Ciudad de México

Cuadro A1.1 Recomendaciones de la CDHCM donde personas adolescentes aparecen como agraviadas

Núm.	Caso	Aceptación	Estatus	Autoridades a las que se dirige	Derechos humanos consignados
4/1995	Uso de violencia injustificada en que incurrieron tanto policías preventivos como judiciales cuando efectuaron operativos contra los habitantes de la denominada Casa de Todos.	Aceptada	Concluida	PGJ y SSP.	A la integridad personal.
10/1997	Dos casos de tortura.	Aceptada	Concluida	SSP.	A la integridad personal.
8/1999	Violencia y abuso sexual cometidos por policía preventivo.	Aceptada	Concluida	SSP.	A la integridad personal, a la libertad y seguridad personales, y de la víctima o persona ofendida.
1/2004	Caso de ejecución arbitraria en agravio del menor Josué Ulises Banda Cruz.	Parcialmente aceptada	Concluida	SSP.	A la vida, a la integridad personal, a la libertad y seguridad personales, y al debido proceso y garantías judiciales.
5/2007	Actos de tortura infligidos al joven José Luis Martínez González en el momento de su detención.	Parcialmente aceptada	Concluida	SSP.	A la integridad personal.
13/2007	Detención de siete personas, entre ellas un adolescente, en el contexto de la expropiación del predio ubicado en las calles de Tenochtitlán 40 y Jesús Carranza 33, colonia Morelos, delegación Cuauhtémoc. Dilación en la presentación ante el Ministerio Público.	Aceptada	Concluida	PGJ y SSP.	A la libertad y seguridad personales, a la integridad personal, a la seguridad jurídica, al debido proceso y garantías judiciales, y de la niñez.
6/2008	Detención arbitraria; falta o deficiencia en la fundamentación o motivación; omisión de observar la ley o normatividad aplicable; obstaculización o desconocimiento en el interés superior de niñas, niños y adolescentes; discriminación; obstaculización, injerencia arbitraria o negativa de la igualdad ante la ley; y obstaculización en el derecho al trabajo.	Parcialmente aceptada	Concluida	SSP y Consejería Jurídica y de Servicios Legales.	A la libertad y seguridad personales, a la seguridad jurídica, de igualdad ante la ley, de niñas, niños y adolescentes, y al trabajo.



Cuadro A1.1 Recomendaciones de la CDHCM donde personas adolescentes aparecen como agraviadas
(continuación)

Núm.	Caso	Aceptación	Estatus	Autoridades a las que se dirige	Derechos humanos consignados
11/2008	Violaciones graves a los derechos humanos cometidas en el operativo de la Unipol en la discoteca <i>New's Divine</i> .	Aceptada	Sujeta a seguimiento	Jefatura de Gobierno y Jefatura Delegacional en Gustavo A. Madero.	A la vida, a la integridad personal, a la libertad y seguridad personales, a la salud, de las mujeres, y de niñas, niños y adolescentes.
14/2009	Violencia en las colonias Buenavista, Guerrero, Santa María la Ribera, San Rafael y Tabacalera.	Parcialmente aceptada	Concluida	SSP, delegación Cuauhtémoc y Secretaría de Transportes y Vialidad.	De la niñez, a un nivel de vida adecuado, en particular de la niñez; a una vida libre de violencia, y a no ser sometido a esclavitud o servidumbre.
23/2009	Discriminación y otras violaciones a los derechos humanos en agravio de las poblaciones callejeras del Distrito Federal.	Aceptada	Sujeta a seguimiento	SSP, delegación Cuauhtémoc y delegación Venustiano Carranza.	A la igualdad y no discriminación, a la libertad y seguridad personales, a la integridad personal y de la niñez.
20/2012	Violaciones a derechos humanos en agravio de adolescentes y jóvenes durante los operativos ejecutados por autoridades del Distrito Federal con motivo de lo que las mismas han denominado como "fiestas clandestinas" o situaciones de riesgos por actos de corrupción de personas menores de edad.	Parcialmente aceptada	Sujeta a seguimiento	PGI, SSP y delegación Benito Juárez.	A la libertad y seguridad personales; de niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos; a la intimidad o vida privada; al principio de legalidad y a la seguridad jurídica.
7/2013	Violaciones a derechos humanos en el contexto del operativo policial del 1 de diciembre de 2012 denominado por las autoridades del Distrito Federal "Transmisión del Poder Ejecutivo Federal" y "Palacio Nacional".	Parcialmente aceptada	Sujeta a seguimiento	SSP, PGI, Secretaría de Gobierno y Tribunal Superior de Justicia.	A la seguridad ciudadana, a la libertad y seguridad personales en relación con el debido proceso legal, a la integridad personal, a la manifestación y a la protesta.
2/2014	Detenciones arbitrarias, uso ilegal y desproporcionado de la fuerza, actos de tortura y violaciones a los derechos de víctimas del delito en agravio de los integrantes de una familia habitante de la delegación Tláhuac.	Aceptada	Sujeta a seguimiento	SSP y PGI.	A la libertad y seguridad personales, a la integridad personal, y de la víctima o persona ofendida en relación con el derecho de acceso a la justicia.
14/2014	95 personas víctimas de tortura cometida por servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal.	Aceptada	Sujeta a seguimiento	PGI, SSP, Consejería Jurídica y de Servicios Legales, Secretaría de Gobierno y Tribunal Superior de Justicia (colaboradora).	A la integridad personal, a la libertad personal, al debido proceso, de acceso a la justicia, de las mujeres a una vida libre de violencia y la violencia sexual como forma de tortura, y del niño, niña y adolescente frente a procesos de procuración de justicia.



Cuadro A1.1 Recomendaciones de la CDHCM donde personas adolescentes aparecen como agraviadas
(continuación)

Núm.	Caso	Aceptación	Estatus	Autoridades a las que se dirige	Derechos humanos consignados
7/2015	Retiros forzados y criminalización de personas en situación de calle.	Aceptada	Sujeta a seguimiento	Delegación Coyoacán, delegación Cuauhtémoc, delegación Venustiano Carranza, Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, SSP, Sistema de Transporte Colectivo Metro, Consejería Jurídica y de Servicios Legales (colaboradora), Secretaría de Desarrollo Social (colaboradora) y PGJ (colaboradora).	Derecho a la igualdad ante la ley y la no discriminación en relación con el derecho a la honra y a la dignidad, y a la libertad personal.
9/2015	Detención arbitraria; uso indebido de la fuerza, tratos crueles, inhumanos o degradantes; uso selectivo del derecho penal, obstaculización o injerencias arbitrarias en el contexto de manifestaciones públicas y protesta social en la marcha que se llevó a cabo el 10 de junio de 2013, en conmemoración con los hechos ocurridos el 10 de junio de 1971 denominados el Halconazo.	Aceptada	Sujeta a seguimiento	SSP y Asamblea Legislativa (colaboradora).	A la manifestación: ejercicio del derecho a la libertad de expresión y derecho de reunión, a la libertad personal en conexidad con el derecho al debido proceso y garantías judiciales, y a la integridad personal.
10/2015	Detención arbitraria; uso indebido de la fuerza, tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes; uso selectivo del derecho penal, obstaculización o injerencias arbitrarias en el contexto de manifestaciones públicas y protesta social, en la marcha que se llevó a cabo en conmemoración del 45 aniversario de los sucesos ocurridos en la Plaza de las Tres Culturas el 2 de octubre de 1968.	Aceptada	Sujeta a seguimiento	SSP, PGJ, Tribunal Superior de Justicia, Consejería Jurídica y de Servicios Legales y Asamblea Legislativa (colaboradora).	A la manifestación: ejercicio del derecho a la libertad de expresión y derecho de reunión, a la libertad personal en conexidad con el derecho al debido proceso y garantías judiciales, y a la integridad personal.
11/2015	Detención ilegal y arbitraria; uso indebido de la fuerza, tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes; obstaculización o injerencias arbitrarias en el contexto de manifestaciones públicas y protesta social; y obstaculización al derecho a defender derechos humanos en la manifestación realizada el 22 de abril de 2014 denominada El silencio contra la Ley Telecomm.	Aceptada	Sujeta a seguimiento	SSP y Asamblea Legislativa (colaboradora).	A la manifestación: ejercicio del derecho a la libertad de expresión y derecho de reunión, a defender los derechos humanos, a la libertad personal, y a la integridad personal.
16/2015	Violaciones a derechos humanos cometidas durante la protesta por la desaparición de los 43 normalistas de Ayotzinapa, que se realizó el 20 de noviembre de 2014.	Aceptada	Sujeta a seguimiento	SSP, Asamblea Legislativa (colaboradora) y PGJ (colaboradora).	A la manifestación: ejercicio del derecho a la libertad de expresión y derecho de reunión en relación con el principio de legalidad, a la integridad personal, y a la libertad en relación con el debido proceso y garantías judiciales.



Cuadro A1.1 Recomendaciones de la CDHCM donde personas adolescentes aparecen como agraviadas
(continuación)

Núm.	Caso	Aceptación	Estatus	Autoridades a las que se dirige	Derechos humanos consignados
17/2015	Violaciones a derechos humanos cometidas al término de la manifestación denominada Ayotzinapa 11, que se realizó el 1 de diciembre de 2014.	Aceptada	Sujeta a seguimiento	SSP, PGJ, Secretaría de Gobierno (colaboradora), Tribunal Superior de Justicia (colaboradora) y Asamblea Legislativa (colaboradora).	A la manifestación: ejercicio del derecho a la libertad de expresión y derecho de reunión, al principio de legalidad y seguridad jurídica, a la libertad en relación con el debido proceso y las garantías judiciales, a la integridad personal, y a defender los derechos humanos.
11/2016	Detención ilegal y arbitraria; uso indebido de la fuerza, obstaculización e injerencias arbitrarias en el ejercicio del derecho a defender derechos humanos y a la libertad de expresión, en el contexto de manifestaciones públicas y protesta social en la Ciudad de México.	Parcialmente aceptada	Sujeta a seguimiento	SSP, PGJ y Asamblea Legislativa (colaboradora).	A la libertad de expresión: manifestación pública y libre ejercicio periodístico, a defender los derechos humanos, a la libertad personal, a la integridad personal, y al debido proceso.
5/2017	Personas que resultaron lesionadas por el uso indebido o desproporcionado de la fuerza que realizaron elementos de la policía de la Secretaría de Seguridad Pública, y de la Policía de Investigación de la Procuraduría General de Justicia, ambas de la Ciudad de México, así como por tratos crueles e inhumanos perpetrados por dichos servidores públicos.	Aceptada	Sujeta a seguimiento	SSP y PGJ.	A la libertad personal, a la integridad personal, al debido proceso, de acceso a la justicia, y a la propiedad privada.
5/2018	Impunidad de los actos de tortura.	Parcialmente aceptada	Sujeta a seguimiento	PGJ, SSP, Consejería Jurídica y de Servicios Legales, Secretaría de Salud y Tribunal Superior de Justicia (colaboradora).	A la integridad personal en relación con el derecho a la libertad y seguridad personales, al debido proceso, y de acceso a la justicia.
6/2018	Tortura y tratos crueles e inhumanos durante detenciones ilegales y/o arbitrarias.	Parcialmente aceptada	Sujeta a seguimiento	SSP PGJ y Tribunal Superior de Justicia (colaboradora).	A la libertad personal y seguridad personales, a la integridad personal y al debido proceso.
15/2018	Criminalización y retiros forzados en contra de personas en diversas situaciones de calle.	Parcialmente aceptada	Sujeta a seguimiento	Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Salud, Secretaría de Gobierno, SSP, PGJ, alcaldías Benito Juárez, Coyoacán, Cuauhtémoc y Venustiano Carranza.	A la igualdad y no discriminación en relación con el derecho a la propiedad privada, a la integridad personal, a la libertad personal, y al debido proceso en relación con el derecho de acceso a la justicia.
18/2018	Detenciones ilegales y/o arbitrarias cometidas por SSP y PGJ.	Parcialmente aceptada	Sujeta a seguimiento	SSP y PGJ.	A la libertad y seguridad personales, a la integridad personal, al debido proceso, a la propiedad privada y de acceso a la justicia.



Cuadro A1.1 Recomendaciones de la CDHCM donde personas adolescentes aparecen como agraviadas
(continuación)

Núm.	Caso	Aceptación	Estatus	Autoridades a las que se dirige	Derechos humanos consignados
6/2019	Omisión de respetar el proyecto de vida y acceso a una vida libre de violencia de las mujeres víctimas de acoso y hostigamiento sexual en ámbitos laborales y educativos.	Aceptada	Sujeta a seguimiento	PGJ, SSC-CDMX, Instituto de Educación Media Superior, Servicios de Salud Pública y Consejería Jurídica y de Servicios Legales.	De las mujeres, niñas y adolescentes a una vida libre de violencia en relación con los derechos al trabajo y a la educación, y de acceso a la justicia de las mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia de género.
7/2019	Falta de debida diligencia y de aplicación de la perspectiva de género y enfoque diferenciado en la investigación de violencia familiar.	Aceptada	Sujeta a seguimiento	PGJ y SSC-CDMX.	Al debido proceso en relación con el derecho de acceso a la justicia, y al debido proceso en relación con los derechos a la integridad personal y a la vida.
8/2019	Falta de debida diligencia y de aplicación de la perspectiva de género y enfoque diferenciado en la investigación de violencia sexual contra niñas y mujeres.	Aceptada	Sujeta a seguimiento	PGJ y SSC-CDMX.	Al debido proceso en relación con el derecho de acceso a la justicia, y al debido proceso en relación con los derechos a la integridad personal y a la vida.
9/2019	Falta de investigación y filtración de información en los casos de posible feminicidio.	Aceptada	Sujeta a seguimiento	PGJ, SSC-CDMX, Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura.	Al debido proceso en relación con el derecho de acceso a la justicia de mujeres y niñas víctimas de violencia feminicida, y a la intimidad y la vida privada con perspectiva de género.
17/2019	Actos de tortura y malos tratos en contra de personas adolescentes y jóvenes.	Aceptada	Sujeta a seguimiento	SSC-CDMX y PGJ.	A la integridad personal con relación al derecho a la libertad personal, y al debido proceso y acceso a la justicia.
21/2019	Tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes y otras formas de violencia perpetradas por policías de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en la intervención policial del 11 de noviembre de 2018, en la colonia San Juan Ixhuatepec, municipio de Tlalnepantla, Estado de México.	Aceptada	Sujeta a seguimiento	SSC-CDMX.	A la integridad personal, a la libertad personal, y a la seguridad jurídica en relación con el derecho a la propiedad privada.
22/2019	Tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes y otras formas de violencias perpetradas en contextos de intervenciones policiales de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.	Aceptada	Sujeta a seguimiento	SSC-CDMX y PGJ.	A la integridad personal, a la libertad y seguridad personales, a la seguridad jurídica en relación con el derecho a la propiedad privada, de acceso a la justicia, y a la libertad de expresión.
23/2019	Tratos crueles, inhumanos y degradantes y otras formas de violencia perpetradas por policías de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en la intervención policial del 8 de junio de 2018, en calles de la colonia Primera Victoria, alcaldía Álvaro Obregón.	Aceptada	Sujeta a seguimiento	SSC-CDMX.	A la integridad personal, a la seguridad jurídica en relación con el derecho a la propiedad privada, y a la libertad de expresión.

Nota: Una Recomendación puede ser dirigida a una o más autoridades y en ella pueden calificarse violaciones a uno o más derechos humanos. Cabe destacar que en una Recomendación pueden estar involucradas como víctimas una o más personas a quienes no necesariamente les fueron violados todos los derechos humanos calificados por todas las autoridades recomendadas.



2. Estándar y marco normativo

Instrumentos internacionales

- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.
- Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Observación General núm. 20. Prohibición de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, 1992.
- Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Observación General núm. 7. Prohibición de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, 1982.
- Comité de los Derechos del Niño, Observación General núm. 8. El derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.
- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores.
- Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de Menores Privados de la Libertad.

Cuadro A2.1 Estándares fijados en las observaciones generales del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas²²⁸

Observación	Estándar
Observación General núm. 24 (2019) relativa a los derechos del niño en el sistema de justicia juvenil.	41. Los Estados Partes deben <i>promulgar leyes y garantizar prácticas que salvaguarden los derechos del niño desde el momento en que entra en contacto con el sistema</i> , lo que incluye la etapa de la interceptación, la advertencia o la detención, mientras está bajo custodia de la policía u otros organismos encargados de hacer cumplir la ley, durante los traslados hacia y desde las comisarías de policía, los lugares de detención y los tribunales, y durante los interrogatorios, los registros y la toma de muestras probatorias. <i>Se deben llevar registros de la ubicación y el estado del niño en todas las fases y procesos.</i>

²²⁸ Corte IDH, *Cuadernillo de jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N° 5: niños, niñas y adolescentes*, Corte IDH, disponible en < <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo5.pdf>>, página consultada el 27 de noviembre de 2020; y Comité de los Derechos del Niño, “Observaciones generales”, disponible en <https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/TBSearch.aspx?Lang=en&TreatyID=5&DocTypeID=11>, página consultada el 27 de noviembre de 2020.



Observación	Estándar
Observación General núm. 20 (2016) sobre la efectividad de los derechos del niño durante la adolescencia.	<p>16. Los Estados, junto con las entidades no estatales, mediante el diálogo y la colaboración con los propios adolescentes, <i>deben promover entornos que reconozcan el valor intrínseco de la adolescencia, y adoptar medidas que los ayuden a progresar, explorar sus nuevas identidades, creencias, sexualidades y oportunidades, conciliar el riesgo y la seguridad, desarrollar la capacidad de tomar decisiones positivas para sus vidas libremente y con conocimiento de causa, y transitar satisfactoriamente el camino hacia la edad adulta.</i> Se necesita un enfoque que se funde en los puntos fuertes y reconozca el aporte que los adolescentes pueden hacer a sus vidas y a las vidas de los demás, pero que además combata los obstáculos que restringen esas oportunidades.</p> <p>17. Se sabe que determinados <i>factores promueven la resiliencia y el desarrollo saludable de los adolescentes, como, por ejemplo: a) relaciones sólidas con los adultos más importantes en sus vidas y apoyo por parte de ellos; b) oportunidades de participar y tomar decisiones; c) aptitudes para solucionar problemas y enfrentar situaciones difíciles; d) entornos locales seguros y saludables; e) el respeto de la individualidad; y f) oportunidades de hacer amistades y mantenerlas.</i></p>
Observación General núm. 13 (2011). Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia.	<p>36. Autores de actos de violencia. Los niños pueden ser objeto de violencia por parte de sus cuidadores principales o circunstancias y de otras personas de las que sus cuidadores les protegen (por ejemplo, vecinos, compañeros y extraños). Además, los niños corren el riesgo de sufrir violencia en muchos lugares en los que profesionales y agentes estatales abusan a menudo de su poder sobre los niños, como las escuelas, los hogares y residencias, las comisarías de policía o las instituciones judiciales. Todas estas situaciones están comprendidas en el ámbito de <i>aplicación del artículo 19, que no se limita únicamente a los actos de violencia cometidos por los cuidadores en un contexto personal.</i></p> <p>44. Las medidas educativas deben combatir las actitudes, tradiciones, costumbres y comportamientos que toleran y promueven la violencia contra los niños, y fomentar un debate abierto sobre la violencia, en particular con la participación de los medios de comunicación y la sociedad civil. [...] Pueden ser adoptadas y puestas en práctica tanto por el Estado como por agentes de la sociedad civil bajo la responsabilidad del Estado. A continuación, se citan algunos ejemplos:</p> <p><i>i) Impartir formación general y específica (incluso intersectorial si es necesario), inicial y durante el servicio, sobre el planteamiento de los derechos del niño en el artículo 19 y su aplicación en la práctica, para todos los profesionales y no profesionales que trabajen con y para los niños (como maestros de todos los niveles del sistema educativo, trabajadores sociales, médicos, enfermeros y otros profesionales de la salud, psicólogos, abogados, jueces, policías, agentes de vigilancia de la libertad provisional, personal penitenciario, periodistas, trabajadores comunitarios, cuidadores de hogares y residencias, funcionarios y empleados públicos, funcionarios encargados de cuestiones de asilo y dirigentes tradicionales y religiosos).</i></p>
Observación General núm. 12 (2009). El derecho del niño a ser escuchado.	<p>49. [...] Para cumplir esas obligaciones, los Estados Partes deben adoptar las siguientes estrategias: [...] Impartir capacitación sobre el artículo 12 y su aplicación en la práctica para todos los profesionales que trabajen con niños y para los niños, como abogados, jueces, policías, trabajadores sociales, trabajadores comunitarios, psicólogos, cuidadores, oficiales de internados y prisiones, profesores de todos los niveles del sistema educativo, médicos, enfermeros y otros profesionales de la salud, <i>funcionarios y empleados públicos, funcionarios encargados de cuestiones de asilo y dirigentes tradicionales.</i></p>

Cuadro A2.2 Estándares fijados por la jurisprudencia interamericana

Caso	Estándar
Corte IDH, Caso Hermanos Landaeta Mejías y otros vs. Venezuela (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas), Sentencia del 27 de agosto de 2014, serie C, núm. 281.	<p>161. [...] La Corte ha sostenido respecto de casos donde menores de edad se encuentren involucrados, que el <i>contenido del derecho a la libertad personal no puede deslindarse del interés superior del niño y del carácter que reviste la posición de garante del Estado respecto de los niños. [...]</i></p> <p><i>"La detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño se llevará a cabo de conformidad con la ley y se utilizará tan sólo como medida de último recurso y durante el periodo más breve que proceda".</i></p> <p>162. La Corte toma nota de lo establecido por el perito Diego Camaño ante la Corte, en el sentido que: <i>"La primera obligación estatal es la de contar con un marco legal específico que establezca, con claridad, las causas y condiciones por las cuales los agentes del Estado pueden proceder a la privación de la libertad personal de un adolescente. Ello supone contar con una legislación penal y procesal que den cuenta de la especificidad de los derechos de toda persona menor de 18 años, bajo el criterio rector del interés superior del niño. Dicha legislación debe ser acorde al paradigma de la protección integral que surge de la Convención de los Derechos del Niño, por lo que debe establecer, entre otras, el establecimiento de una edad mínima de responsabilidad penal, el principio de tipicidad penal, el derecho al debido proceso, el derecho de defensa y la garantía de la excepcionalidad de la privación de libertad (que sólo puede ser utilizada como último recurso)".</i></p>



Cuadro A2.2 Estándares fijados por la jurisprudencia interamericana (continuación)

Caso	Estándar
Corte IDH, Caso García Ibarra y otros vs. Ecuador (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas), Sentencia del 17 de noviembre de 2015, serie C, núm. 3061 (adolescente al momento de los hechos).	<p>115. En definitiva, dada la forma en que fue resuelto el proceso penal, <i>las autoridades estatales no dieron una explicación satisfactoria sobre las circunstancias en las cuales tuvo lugar el uso letal de la fuerza con un arma de fuego por parte de un agente de policía contra un adolescente que no representaba un peligro tal que requiriera defensa propia de la vida o de otras personas. [...]</i></p> <p>116. Además, consta que el policía había sido asignado a un llamado "grupo antipandillas" dentro del Comando de la Policía de la ciudad de Esmeraldas y en sus declaraciones se refirió a los adolescentes como un "grupo de pandilleros". Al respecto, no corresponde analizar en este caso los alcances de políticas públicas de seguridad (supra párr. 48), ni han sido aportados elementos para analizar la regulación de acciones preventivas para el uso de la fuerza; la alegada falta de regulación de la policía con funciones de patrullaje "antipandillas"; o si existía un contexto de estigmatización o prácticas institucionales contra grupos de niños y adolescentes identificados como "pandilleros" o en situación de riesgo social. Lo relevante, en definitiva, es que no fue establecido que tal acto tuviese algún tipo de justificación.</p> <p>118. En relación con la alegada violación del derecho a la protección de niños y niñas, el Tribunal reitera que revisten especial gravedad los casos en los cuales las víctimas de violaciones a los derechos humanos son niñas y niños, quienes son titulares de los derechos establecidos en la Convención Americana, además de contar con las medidas especiales de protección contempladas en su artículo 19, las cuales deben ser definidas según las circunstancias particulares de cada caso concreto. Al reiterar que los Estados tienen particulares y especiales deberes de prevención y protección en relación con el uso de la fuerza por parte de agentes de seguridad en situaciones en que están o puedan estar involucrados niños, niñas o adolescentes, la Corte considera que en este caso no han sido aportados elementos para analizar si agentes de seguridad habían recibido capacitaciones sobre el deber de protección de niños y adolescentes, por lo cual no se pronuncia al respecto. Sin perjuicio de ello, la Corte estima pertinente recordar que, "en atención al principio de igualdad ante la ley y no discriminación, el Estado no puede permitir por parte de sus agentes, ni fomentar en la sociedad prácticas que reproduzcan el estigma de que determinados grupos de niños y jóvenes están condicionados a la delincuencia, o necesariamente vinculados al aumento de la inseguridad ciudadana. Esa estigmatización crea un clima propicio para que aquellos menores en situación de riesgo se encuentren ante una amenaza latente a que su vida y libertad sean ilegalmente restringidas". La Corte considera que, dado que la víctima era adolescente al momento de su muerte, la violación de su derecho a la vida se configuró también en relación con el artículo 19 de la Convención Americana.</p>
Corte IDH, Caso García Ibarra y otros vs. Ecuador (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas), Sentencia del 17 de noviembre de 2015, serie C, núm. 3061 (adolescente al momento de los hechos).	<p>60. El niño debe tener acceso a asistencia letrada u otra asistencia adecuada, y debe contar con el apoyo de un progenitor, tutor legal u otro adulto apropiado durante el interrogatorio. El tribunal u otro órgano judicial, al considerar la voluntariedad y fiabilidad de la admisión de culpabilidad o la confesión de un niño, debe tener en cuenta todos los factores, incluidas la edad y la madurez del niño, la duración del interrogatorio o de la custodia, y la presencia de asistencia letrada u otro tipo de asistencia independiente y de los padres, tutores o adultos apropiados. Los policías y otros agentes encargados de la investigación deben tener una formación adecuada para evitar técnicas y prácticas de interrogatorio que puedan dar lugar a confesiones o testimonios poco creíbles u obtenidos bajo coacción, y, en la medida de lo posible, deberían utilizarse técnicas audiovisuales.</p>
Corte IDH, Caso V. R. P., V. P. C. y otros vs. Nicaragua (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas), Sentencia del 8 de marzo de 2018.	<p>La especial intensidad mencionada se traduce en el deber estatal de organizar el sistema de justicia, de forma tal que el actuar de las autoridades conforme a la debida diligencia implique la adopción de una serie de medidas y el desarrollo de un proceso adaptado a las niñas, niños y adolescentes. La Corte ya ha indicado que la protección especial derivada del artículo 19 de la Convención implica que la observancia por parte del Estado de las garantías de debido proceso se traduce en algunas garantías o componentes diferenciados en el caso de niñas, niños y adolescentes, que se fundan en el reconocimiento de que su participación en un proceso no se da en las mismas condiciones que un adulto. El sistema de justicia adaptado a las niñas, niños y adolescentes importará que exista una justicia accesible y apropiada a cada uno de ellos, que tome en consideración no solo el principio del interés superior, sino también su derecho a la participación con base en sus capacidades en constante evolución, conforme a su edad, grado de madurez y nivel de comprensión, sin discriminación alguna. En definitiva, tal y como lo ha sostenido anteriormente esta Corte, si bien el debido proceso y sus correlativas garantías son aplicables a todas las personas, en el caso de las niñas, niños y adolescentes, el ejercicio de aquéllos supone, por las condiciones especiales en las que se encuentran, la adopción de ciertas medidas específicas con el propósito de asegurar un acceso a la justicia en condiciones de igualdad, garantizar un efectivo debido proceso y velar por que el interés superior se erija en una consideración primordial en todas las decisiones administrativas o judiciales que se adopten. 170. Ahora bien, la Corte considera que la debida diligencia del Estado no solo abarca las medidas de protección reforzada antes y durante el desarrollo de las investigaciones y proceso penal, sino que debe incorporar también medidas a ser adoptadas con posterioridad, para lograr la recuperación, rehabilitación y reintegración social de la niña, niño o adolescente, teniendo en cuenta su derecho a la supervivencia y al desarrollo integral. Aquellas medidas deberán ser extendidas además a los familiares de las víctimas, en lo que corresponda. Es decir que, la atención médica y psicosocial se adoptará de forma inmediata y desde conocidos los hechos, se mantendrá de forma continuada, si así se requiere, y se extenderá más allá del proceso de investigación.</p>



Cuadro A2.2 Estándares fijados por la jurisprudencia interamericana (*continuación*)

Caso	Estándar
Corte IDH, Caso "Instituto de Reeducación del Menor" vs. Paraguay (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas), Sentencia del 2 de septiembre de 2004, serie C, núm. 112.	<p>209. Por último, la Comisión solicitó a la Corte que ordene al Estado "disponer mecanismos de no repetición" que incluyan: a) programas de capacitación sobre los estándares internacionales de derechos humanos en general, y respecto de niños, niñas y adolescentes en particular, dirigidos a la Policía Nacional; b) medidas para asegurar la efectiva rendición de cuentas en el fuero penal, disciplinario o administrativo, en casos de presunto abuso de poder por parte de agentes del Estado a cargo de la seguridad pública; y c) medidas legislativas, administrativas y de otra índole para investigar con la debida diligencia y de conformidad con los estándares internacionales relevantes, la necesidad y proporcionalidad del uso letal de la fuerza por parte de funcionarios policiales, de manera que existan protocolos eficaces que permitan implementar mecanismos adecuados de control y rendición de cuentas frente al actuar de dichos funcionarios. A su vez, los representantes solicitaron a la Corte que ordene al Estado que "adopte una política pública de capacitación permanente en derechos humanos a agentes de la fuerza pública, al igual que sobre debido proceso a funcionarios judiciales y agentes fiscales a fin de garantizar una adecuada administración de justicia en tiempo razonable".</p> <p>La Corte valora positivamente las medidas adoptadas por el Estado respecto de la formación en derechos humanos en diversas instituciones del Estado. En este sentido, recuerda que la capacitación, como sistema de formación continua, se debe extender durante un lapso importante para cumplir sus objetivos.</p>
Corte IDH, Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño, Opinión Consultiva OC-17/02 del 28 de agosto de 2002, serie A, núm. 17.	<p>Además de los deberes que tanto la familia como el Estado tienen vis-à-vis los niños, a la luz de los derechos de éstos consagrados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, advirtió que los niños son sujetos de derechos y no simples objetos de protección. Al respecto, la Corte además mantuvo que la personalidad jurídica encuéntrase ineluctablemente reconocida por el Derecho a todo ser humano (sea él un niño o un adolescente), independientemente de su condición existencial o del alcance de su capacidad jurídica para ejercer sus derechos por sí mismo (capacidad de ejercicio).</p>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- Artículo 1º sobre derechos humanos y obligaciones en la materia.
- Artículo 3º sobre el interés superior del niño y la niña en la educación.
- Artículo 4º sobre el interés superior del niño y la niña en la garantía de sus derechos a la alimentación, la salud, la educación y el esparcimiento.
- Artículo 7º sobre el derecho a la libertad y seguridad personales.
- Artículo 18, párrafos cuarto, quinto y sexto, sobre el sistema integral de justicia para los adolescentes.
- Artículo 21, párrafo primero, sobre la investigación de delitos como función de las policías.
- Artículo 21, párrafo octavo, sobre la seguridad pública y los fines que persigue.
- Artículo 21, párrafo noveno, sobre la coordinación entre las autoridades encargadas de la seguridad.
- Artículo 21, párrafo noveno, incisos *a*, *b*, *c* y *d*, sobre las bases del Sistema Nacional de Seguridad Pública relativas al ingreso, competencias, prevención del delito y participación de la comunidad.
- Artículo 115, fracción II, sobre la facultad de los municipios para aprobar los cargos de policía.
- Artículo 115, inciso *h*, fracción III, sobre las funciones de los municipios relativas a la policía preventiva y municipal.
- Artículo 115, fracción VI, sobre la línea de mando de la policía preventiva.
- Artículo 123, apartado B, fracción XIII, sobre las leyes que rigen a las instituciones policiales en materia de relación con los trabajadores.
- Artículo segundo transitorio, párrafo segundo, sobre la implementación del sistema de justicia integral para adolescentes.



Constitución Política de la Ciudad de México

- Artículo 1º, numerales 2, 3 y 5, sobre los derechos humanos, el carácter democrático y representativo del gobierno, y las facultades de las autoridades.
- Artículo 4º sobre los principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos.
- Artículo 6º, apartados A, B, y H, sobre los derechos a la autodeterminación, a la integridad y al acceso a la justicia.
- Artículo 7º, apartados B y C, sobre la libertad de reunión y asociación, y la libertad de expresión.
- Artículo 11, apartados A, D, J, y K, sobre los grupos de atención prioritaria; los derechos de las niñas, los niños y las y los adolescentes; y derechos de las víctimas y de las personas en situación de calle.
- Artículo 14, apartado B, sobre la seguridad ciudadana y la prevención de la violencia y del delito.
- Artículo 41 sobre la seguridad ciudadana, la responsabilidad de las autoridades y los principios que rigen la seguridad.
- Artículo 42 donde se establecen los principios de la prevención social de las violencias y el delito, y las formas de coordinación local y nacional en la materia.
- Artículo 43 donde se define el modelo de proximidad y de investigación.
- Artículo 44, apartado B, numeral 1, incisos *l* y *n*, sobre las competencias de la Fiscalía General en materia de asistencia a las instituciones de seguridad ciudadana.
- Artículo 53, apartado A, numeral 2, fracción X, donde se establecen las funciones municipales en materia de gobernabilidad y seguridad ciudadana.
- Artículo 53, apartado A, numeral 12, donde se establecen las competencias de las alcaldías en materia de seguridad ciudadana.

Leyes federales

- Ley de Seguridad Nacional, *Diario Oficial de la Federación*, 31 de enero de 2005.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, *Diario Oficial de la Federación*, 2 de enero de 2009.
- Ley General de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, *Diario Oficial de la Federación*, 4 de diciembre de 2014.
- Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia—a Penal para Adolescentes, *Diario Oficial de la Federación*, 16 de junio de 2016.
- Ley Nacional sobre el uso de la Fuerza, *Diario Oficial de la Federación*, 27 de mayo de 2019.

Leyes de la Ciudad de México

- Ley para Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal, *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, 14 de noviembre de 2007.
- Ley que Regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal, *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, 22 de abril de 2008.



- Reglamento de la Ley que Regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpo de Seguridad Pública del Distrito Federal, *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, 25 de noviembre de 2010.
- Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, 20 de mayo de 2011.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, 12 de noviembre de 2015.
- Ley de Atención Integral para el Desarrollo de las Niñas y los Niños en Primera Infancia en el Distrito Federal, 2013.
- Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México, 2015.
- Ley de Cuidados Alternativos para Niñas, Niños y Adolescentes en el Distrito Federal, 2015.
- Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 2015.
- Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal, 2012.
- Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, 23 de diciembre de 2019.
- Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, 24 de diciembre de 2019.
- Ley que extingue la pretensión punitiva y la potestad de ejecutar penas y medidas de seguridad contra todas aquellas ciudadanas y ciudadanos a quienes se imputaron delitos durante la celebración de manifestaciones en la Ciudad de México, entre el 1 de diciembre de 2012 y el 1 de diciembre de 2015, en los términos del artículo 104 del Código Penal para el Distrito Federal, *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, 8 de junio de 2018.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, 25 de febrero de 2020.

Cuadro A2.3 Protocolos de la Ciudad de México

Fecha	Tema	Autoridad	Mención de adolescentes
25 de marzo de 2013	Secretaría de Seguridad Pública, Acuerdo 16/2013 por el que se expide el Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para el Control de Multitudes.	SSP	No
2 de abril de 2013	Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para la Detención de Infractores y Probables Responsables.	SSP	Sí
16 de mayo de 2013	Acuerdo 31/2013 por el que se expide el Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para preservar los Derechos Humanos de las personas que pertenezcan a la población lésbico, gay, bisexual, transgénero, transexual, travesti e intersexual (LGBTTI).	SSP	No
17 de mayo de 2013	Acuerdo 30/2013 por el que se expide el Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal en los espectáculos deportivos en la Ciudad de México "Estadio Seguro", en coordinación con la Procuraduría General de Justicia y la Secretaría de Protección Civil.	SSP	No
4 de julio de 2013	Secretaría de Seguridad Pública Acuerdo 49/2013 por el que se Expide el Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, para el Control y Prevención al Conducir Vehículos Automotores Bajo los Efectos del Alcohol "Programa Conduce Sin Alcohol".	SSP	No



Cuadro A2.3 Protocolos de la Ciudad de México (continuación)

Fecha	Tema	Autoridad	Mención de adolescentes
25 de julio de 2013	Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para la Detención de Adolescentes en Conflicto con la Ley.	SSP	Sí
24 de julio de 2013	Acuerdo 69/2013 por el que se adicionan, modifican y derogan diversos puntos del Acuerdo 16/2013 y el Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para el Control de Multitudes Acuerdo 70/2013 por el que se adicionan y modifican diversos puntos del Acuerdo 17/2013 y el Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para la Detención de Infractores y Probables Responsables.	SSP	No
11 de marzo de 2014	Acuerdo 13/2014 por el que se expide el Protocolo de Actuación de la Unidad Policial Mixta para la Atención Multidisciplinaria a Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes en Manifestaciones, Concentraciones, Eventos Culturales, Sociales y Deportivos.	SSP	Sí
2 de abril de 2014	Protocolo de Actuación de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para la Atención y Seguridad al Turismo en la Ciudad de México.	SSP	Sí
20 de agosto de 2014	Acuerdo 35/2014 por el que se expide el Protocolo de Actuación Policial para la cobertura y respuesta a Emergencias en la Vía Pública por parte del Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.	SSP	No
14 de enero de 2015	Acuerdo 01/2015 por el que se expide el Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para la detención de probables responsables en el marco del Sistema Penal Acusatorio.	SSP	Sí
14 de enero de 2015	Acuerdo 02/2015 por el que se expide el Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para la preservación del lugar de los hechos o del hallazgo y cadena de custodia.	SSP	No
14 de diciembre de 2015	Acuerdo 56/2015 por el que se expide el Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal en Materia de Circulación Peatonal, Vehicular y Seguridad Vial en la Ciudad de México.	SSP	No
5 de abril de 2016	Acuerdo 3/2016 Por el que se expide el Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para la Realización de Detenciones en el Marco del Sistema Penal Acusatorio.	SSP	Sí
	Acuerdo 4/2016 por el que se expide el Protocolo De Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para la preservación del lugar de los hechos o del hallazgo y cadena de custodia.	SSP	No
25 de mayo de 2016	Acuerdo 14/2016 por el que se expide el Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, en Materia de Solicitudes de Apoyo o Auxilio de la Fuerza Pública para la Ejecución de Mandamientos y/o Diligencias.	SSP	Sí
29 de marzo de 2017	Acuerdo 21/2017 por el que se expide el Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México para la Protección de Personas en el Contexto de Manifestaciones o Reuniones.	SSP	Sí
4 de agosto de 2017	Acuerdo 53/2017 por el que se expide el Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, para la Atención de Personas con Conductas Suicidas en la Vía Pública e Instalaciones del Sistema de Transporte Colectivo.	SSP	No
30 de agosto de 2017	Acuerdo 59/2017 por el que se expide el Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México para la aplicación del Programa "Conduce sin Alcohol".	SSP	Sí



Cuadro A2.3 Protocolos de la Ciudad de México (continuación)

Fecha	Tema	Autoridad	Mención de adolescentes
20 de septiembre de 2017	Acuerdo por el cual se da a conocer el Protocolo de Actuación de la Secretaría de Gobierno ante manifestaciones o reuniones que se desarrollen en la Ciudad de México.	Secretaría de Gobierno	Sí
18 de diciembre de 2017	Acuerdo 90/2017 por el que se expide el Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública en materia de Justicia Cívica.	SSP	Sí
13 de abril de 2018	Aviso por el que se da a conocer la Minuta de la Sesión de Instalación del Comité Técnico Interinstitucional para la creación e implementación del Protocolo Alba de la Ciudad de México y sus Lineamientos.	PGJ	Sí
15 de mayo de 2018	Acuerdo por el que se expide el Protocolo Interinstitucional para Personas Adolescentes Detenidas por Autoridad o Probables Infractoras en la Ciudad de México.	Jefatura de Gobierno	Sí
23 de mayo de 2018	Aviso por el que se da a conocer la actualización y modificación del Protocolo Alerta Amber Ciudad de México.	PGJ	Sí
24 de julio de 2018	Acuerdo 35/2018 por el que se Expide el Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México en los Espectáculos Deportivos "Estadio Seguro".	SSP	No
27 de septiembre de 2018	Acuerdo 55/2018, por el que se Expide el Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México para Preservar los Derechos Humanos de las Personas que pertenezcan a la Población Lésbico, Gay, Bisexual, Transgénero, Transexual, Travesti e Intersexual (LGBTITI).	SSP	Sí
16 de noviembre de 2018	Acuerdo por el que se emite el Protocolo Alba para la Ciudad de México.	Jefatura de Gobierno	Sí
	Aviso por el que se da a Conocer, el Plan Integral para la Protección, Seguridad, Acciones Disuasivas de la Violencia y Acceso a la Justicia de las Mujeres, Adolescentes y Niñas en la Ciudad de México.	Jefatura de Gobierno	Sí
14 de agosto de 2020	Acuerdo para la actuación policial en la prevención de violencias y actos que transgreden el ejercicio de derechos durante la atención a manifestaciones y reuniones de la Ciudad de México.	Jefatura de Gobierno	Sí

Política pública de la Ciudad de México²²⁹

RELATIVA A PERSONAS ADOLESCENTES

- Rescate de Espacios Públicos y Unidad Grafitti: ejecuta acciones para recuperar y conservar el espacio público y el entorno urbano.
- Multiplicadores Ciudadanos en Prevención del Delito: proporciona la información para evitar ser víctima de algún delito y prevenir situaciones de riesgo que lleven a la población a cometer algún ilícito.
- Escuela Segura Libre de Drogas y Violencia: vinculación con la comunidad estudiantil mediante acciones de seguridad y vigilancia en los alrededores de los planteles educativos para disminuir la deserción escolar, la violencia y las adicciones, fortaleciendo la convivencia pacífica y la prevención del delito.

²²⁹ Claudia Sheinbaum Pardo, *Segundo informe de gobierno. Agosto de 2019-julio de 2020*, op. cit.



- Sendero Seguro: incluye la estrategia de acompañamiento de Sendero Seguro en nueve preparatorias y cuatro planteles del CCH de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).
- Mochila segura.
- Representaciones vivenciales.
- Teatro guiñol.
- Unidad Preventiva Juvenil: tiene presencia policial para ser la primera línea de contacto en las concentraciones culturales, sociales o deportivas donde participan niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
- Educación Vial y Juego al Tránsito.

RELATIVA A SEGURIDAD CIUDADANA

- Atención a las causas estructurales de la violencia y la comisión de delitos:
 - Incluye acciones de garantía de DESC.
 - Puntos de innovación, libertad, artes, educación y saberes (Pilares) en estrategia 333.
 - Prevención del delito: información y denuncia.
 - Alto el fuego: análisis de grupos delictivos, talleres Fénix con adolescentes, identificación de jóvenes en riesgo de cometer violencia.
 - Prevención y detección de delitos informáticos.
 - Atención presencial a reportes ciudadanos.
 - Pláticas, talleres, ferias de servicios sociodramas y actividades lúdicas.
 - Conduce sin alcohol.
 - Seguridad en las escuelas: policía orientador juvenil para adolescentes en riesgo.
 - Establecimiento de dispositivos de vigilancia.
 - Mi policía en mi escuela para, que la comunidad educativa solicite apoyo ante cualquier caso de emergencia o flagrancia.
 - Abatimiento de la violencia y prevención del delito.
 - Sí al desarme, sí a la paz.
 - La noche es de todos.
- Más y mejor policía: consolidar el desarrollo institucional, garantizar la estabilidad laboral y fomentar la vocación de servicio de los elementos policiales.
 - Proximidad por cuadrantes.
 - Comisión Ciudadana contra la Corrupción Policial.
 - Carrera policial.
 - Profesionalización.
 - Certificación.
 - Dignificación policial.
 - Protección a mujeres policías.
 - Combate a la corrupción.
 - Régimen disciplinario.



- Protección a los derechos humanos.
- Fortalecimiento del modelo de proximidad: Policía Turística.
- Inteligencia e investigación, producir conocimiento operable, sistemático y estructurado para la toma de decisiones. Muchas de estas acciones se realizan bajo el mando del Ministerio Público.
- Coordinación.
 - Interinstitucional con el gobierno federal y el Gabinete de Seguridad, Justicia, y Gobierno para la colaboración, operación e investigación policial.
 - Gabinete de Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia.

3. Guías prácticas de análisis

Cuadro A3.1 Elementos que se deben considerar para identificar el riesgo de comportamiento delictivo

Individuales	Estructurales	Procesos sociales	Reacción social	Desistimiento
<ul style="list-style-type: none"> • Rasgos psicológicos. • Eventos traumáticos. • Maduración cerebral. 	<ul style="list-style-type: none"> • Falta de cohesión social. • Estabilidad del medio social. • Posibilidades de ascenso o movilidad social. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ausencia o ruptura de las instituciones que promueven la cooperación social. • Interacciones de riesgo. • Entorno moral. • Falta de control externo. • Falta de lazos que promuevan apego, compromiso, involucramiento o creencias. 	<ul style="list-style-type: none"> • Etiquetamiento. • Internalización del etiquetamiento. • Aprendizaje del comportamiento delictivo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Abandono por transición a la adultez. • Proceso de maduración psicosocial. • Madurez psicológica: temperancia, perspectiva y responsabilidad.

Fuente: Elaboración propia con información de Elena Azaola, *Nuestros niños sicarios*, op. cit.

Cuadro A3.2 Lugares, tipos de operativos y agresiones contra personas adolescentes

Lugares	Operativos	Agresiones
<ul style="list-style-type: none"> • Calle. • Domicilios particulares. • Establecimientos comerciales. • Marchas y expresiones públicas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Manifestaciones. • Desalojos de personas en situación de calle. • Recuperación del espacio público y trabajadores no asalariados. • Búsqueda de personas adultas probables responsables de delitos. • Fiestas clandestinas. • Otros desalojos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Físicas letales y no letales. • Verbales. • Tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes: exposición a situaciones estresantes y traumáticas, y diferentes formas de violencia incluida la violencia sexual. • Detenciones arbitrarias e ilegales. • Imputación de hechos o cargos falsos y simulación de pruebas. • Dilación en la puesta a disposición ante la autoridad correspondiente. • No protección de datos personales y toma y difusión de fotografías. • Sustracción o despojo de dinero o pertenencias. • Extorsión.

Fuente: Elaboración propia.



Cuadro A3.3 Análisis de riesgos de interacciones conflictivas entre policías y personas adolescentes, algunos indicadores

	Contexto de la interacción	Personas adolescentes	Integrantes de la policía
Bajo	<ul style="list-style-type: none"> • Bajos niveles de criminalidad. • Baja conflictividad vecinal y alta cohesión social. • Confianza entre las personas que habitan y transitan en el territorio. • Territorio con etiquetamientos positivos. • Espacios urbanos adecuados y accesibles. • Interacciones ocasionales y pacíficas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Escolarizadas o trabajando. • Redes de apoyo familiares, comunitarias, educativas, laborales o institucionales. • En las primeras edades de la adolescencia. • Sin consumo de drogas. • Proyecto de vida. • Posibilidad de comunicar preocupaciones, miedos y frustraciones. • Habilidades de mediación y tramitación de conflictos. • Habilidades para identificar, prevenir y evitar situaciones de riesgo. • Visión indiferente o positiva hacia la policía. • Sin carencias económicas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Alta profesionalización y actualización teórica y práctica. • Entrenamiento en resolución de conflictos, mediación, proximidad y participación ciudadana. • Proactividad, comunicación y conocimiento del territorio. • Excelentes condiciones laborales: ingresos, horarios y equipos. • Visión indiferente o positiva hacia las personas adolescentes. • Datos objetivos y verificables sobre los problemas de seguridad. • Operativos planificados, fundamentados y motivados. • Aproximaciones institucionales, empáticas y proporcionales a la situación. • Cultura institucional de reconocimiento y dignificación de la labor policial. • Reconocimiento y respeto ciudadano. • Acción legal y transparente.
Medio	<ul style="list-style-type: none"> • Niveles medios de criminalidad objetivamente verificables. • Baja participación ciudadana o desconfianza entre las personas que habitan y transitan en el territorio. • Territorio con etiquetamientos negativos. • Baja cohesión social y conflictividad social media. • Espacios urbanos deficientes o inadecuados. • Interacciones repetidas y tensas. 	<ul style="list-style-type: none"> • No escolarizadas, vinculadas con actividades económicas. • Problemas emocionales, familiares y laborales. • Ambigüedad para identificar situaciones de riesgo. • Pocas redes de apoyo. • Expuestas a violencia. • Edades intermedias de la adolescencia. • Problemas para comunicar emociones y tramitar conflictos y frustraciones. • Adolescentes con alta actividad en la calle o el transporte público. • Carencias económicas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Profesionalización deficiente y poco frecuente. • Horarios excesivos, problemas de equipamiento y precariedad salarial. • Visión prejuiciada sobre las personas adolescentes y sus contextos que predomina sobre los datos objetivos. • Operativos improvisados, intempestivos y desproporcionados. • Interacciones arbitrarias y sin sentido. • Cultura institucional abusiva, represiva y arbitraria. • Agresiones y trato adverso por parte de la ciudadanía. • Corrupción y opacidad.
Alto	<ul style="list-style-type: none"> • Contextos de criminalidad alta objetivamente verificados. • Baja cohesión social y alta conflictividad social. • Territorio con etiquetamientos negativos. • Desinterés ciudadano por los asuntos públicos. • Precarización urbana. • Interacciones conflictivas y violentas repetidas. 	<ul style="list-style-type: none"> • No escolarizadas y no trabajan. • Naturalización y aceptación de situaciones de riesgo. • Problemas psicosociales, económicos, familiares o comunitarios. • Sin redes de apoyo. • Víctimas de violencia. • De familias vinculadas con actividades ilegales. • Adolescentes con alta actividad en la calle o el transporte público. • Carencias económicas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Sin profesionalización ni actualización. • Con carencias económicas y precarización laboral. • Visión prejuiciada sobre las personas adolescentes y sus contextos. • Operativos improvisados, intempestivos, desproporcionados y sin información completa o distorsionada. • Interacciones agresivas, arbitrarias o sin sentido. • Cultura institucional violenta, represora y sin reconocimiento. • Violencia de la ciudadanía, irrespeto y falta de reconocimiento social. • Corrupción, opacidad e impunidad.

Fuente: Elaboración propia.



4. Experiencias comparadas

Cuadro A4.1 Experiencias de programas dirigidos a personas adolescentes

Programa	País	Población	Descripción general
Colibrí	Perú	Personas menores de edad en abandono moral, material y de alto riesgo. Trabajadores informales y en situación de calle.	<ul style="list-style-type: none"> Centros preventivos. Diagnósticos en zonas específicas con enfoque diferencial por edad. Equipo interdisciplinario. Involucramiento de actores de la sociedad civil y la academia. Conformación de equipos de atención a la adolescencia trabajadora y en situación de calle. Desvinculación laboral e inserción educativa y de protección contra la explotación.
Modelo de atención integral a víctimas sobrevivientes de violencia intrafamiliar y sexual	Nicaragua	Víctimas de violencia	<ul style="list-style-type: none"> Transformación del entorno, acceso a la justicia y empoderamiento de las víctimas. Incrementar la calidad y calidez de la atención. Creación de espacios de participación y reflexión sobre los cambios de actitud personal, interpersonal e institucional. Adopción de comisarías móviles y comisiones territoriales para la prevención, detección y seguimiento de casos. Redes de promotoras voluntarias solidarias para la atención, detección y acompañamiento de víctimas. Visitas directas a hogares.
Prevención del delito	Guatemala	Comunidad educativa	<ul style="list-style-type: none"> Relaciones de confianza, comunicación e interacción para la prevención del crimen y la violencia. Se organiza en tres secciones: género, cultura y deportes; niñez y adolescencia, y multiculturalidad. Campaña de juguetes no bélicos basada en el intercambio de este tipo de objetos por otros. Volantes, patrullajes focalizados, organización comunitaria, reuniones vecinales, marchas exploratorias, mapeo de zonas de riesgo y peligro, y simulacros preventivos. Fomento de una filosofía de proximidad.
Programa	País	Población	Descripción general
Jóvenes a lo bien	Colombia	Prevención y educación ciudadana	<ul style="list-style-type: none"> Contrarrestar la problemática de niñas, niños y adolescentes utilizados por la delincuencia organizada en la comisión de conductas punibles y minimizar los fenómenos de violencia, descomposición social y falta de oportunidades de trabajo. Se constituyó una alianza estratégica de la policía, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el más alto nivel de gobierno, así como instancias de fomento al empleo y la capacitación técnica. El objetivo es la desvinculación de pandillas con formación integral y productiva. Se adoptó el proyecto en fases: <ol style="list-style-type: none"> individualización, acercamiento y georreferenciación para la identificación del grupo de delincuencia, puntos de reunión, identificación de líderes y convocatoria a reuniones; emprendimiento y desarrollo empresarial, capacitación para el empleo y análisis de perfiles ocupacionales; formación para el trabajo en niveles básica, técnica y tecnológica, y iv) formalización de empresas.

Fuente: Elaboración propia con información de Organización de los Estados Americanos y Comunidad de Policías de América. *Buenas prácticas. Un modelo de intervención policial efectivo y trascendente en América*, Ameripol, s. f.



5. Conceptos para incorporación en los protocolos de actuación

Deber de cuidado y deber de garante

El incumplimiento del deber de custodia del Estado en su calidad de garante respecto de personas sujetas a su jurisdicción y control inmediato puede comprender diversas conductas, tanto activas como omisivas, que conducen a vulnerar bienes jurídicos y derechos contenidos en la CADH.²³⁰

Interés superior de las y los adolescentes

Se refiere a los criterios rectores para la aplicación de normas y prácticas en todos los órdenes relativos a la vida de las niñas, los niños y las y los adolescentes, los cuales deben basarse en el desarrollo y pleno ejercicio de sus derechos, “buscando que la decisión tomada les beneficie directamente, para lo cual habrá de realizarse un escrutinio más estricto que el de otros casos de protección a derechos fundamentales, ya que son destinatarios de un trato preferente por su carácter jurídico de sujetos de especial protección”.²³¹ Por lo tanto, se debe adoptar un “enfoque proactivo basado en los derechos humanos, en el que colaboren todos los responsables de garantizar el bienestar, físico, psicológico, cultural y espiritual de manera integral de niñas, niños y adolescentes, así como reconocer su dignidad humana”.²³²

En la Ciudad de México todas las autoridades “por el principio del interés superior, debe en todo caso, resolver en favor de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, respecto de cualquier otro derecho en conflicto”.²³³

Enfoque diferencial

Desde los diferentes instrumentos de derechos humanos se establece que “[l]a infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales”,²³⁴ así como que “[t]odo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la

²³⁰ “Voto concurrente del juez Sergio García Ramírez”, en Corte IDH, *Caso Bulacio vs. Argentina (Fondo, Reparaciones y Costas)*, Sentencia de 18 de septiembre de 2003, serie C, núm. 100, párr.8.

²³¹ Tribunal Colegiado de Circuito, “Interés superior del menor. La obligación constitucional de salvaguardarlo justifica que el juzgador de amparo, en casos que involucren derechos fundamentales de menores, ejerza una protección reforzada en su beneficio, aunque ello signifique agravar la situación de quien instó la acción constitucional”, tesis (XI Región) 2o.2 C (10a.), Segundo Circuito del Centro Auxiliar de la Décimo Primera Región, con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz, 9 de febrero de 2018.

²³² Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 12 de noviembre de 2015; última reforma publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 22 de octubre de 2018, artículo 7°.

²³³ *Ibidem*, artículo 8°.

²³⁴ Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948, artículo 25.



sociedad y del Estado”.²³⁵ Lo anterior se denomina *enfoque diferencial* e implica que además de los derechos que corresponden a todas las personas, a las niñas, los niños y las y los adolescentes también les protegen derechos especiales para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos y respecto de los cuales corresponde a la familia, la sociedad y el Estado el cumplimiento de estos deberes específicos.²³⁶

La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México establece que las autoridades en sus diferentes ámbitos de competencia adoptarán las medidas de protección especial que sean necesarias, entendiendo por éstas

[el] conjunto de acciones, programas y actividades institucionales orientadas a reconocer, proteger, garantizar y resguardar los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes conforme a su interés superior, dirigidas a la prevención, atención, asistencia, restitución y reparación, con la finalidad de salvaguardar el goce y ejercicio de sus derechos.²³⁷

Detención ilegal y/o arbitraria

El derecho a la libertad personal es violentado por la autoridad cuando la privación de la libertad se hace de forma ilegal o arbitraria.²³⁸ La detención es ilegal cuando la autoridad se conduce al margen de los supuestos y formalidades que establece la ley.²³⁹ En el caso de la Ciudad de México, si la detención no está justificada por una orden de aprehensión emitida por la autoridad jurisdiccional o se está en una situación excepcional de caso urgente o en un caso de flagrancia, y que posterior a la detención de la persona se realice con demora la puesta a disposición ante la autoridad competente, sin emitir los avisos y registros de la detención establecidos en las leyes y protocolos, entonces se considera que los elementos aprehensores actuaron de forma ilegal.

A su vez, la detención puede ser arbitraria aun cuando los elementos aprehensores se ajusten a los supuestos constitucionales para la restricción del derecho a la libertad personal pero si no se observan los principios de proporcionalidad, excepcionalidad, legalidad y necesidad, indispensables en toda sociedad democrática.²⁴⁰ Cuando la persona es adolescente, la arbi-

²³⁵ Convención Americana sobre Derechos Humanos, aprobada y suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, San José, 22 de noviembre de 1969, artículo 19.

²³⁶ Corte IDH, Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño, Opinión Consultiva OC-17/02 del 28 de agosto de 2002, serie A, núm. 17, párr. 54.

²³⁷ Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, artículo 4º, inciso XXIV.

²³⁸ Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Observación General núm. 35. Artículo 9 (Libertad y seguridad personales), CCPR/C/GC/35, 16 de diciembre de 2014, párr. 10.

²³⁹ Corte IDH, *Análisis de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en materia de integridad personal y privación de libertad (artículos 7 y 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos)*, San José, Corte IDH, 2010.

²⁴⁰ Corte IDH, *Caso Cabrera García y Montiel Flores vs. México (Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas)*, Sentencia del 26 de noviembre de 2010, serie C, núm. 220, párr. 89; y Corte IDH, *Caso Norín Catrimán y otros (Dirigentes, Miembros y Activista del Pueblo Indígena Mapuche) vs. Chile (Fondo, Reparaciones y Costas)*, Sentencia del 29 de mayo de 2014, serie C, núm. 279, párr. 310.



triedad de la detención se agrava debido a que las autoridades debían actuar con mayor diligencia y celeridad para ponerla a disposición de la autoridad especializada.²⁴¹

Ahora bien, cuando los integrantes de la policía no se ciñen a los procedimientos definidos por la norma constitucional, es decir a los aspectos materiales de la detención,²⁴² como la puesta a disposición sin dilación, que se configura como una privación de la libertad arbitraria “cuando no existan motivos razonables que imposibiliten esa puesta inmediata”,²⁴³ lo que implica que los policías no pueden retener a la persona sino por el tiempo estrictamente necesario para el traslado ante el Ministerio Público o la autoridad que conozca de las infracciones administrativas.²⁴⁴

Derivado de las consideraciones anteriores, es obligación del Estado prevenir, investigar, sancionar y reparar los actos de tortura, los tratos crueles, inhumanos o degradantes y otros malos tratos. De esta obligación se derivan los siguientes deberes de la autoridad:²⁴⁵ brindar a las personas servidoras públicas una formación profesional completa sobre sus obligaciones de respetar, proteger y garantizar el derecho a la integridad personal, y la prohibición de la tortura y los tratos crueles o inhumanos;²⁴⁶ investigar de oficio, de forma inmediata, seria, imparcial, independiente, minuciosa y diligente dichos actos con el fin de determinar la naturaleza y origen de las lesiones advertidas; identificar a las personas responsables e iniciar su procesamiento; y asegurar toda prueba que pueda acreditar los actos de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Asimismo, el Estado debe garantizar que ninguna persona servidora pública que participe en la custodia, interrogatorio o tratamiento de toda persona sometida a cualquier forma de arresto, detención o prisión perpetua, instigue o tolere ningún acto de tortura u otros tratos o penas crue-

²⁴¹ Corte IDH, *Caso de los Hermanos Gómez Paquiyauri vs. Perú (Fondo, Reparaciones y Costas)*, Sentencia del 8 de julio de 2004, serie C, núm. 110, párr. 89; Relatoría sobre los Derechos de la Niñez de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Justicia juvenil y derechos humanos en las Américas*, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 78, 13 de julio de 2011, párr. 253; Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, adoptados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su Resolución 1/08 del 13 de marzo de 2008, principio III; Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 44/25 del 20 de noviembre de 1989, artículo 37; y Corte IDH, *Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño*, *doc. cit.*, párr. 87.

²⁴² Corte IDH, *Caso de los Hermanos Gómez Paquiyauri vs. Perú (Fondo, Reparaciones y Costas)*, *doc. cit.*, párr. 89; Relatoría sobre los Derechos de la Niñez de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *op. cit.*, párr. 253; Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, principio III; Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 37; y Corte IDH, *Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño*, *doc. cit.*, párr. 87.

²⁴³ Primera Sala, “Derecho fundamental del detenido a ser puesto sin demora a disposición del Ministerio Público. Alcances y consecuencias jurídicas generadas por la vulneración a tal derecho”, tesis 1a. LIII/2014 (10a.), en *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, décima época, libro 3, t. I, febrero de 2014, p. 643.

²⁴⁴ *Idem*.

²⁴⁵ Pleno, “Actos de tortura. Obligaciones positivas adjetivas que debe cumplir el Estado mexicano”, tesis P. XXI/2015 (10a.), en *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, décima época, libro 22, t. I, septiembre de 2015, p. 233.

²⁴⁶ Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 39/46 del 10 de diciembre de 1984, artículo 10.



les, inhumanos o degradantes.²⁴⁷ Lo anterior en atención a que el Estado, “al privar de la libertad a una persona, se coloca en una especial posición de garante de su vida e integridad”.²⁴⁸ Incluso la Corte IDH ha señalado que “existe la presunción de considerar responsable al Estado por las torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes que exhibe una persona que ha estado bajo la custodia de agentes estatales”,²⁴⁹ por lo que “recae en el Estado la obligación de proveer una explicación satisfactoria y convincente de lo sucedido”.²⁵⁰

Tratándose de grupos o personas en una situación de vulnerabilidad como son las niñas, los niños y las y los adolescentes, el Estado tiene un deber reforzado de garantía, por lo que debe considerar en todo momento el interés superior de éstos y en consecuencia adoptar medidas especiales de protección y asistencia a su favor.²⁵¹

Por otra parte, al tratarse de un sector de la población que debe ser objeto de medidas de protección especial, la Corte IDH ha analizado el deber de garantía del Estado respecto de personas adolescentes que se encuentran bajo su responsabilidad, por encontrarse privadas de la libertad como resultado de procedimientos de las fuerzas policiales o por decisión de las autoridades judiciales competentes,²⁵² y ha determinado que el Estado se encuentra obligado a aplicar un estándar más alto para la calificación de las acciones que atenten contra la integridad personal de niñas, niños y adolescentes privados de la libertad.²⁵³ Ello en relación con las condiciones específicas de vulnerabilidad que puede tener cada persona, tales como ser una persona adolescente, por lo que los Estados deben tomar todas las medidas positivas que aseguren la protección a las niñas, los niños y las y los adolescentes contra malos tratos.²⁵⁴ En tal sentido, los policías tienen un deber especial de cuidado frente a dicho grupo en función de la protección especial,²⁵⁵ en tanto que las situaciones de violencia pueden perturbar o incluso destruir las condiciones esenciales para el sano desarrollo y el bienestar psicosocial de las niñas, los niños y las y los adolescentes.²⁵⁶

²⁴⁷ Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Resolución 34/169 del 17 de diciembre de 1979, artículo 5°.

²⁴⁸ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Informe núm. 41/99. Caso 11.491. Admisibilidad y Fondo. Menores detenidos. Honduras*, 10 de marzo de 1999, párr. 135; y Corte IDH, *Caso Norín Catrimán y otros (Dirigentes, Miembros y Activista del Pueblo Indígena Mapuche) vs. Chile (Fondo, Reparaciones y Costas)*, doc. cit., párr. 406.

²⁴⁹ Corte IDH, *Caso Baldeón García vs. Perú (Fondo, Reparaciones y Costas)*, doc. cit., párr. 120.

²⁵⁰ *Idem*.

²⁵¹ Véase Corte IDH, *Caso Familia Barrios vs. Venezuela (Fondo, Reparaciones y Costas)*, doc. cit., párr. 55.

²⁵² Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos*, OEA/Ser. L/V/II. Doc. 57, 31 de diciembre de 2009, párr. 150.

²⁵³ Corte IDH, *Caso de los Hermanos Gómez Paquiyauri vs. Perú (Fondo, Reparaciones y Costas)*, doc. cit., párr. 170.

²⁵⁴ Corte IDH, *Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño*, doc. cit., párr. 87.

²⁵⁵ *Ibidem*, párr. 93.

²⁵⁶ Comité Internacional de la Cruz Roja, *Taller Los niños afectados por los conflictos armados y otras situaciones de violencia*, Ginebra, CICR, 2011.



Bibliografía

- Aguilar Barriga, Nani, "Una aproximación teórica a las olas del feminismo: la cuarta ola", en *Revista Multidisciplinaria de Estudios de Género*, vol. 5, núm. 2, 2020, pp. 121-146.
- Alcaldía Benito Juárez, Coordinación de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito, Oficio CSCPD/0520/2019, 30 de julio de 2019.
- Alcaldía Coyoacán, Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana, Oficio DESC/0513/2019, 8 de agosto de 2019.
- Alcaldía Cuauhtémoc, Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, Oficio DGSCyPC-903/2019, 23 de julio de 2019.
- Alcaldía Iztapalapa, Subdirección de Seguridad Vial y Prevención del Delito, Oficio SSVPD/113/2019, 26 de julio de 2019.
- Alcaldía La Magdalena Contreras, Coordinación de Seguridad Ciudadana, Oficio AMC/DGG/CSC/1075/2019, 31 de julio de 2019.
- Alcaldía Tláhuac, Dirección de Seguridad Ciudadana, Oficio DSC/1152/2019, 29 de julio de 2019.
- Alcaldía Xochimilco, Coordinación de Seguridad Ciudadana, Oficio XOCH13/CSP/1570/2019, 25 de julio de 2019.
- Allen, Brittany, y Helen Waterman, "Etapas de la adolescencia", s. f., disponible en <<https://www.healthychildren.org/Spanish/ages-stages/teen/Paginas/Stages-of-Adolescence.aspx>>, página consultada el 25 de octubre de 2020.
- Álvarez, Ángel, "Así capacitan a los nuevos policías de CDMX; evitarán delitos de alto impacto y brindarán auxilio a la población", en *Telediario*, 17 de junio de 2019, disponible en <<https://www.telediario.mx/en-alerta/asi-capacitan-los-nuevos-policias-de-cdmx-evitaran-delitos-de-alto-impacto-y-brindaran-auxilio-la>>, página consultada el 11 de noviembre de 2019.
- Álvarez, Lucía, "El movimiento feminista en México en el siglo XXI: juventud, radicalidad y violencia", en *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, vol. 65, núm. 240, 2020, pp. 147-175.
- Amnistía Internacional, *Uso de la fuerza. Directrices para la aplicación de los principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley*, Madrid, 2016.
- Arias, Ana María, y Sara Victoria Alvarado, "Jóvenes y política: de la participación formal a la movilización informal", en *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, vol. 13, núm. 2, 2015, pp. 581-594.
- Arredondo, Íñigo, "Padece CDMX 10 mil marchas en tres años", en *El Universal*, México, 7 de febrero de 2018, disponible en <<https://www.eluniversal.com.mx/periodismo-de-investigacion/cdmx-9-marcha-sal-dia-por-3-anos>>, página consultada el 16 de noviembre de 2020.
- Arteaga, Nelson, "Padecimiento y enfermedad en la policía: un estudio de caso", en *El Cotidiano*, vol. 17, núm. 193, 2000, pp. 82-89.
- , y Adrián López, *Policía y corrupción: el caso de un municipio en México*, México, Plaza y Valdés, 1998.
- , et al., "Uso del tiempo libre, jóvenes, delito en México", en *Economía, Sociedad y Territorio*, vol. XVI, núm. 52, 2016, pp. 623-650.



- Azaola, Elena, *Diagnóstico de las y los adolescentes que comenten delitos graves en México*, México, Unicef/Segob, 2015, disponible en <https://www.casede.org/BibliotecaCasede/Diagnostico_adolescentes.pdf>, página consultada el 4 de noviembre de 2020.
- , *Nuestros niños sicarios*, México, Fontamara, 2020.
- , “Los niños, puntos ciegos de la política de seguridad”, en *Nexos*, 1 de marzo de 2017, disponible en <<https://www.nexos.com.mx/?p=31545>>, página consultada el 24 de noviembre de 2020.
- , y Miquel Ángel Ruiz, “Poder y abuso de poder entre la Policía Judicial de la Ciudad de México”, en *Iberoamericana*, vol. XI, núm. 41, 2011, pp. 99-113.
- Barreira, César, “Representaciones sobre violencia entre jóvenes. Estigma, miedo y exclusión”, en *Espacio Abierto. Cuaderno Venezolano de Sociología*, vol. 18, núm. 2, 2009, pp. 219-234.
- Batallán, Graciela, *et al.*, “La participación política de jóvenes adolescentes en el contexto urbano argentino. Puntos para el debate”, en *Última década*, núm. 30, 2009, pp. 41-66.
- Bravo, Héctor, *et al.*, “Factores individuales que protegen o favorecen el riesgo de suicidio adolescente: estudio cualitativo con grupos focales”, en *Duazary*, vol. 17, núm. 1, 2020, pp. 36-48.
- Cajiao, Francisco, “Atlántida: una aproximación al adolescente escolar colombiano”, en *Nómadas*, núm. 4, Bogotá, marzo de 1996, pp. 53-64.
- Cardona Acuña, Luz Ángela, y Nelson Arteaga Botello, “‘No me cuidan, me violan’: la esfera civil y la protesta feminista”, en *Región y Sociedad*, vol. 32, 2020.
- Castillo, Héctor, “Pandillas, jóvenes y violencia”, en *Desacatos*, núm. 14, 2004, pp. 105-126.
- Castillo Ceballos, Gerardo, *El adolescente y sus retos: la aventura de hacerse mayor*, Pirámide, 2009.
- “CDMX: Así serán las comisiones contra la corrupción y el acoso en la policía”, en *Expansión*, México, 16 de julio de 2019, disponible en <<https://politica.expansion.mx/cdmx/2019/07/16/cdmx-asi-seran-las-comisiones-contra-la-corrupcion-y-el-acoso-en-la-policia>>, página consultada el 11 de noviembre de 2020.
- Cerva, Daniela, “La protesta feminista en México: la misoginia en el discurso institucional y en las redes sociodigitales”, en *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, año LXV, núm. 240, 2020, pp. 177-205.
- Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Resolución 34/169 del 17 de diciembre de 1979.
- Coca Ríos, Itzel, *Represión del gobierno del D. F. a la protesta en el periodo 2012-2014*, tesis de grado de maestría, México, Flacso México, 2016, disponible en <<https://cutt.ly/Qg5Wyq3>>, página consultada el 4 de noviembre de 2020.
- Coleman, John, y Leo Hendry, *Psicología de la adolescencia*, Madrid, Morata, 2003.
- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, *Informe especial de la situación del trabajo infantil y el trabajo adolescente en edad permitida en el Sistema de Transporte Colectivo Metro, la Central de Abasto y otros espacios públicos de la Ciudad de México*, México, CDHCM, 2019, disponible en <https://directorio.cd hdf.org.mx/informes/Informe_trabajo_infantil_mod.pdf>, página consultada el 3 de noviembre de 2020.
- , Boletín 125/2019. Firma de convenio marco de colaboración con la Sectei, para fortalecer la educación en derechos humanos entre elementos de la policía, 15 de julio de 2019, disponible en <<https://cdhcm.org.mx/2019/07/firma-de-convenio-marco-de-colaboracion-con-la-sectei-para-fortalecer-la-educacion-en-derechos-humanos-entre-elementos-de-la-policia/>>, página consultada el 2 de octubre de 2020.
- , Recomendación 17/2019. Actos de tortura y malos tratos en contra de personas adolescentes y jóvenes.
- , Recomendación 21/2019. Tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes y otras formas de violencia perpetradas por policías de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México,



- en la intervención policial del 11 de noviembre de 2018, en la colonia San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México.
- , Recomendación 22/2019. Tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes y otras formas de violencias perpetradas en contextos de intervenciones policiales de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
- , Dirección de Atención Psicosocial, Informe de impactos psicosociales IIP-DGQYO-DAP-2-19.
- Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Informe especial El trabajo informal en el espacio público de la Ciudad de México. Un análisis desde la perspectiva de derechos humanos*, México, CDHDF, 2016.
- , *Informe especial sobre los derechos humanos de las y los agentes de las corporaciones de policía de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal*, México, CDHDF, 2009.
- , Boletín 287/2015. CDHDF impartió a servidores públicos diplomado en derechos humanos y uso de la fuerza, 16 de noviembre de 2015, disponible en <<https://cdhcm.org.mx/2015/11/cdhdf-impartio-a-servidores-publicos-diplomado-en-derechos-humanos-y-uso-de-la-fuerza/>>, página consultada el 2 de octubre de 2020.
- , Recomendación 5/2007. Actos de tortura infligidos al joven José Luis Martínez González en el momento de su detención.
- , Recomendación 13/2007. Detención de siete personas, entre ellas un adolescente, en el contexto de la expropiación del predio ubicado en las calles de Tenochtitlán 40 y Jesús Carranza 33, colonia Morelos, delegación Cuauhtémoc. Dilación en la presentación ante el Ministerio Público.
- , Recomendación 11/2008. Violaciones graves a los derechos humanos cometidas en el operativo de la Unipol en la discoteca *New's Divine*.
- , Recomendación 9/2015. Detención arbitraria; uso indebido de la fuerza, tratos crueles, inhumanos o degradantes; uso selectivo del derecho penal, obstaculización o injerencias arbitrarias en el contexto de manifestaciones públicas y protesta social, en la marcha que se llevó a cabo el 10 de junio de 2013, en conmemoración con los hechos ocurridos el 10 de junio de 1971 denominados el Halconazo.
- , Recomendación 11/2015. Detención ilegal y arbitraria; uso indebido de la fuerza, tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes; obstaculización o injerencias arbitrarias en el contexto de manifestaciones públicas y protesta social; y obstaculización al derecho a defender derechos humanos en la manifestación realizada el 22 de abril de 2014 denominada El silencio contra la Ley Telecomm.
- , Recomendación 17/2015. Violaciones a derechos humanos cometidas al término de la manifestación denominada "Ayotzinapa+11" que se realizó el 1 de diciembre de 2014.
- , Recomendación 13/2016. Inadecuada supervisión de los servicios médicos privados que contratan la Secretaría de Seguridad Pública y la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar, ambas de la Ciudad de México para la atención médica de las personas que laboran en la Policía Complementaria y sus derechohabientes, así como limitación de la cobertura de la seguridad social que ofrece la Caja de Previsión.
- , Recomendación 17/2016. Violaciones laborales y de seguridad en agravio de las y los Policías de la Ciudad de México.
- , Recomendación 18/2018. Detenciones ilegales o arbitrarias cometidas por SSP y PGJ.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Informe núm. 41/99. Caso 11.491. Admisibilidad y Fondo. Menores detenidos. Honduras*, 10 de marzo de 1999.
- , *Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos*, OEA/Ser. L/N/II. Doc. 57, 31 de diciembre de 2009.
- , *Violencia contra personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex en América*, CIDH/OEA, 2015, disponible en <<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2015/10247.pdf>>, página consultada el 4 de noviembre de 2020.



- , *Violencia, niñez, y crimen organizado*, CIDH/OEA, 2015, disponible en <<http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/violencianinez2016.pdf>>, página consultada el 24 de noviembre de 2020.
- Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Observación General núm. 35. Artículo 9 (Libertad y seguridad personales), CCPR/C/GC/35, 16 de diciembre de 2014.
- Comité de los Derechos del Niño, *Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados de México*, CRC/C/MEX/CO/4-5, 3 de julio de 2015.
- , “Observaciones generales”, disponible en <https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/TBSearch.aspx?Lang=en&TreatyID=5&DocTypeID=11>, página consultada el 27 de noviembre de 2020.
- Comité de Violencia Sexual de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, *Investigación sobre la atención de personas LGBT en México. Informe final*, México, CEAV, 2015, disponible en <<http://www.ceav.gob.mx/wp-content/uploads/2016/06/Investigaci%C3%83%C2%B3n-LGBT-Documento-Completo.pdf>>, página consultada el 4 de noviembre de 2020.
- Comité Internacional de la Cruz Roja, *Taller Los niños afectados por los conflictos armados y otras situaciones de violencia*, Ginebra, CICR, 2011.
- Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, *Informe del relator especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Juan E. Méndez. Adición. Misión a México*, A/HRC/28/68/Add.3, 29 de diciembre 2014.
- Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, *Infancias en la Ciudad de México 2020*, México, Evalúa CDMX, 2020, disponible en <<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/estudios-e-investigaciones/infancias-en-la-ciudad-de-mexico-2020>>, página consultada el 30 de noviembre de 2020.
- Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, *Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México 2017. Encuesta en viviendas. Reportes para personas jóvenes y para niñas y niños*, México, Copred, 2017, disponible en <<https://copred.cdmx.gob.mx/publicaciones/edis-2017>>, página consultada el 3 de noviembre de 2020.
- , Coordinación de Políticas Públicas y Legislativas, COPRED/COPPyL/079/2019, 30 de julio de 2019.
- Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* y el *Diario Oficial de la Federación* el 5 de febrero de 2017.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 5 de febrero de 1917; última reforma publicada el 8 de mayo de 2020.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos, aprobada y suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, San José, 22 de noviembre de 1969.
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 39/46 del 10 de diciembre de 1984.
- Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 44/25 del 20 de noviembre de 1989.
- Corte IDH, *Análisis de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en materia de integridad personal y privación de libertad (artículos 7 y 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos)*, San José, Corte IDH, 2010.
- , *Caso Baldeón García vs. Perú (Fondo, Reparaciones y Costas)*, Sentencia del 6 de abril de 2006, serie C, núm. 147.
- , *Caso Cabrera García y Montiel Flores vs. México (Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas)*, Sentencia del 26 de noviembre de 2010, serie C, núm. 220.
- , *Caso de los Hermanos Gómez Paquiyauri vs. Perú (Fondo, Reparaciones y Costas)*, Sentencia del 8 de julio de 2004, serie C, núm. 110.



- , *Caso de los “Niños de la Calle” (Villagrán Morales y otros) vs. Guatemala (Fondo)*, Sentencia del 19 de noviembre de 1999, serie C, núm. 63.
- , *Caso Familia Barrios vs. Venezuela (Fondo, Reparaciones y Costas)*, Sentencia del 24 de noviembre de 2011, serie C, núm. 237.
- , *Caso Gomes Lund y otros (“Guerrilha do Araguaia”) vs. Brasil (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparación y Costas)*, Sentencia del 24 de noviembre de 2010, serie C, núm. 219.
- , *Caso Norín Catrimán y otros (Dirigentes, Miembros y Activista del Pueblo Indígena Mapuche) vs. Chile (Fondo, Reparaciones y Costas)*, Sentencia del 29 de mayo de 2014, serie C, núm. 279.
- , *Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño*, Opinión Consultiva OC-17/02 del 28 de agosto de 2002, serie A, núm. 17.
- , *Cuadernillo de jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos No 5: niños, niñas y adolescentes*, Corte IDH, disponible en <<https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo5.pdf>>, página consultada el 27 de noviembre de 2020.
- Cossío, José Ramón, “El nuevo modelo de seguridad pública”, en *Proceso*, núm. 2224, 16 de junio de 2019, disponible en <<https://www.proceso.com.mx/opinion/2019/6/22/el-nuevo-modelo-de-seguridad-publica-226786.html>>, página consultada el 20 de noviembre de 2020.
- “¿Cuáles son las nuevas policías de la CDMX? Conoce su imagen y funciones”, en *Expansión*, México, 18 de junio de 2019, disponible en <<https://politica.expansion.mx/cdmx/2019/06/18/cuales-son-las-nuevas-policias-de-la-cdmx-conoce-su-imagen-y-funciones>>, página consultada el 30 de noviembre de 2020.
- Cubides Cipagauta, Humberto, *et al.*, (eds.), *Viviendo a toda: jóvenes, territorios culturales y nuevas sensibilidades*, Bogotá, DIUC, 1998.
- Dávila León, Oscar, “Adolescencia y juventud: de las nociones a los abordajes”, en *Última década*, vol. 12, núm. 21, Santiago, diciembre de 2004, pp. 83-104, disponible en <https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0718-22362004000200004&script=sci_arttext&tlng=en>, página consultada el 25 de octubre de 2020.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948.
- Delajara, Marcelo, *El estándar de ingreso mínimo en cuatro grandes ciudades de México*, México, Centro de Estudios Espinosa Yglesias, 2020.
- “Después de cinco días de protestas por abusos policiacos, encapuchados ocasionan destrozos en CDMX”, en *Infobae*, 8 de junio de 2020, disponible en <<https://www.infobae.com/america/mexico/2020/06/08/despues-de-cinco-dias-de-protestas-por-abusos-policia-cdmx-encapuchados-ocasionan-destrozos-en-reforma/>>, página consultada el 4 de noviembre de 2020.
- Díaz, Josefina, “Identidad, adolescencia y cultura. Jóvenes secundarios en un contexto regional”, en *Revista Mexicana de Investigación Educativa*, vol. 11, núm. 29, 2006, pp. 431-457.
- Domínguez, Pedro, “Con comisión, van contra violencia hacia mujeres policía en CDMX”, en *Milenio*, México, 19 de agosto de 2019, disponible en <<https://www.milenio.com/politica/comunidad/cdmx-crean-comision-violencia-mujeres-policias>>, página consultada el 11 de noviembre de 2020.
- , “Colectivos de mujeres darán capacitación a policías de CDMX”, en *Milenio*, México, 18 de agosto de 2019, disponible en <<https://www.milenio.com/policia/cdmx-colectivos-de-mujeres-capacitaran-a-policias>>, página consultada el 11 de noviembre de 2019.
- Duarte, Karen, *et al.*, “Factores contextuales relacionados a las conductas de autolesión no suicidas: una revisión sistemática”, en *Psicología y Salud*, vol. 31, núm. 1, 2021, pp. 51-59.
- El Universal, “Incidencia delictiva. Ciudad de México 2019”, disponible <<https://interactivo.eluniversal.com.mx/2019/incidencia-delictiva/cdmx.html>>, página consultada 18 de noviembre de 2020.
- Erikson, Erik, *Identidad, juventud y crisis*, Madrid, Taurus, 1992.



- Estévez, Eduardo, y Pedro Favorito, "Reforma policial en Santa Fe, Argentina: contextos, oscilaciones y desafíos del proceso", en *Revista de Estudios en Seguridad Internacional*, vol. 6, núm. 1, 2020, pp. 139-162.
- Fanjul, María Luisa, y Roberto Morales, *Introducción al comportamiento criminal: la conducta desviada. Una guía para entender la sociología de la desviación*, Madrid, AMEC Ediciones, 2017.
- Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, "Víctimas en carpetas de investigación FGJ", actualizada al 29 de julio de 2020, disponible en <<https://datos.cdmx.gob.mx/explore/dataset/victimas-en-carpetas-de-investigacion-pgj/table/>>, página consultada el 3 de noviembre de 2020.
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *Adolescencia: una etapa fundamental*, Nueva York, Unicef, 2002.
- Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Seguridad Humana, "¿Qué es la seguridad humana?", disponible en <<https://www.un.org/humansecurity/es/what-is-human-security/>>, página consultada el 25 de octubre de 2020.
- Fuentes, Mario Luis, et al., *Conocimientos, ideas y representaciones acerca de niños, adolescentes y jóvenes. ¿Cambio o continuidad?*, México, UNAM (Los mexicanos vistos por sí mismos. Los grandes temas nacionales), 2015, disponible en <[Trends in Cognitive Sciences, vol. 19, núm. 10, 2015, pp. 558-566.](http://www.losmexicanos.unam.mx/ninosadolescentes-yjovenes/libro/html5forpc.html?page=6&bbv=0&pcode=>>, página consultada el 4 de noviembre de 2020.</p><p>Fuhrmann, Delia, et al.,)
- García, Isidro, "Infancias y adolescencias trans; herramientas y conocimientos para mejorar su abordaje", en Asociación Española de Pediatría de Atención Primaria (ed.), *Curso de Actualización en Pediatría*, Madrid, Lúa Ediciones, 2017, pp. 19-26.
- Gobierno de la Ciudad de México, *Plan de Desarrollo 2019-2024*, México, 2019, disponible en <https://plazapublica.cdmx.gob.mx/uploads/decidim/attachment/file/1/Plan_Gob_2019-2024.pdf>, página consultada el 20 de noviembre de 2020.
- González, Catalina, et al., "Fuentes de conflicto, recursos de apoyo y estado emocional en adolescentes", en *Salud Mental*, vol. 6, núm. 3, 1993, pp. 16-21.
- González de la Torre, Maricruz, "Las implicaciones de considerar al niño sujeto de derechos", en *Revista de Derecho*, 2ª época, año 14, núm. 18, diciembre de 2018, pp. 117-137.
- Guemureman, Silvia, "Perspectiva y prospectiva del abordaje de la cuestión de la adolescencia y juventud de sectores socialmente vulnerables: pasado, presente y futuro", en Guemureman, Silvia (dir.), *Políticas penales y de seguridad dirigidas hacia adolescentes y jóvenes*, Buenos Aires, Rubinzal-Culzoni, 2015, pp. 589-634.
- Hernández, Lilian, "Revisa Sheinbaum condiciones laborales de policías de Cuauhtémoc", en *Excélsior*, México, 15 de diciembre de 2018, disponible en <<https://www.excelsior.com.mx/comunidad/revista-sheinbaum-condiciones-laborales-de-policias-de-cuauhtemoc/1285130>>, página consultada el 11 de noviembre de 2020.
- Ibarra, David, y Ricardo Dosal, "La Ciudad de México y su nueva Constitución en el entorno nacional", en *Economía UNAM*, vol. 13, núm. 38, 2016.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Anuario estadístico y geográfico de la Ciudad de México 2017*, Aguascalientes, INEGI, 2017, disponible en <https://www.datatur.sectur.gob.mx/ITxEF_Docs/CDMX_ANUARIO_PDF.pdf>, página consultada el 3 de noviembre de 2020.
- , "Características de los hogares", disponible en <<https://www.inegi.org.mx/temas/hogares/>>, página consultada el 20 de noviembre de 2020.
- , "Datos demográficos y económicos, Ciudad de México. Visión en cifras", 2019.
- , "Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2019. Marzo-abril de 2019. Tabulados básicos", 2019.



- , “Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2017”, disponible en <<https://www.inegi.org.mx/programas/enadis/2017/>>, página consultada el 2 de octubre de 2020.
- , “Incidencia delictiva”, disponible en <<https://www.inegi.org.mx/temas/incidencia/>>, página consultada el 19 de noviembre de 2020.
- , Comunicado de prensa núm. 269/18. 3.2 millones de niños, niñas y adolescentes de 5 a 17 años trabajan en México: Módulo de Trabajo Infantil (MIT) 2017, INEGI, 12 de junio de 2018, disponible en <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/EstSociodemo/MdoTraBlnf2018_06.pdf>, página consultada el 4 de noviembre de 2020.
- , Comunicado de prensa núm. 293/18. Estadísticas a propósito del Día mundial de la población. Datos nacionales, INEGI, 9 de julio de 2018, disponible en <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2018/poblacion2018_Nal.pdf>, página consultada el 3 de noviembre de 2020.
- Instituto Nacional Electoral, *Consulta infantil y juvenil 2018. Reporte de resultados. Ciudad de México*, México, INE, 2019, disponible en <<https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2019/08/CIJ-18-CDMX.pdf>>, página consultada el 3 de noviembre de 2020.
- Instituto para la Seguridad y la Democracia, *Policía comunitaria. Conceptos, métodos y escenarios de aplicación*, México, Insyde/USAID, s. f., disponible en <<https://www.corteidh.or.cr/tablas/30315.pdf>>, página consultada el 23 de noviembre de 2020.
- Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, “Presenta Gobierno de la Ciudad de México Comando de Operaciones Especiales y la Unidad Táctica de Auxilio a la Población”, 17 de junio de 2019, disponible en <<https://www.jefaturadegobierno.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/presenta-gobierno-de-la-ciudad-de-mexico-comando-de-operaciones-especiales-y-la-unidad-tactica-de-auxilio-la-poblacion>>, página consultada el 25 de noviembre de 2020.
- Jiménez, René, “La delincuencia juvenil: fenómeno de la sociedad actual”, en *Papeles de Población*, vol. 11. núm. 43, 2005, pp. 215-261.
- Kessler, Gabriel, y Sabina Dimarco, “Jóvenes, policía y estigmatización territorial en la periferia de Buenos Aires”, en *Espacio Abierto. Cuaderno Venezolano de Sociología*, vol. 22, núm. 2, 2013, pp. 221-243.
- León, Marco, “Por una ‘necesidad de preservación social’. Cesare Lombroso y la construcción de un ‘homo criminalis’ en Chile (1880-1920)”, en *Cuadernos de Historia*, núm. 40, 2014, pp. 31-59.
- Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 7 de junio de 2019; última reforma publicada el 1 de agosto de 2019, disponible en <http://www.paot.org.mx/centro/leyes/df/pdf/2019/LEY_CULTURA_CIVICA_CDMX_01_08_2019.pdf>, página consultada el 3 de noviembre de 2020.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 12 de noviembre de 2015; última reforma publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 22 de octubre de 2018.
- “Limpieza social: respuesta falaz ante la crisis social”, en *Dfensor*, año X, núm. 4, abril de 2012.
- Llanos Reynoso, Luis Felipe, *et al.*, “La eficacia de la policía en México: un enfoque cualitativo”, en *Polis*, vol. 13, núm. 2, julio-diciembre de 2017, pp. 107-138, disponible en <http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-23332017000200107>, página consultada el 8 de marzo de 2018.
- López Portillo Vargas, Ernesto, “La policía en México: función política y reforma”, México, Smith Richardson Foundation, febrero de 2000, disponible en <http://insyde.org.mx/pdf/seguridad-y-reforma/policia_y_democracia.pdf>, página consultada el 2 de noviembre de 2020.
- Massa, Ricardo, y Gustavo Fondevilla, “Police crackdowns in Mexico City”, en *Policing: An International Journal*, vol. 4, núm. 5, 2019.



- McAra, Lesley, y Susan McVie, "The usual suspects? Street-life, young people and the police", en *Criminal Justice*, vol. 5, núm. 1, 2005, pp. 15-36.
- Mera Lemp, María José, *et al.*, "Dinámicas identitarias en proceso de transición psicosocial: Adolescencia y migración. Estudio de caso", en *Migraciones Internacionales*, vol. 7, núm. 3, Tijuana, enero-junio de 2014, pp. 221-248, disponible en <http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-89062014000100008&lang=es>, página consultada el 25 de octubre de 2020.
- Meyer, Maureen, *La policía en México. Muchas reformas, pocos avances*, WOLA, mayo de 2014, disponible en <https://www.wola.org/wp-content/uploads/2014/05/La-Polici%CC%81a-en-Me%CC%81xico_Muchas-Reformas-Pocos-Avances.pdf>, página consultada el 2 de octubre de 2020.
- Moral, María, *et al.*, "Correlatos psicosociales del consumo de sustancias psicoactivas en adolescentes españoles", en *Revista de Salud Pública*, vol. 52, núm. 5, 2010, pp. 406-415.
- Morales, Patricia, "Claudio Duarte, sociólogo: 'lo contrario del adultocentrismo es colaboración, diálogo y justicia intergeneracional'", en *La Tercera*, 21 de octubre de 2020, disponible en <<https://cutt.ly/sgZ6kFA>>, página consultada el 28 de octubre de 2020.
- Mosteiro, Mariana, *et al.*, *Adolescentes, jóvenes y violencia policial en Montevideo. Una aproximación descriptiva*, Montevideo, Serpaj (Cuadernos de Ciencias Sociales y Políticas Sociales, núm. 6), 2016.
- Naval, Claire, y Juan Salgado, *Irregularidades, abusos de poder y maltratados en el Distrito Federal. La relación de los agentes policiales y del Ministerio Público con la población*, México, Fundar, Centro de Análisis e Investigación, 2006.
- Norman, Jennifer, "Seen and Nor Heard: Young People's Perceptions of the Police", en *Policing*, vol. 3, núm. 4, 2009, pp. 364-372.
- Observatorio de la Juventud en Iberoamérica, *Encuesta de Jóvenes en México 2019*, México, Fundación SM, 2019, disponible en <<https://www.observatoriodelajuventud.org/encuesta-mexicana-de-la-juventud/>>, página consultada el 4 de noviembre de 2020.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Desalojos forzosos*, Nueva York/Ginebra, OACNUDH (Folleto informativo núm. 25/Rev.1), 2014.
- Organización de los Estados Americanos y Comunidad de Policías de América, *Buenas prácticas. Un modelo de intervención policial efectivo y trascendente en América*, Ameripol, s. f.
- Ortiz Jiménez, William, "Reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes: de víctimas a victimarios", en *Encuentros*, vol. 15, núm. 1, 2017, pp. 147-161.
- Pineda Pérez, Susana, y Miriam Aliño Santiago, "i. El concepto de adolescencia", en Ministerio de Salud Pública, *Manual de prácticas clínicas para la atención integral a la salud de la adolescencia*, La Habana, MINSAP, 1999, disponible en <<https://ccp.ucr.ac.cr/bvp/pdf/adolescencia/Capitulo%20I.pdf>>, página consultada el 25 de octubre de 2020.
- Pleno, "Actos de tortura. Obligaciones positivas adjetivas que debe cumplir el Estado mexicano", tesis P. XXI/2015 (10a.), en *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, décima época, libro 22, t. I, septiembre de 2015, p. 233.
- Primera Sala, "Derecho fundamental del detenido a ser puesto sin demora a disposición del Ministerio Público. Alcances y consecuencias jurídicas generadas por la vulneración a tal derecho", tesis 1a. LIII/2014 (10a.), en *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, décima época, libro 3, t. I, febrero de 2014, p. 643.
- Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, adoptados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su Resolución 1/08 del 13 de marzo de 2008.
- Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas que Viven en Situación de Calle en la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 5 de marzo de 2020.
- Red por los Derechos de la Infancia en México, *Infancia y conflicto armado en México. Informe alternativo sobre el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participa-*



- ción de niños en los conflictos armados*, México, Redim, enero de 2011, disponible en <<https://www.derechosinfancia.org.mx/iaespanol.pdf>>, página consultada el 24 de noviembre de 2020.
- Reguillo, Rossana, *Emergencia de culturas juveniles: estrategias del desencanto*, Bogotá, Norma (serie Enciclopedia latinoamericana de sociocultura y comunicación), 2000.
- Relatoría sobre los Derechos de la Niñez de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Justicia juvenil y derechos humanos en las Américas*, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 78, 13 de julio de 2011.
- Ririki Intervención Social, *Horas infaustas. La tragedia del New's Divine*, México, 2009, disponible en <http://www.ririki.org.mx/pub/09.HorasInfaustas_NewsDivine.pdf>, página consultada el 3 de noviembre de 2020.
- Rivera, Mauricio, *¿Por qué reprimen las democracias? Los determinantes de la violencia estatal en América Latina*, México, Flacso México, 2012.
- Rodríguez Otero, Luis Manuel, "Conductas antisociales, entorno y autoestima en adolescentes mexicanos", en *Trabajo Social Hoy*, núm. 78, mayo de 2016, pp. 7-27.
- Rodríguez Vignoli, Jorge, *Vulnerabilidad y grupos vulnerables: un marco de referencia conceptual mirando a los jóvenes*, Santiago, Cepal (serie Población y desarrollo, núm. 17), 2001.
- Ruiz, Kevin, "Identifican los sectores con más delitos", en *El Universal*, México, 3 de marzo de 2020, disponible en <<https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/estas-son-las-8-zonas-mas-peligrosas-de-la-cdmx>>, página consultada el 25 de noviembre de 2020.
- Save the Children, *Las niñas y las adolescentes en México frente a la violencia*, s. f., disponible en <https://www.savethechildren.mx/sci-mx/files/76/76f9829b-4ba5-47b6-bf24-b508abcb_feda.pdf>, página consultada el 3 de noviembre de 2020.
- , *Las y los adolescentes que México ha olvidado*, 2016, disponible en <<https://www.savethechildren.mx/sci-mx/files/d7/d797cdaa-914f-4068-8bfc-0ef299feb2c7.pdf>>, página consultada el 4 de noviembre de 2020.
- Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, Dirección de Seguridad Escolar de la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito, Oficio SSP/SPC yPD/DSE/4708/2019, 31 de julio de 2019.
- , Subsecretaría de Información e Inteligencia Policial, Oficio sin número ni fecha.
- Sheinbaum Pardo, Claudia, *Primer informe de gobierno. Diciembre de 2018-septiembre de 2019*, México, Gobierno de la Ciudad de México, 2019, disponible en <https://informedegobierno.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/08/2.-primer_informe.pdf>, página consultada el 16 de noviembre de 2020.
- , *Segundo informe de gobierno. Agosto de 2019-julio de 2020*, México, Gobierno de la Ciudad de México, 2020, disponible en <<https://informedegobierno.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/09/Segundo-Informe-de-Gobierno.pdf>>, página consultada el 16 de noviembre de 2020.
- "Sheinbaum descubre condiciones laborales de policías de la CDMX", en *El Diario*, 1 de enero de 2019, disponible en <<https://www.eldiariodecoahuila.com.mx/nacional/2019/1/1/sheinbaum-descubre-condiciones-laborales-de-policias-de-la-cdmx-782939.html>>, página consultada el 11 de noviembre de 2020.
- Silva Forné, Carlos, "Policía, uso de la fuerza y controles sobre la población joven", en Flores, Elvia (coord.), *Sin derechos. Exclusión y discriminación en el México actual*, México, IJ-UNAM (col. Líneas de investigación institucionales), 2014.
- , "Uso excesivo de la fuerza policial en la CDMX", en *Estudios Sociológicos*, vol. xxxvii, núm. 109, 2019, pp. 165-193.
- Sozzo, Máximo, *Inseguridad, prevención y policía*, Quito, Flacso Ecuador, 2008.
- "SSC capacita a elementos de la policía en el STC Metro", en *El Heraldo de México*, México, 1 de junio de 2019, disponible en <<https://heraldodemexico.com.mx/cdmx/ssc-capacita-a-elementos-de-la-policia-en-el-stc-metro/>>, página consultada el 11 de noviembre de 2019.



- Suprema Corte de Justicia de la Nación, Programa de Equidad de Género en la SCJN, “El principio de no discriminación en la ética judicial”, en *Género y Justicia*, núm. 2, agosto de 2009.
- Tello, Nelia, “Jóvenes: ¿víctimas, delincuentes o futuros ciudadanos”, s. f., disponible en <<http://insyde.org.mx/pdf/seguridad-y-reforma/jovenes-victimas-nelia-tello.pdf>>, página consultada el 4 de noviembre de 2020.
- Tenenbaum, Gabriel, “Castigo y capitalismo. La corrupción judicial en el mercado de castigo para adolescentes en conflicto con la ley de la Ciudad de México”, en *Espacio Abierto. Cuaderno Venezolano de Sociología*, vol. 26, núm. 1, 2016, pp. 69-89.
- , “Infracción y desistimiento: influencias familiares en los adolescentes en conflicto con la ley de la Ciudad de México”, en *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, año LXI, núm. 227, 2016, pp. 195-222.
- , “La detención policial de adolescentes en Uruguay: percepciones y experiencias”, en *Revista de la Facultad de Derecho*, núm. 39, julio-diciembre de 2015, pp. 227-258.
- Tezoco Tzanahua, Eliza Marbet, “Niños y adolescentes: el nuevo rostro del narcotráfico en México”, en *Revista RD ICUAP*, vol. 6, núm. 18, 2020, pp. 36-49.
- Torrealba, Carlos, “Esas no son las formas: apuntes para reivindicación de la protesta”, en *La Silla Rota*, 26 de julio de 2020, disponible en <<https://lasillarota.com/opinion/columnas/esas-no-son-las-formas-apuntes-para-reivindicacion-de-la-protesta/416358>>, página consultada el 28 de octubre de 2020.
- Tribunal Colegiado de Circuito, “Interés superior del menor. La obligación constitucional de salvaguardarlo justifica que el juzgador de amparo, en casos que involucren derechos fundamentales de menores, ejerza una protección reforzada en su beneficio, aunque ello signifique agravar la situación de quien instó la acción constitucional”, tesis (XI Región) 2o.2 C (10a.), Segundo Circuito del Centro Auxiliar de la Décimo Primera Región, con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz, 9 de febrero de 2018.
- Tyler, Tom, y Cheryl Wakslak, “Profiling and police legitimacy: procedural justice, attributions of motive, and acceptance of police authority”, en *Criminology*, vol. 42, núm. 2, 2006, pp. 253-282.
- Varela, Nuria, “El tsunami feminista”, en *Nueva Sociedad*, núm. 286, marzo-abril de 2020, pp. 93-106.
- Vázquez Alfaro, José Luis, *Distrito Federal. Historia de las instituciones jurídicas*, México, IJ-UNAM/Senado de la República, 2010, disponible en <<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2891/5.pdf>>, página consultada el 4 de noviembre de 2020.
- Venegas, Mar, “La masculinidad como máscara: clase, género y sexualidad en las masculinidades adolescentes”, en *Convergencia*, vol. 27, 2020, pp. 1-23.
- “Voto concurrente del juez Sergio García Ramírez”, en Corte IDH, *Caso Bulacio vs. Argentina (Fondo, Reparaciones y Costas)*, Sentencia de 18 de septiembre de 2003, serie C, núm. 100.
- Wieviorka, Michel, “Salir de la violencia. Una obra pendiente para la ciencias humanas y sociales”, en *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, vol. 61, núm. 226, 2016, pp. 89-106.
- Yam, Hugo, y Erika Clairgue, “Corrupción en el ámbito policial: significados construidos por policías preventivos en tres ciudades de México”, en *Revista Digital Internacional de Psicología y Ciencia Social*, vol. 6, núm. 1, 2020, pp. 227-244.
- Zavaleta, Alfredo, *et al.*, “Una aproximación a las relaciones entre policías y jóvenes en América Latina”, en *Política y Gobierno*, vol. XXIII, núm. 1, 2016, pp. 201-229.



*Informe temático. Interacciones entre adolescentes
y policías en la Ciudad de México*
se terminó de editar en diciembre de 2020.
Para su composición se utilizaron los tipos Helvetica,
Exo y D-DIN Condensed.

Comprometida con la ecología y el cuidado del planeta,
la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
edita este material en versión electrónica para reducir
el consumo de recursos naturales, la generación de residuos
y los problemas de contaminación.

DELEGACIONES DE LA CDHCM EN ALCALDÍAS

Azcapotzalco

Calz. Camarones 494,
col. Del Recreo,
02070 Ciudad de México.
Tels.: 55 7155 5771 y 55 7095 2143.

Coyoacán

Av. Río Churubusco s/n
esq. Prol. Xicoténcatl, primer piso,
col. San Diego Churubusco,
04120 Ciudad de México.
Tel.: 55 7198 9383.

Cuajimalpa de Morelos

Av. Juárez s/n esq. av. México, edificio
Benito Juárez, planta baja, col. Cuajimalpa,
05000 Ciudad de México.
Tel.: 55 9155 7883.

Cuauhtémoc

Río Danubio s/n esq. Río Lerma,
primer piso del mercado Cuauhtémoc,
col. Cuauhtémoc,
06500 Ciudad de México.
Tels.: 55 8848 0688 y 55 7095 3965.

Gustavo A. Madero

Calz. de Guadalupe esq. Fortuna, planta
baja,
col. Tepeyac Insurgentes,
07020 Ciudad de México.
Tels.: 55 9130 5213 y 56 1152 4454.

Iztacalco

Av. Río Churubusco esq. av. Té s/n, edificio
B, planta alta,
col. Gabriel Ramos Millán,
08000 Ciudad de México.
Tel.: 55 6140 7711.

Iztapalapa

Aldama 63,
col. San Lucas,
09000 Ciudad de México.
Tel.: 55 6184 2404.

La Magdalena Contreras

José Moreno Salido s/n,
col. Barranca Seca,
10580 Ciudad de México.
Tel.: 55 5449 6188.

Miguel Hidalgo

Parque Lira 94,
col. Observatorio,
11860 Ciudad de México.
Tel.: 55 5276 7700, ext.: 4001.

Milpa Alta

Av. México s/n esq. Guanajuato,
col. Villa Milpa Alta, Barrio Los Ángeles,
12000 Ciudad de México.
Tel.: 55 6042 6663.

Tláhuac

José Ignacio Cuéllar 22,
col. El Triángulo,
13470 Ciudad de México.
Tel.: 55 7689 1954.

Tlalpan

Moneda 64, Deportivo Vivanco,
Tlalpan Centro,
14000 Ciudad de México.
Tel. 55 5087 8428.

Venustiano Carranza

Prol. Lucas Alamán 11 esq. Sur 89,
primer piso,
col. El Parque,
15960 Ciudad de México.
Tel.: 55 4926 5440.

Xochimilco

Francisco I. Madero 11,
Barrio El Rosario,
16070 Ciudad de México.
Tels.: 55 7155 1002 y 55 7155 8233.



**Comisión de Derechos Humanos
de la Ciudad de México**

Av. Universidad 1449, col. Pueblo Axotla,
demarcación territorial Álvaro Obregón,
01030 Ciudad de México.
Tel.: 55 5229 5600.

Página web: <https://cdhcm.org.mx>

Correo electrónico: cdhdf@cdhcm.org.mx



 /CDHCMX

 /CDHDF1

 @CDHCMX